TOMO 174 Montevideo, Viernes 18 de Febrero de 1949 Núm. 12693

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se equiparan a los de la construcción privada los jornales de obras públicas que pagüe el Estado en zonas balnearias.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 29 de enero de 1949.

Vistos;

Resultando: Que los jornales mínimos fijados por el Ministerio de Obras Públicas en su escala general de jornales para el personal que trabaja directamente a cargo del Estado en las obras que se realizan por administración en las zonas balnearias, resulta inferior en algunos casos a los mínimos fijados por los Consejos de Salarios locales, para la industria privada de la construcción, lo que dificulta la toma de personal obrero por parte de las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas en esas zonas.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas a pagar a los obreros que trabajan en obras que realicen por administración en las zonas balnearias, jornales equiparados a los mínimos que hayan fijado los Consejos de Salarios locales, para la industria privada de la construcción, cuando estos mínimos sean superiores a los fijados por la escala de jornales del citado Ministerio.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

2

Decreto. Se comete a la Comisión Asesora de Ferrocarriles del Estado el estudio del proyecto de coordinación de transportes terrestres y fluviales.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 29 de enero de 1949.

Visto el proyecto de ley orgánica del futuro servicio de transporte ferroviario, formulado por la Comisión Asesora de Ferrocarriles del Estado.

Atento a lo manifestado en el apartado C) de la nota por la que se elevan dichos recaudos, en el sentido de "que obra en poder de esa Comisión un proyecto de coordinación de transporte presentado por el ingeniero Agustín Maggi a cuyo estudio no se ha entrado por carecer de facultades para ello".

Atento a la importancia que supone el contar con un proyecto de esa naturaleza.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese a la nombrada Comisión Asesora integrada además por el ingeniero Agustín Maggi, Administrador General del Ferrocarril Central, con el Director de Ferrocarriles ingenieo Mario Lenzi y con el doctor Pedro M. Di Lorenzo Asesor Letrado de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, el estudio del proyecto de coordinación de transportes terrestres y fluviales.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

3

Decreto. Se declara unificados a los Ferrocarriles Central, Midland, Noroeste y Norte bajo la denominación de Ferrocarril Central del Uruguay.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 8 de febrero de 1949.

Vista la precedente nota del Administrador General del Ferrocarril Central, solicitando autorización para unificar bajo la común denominación de "Ferrocarril Central del Uruguay" las líneas férreas Midland, Noroeste y Norte;

Considerando que a fin de facilitar la gestión administrativa de los ferrocarriles recientemente adquiridos y hasta tanto no se sancione la ley respectiva, habría conveniencia en proceder en la forma solicitada;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declarar que los Ferrocarriles Central, Midland, Noroeste y Norte, se considerarán integrantes de

Fe de erratas

En el N.o 12690 (15 de febrero) se publicó la Resolución autorizando el contrato de la Dirección General de Correos con la Pan American Airways. Pero aparece con fecha 13 del mes actual y es de fecha 3.

Queda hecha la salvedad.

Los índices del 4.o trimestre de 1948 aparecieron en el N.o 12675 (28 de enero).

una sola red que se denominará "Ferrocarril Central del Uruguay" hasta tanto no se sancione la ley Orgánica de los Ferrocarriles.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — ALDO CIASULLO.

4

Resolución. Se señala la afectación de unos descuentos por multas, etc., consignados en el Pliego de Condiciones Generales (Obras de Saneamiento).

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 8 de febrero de 1949.

Manifestando la Dirección de Saneamiento en el precedente informe, que sería necesario completar las resoluciones de fechas 12 de noviembre y 22 de diciembre próximos pasados, que autorizaron modificaciones en el Pliego de Condiciones Particulares por lo que solicita se le autorice para sustituir en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras de Saneamiento el texto siguiente: "tanto el costo de los trabajos como las multas serán descontados de las sumas retenidas para garantir la conservación" por el que se expresa a continuación: "tanto el costo de los trabajos como la multa serán descontados de la garantía del fiel cumplimiento del contrato".

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Saneamiento para sustituir en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras de Saneamiento, el texto siguiente: "tanto el costo de los trabajos como la multa serán descontados de las sumas retenidas para garantir la conservación" por el que se expresa a continuación: "tanto el costo de los trabajos como la multa serán descontados de la garantía del fiel cumplimiento del contrato".

Comuníquese, publíquese y vuelva. — BATLLE BERRES. — ALDO CIASULLO.

5

Resolución. Se fijan las tarifas para el consumo de agua potable en Casupá

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 8 de febrero de 1949.

Manifestando la Dirección de Saneamiento en la precedente nota, que habiéndose habilitado la red de distribución de agua de la localidad de "Casupá", y como consecuencia, la concesión de Servicios Domiciliarios, es necesario fijar las tarifas que regirán los suministros en esa localidad, por lo que solicita se aprueben las propuestas en la referida nota.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Fijar las siguientes tarifas para los consumos domiciliarios de agua potable del Servicio Casupá:

Servicio a contador

Uso doméstico	$ 0.15	el metro cúbico.
" industrial	" 0.10	" " "
" público	" 0.05	" " "

Servicios a robinete libre

Cada servicio domiciliario de provisión de agua potable a robinete libre pagará una cuota mensual equivalente al medio por mil del valor del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, cuando dicho aforo sea inferior o igual a tres mil pesos.

Las propiedades aforadas entre tres mil y doce mil pesos pagarán una cuota mensual de $ 1.50 más un adicional equivalente a tres décimos por mil de la cantidad en que el aforo exceda de tres mil pesos. Las propiedades con aforo mayor de doce mil pesos, pagarán una cuota mensual de $ 4.20. Para los servicios públicos e industriales la cuota de consumo será fijada en cada caso por el Ministerio de Obras Públicas. Regirá para las propiedades con más de un servicio a robinete libre la escala de reducciones fijada por resolución del Poder Ejecutivo de Octubre 22 de 1934.

Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — ALDO CIASULLO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se adscribe a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industrias Frigorífica el servicio de Asignaciones Familiares del Establecimiento de Casa Blanca.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vista la solicitud formulada por la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica a efecto de que se adscriba a la misma el Establecimiento de Casa Blanca, en lo que atañe al servicio de Asignaciones Familiares, actualmente a cargo de la Caja Departamental N.o 1, de Paysandú.

Por los fundamentos de las resoluciones de incorporación a la Caja de Compensación por Desocupación de los servicios de Asignaciones Familiares de las ex-Cajas de Compensación N.os 21 y 37; y

Atento a lo que previene la ley N.o 10.562 de 12 de diciembre de 1944 en su artículo 3.o.

El Presidente de la República en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbase a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica el servicio de Asignaciones Familiares del Establecimiento de Casa Blanca, a cargo actualmente de la Caja Departamental número 1 de Paysandú.

Art. 2.o Los organismos mencionados en el artículo 1.o convendrán desde que fecha tendrá efecto la transferencia de que se trata y lo harán conocer al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados e Inspección General de Hacienda a sus efectos.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

7

Decreto. Se refunden en una Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio las Comisiones para los Grupos 3, 4, 5 y 6.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con la refundición de Comisiones de Salarios del Trabajo a Domicilio.

Considerando conveniente acceder a lo propuesto por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

De acuerdo con lo establecido por la ley N.o 9.910 de 5 de enero y decreto de 19 de julio de 1940;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Refúndense en una Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para los Grupos 3, 4, 5 y 6, las Comisiones N.o 2, vestidos de hombre, confección; N.o 4, vestido de mujer, ropa exterior, medida y confección número 6, vestido de niño y N.o 3, vestidos de hombre, ropa de trabajo.

Art. 2.o Dicha Comisión estará integrada por cuatro delegados de los dadores de trabajo y cuatro delegados de los trabajadores; y será presidida por un delegado del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese, y vuelva a los efectos de la celebración de los acuerdos para la integración, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

8

Resolución. Se da por presentado el laudo del Consejo de Salarios para las Fábricas de Botones (Grupo 20)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vistos: A) La resolución o laudo del Consejo de Salarios para las Fábricas de Botones (Grupo N.o 20) de fecha 30 de diciembre de 1948, entrado a este Ministerio el 2 del mes en curso;

B) La nota de la Organización Autónoma de la Industria Botonera en que solicita se sigan los procedimientos establecidos por el artículo 15 de la ley 10.449;

Considerando: La publicación del laudo no importa un pronunciamiento del Poder Ejecutivo el que puede, en cualquier momento, si lo juzga del caso, iniciar esos procedimientos si resultara fundada la reclamación obrera y por el contrario tiene la ventaja de que empieza a aplicarse una nueva tarifa de salarios;

Considerando: La primera providencia simultánea a la orden de publicación que las circunstancias imponen es la de requerir la opinión del órgano legal que emitió el fallo;

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Primero: Dar por presentada la resolución o laudo de fecha 30 de diciembre de 1948 del Consejo de Salarios para las Fábricas de Botones (Grupo N.o 20).

Segundo: Remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación, acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y demás efectos y devuelto que sea, vuelva a despacho.

Tercero: Remítase a informe del Consejo de Salarios para las Fábricas de Botones (Grupo N.o 20) el escrito de la Organización Obrera de la Industria Botonera señalándose un plazo de diez días para expedirse. — FERNANDO FARIÑA.

9

Resolución. Se declara caduco el mandato de un delegado obrero ante la Caja de Compensación N.o 35

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vistos; atento a lo actuado; y de conformidad con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Ministro de Industrias y Trabajo.

RESUELVE:

Declarar caducado el mandato del señor Omar Sosa en su carácter de delegado obrero ante la Caja de Compensación N.o 35.

Publíquese, y vuelva a la Caja de referencia para que convoque al suplente respectivo; siga al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento, y devuelto que sea, archívese. — FERNANDO FARIÑA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los asuntos: Acta 41885 "Jabonax" de Helios Sociedad Anónima Compañía Argentina Comercial e Industrial de Montevideo. — N.o 33566 "Hemogen" de Deshayes y Bruel, de Montevideo. — Acta 42622 "Saaforth" de Alfredo D. Mckelvy Co de EE. UU. de América. — Acta 54059 "Lipotropin" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 54229 "Espuma de Latex" de The Dunlop Rubber Co Uruguay Ltd. de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 7526 "Mejoras en losas o bloques fibrosos, de Bernard Brunton, de Inglaterra. — Acta 7527 "Mejoras en la construcción de paredes y tabiques, de la misma firma. — Acta 7528 "Mejoras en la construcción de edificios", de la misma firma. — Acta 7525 "Mejoras en o referentes a unidades constructivas", de la misma firma. — Escrito de Axel Fronkjaer Jensen referente a la patente de invención Acta 7107 "Mejoras en y en relación con la producción de acero para refuerzo". — Acta 7098 "Mejoras en cinturones ortopédicos" de Jacobo Waldmenn, de la República Argentina. — Acta 7177 "Mejoras en o relativas a un continente o envase y paquete incluyendo dicho continente o envase" de Wilson y Co Inc de EE. UU. de América. — Acta 7440 "Dispositivo de control para sistemas de refrigeración por obserción" de Corrier Corporation de EE. UU. de América. — Acta 7026 "Procedimiento para obtener substancias estrogenas" de Hormones Corporation de Canadá. — Acta 6127 "Un sistema de defensa antiárea mediante el empleo de un aparato denominado: Mina Aérea" de Anibal Fajiani, de Montevideo.

—Pasa a la Comisión Coordinadora de la Fiscalización de las firmas intervenidas: el expediente Acta 54580 "Citobayun" de la firma E. Merck, de Alemania.

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 39428 "Termolit Pintos Rios" de Walter Pintos Rios, y Cía de Montevideo. — Acta 53627 "Citrocarbonato" de The Upjohn Company, de EE. UU. de América. — Acta 52390 "A B" Allen Branley Company, de EE. UU. de América. — Acta 7071 "Vigas armadas colocadas afuera de la obra constituidas por elementos ahuecados conectados por listones de mortero cementado" de Aedesnova A. G. de Vaduz Liechtenstein. — Acta 6737 "Instrumentos para escribir" de Eversharp Inc de EE. UU. de América. — N.o 50173 "Lyovac" de Sharp y Dohme Incorporated, de EE. UU. de América.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno: Acta 51910 "Acuex" de Berber E. Szama, de Montevideo. — Acta 53691 "Stella" de M. Keidansky, de Montevideo. — Acta 53586 "Waldorf" de la misma firma. — Escrito de Rau G. m. b. H. referente a la patente acta 3911. — Escrito de Mekesson y Robbins Incorporated, referente a la marca "Bexel", acta 47538. — Escrito de Uruguay Comercial Corporation, referente a la marca acta 51217 "Playboy". — Escrito de I. Miller y Sons Inc., referente a la marca "I. Miller", acta 44227. — Acta 51358 "Parker" de Arturo Olazarri, de Montevideo. — Acta 54076 "Burberry" de Rozemblum y Rath, de Montevideo.

—Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura, el expediente acta 6961 "Un nuevo dispositivo para la destrucción de langosta y otras plagas agrícolas" de José Sorensen, de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno: Acta 50526 "Calmitol" de Aktiengesellschaft Vormals B. Siegfried, de Suiza. — N.o 41979 "Gauthier" de Joaquín Puiggros, acta 53927 "Mimosa" de Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias: Acta número 7237 "Mejoras en o referentes a medios para fumigar con compuesto insecticida" de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Acta 7134 "Una máquina para colocar llaves abrelatas a envases" del Frigorífico Armour de La Plata S. A., de Buenos Aires. — Acta 6448 "Una base para lámparas eléctricas y lo similar", de International General Electric Company of New York Limited, de Estados Unidos de América. — Acta 6485 "Molde neumático para formar conductos" de Semeraro, del Brasil. — Acta 7028 "Mejoras en jeringas hipodérmicas" de Casimiro del Toral Arrieta de Buenos Aires. — Acta 7396 "Nueva estructura de techos de ambiente constituída de elementos preconfigurados de hormigón armado o materiales semejantes y método para realizarla", de Armando Bocage Platero, Luis García Pardo, y Julio Jorge Buensignore, de Montevideo. — Acta 7378 "Un zapato desarmable de capellada aplicable por medio de un cierre metálico" de Justa Olenic de Manicas, de Montevideo. — Acta 7401 "Cepillo de dientes con depósito" de Elisabeth Calette Nee Monteil, de Francia. — Acta 6486 "Molde neumático para formar conductos" de Ariesto Semeraro, de Brasil. — Acta 955 "Fabricación de vidrio duro o vidrio de seguridad" de Vidrierías Unidas S. A., de Montevideo. — Acta 6152 "Mejoras en o relativas para producir extractos de plantas y los productos resultantes de ella, antioxidantes" de Regents of The University of Minnesotta, de Estados Unidos de América.

—Pasa a la Facultad de Química y Farmacia en los asuntos: Acta 6218 "Mejoras en la fabricación de substancias terapéuticas" de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra. — Acta número 6989 "Un procedimiento para la elaboración de jabones inodoros, partiendo de aceites o grasas malolientes mezclados con aceites de espera" de la Compañía Industrial, de Chile.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 54166 "Otomida" de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo. — Acta 54668 "Duomicina" de José Luis Cuenca, de Montevideo. — Acta 54637 "Sanatogen" de Genatosan Limited, de Inglaterra. — Acta 54431 'Hormocrem" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 54386 "Infazyme" de Juan R. Delale, de Montevideo. — Acta 54387 "Decapryn" de la misma firma. — Acta 54391 "Ulcetol" de Ramón Lopardo Parodi, de Montevideo. — Acta 54394 "Pemicina" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 54430 "Pabacilato" de la misma firma. — Acta 6664 "Un procedimiento para la fabricación por moldeado e impresión de lentes de contacto de material termoplástico o similar y un aparato para llevarlo a la práctica" de Raimundo Aquiles Tartari, de Montevideo. — Acta 54522 "Epitrioxin" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 54515 "P.U.S.A." de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 54544 "Roter" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 54574 "AF 2" de Armando Mariti, de Bueno

Aires. — Acta 54457 "L. y Cía." del Dr. Lazar y Cía. S. de Responsabilidad Limitada. — Acta 54461 "Droxalumin" de The Dr. Williams Medicine Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 54464 "Fotasola" de Francisco Vicente Magetto, de Buenos Aires. — Acta 54856 "Monine" de A. C. Mayon, de Montevideo. — Acta 54592 "Eskalose" de Smith, Kline y Franch Laboratories, de Estados Unidos de América. — Acta número 54449 "Neuriol" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 54448 "Beiod" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 54384 "Pansulfa" de Juan R. Delale, de Montevideo. — Acta 54437 "Impu" de Participaciones Mineras y Financieras Limitada, de Montevideo. — Acta 54846 "Randy" de Eliseo Vázquez, de Montevideo. — Acta 54045 "Yod Tiazol Marfan" de Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, de Montevideo. — Acta 54496 "Tagaten" de José Luis Cuenca, de Montevideo. — Acta 54168 "C. Defen" de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo. — Acta 54945 "Martinazzi" de S. E. I. V. I. Societá Esercizio Industrie Vinicole E. Martinazzi y Co., también denominada S. E. I. V. I. Societé Esercizio Industrie Vinicole Italiane e Martinazzi y Co., de Italia. — Acta 54169 "Agobiliol" de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo. — Acta 54685 "Warner Omnis Orbis" de William R. Warner y Co., Inc., de Estados Unidos de América. — Acta número 54694 "Propivane" de Societé des Usines Chimiques Hhone Poulenc, de Francia. — Acta 54658 "Alucilina" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 54791 "Lederflex" de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América. — Acta 54825 "Lorexane" de Imperial Chemical (Pharmaceutical) Limited, de Inglaterra. — Acta 54982 "Defital" de Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A., de Buenos Aires. — Acta 55109 "De Witt's" de E. C. Witt y Company Limited, de Inglaterra. — Acta 54167 "Urodiol" de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo. — Acta 54720 "Hepadene" de Alfredo N. Larre, de Montevideo. — Acta 54722 "Ulfasona" de Cidram S. A., de Montevideo. — Acta 54946 "Dermisedan" de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., de Montevideo. — Acta 54719 "Yodidrene" de Alfredo N. Larre, de Montevideo. — Acta 55199 "Cescorbat" de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., de Montevideo. — Acta 54940 "Kiwi" de The Kiwi Polisch Company Propietary Ltd., de Australia. — Acta 55155 "Briatt" de Celia Gómez, de Montevideo. — Acta 54960 "Neohetramine" de Nepera Chemical Co., Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 55171 "Gynoplix" de Echave y Cía., de Montevideo. — Acta 54970 "Penicilloato de procaína Bago" del señor Sebastián Bago, de Montevideo. — Acta número 55150 "Cardioeretil F.I.S.C.H.E.R." de Cosme de los Santos, de Montevideo. — Acta 54971 "Bagociletas" de Sebastián Bago, de Montevideo. — Acta 55149 "Desor" de Matías Ripoll, de Montevideo. — Acta 55110 "Depo" de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América. — Acta 54612 "Loga" de A. C. Mayon, de Montevideo. — Acta 54613 "Yamique" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 54619 "Parasalicil" de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., de Montevideo. — Acta 54164 "Fedroin" de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo. — Acta 54790 "Artane" de American Cyanamid Co., de Estados Unidos de América. — Acta 55034 "Ferronicum" de Sandoz S. A., de Suiza. — Acta 55047 "Economicus" de Alberto Grimoldi Fabricación de Calzados S. A, de Buenos Aires. — Acta 55007 "Casec" de Mead Johnson y Co. de Estados Unidos de América. — Acta 54297 "Escatín" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 54608 "Lonalac" de Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América. — Acta 55011 "Cycloanest" de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo. — Acta 55079 "Tanicrón" de Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), de Montevideo. — Acta 55059 "Solfanol" de la misma firma. — Acta 55026 "Plastopal" de Hilmayer y Kozma, de Montevideo. — Acta 55058 "Avloprocil" de Industrias Químicas Uruguayas Duperial, de Montevideo. — Acta 54995 "Pocionseca" de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 54998 "Verisal" de la misma firma. — Acta 54438 "De Participaciones Mineras y Financieras Ltda.", de Montevideo. — Acta 55173 "Realphene" de Echave y Cía., de Montevideo. — Acta número 54060 "Vitaminoides" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 54870 "Acidulín" de Eli Lilly and Company, de Estados Unidos de América. — Acta 54625 "Myanesín" de The Britsh Drug Houses Limited, de Inglaterra. — Acta 54063 "Tirotrisol" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 53743 "Efedroargol" de José María Arocena, de Montevideo. — Acta número 54162 "Levante" de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo. — Acta número 54635 "Lepivitina" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 54621 "Gaduato" de Rafael Quintana, de Buenos Aires. — Acta 54916 "Trimetón" de José Luis Cuenca, de Montevideo. — Acta 54997 "Utax" de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 54636 "Xylocaína" de Aktiebolaget Astra Apotekarnes Kemiska Fabriken, de Suecia.

—**Registro de marcas concedidos:** Acta 47022 "Blondina" de Beisso y Cía., de Montevideo. — Acta 54210 "Jenkins" de Mantero y Cía., de Montevideo. — Acta 54291 "Elephant" de Clark y Co. Limited, de Escocia. — Acta 54181 "Chilpruse" de Chilpruse Limited, de Inglaterra. — Acta 54339 "Rialto" de La Especial de Niños S. A., de Montevideo. — Acta 54292 "Emblemática" de J. y P. Coats Limited, de Escocia. — Acta 54006 "Ingranutrín" de la Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de Montevideo. — Acta 54349 "Chanteclear" de la Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. C. e I., de Montevideo. — Acta 54521 "Nylene" de Rodolfo Kurucz, de Montevideo. — Acta 54336 "Yorkshire Relish" de Goodall Backhouse y Co. Limited, de Inglaterra. — Acta número 54036 "Driva" de Driva Soc. de Responsabilidad, de Montevideo. — Acta 54147 "Clofil" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta número 54347 "Proa" de Manuel Epstein, de Montevideo. — Acta 54036 "Driva" de Driva Soc. de Responsabilidad Ltda. de Montevideo. — Acta 54346 "Kenbad" de General Electric Company, de Estados Unidos de América. — Acta 54175 "Flexol" de Carbide And Carbón Chemicals Corp., de Estados Unidos de América. — Acta 54258 "Corona Boreal" de Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo. — Acta 54176 "Kromfax" de Carbide And Carbón Chemicals Corp., de Estados Unidos de América. — Acta 54109 "Emblemática" de Garibaldi S. Fernández, de Cerro Largo (R. O. del U.). — Acta 53814 "Nitralcohol" de Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo. — Acta 54083 "Nacarina" de Queirolo y Bigoni S. A., de Montevideo. — Acta número 54527 "Stella Maris" de Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo. — Acta 54047 "Montplet" de Montplet Sociedad Anónima, de España. — Acta 54534 "Emblemática" de J. y P. Coats Limited, de Escocia. — Acta 54037 "Real" de la Compañía Bao S. A., de Montevideo. — Acta 54275 "Calmur" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 54519 "Calendograf" de La Chaux de Fonds Suiza. — Acta 54003 "Ocitoffard" de L. Arzeno, de Montevideo. — Acta 54085 "Almendrolina" de la Cía. Bao S. A., de Montevideo. — Acta 54500 "Gamma" de Guillermo Gaspar, de Montevideo. — Acta 54512 "Oficina" de Morlan y Greco, de Montevideo. — Acta 54523 "Jion" de Finsterwald y Schaich, de Montevideo. — Acta 54503 "Patrician" de Pedro Minguet S. Industrial y Comercial, de Montevideo. — Acta 54053 "Kondrocurare" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 53856 "Orofer" de Orlando Rodríguez Ferrer, de Paysandú (R. O. del U.). — Acta 54334 "Mastro Fargón Copella" de Mario Buccellati, de Italia. — Acta 54516 "Seisdedos" de Mercedes Ramos Seisdedos, de Montevideo. — Acta 54272 "Abus" de Adolfo P. Casal, de Montevideo. — Acta 54293 "Poldi Diadur" de Spojene Ocelarny Marodni Podnik, de Checoslovaquia. — Acta número 54341 "Argyle" de Glascow Cycle Co. Ltd., de Escocia. — Acta 54588 "Panto" de Jacobo Cachcovsky, de Montevideo. — Acta 54593 "Atco" de Charles H. Pugh Limited, de Inglaterra. — Acta 54278 "Haling" de E. Schnurmann, de Montevideo. — Acta 54054 "Hepametiol" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 54345 'Contex" de López y Correa, de Montevideo.

—**Transferencias de marcas concedidas:** Número 46847 "Termunión" de Termo Unión S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — N.º 47911 "Dixie Motor Car", a favor de Juan Alberto Brancamonte, de Buenos Aires.

—**Renovación de marca concedida:** Acta 54670 "Amaro Monte Cudine", de Licorerías Unidas S. A., de Montevideo.

—**Se notifica a los interesados, que por Resolución Superior, se concede una prórroga hasta 90 días, en los asuntos:** Acta 5281 "Mejoras en o relativas a métodos para preparar P-Substituída Benzina, Sulfonamido y a P-Substituída Benzina Sulfonamido Piramidina". — Acta 53269 "Philco" de Philco Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 53302 "Goya" de Goya Limitada, de Inglaterra.

—**Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en el** expediente acta 7105 "Una máquina para el envasado de productos líquidos, semilíquidos o pastosos" de Pedro Depons y Fortunato Tocci, de Montevideo.

—**Se prorroga hasta 50 días, la vista conferida** a Ernesto B. Pereyra, acta 7312 "Muebles iluminados".

—**Se prorroga hasta 90 días, la vista conferida** a Importación, Representación y Agencias S. A. (IRASA), de Montevideo, expediente acta 54221 "Lantigen".

—**Se prorroga hasta 90 días, la vista conferida** a Salim Sade El Juri, expediente acta 7155 "Mejoras en corpiños".

—**Vista por 20 días:** Acta 54112 a José María Machado "Shalimar". — Acta 54001 a Manuel Souto López y Cía., "Idolo". — Acta 7467 a Atma S. A. Ind. Com., "Mejoras en contactos de enchufes eléctricos". — Acta 6824 "Curt Rodolfo Lesser, "Un aparato para la maceración y extracción continuas de materias y substancias solubles, contenidas en otras insolubles en los solventes empleados". — Acta 7123 a Cheecol Precesses Limited y Aerocem Limited "Mejoras en o relativas en un método para aplicar sobre estructura, un revestimiento de un material similar al revoque". — Acta número 7083 a Américo Gabriel Boccara, de Buenos Aires "Aereador para ventilación de ambientes en general". — Acta 7470 a Joseph Bancrof y Sons Co., "Mejoras en o relativas a tejidos resistentes a dobleces".

La Secretaria



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

90.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 7 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DON MANUEL RODRIGUEZ CORREA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Texto del proyecto presentado:

Obreros de la Industria Frigorífica. — Prórroga de la ley N.o 10.956. — Acumulación del subsidio de paro con la licencia pagada. — (Por el señor Representante doctor Grauert).

4—Inasistencias.

CUESTIONES DE ORDEN

5—**Servicio de alumbrado eléctrico en Estación Castellanos (Canelones).** — Exposición escrita del señor Representante González (don Carmelo R.). — Pasa al Ministerio de Hacienda. — (Texto de la exposición).

6—**Reforma de la ley de Centros Poblados.** — Exposición del señor Representante Pou, exhortando a la Comisión respectiva al pronto estudio y despacho de su proyecto presentado en el año 1946. — Exposición del señor Representante Terra Arocena sobre el particular.

7—**Sarna ovina.** — Pedido del señor Representante Bacigalupi, para que la Comisión especial encargada de confeccionar la orden del día incluya este proyecto.

8—**Traspaso del personal de las Empresas Telefónicas adquiridas por la UTE, al régimen de la Ley Jubilatoria N.o 9.940.** — Exposición del señor Representante Lezama. — Pasa la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

9—**Creación de "Maestros de templanza".** — Exposición de la señora Representante Valverde de Graña. — Pasa la versión taquigráfica a la Comisión de Presupuesto.

10—**Licencias.** — A los señores Representantes Ois y Arrillaga Dutra.

11—**Exposición de ganado lechero en la ciudad de Paysandú.** (Subvención). — A pedido del señor Representante doctor Olaso, se exhorta a la Comisión Especial encargada de confeccionar la orden del día a que incluya este proyecto.

12—**Exposición de ganado lechero y productos de granja realizada en Tarariras, Departamento de Colonia.** (Subvención). — Se exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción al pronto despacho de este proyecto, a pedido del señor Representante doctor Solares.

13—**Obreros de la industria frigorífica.** — A pedido del señor Representante doctor Grauert, se exhorta a la Comisión de Legislación del Trabajo al pronto despacho del proyecto presentado en el día de hoy por este señor Representante.

ORDEN DEL DIA

14—**Junta Local de Río Branco.** — Autonomía. — (Antecedentes: Repartido N.o 412, de noviembre de 1948. — Anexo I de diciembre de 1948. — Carpeta N.o 1.256, de 1948. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general. — Exposición y moción del señor Representante Amorós, para que este proyecto vuelva a Comisión. — Consideración de la moción. — Exposición del señor Representante Sosa Aguiar. — Se vota la moción: **Negativa.**
—Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra, con intervenciones de los señores Representantes Sosa Aguiar y Flores. — Moción del mismo señor Representante, para que se aplace la consideración de este proyecto. — Debate sobre esta moción, en el que intervienen los señores Representantes Gómez Gavazzo, Solares, Fernández Crespo, Flores, Gaggero, Oribe Coronel y Sosa Aguiar. — Se vota el pase del proyecto a Comisión: **Afirmativa.**
—Por moción del señor Representante Lezama, se resuelve recabar la opinión de la Junta Departamental de Cerro Largo, respecto de este proyecto.

15—**Aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.** (Ampliación de Deuda para pago de nuevos estudios). — Por moción del señor Representante Fernández Crespo, se resuelve suspender la consideración de este proyecto hasta tanto haya en Sala número suficiente para tratarlo.

16—**Pueblo "Ansina".** — Elevación de categoría, con este nombre a la población Paso del Borracho (Tacuarembó). — (Antecedentes: Repartido N.o 152, de noviembre de 1947 y anexo I de noviembre de 1948. — Carpeta N.o 542, de 1947. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Amorós. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

17—**Cooperativa de Consumo de empleados y obreros de empresas periodísticas.** — Retención de hasta el 40

por ciento en los sueldos de sus afiliados. — (Antecedentes: Repartido N.o 175, de noviembre de 1947. — Carpeta N.o 1.963, de 1946. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba sin observación.

—Consideración del artículo 2.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Lezama, Fusco, Tejera, Moreno y Silva. — Se aprueba el artículo con modificaciones de redacción. — Previo debate de orden reglamentario, en el que intervienen los señores Representantes Silva, Fusco y la Presidencia, se aprueba un inciso aditivo a este artículo propuesto por el señor Representante Moreno.

—Consideración del artículo 3.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Moreno, Fusco y Tejera. — Se aprueba el artículo.

—Consideración del artículo 4.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Brena, Fusco, Stewart Vargas y Rodríguez (don Héctor). — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Brena. — Constancia del señor Representante Lezama.

—Consideración del artículo 5.o. — Exposición del señor Representante doctor Fusco. — Se aprueba el artículo.

—El artículo 6.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

18—**Monumento a Diego Lamas.** — Autorización a la Intendencia Municipal de Montevideo para expropiar la parcela de terreno donde se encuentra ubicado. — (Antecedentes: Repartido N.o 397, de noviembre de 1948. — Carpeta N.o 426, de 1947. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Flores, Silva, Solares, Dupetit Ibarra, Ricaldoni, Olivera Ubios y González Conzi. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Barrios Amorín y Fernández Crespo. — Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Exposición del señor Representante Lezama. — Se aprueba el artículo.

—Consideración del artículo 2.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fusco y Fernández Crespo. — (Se interrumpe el debate de este artículo).

—Se reconsidera el artículo 1.o. — En consideración una fórmula, sustitutiva, propuesta por los señores Representantes Terra Arocena y Fusco. — Se aprueba la nueva fórmula.

—En consideración nuevamente el artículo 2.o, se aprueba sin observación.

—El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

19—**Club de Remeros de Paysandú.** (Modificación de la ley N.o 10.790, de 24 de setiembre de 1946). — Moción del señor Representante D'Amado, para que se declare urgente la consideración de este proyecto de ley. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

20—**Escuela "Joaquín Mestre".** — Desígnase con este nombre una Escuela de Varones, de 2.o Grado, de Montevideo. — (Antecedentes: Repartido N.o 396, de noviembre de 1948. — Carpeta N.o 877, de 1948. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba sin observación. — Observación de la Mesa respecto de la redacción de este artículo aprobado y opinión del señor Representante doctor Sosa Aguiar respecto a dicha redacción.

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción.

21—**Escuela "Juana de Ibarbourou".** — Se designa con este nombre a una escuela pública de la ciudad de Melo (Cerro Largo). — (Antecedentes: Repartido N.o 300, de agosto de 1948. — Carpeta N.o 1.226, de 1945. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Exposiciones de los Representantes señorita Idiartegaray y señores Sosa Aguiar, Sarmiento, Ricaldoni, Brena y Solares. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Oribe Coronel, Silva y Presidente (doctor Lissidini).

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

22—**"Dr. Pedro Emilio Ferrer".** — Se designa con este nombre al Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos, Departamento de Rocha. — (Antecedentes: Repartido N.o 348, de octubre de 1948. — Carpeta N.o 1.024, de 1948. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Barrios Amorín, Garicoits y Lezama. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

23—**Fernán Silva Valdez.** — Adquisición de sus derechos de autor sobre varias obras y concesión de una pensión. — (Antecedentes: Repartido N.o 408, de noviembre de 1948. — Carpeta N.o 905, de 1948. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general. — Constancia del señor Representante Silva. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

24—**Obras del escritor don Julio Martínez Lamas.** — Se destinan $ 5.000.00 para adquirir los derechos de autor y ejemplares existentes de algunas de sus obras. — (Antecedentes: Repartido N.o 400, de noviembre de 1948. — Carpeta N.o 1.243, de 1948. — Comisión de Instrucción Pública). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

25—**Ricardo Techera.** — Cómputo, a los efectos jubilatorios, de servicios prestados en la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales. — (Antecedentes: Repartido N.o 290, de junio de 1948. — Carpeta N.o 2.039, de 1948. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra. — (Se interrumpe esta exposición por haber quedado la Cámara sin número).

—Se levantó la sesión.

Asisten los señores Representantes Antonio Amorós, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Jaime E. Pou, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes José Luis Arrillaga Dutra, Amelio L. Fraga, Mauro García da Rosa, Martín M. Ois y César Z. Palomeque.

Con aviso, los señores Representantes Arturo J. Dubra, Carmelo R. González, Héctor Payssé Reyes, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, José A. Quadros y Juan T. Quilici.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez y Francisco A. Gilmet.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos del Poder Ejecutivo:
Mensaje relacionado con la prórroga del impuesto a las ganancias elevadas.
Copia autenticada del decreto por el que se autoriza a importar papa extranjera, con destino al consumo.
La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, sustitutivo del enviado en oportunidad, por el que se destinaban $ 252.000.00 al pago de dos cuotas a la Compañía Azucarera Artigas S. A., correspondientes a las disposiciones de los apartados B) y C) del artículo 2.o del decreto de octubre 24 de 1942".
—A sus antecedentes.
"La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyecto del Poder Ejecutivo:
Se dispone que los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, podrán enajenar inmuebles, cuando se resuelva con el voto conforme de cuatro de sus miembros, si el Directorio o Consejo se integra con cinco y por unanimidad, cuando se compongan de tres miembros".
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.
"Prórroga, hasta el 30 de junio de 1949, del plazo acordado por la ley de 14 de octubre de 1947, a los tenedores de Deuda Pública Nacional, radicada en el exterior, para el cobro de cupones con más de cuatro años de vencidos".
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.
"Pensión a las señoritas María Ana y Emilia Giannarelli y señora Carolina Giannarelli de Campos, en su carácter de hermanas del doctor Héctor Giannarelli".
—A la Comisión de Previsión Social.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes asuntos:
Pensión a la señora Hortensia Murguía de Franchi e hijas.
Ampliación a $ 30.000.00 del límite fijado por la ley de 24 de diciembre de 1945, que reforma el artículo 11 de la de mayo 10 de 1934, sobre préstamos hipotecarios a los funcionarios públicos.
Ampliación de Deuda para obras públicas en la zona balnearia de Punta del Este.
Pensión a la señorita Antonina Grosso Artigas".
—Archívense.
"La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se interpreta la ley de 1.o de octubre de 1948, sobre alquileres y desalojos".
—A la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con el Convenio celebrado con la Comisión de Vecinos de Salinas Marítimas S. A., para la ejecución del camino a Pueblo Gervasio.
Del señor Representante don Adolfo Tejera, al Ministerio de Hacienda, relacionado con la forma de distribución de divisas para la compra de café en el Brasil".
—Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Legislación del Trabajo se expide en el proyecto por el que se dan normas para la distribución del trabajo de los Guardianes de las Agencias Navieras de Ultramar, en el Puerto de Montevideo.
La Comisión de Asuntos Departamentales se expide en el proyecto por el que se acuerda autonomía a la Junta Local de Río Branco.
La Comisión de Legislación del Trabajo se expide en el proyecto por el que se establece que los establecimientos del Consejo del Niño en el interior, deben recibir niños abandonados, recién nacidos.
La Comisión de Asuntos Departamentales se expide en el proyecto por el que se eleva de categoría, a la de pueblo, al núcleo poblado denominado "Vichadero", del Departamento de Rivera".
—Repártanse.

PROYECTO PRESENTADO

"Del señor Representante doctor Héctor A. Grauert, por el que se prorroga por un año, a partir del 1.o de enero de 1949, las disposiciones de la ley N.o 10.956, por la que se permite la acumulación del subsidio de paro con la licencia pagada, para los afiliados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica".
—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

LICENCIAS

"Los señores Representantes don José Arrillaga Dura y don Martín M. Ois, solicitan licencia para el día de hoy".
—Se votarán oportunamente.

EXPOSICION ESCRITA

"Del señor Representante don Carmelo R. González, al Ministerio de Hacienda, referente a la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en la Estación Castellanos, del Departamento de Canelones".
—Se votará oportunamente.

COMUNICACIONES GENERALES

"Despacho telegráfico de la Sociedad de Fomento Rural de Young, referente al presupuesto de la Universidad del Trabajo".
—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Corte Electoral contesta la exposición del señor Representante don Carlos L. Fischer, sobre la situación presupuestal de los funcionarios integrantes de las Oficinas Inscriptoras Delegadas".
—A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase por un año, a partir del 1.o de enero de 1949, las disposicones de la ley número 10.956 de 25 de octubre de 1947, por la que se permite una acumulación para beneficiados que acoje la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 7 de 1948.

Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6:

Con licencia: Fraga, Gaggero, Palomeque y Quadros.
Con aviso: Dubra y Pírez.
Sin aviso: Gilmet.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 6:

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Beltrán.
Sin aviso: Dubra y González Conzi.

Asuntos Internacionales.

Con aviso: Gilmet".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

El señor Diputado don Carmelo R. González solicita el envío al Ministerio de Hacienda, de una exposición escrita referente a la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en la Estación Castellanos, del Departamento de Canelones.

Se va a votar si la citada exposición se pasa al referido Ministerio.

(Se vota: 25 en 28. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, diciembre 6 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración más distinguida.

En virtud de las disposiciones reglamentarias pertinentes, solicito que la exposición siguiente sea cursada al Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, por intermedio del Ministerio de Hacienda. Desde hace muchos años es aspiración del progresista vecindario de Estación Castellanos (12.a sección del Departamento de Canelones) el establecimiento del alumbrado eléctrico, en dicha localidad. En ese sentido piden los vecinos, se reactualice el presupuesto del año 1944, ampliándolo en la justa medida que merecen el aumento de la población y el progreso notorio de la zona. Con ello, se atendería de manera loable, una vieja campaña del vecindario de Estación Castellanos, que desde hace mucho tiempo aguarda sea atendido tan imperioso reclamo como urgente e impostergable necesidad pública.

En la certeza que el actual Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado no desoirá el clamor de estos meritorios vecinos del Departamento de Canelones, y propenderá por todos los medios a su alcance, a que se activen las gestiones para que sea feliz realidad esta esperanza. — Saludo al señor Presidente atentamente.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

6

SEÑOR POU. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — Señor Presidente: creo que en las primeras sesiones del mes pasado, se hizo un repartido de varios proyecto de reforma a la ley de centros poblados informados por la Comisión respectiva. En esa oportunidad solicité por nota a la Mesa que se repartiera y se actualizara un proyecto sustitutivo que presentamos el año 1946 con el doctor José Gallinal a esa misma ley. El proyecto a que me refiero, no fué verdaderamente preparado por el doctor Gallinal y por mí, sino que fué el fruto de los estudios minuciosos y detenidos de una Comisión Especial muy prestigiosa que designó la Asociación de Agrimensores, integrada por personalidades como el ingeniero agrimensor Seuanez Olivera, el general Roletti, el agrimensor Camarano y otros varios profesionales muy distinguidos.

Esa Comisión elaboró un proyecto de ley que sometió a la Directiva de la Asociación de Agrimensores del Uruguay y, a su vez, fué luego sometido a estudio de la Asociación de Escribanos. Las dos asociaciones le prestaron su apoyo. Es, por lo tanto, un trabajo muy bien hecho y digno de tenerse en cuenta al considerarse modificaciones a la ley de centros poblados.

Yo solicito, señor Presidente, que la Mesa exhorte a la Comisión respectiva para que produzca informe sobre ese proyecto sustitutivo y se considere oportunamente cuando se traten esas reformas propuestas que habían sido repartidas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva a expedirse en la forma que lo ha solicitado el señor Diputado Pou.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para ocuparme de la misma cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: el señor Diputado Pou se ha referido a un proyecto presentado en la Legislatura pasada, sobre la ley de centros poblados, cuyos autores o firmantes eran los señores Representantes Pou y Gallinal, y que en estos momentos ha sido repartido en la Comisión de Viviendas, a pedido del señor Diputado Bacigalupi, para que sea nuevamente considerado por la Comisión, en circunstancias en que la Comisión ha informado ya, y está pronto para ser tratado en Cámara, un proyecto de reforma parcial a la ley.

El proyecto de los señores Representantes Pou y Gallinal fué considerado ampliamente en Comisión, cuando la reforma anterior a la ley de centros poblados, y se tomaron en cuenta algunas de sus observaciones en la reforma ya realizada a la misma ley en la Legislatura anterior.

De manera que en este momento el repartido ha sido hecho a pedido del señor Diputado Bacigalupi, y los señores miembros de la Comisión lo tienen a estudio. Pero me parece que hay ya acuerdo hecho sobre esa materia, y creo que no podrá demorarse el tratar en este mes la reforma que la Comisión ya ha informado, estando su dictamen a consideración de la Cámara.

7

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — En el día de ayer el Senado de la República sancionó el proyecto ya aprobado por esta Cámara, relacionado con la sarna ovina.

Yo pido, señor Presidente, que se exhorte a la Comisión Especial encargada de confeccionar la orden del día, para que aconseje tratar este asunto a la brevedad posible.

(Murmullos. — Campana de orden).

8

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — La Comisión de Previsión Social tiene a estudio un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley por el cual se traspasa el personal de las empresas telefónicas adquiridas por la UTE, al régimen de la ley jubilatoria N.o 9.940. Este personal está amparado por la ley orgánica del año 1919 de la ex Caja de Servicios Públicos.

Tiene también a estudio otros poryecto del señor Diputado Stewart Vargas, con la misma finalidad respecto del personal de AMDET.

En los dos casos se propone el traspaso liso y llano de este personal, sin darle a la Caja Civil compensación suficiente por la agregación de nuevos afiliados. Pero, además, la Caja Civil está ante la inminencia de agregar dos conjuntos muy numerosos de nuevos afiliados: el personal de la Empresa de Aguas Corrientes y el personal de los Ferrocarriles que el Estado va a adquirir.

Yo quiero llamar la atención desde esta banca al Poder Ejecutivo, acerca de estos hechos, porque el conjunto de obreros y empleados que vendrá a pesar sobre la Caja, será de doce a quince mil, es decir, cerca de un 15 o|o del número actual de afiliados.

Precisamente, una de las fallas que ha tenido el proceso económico de las Cajas, ha sido el de la agregación o inclusión de afiliados sin compensación patrimonial.

La solución me parece a mí que va a estar en el momento de adquirir estas nuevas empresas, en aumentar el precio que el Estado pague por ellas, dándole a la Caja Civil, en efectivo o en títulos, una cantidad que en este momento yo no puedo establecer, pero que debe ser el equivalente a lo que es tradicional acumular como fondo de capitalización cada vez que se agrega a una Caja jubilatoria un conjunto de afiliados.

Lo único que yo deseo, señor Presidente —aunque estoy hablando a título personal, sé que la Comisión de Previsión Social comparte esta opinión mía— es que esta opinión se trasmita de inmediato al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que estudie las soluciones necesarias a esta situación.

Es lo que pido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Lezama se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: 26 en 28. — Afirmativa).

9

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: en la última semana del mes de octubre se realizó en nuestra ciudad un Congreso Internacional Antialcohólico, organizado por la Liga Uruguaya Contra el Alcoholismo. En ese Congreso se aprobó la siguiente conclusión: de que uno de los medios más eficaces para combatir el vicio del alcoholismo es la educación del pueblo, y que esa educación debe darse en los centros de enseñanza, y no sólo en centros de enseñanza primaria, porque al niño le llega muy poco esa enseñanza, sino en las clases liceales, clases de preparatorios, Universidad del Trabajo, Escuelas Industriales, Institutos Normales, Escuelas Especiales, Institutos privados de educación, y en fin, en todo establecimiento donde concurran alumnos mayores de diez y doce años.

El Congreso por unanimidad, adoptó el temperamento de que fueran los adolescentes y jóvenes los que ya estuvieran en vías de formar una familia, en los que más directamente se fijara esa deucación, por las consecuencias funestas que el alcohol ejerce no sólo sobre el individuo, sino en su descendencia sobre la raza.

Yo voy a recordar, señor Presidente, a pesar de que voy a pedir que este asunto pase a la Comisión de Presupuesto, algunas de las nociones dadas en una conferencia dictada por el distinguido médico, doctor Rodolfo Almeida Pintos, en la Universidad del Trabajo.

Decía el doctor Almeida Pintos: "Frente a un joven de quien se ha apoderado el hábito del alcohol, y que noche a noche se embriaga quemando sus años mozos en el fuego de una euforia sin contenido humano, inútil y suicida, pero que sin duda, en sus horas de lucidez, y por ser joven y por ser hombre, ha de alentar esperanzas de paternidad yo haría solamente una cosa: llevarlo a pasar una noche, nada más que una noche, en una sala de menores del Hospital Vilardebó. Y al día siguiente le diría: "Has visto cómo es la vida de estos niños. Pasaste una noche observando las convulsiones espasmódicas de los epilépticos. Las caras inanimadas, las miradas vacías de los imbéciles; los gritos guturales, mezcla de alarido y de sollozos, de los idiotas; el aspecto bestial de esas criaturas que no saben hablar, ni comer; que se arrastran, andrajosos y harapientos, porque sus piernas paralíticas no les permiten caminar; que no conocen ni la risa ni el llanto, ni el dolor ni el gozo, ni la caricia ni el castigo; que tienen la misma insensibilidad de la materia, inerte frente al Universo en incesante mutación. Has vivido una noche entre fantasmas, salidos quién sabe de qué entraña oscura y miserable. Y si este cuadro dantesco indescriptible porque no hay en el idioma palabra para describirlo, como no habría en el arco iris colores para pintarlo, te ha hecho abrir muy grandes los ojos, y se ha metido por tus pupilas, y te ha llegado al alma, sigue emborrachándote, pero ahora con la conciencia de que tus hijos no serán tus hijos; serán hermanos de todos esos que has visto, porque todos tendrán un padre único: el alcohol".

Señor Presidente: estando a estudio de la Comisión de Presupuesto todos los presupuestos qeu tratan de la instrucción pública del país, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase a dicha Comisión para que tenga en cuenta si es posible el nombramiento de profesores especializados en esta materia, que podríamos llamar maestros de templanza, pero en especial en las clases liceales y clases universitarias, porque, como decía el doctor Almeida Pintos, es en los adolescentes donde hay que hacer más efectiva esta educación.

¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputada Valverde de Graña a la Comisión de Presupuesto.

10

—Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Ois, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 41 en 44. — Afirmativa).

—Por el señor Diputado Arrillaga Dutra, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 40 en 44. — Afirmativa).

11

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — La Comisión de Fomento de la Producción acaba de informar un proyecto por el cual se concede una subvención para una exposición de ganado lechero en la ciudad de Paysandú. Como es un asunto urgente, ya que la exposición se realizó, solicito que la Comisión encargada de confeccionar el orden del día se sirva incorporarlo en el temario de las próximas sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión de Orden del Día, a que tome en cuenta la indicación del señor Diputado Olaso.

12

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — En la Comisión de Fomento de la Producción existe un proyecto de ley, venido con mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se acuerda una subvención de 15.000.00 pesos a la última Gran Exposición de Ganado Lechero y productos de granja realizada en la localidad de Tarariras, Departamento de Colonia.

Solicito de la Mesa exhorte a la Comisión el pronto despacho de ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión en el sentido que indica el señor Diputado Solares.

13

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — He presentado un proyecto por el cual se prorrogan, por el plazo de un año, los beneficios establecidos en la ley del 25 de octubre de 1947, que hacía posible la acumulación de licencia pagada con el seguro de desocupación para los obreros de la industria frigorífica. Este benefico vence el próximo 31 de diciembre y si no votamos la prórroga del mismo con la urgencia necesaria en el correr de las sesiones que quedan de este mes, los obreros de la industria frigorífica quedarán sin él.

Por lo tanto, solicito a la Mesa encomiende a la Comisión de Legislación del Trabajo, el pronto despacho de este proyecto.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Legislación del Trabajo al pronto despacho del proyecto a que se ha referido el señor Diputado Grauert.

14

—Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: **"Junta Local de Río Branco. (Autonomía)".**

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase autónoma la Junta Local de Río Branco, de conformidad con lo establecido en los artículos 244 de la Constitución y 59 de la ley número 9.515, de octubre 28 de 1935.

Art. 2.o Los límites de su jurisdicción serán los correspondientes a la 3ra. Sección Judical del Departamento de Cerro Largo.

Art. 3.o La Junta Local Autónoma que se crea tendrá dentro de sus límites las atribuciones que la ley de 28 de octubre de 1935, establece en sus artículos 35 y 36.

Art. 4.o Declárase que la Junta Local Autónoma a que se refiere esta ley, es a la que se confiere la ampliación de facultades a que alude la parte final del artículo 244 de la Constitución.

Art. 5.o La autonomía que se acuerda por esta ley empezará a regir desde la fecha de su promulgación.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 27 de 1948.

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida. — Mario R. Gaggero, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que sometemos a la alta consideración de los colegas, tiende a dotar a la Junta Local de la

Villa de Río Branco, de la ampliación de facultades a que se refiere el artículo 244 de la Constitución y el artículo 59 de la ley de octubre 28 de 1935, que organizó el Gobierno Municipal.

Siendo aquélla una población de espíritu progresista, rodeada de una amplia zona tributaria, todo induce a creer que de concretarse en ley esta iniciativa, significará positivos beneficios para región tan próspera y de características tan señaladas, como las que nos ocupa.

Las ventajas más destacadas, entre otras muchas de que gozará dicha circunscripción, están reseñadas en los artículos 35, 36, 60 y concordantes de la ley N.o 9.515.

Las exigencias constitucionales están ampliamente satisfechas en el caso presente, ya que la población de que trata este proyecto y sus alrededores, fueron declarados zona de interés para el desarrollo del turismo por ley número 9.994 de fecha 26 de diciembre de 1940 que coronó la inciativa de uno de los subscriptos legisladores.

Además de los extremos requeridos por nuestro Código Fundamental, la circunstancia de estar la Villa de Río Branco alejada en más de cien kilómetros de la Capital del Departamento, es un nuevo motivo que robustece el designio de aumentar las facultades autonómicas de su Junta Local en la forma propuesta.

Actualmente el aislamiento entre Melo y Río Branco es casi total, como consecuencia de ser calamitoso el estado del camino que los une y aunque es de presumir que tal situación no se tornará definitiva, el ya indicado alejamiento de ambas poblaciones es, como se ha dicho, un argumento no despreciable en apoyo de los fundamentos que hemos esgrimido.

Por lo demás, conviene robustecer en cuanto sea posible, las facultades de Juntas Locales como la que nos ocupa, siempre que concurran, huelga decirlo, los requisitos constitucionales, por signigficar el Gobierno Local una escuela insuperable de democracia práctica y un fermento activísimo que capacita singularmente a sus habitantes para las enaltecedoras luchas del civismo.

Finalmente, creemos que la conocida afirmación de Tocqueville de que "Las Instituciones comunales son a la libertad lo que las escuelas primarias a la ciencia: la ponen al alcance del pueblo", tiene una perenne vivencia que nuestro proyecto aspira a reconocer y recoger.

Montevideo, octubre 27 de 1948.

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida.— Mario R. Gaggero, Representante por Treinta y Tres.

Comisión de Asuntos Departamentales

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Departamentales eleva a la consideración de la Cámara el proyecto de ley que declara la autonomía de la Junta Local de Río Branco.

La iniciativa de los señores Representantes doctores Euclides Sosa Aguiar y Mario R. Gaggero vigoriza el criterio que, con buen acuerdo, el Cuerpo adoptó en la análoga declaratoria de Autonomía de la Ciudad de San Carlos.

Aún cuando la autonomía de que se trata en el caso, no es la que el término en su sentido natural permite suponer — ya que las disposiciones constitucionales vigentes no autorizan sino una ampliación de las facultades de gestión de los Municipios (artículo 244 de la Constitución) —, sin embargo de ello, esa autonomía que se persigue favorece una mejor situación administrativa y una adecuada disposición de recursos. Y esto último sin necesidad de recurrir a gravámenes nuevos, sino que, por el solo imperio de esta ley, la Junta Local podrá disponer de los recursos que actualmente sirven otras necesidades del Departamento.

Sin llegar, por lo tanto, a la real autonomía que autentica la verdadera libertad Municipal, el sistema vigente a que aluden los proyectistas, inicia una gradual restitución de fueros a sus naturales titulares: los vecinos son, en definitiva, aquellos que deben resolver las cosas del lugar.

Esta sana política consagrada en la Constitución, permite al legislador el uso prudente de un instituto que el Parlamento debe utilizar como paso previo a las reales autonomías que el país debe restituir a los Municipios.

En el caso ocurrente, es más patente, como bien lo hace notar la exposición de motivos del proyecto, la necesidad de dotar de esa autonomía a los vecinos de Río Branco.

En efecto, en el proyecto que informamos, todo indica la conveniencia de esa declaratoria y nada habría, en su ulterior aprobación por la Cámara, de agraviante para los intereses departamentales. Por el contrario, los intereses locales se verían mejor servidos.

Dos extremos deben contemplarse, a nuestro juicio, para formar criterio sobre el proyecto que nos ocupa.

En primer término, si los requisitos constitucionales están satisfechos. Hacemos nuestra la afirmación de los proyectistas: "las exigencias constitucionales están ampliamente satisfechas... ya que la población de que trata este proyecto y sus alrededores fué declarada zona de interés para el desarrollo del turismo, por ley N.o 9.994, de fecha 26 de diciembre de 1940...".

En segundo lugar, si las conveniencias locales están contempladas.

Afirmamos, también, que el proyecto consulta los intereses locales. Río Branco está alejada más de 100 kilómetros de la capital del Departamento, con una comunicación difícil, por ahora, que, aún en el caso de su regularización, siempre supone una falta de contacto frecuente como lo exige el mejor servicio comunal.

Por lo demás, y en este último aspecto, conviene destacar que se trata de una población rodeada por una amplia zona tributaria, según los mismos proyectistas señalan y un simple conocimiento geo - económico permite certificar.

Ello aseguraría, por tanto, la gestión desahogada de la Junta Local a quien se trata de atribuir facultades autonómicas que prevé el artículo 244 de la Constitución de la República.

Por lo expuesto vuestra Comisión de Asuntos Departamentales aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, diciembre 6 de 1948.

Venancio Flores, Miembro informante.— Sofildo Hernández,— Juan Carlos Aufusso.— Carlos M. Giuria (con salvedades).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase autónoma la Junta Local de Río Branco, de conformidad con lo establecido en los artículos 244 de la Constitución y 59 de la ley N.o 9.515, de octubre 28 de 1935.

Art. 2.o. Los límites de su jurisdicción serán los correspondientes a la 3.a Sec. Judicial del Dpto. de Cerro Largo.

Art. 3.o La Junta Local Autónoma que se crea tendrá, dentro de sus límites las atribuciones que la ley de 28 de octubre de 1935, establece en sus artículos 35 y 36.

Art. 4.o Declárase que la Junta Local Autónoma a que se refiere esta ley, es a la que se confiere la ampliación de facultades a que alude la parte final del artículo 244 de la Constitución.

Art. 5.o. La autonomía que se acuerda por esta ley empezará a regir desde la fecha de su promulgación.

Art. 6.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 6 de 1948.

Venancio Flores, Miembro informante,— Sofildo Hernández.— Juan Carlos Anfusso.— Carlos M. Giuria, con salvedades."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

SEÑOR AMOROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMOROS. — Señor Presidente: la Cámara no dispone de antecedentes como para resolver a conciencia este asunto, ya que él tiene origen legislativo, a diferencia de otros de igual naturaleza que tienen origen departamental y que vienen con los elementos de convicción necesarios como para inclinar a la Cámara a su aprobación.

Entre otros argumentos podemos expresar que es evidente que los recursos que aporta a la Intendencia de Cerro Largo la 3.a sección del Departamento, tales como el 75 o|o de la contribución inmobiliaria, impuesto de rodados, permiso para edificar y alambrar, tasas municipales, etc., están comprometidos en la ley presupuestal vigente y destinados al pago de determinadas obligaciones, todo lo que podría —si obramos con apresuramiento— producir un congestionamiento económico perjudicial para el patrimonio de la Intendencia de Cerro Largo.

Además, señor Presidente, la Cámara debería tener a su disposición y estudio la demostración numérica del producido de aquellos recursos, para apreciar la conveniencia o inconveniencia del proyecto en debate.

Hago notar a la Cámara que es necesario conocer la opinión de la Intendencia Municipal de Cerro Largo y de la Junta Local de Río Branco, porque son las autoridades que están en la obligación de conocer a fondo el movimiento social, industrial, comercial, cultural y financiero de la zona.

Por tales fundamentos, formulo moción para que el proyecto de ley por el que se declara la autonomía de Río Branco pase nuevamente a la Comisión de Asuntos Departamentales, a fin de que ésta recabe las opiniones de la Intendencia de Cerro Largo y de la Junta Local de Río Branco y luego produzca informe para ser considerado en Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción de pase a Comisión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: he escuchado con la debida atención las palabras pronunciadas por el miembro de la Comisión de Asuntos Departamentales señor Diputado Amorós.

En realidad creo que el Diputado preopinante, con plausible deseo desde luego, solicita algunas informaciones que no son requeridas por la Constitución de la República. Lo que exige la Constitución de la República para que se amplíen las facultades de gestión de las Juntas es solamente lo siguiente: primero, que la Junta, cuyas facultades se trata de ampliar, corresponda a una población que, sin ser capital de Departamento, cuente con diez mil habitantes o —conjunción, tengo entendido, disyuntiva— que tenga interés para el desarrollo del turismo.

Bien: como se dice con claridad en la exposición de motivos del proyecto que está considerando la Cámara, uno de estos extremos —puesto que la Constitución requiere solamente uno— está ampliamente cumplido. La población, a cuya Junta Local se trata de ampliar facultades, por ley votada hace cerca de ocho años, fué declarada, ella y sus alrededores, zona de interés nacional para el desarrollo del turismo.

Eso es lo único que pide la Constitución. Los demás son datos quizá conducentes, pero pueden igualmente ser datos superfluos. De manera que quiero decir a la Cámara que este proyecto de ley está en condiciones naturales, legales y reglamentarias para ser tratado por este Cuerpo en el día de hoy. No se ha obrado a tambor batiente ni por parte de los proyectistas ni por parte de la Comisión informante. Todos los antecedentes constitucionales y legales requeridos están a disposición de los señores Diputados.

Por consiguiente, estimo que no es lógico, no es conducente ni es beneficioso para el andamiento de la iniciativa, el pase a Comisión propuesto por el señor Diputado Amorós.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Amorós para que el asunto vuelva a la Comisión pertinente.

(Se vota: **12 en 32. — Negativa**).

—Continúa la discusión general del asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En términos generales, señor Presidente, soy partidario de otorgar la mayor autonomía posible de la que se confiere por los textos constitucionales a las distintas Juntas Locales del país, cuando se llenan los requisitos establecidos en la Constitución de la República que, como muy bien lo ha expresado el señor Diputado Sosa Aguiar, son: o que la localidad tenga diez mil habitantes, o que ella sea una zona de real interés para el turismo.

Los calificativos no estarán bien empleados, pero el sentido de la expresión constitucional es ése. Pero es evidente que en este caso la Cámara está huérfana de una serie de opiniones que tienen que pesar en el pensamiento de los señores Diputados.

Hace pocos días votamos la autonomía para la Junta Local de San Carlos pero la Cámara tenía una serie de antecedentes que en este caso no tiene. En aquella oportunidad la Cámara contaba con la opinión de la Intendencia del Departamento de Maldonado, que era partidaria de esa mayor autonomía; tenía la opinión de la población, señor Presidente, que también pesaba.

Es evidente que lo que el Constituyente ha querido fundamentalmente, es que la autonomía local surja, no de los escaños parlamentarios, sino de los propios pueblos de los propios Departamentos...

(Apoyados).

—... y, en un caso supletorio, cuando haya negativa de la Intendencia para conceder esa autonomía, entonces sí, darle intervención al Legislador para que éste pueda decidir el problema.

En esta oportunidad obviamos las primeras etapas: no conocemos el pronunciamiento de los vecinos de Río Branco y no conocemos el pronunciamiento del Gobierno Departamental de Cerro Largo. Parece que la Cámara está obrando un poco precipitadamente, máxime si consideramos que los ilustrados autores del proyecto ni siquiera representan en esta Cámara al Departamento de Cerro Largo.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Dentro de un instante, señor Diputado.

Uno de los autores del proyecto es Representante por el Departamento de Treinta y Tres y el otro lo es por el de Florida. Si alguno de los dos distinguidos compañeros de Cámara fuera Representante de Cerro Largo, yo interpretaría que está movido por el celo de sus propios votantes, que han querido que cristalizara en ley una iniciativa de una región sumamente progresista, y digna, en mi concepto, de obtener la autonomía que proponen los señores Diputados Gaggero y Sosa Aguiar. Pero creo que el procedimiento lógico es el otro: conocer en primer término la opinión del vecindario que, en este momento no conocemos —salvo que el ilustrado compañero de Cámara, doctor Sosa Aguiar, pueda brindarnos la opinión de los vecinos— y conocer la opinión de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, la cual va a ser afectada en sus recursos, como muy bien lo hacía notar el señor Diputado Amorós. Conociendo esas dos opiniones la Cámara luego podrá decidir con justeza sobre el problema.

Yo, señor Presidente, a pesar de ser partidario de la autonomía, por todas estas circunstancias no me encuentro con la información suficiente como para decir: sí, señor; corresponde y se puede votar. Y, en la duda, me voy a abstener; en la duda profunda, porque aquí no existe nada para informarnos, y el repartido se nos entregó hoy, en Sala, ya que ni siquiera llegó a nuestras casas. El repartido está fechado en el día de ayer; yo no lo tuve en mi casa en el día de hoy. Lo encuentro aquí en Sala, sobre la mesa, y ni siquiera he tenido la oportunidad de leerlo para ver si en él figuran todos los antecedentes.

Por ello, señor Presidente, sin insistir de nuevo en el pase a Comisión, por lo menos, voy a solicitar un aplazamiento de la consideración de este asunto.

No tengo más que decir, y le concedo la interrupción que me solicitó el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Me parece que el distinguido colega, doctor Ferrer Serra, incurre en el mismo error en que incurrió el señor Diputado Amorós, al pedir cosas que no están exigidas por la Constitución.

Precisamente, la ley de Gobiernos Locales, en éste y en todos los capítulos, fué informada por un calificado correligionario del señor Diputado Ferrer Serra, el doctor Pringles, —si no estoy equivocado— habiendo tenido intervención principalísima en este capítulo —lo recuerdo perfectamente— ese distinguido colega y asimismo el ex Diputado por Cerro Largo, señor Ulises Collazo, y el actual Senador Cusano.

Recorriendo los antecedentes de esa importante ley, —ley matriz en materia de autonomía municipal— yo me encuentro con que ellos se remiten al texto constitucional. No se necesita la información del vecindario, desde que es una facultad que se le otorga al Legislador cuando se llena alguno de los dos supuestos que el artículo 244 de la Constitución establece.

En el caso de San Carlos, a que se refería hace un momento el señor Diputado Ferrer Serra, era lógico que el expediente viniera vestido —vamos a decirlo así— de otra manera; era lógico que eso sucediera porque había que probar fidedignamente que San Carlos tenía más de diez mil habitantes, y, además, como creo que no existe una ley declarando a San Carlos zona de interés para el turismo, era necesario hacer abundantes consideraciones en ese sentido tendientes a demostrar que, aun cuando no existía esa ley, esa localidad tenía efectivamente tales características de zona de atración turística.

Esas consideraciones han sido obvias en ese caso, porque bastó a los proyectistas y a la Comisión informante decir que el extremo constitucional estaba llenado, desde que existe una ley, con el número tal, con la fecha cual, que otorga a esa localidad y a sus alrededores características de zona de interés para el turismo.

No se abundó en otras consideraciones en el bien entendido de que esta Cámara y, sobre todo, la bancada del señor Diputado Ferrer Serra, partidaria como la que más de las autonomías regionales, no harían hincapié en la falta de consideraciones, que estaban suplidas por la remisión al texto constitucional.

Pero quiero apuntar mi extrañeza con respecto a la novedosa teoría del señor Diputado Ferrer Serra en el

sentido de que los legisladores nacionales no se pueden ocupar de asuntos de otro Departamento que aquel que representan, aunque tengan, como en el caso en que me encuentro yo, una especial vinculación natural, ya que no política, con un Departamento determinado. En este caso particular, Cerro Largo es nada menos que el Departamento en que yo nací. Esa tesis valdría tanto como decir que nuestro distinguido presidente el doctor Lissidini, que todos sabemos que es oriundo de Maldonado...

SEÑOR PRESIDENTE. — De Pan de Azúcar.

(Hilaridad).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ...no podría ocuparse de los problemas de aquel lugar por no ser representante por aquel Departamento. O que el correligionario del señor Diputado Ferrer Serra, doctor Olaso, que ha representado con dignidad a Tacuarembó durante muchos años, se viera coartado en sus actividades de legislador para pronunciar una sola palabra sobre el Departamento de Tacuarembó, por el hecho de no ser actualmente representante del mismo. Y voy a poner otro ejemplo que me viene ahora a la mente: el caso del señor Diputado Tejera, que es oriundo de Florida, y que ha ejercido con brillo la representación por aquel Departamento, y que tuviera que abstenerse en absoluto de intervenir en los asuntos de Florida, cuando es público y notorio que conserva una estrecha vinculación política y afectiva por aquel Departamento, y nos acompaña en todas las gestiones que hacemos los Diputados por Florida, en bien, precisamente de una región a la que él se encuentra tan estrechamente ligado.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

El señor Diputado Sosa Aguiar me hace decir algo que no he dicho. Yo no dije que el señor Diputado Sosa Aguiar, como representante por Florida, no pudiera entrar a considerar los problemas de Cerro Largo, al cual está tan vinculado por ser el lugar de su nacimiento y por ser el lugar en donde ha desarrollado intensas actividades políticas en otros períodos. Nada de eso.

Yo soy de los que sostienen que nosotros no somos Representantes por Montevideo sino que somos Representantes nacionales, y que debemos tener interés en resolver primero los problemas del país, y luego los problemas de interés local. Esta tesis la he sostenido en otras oportunidades. Pero lo que hacía notar, sí, a la Cámara, es que no teniendo antecedentes del vecindario de Río Branco, no teniendo antecedentes de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, y teniendo en cuenta que el proyecto no era originario de un Diputado por Cerro Largo —que si fuera presentado por un Diputado por ese Departamento, ya estaría demostrando que está actuando llevado por el pedido de todos los vecinos de una zona del mismo,— por todas esas razones, yo encontraba que aquel proyecto no tenía una base suficiente de información.

Eso es lo que sucede, señor Presidente, porque nosotros no sabemos si la Junta Local, si los vecinos de Río Branco quieren este regalo que la Cámara está dispuesta a hacerle, otorgando la autonomía a aquella zona. No lo alcanzo a comprender. No veo aquí ninguna expresión del vecindario de Río Branco, ni he sabido que se hubieran realizado asambleas en esa zona solicitando la autonomía.

Si uno empieza a estudiar y a pensar en estas cosas, empieza también a sorprenderse, señor Presidente, y entonces, sorprendido, solicita el aplazamiento del asunto.

(Apoyados).

—Porque como lo dice muy bien el constituyente, y como lo dicen muy bien los informantes de la ley de Gobiernos Locales, lo que interesa es que la autonomía sea pedida por la localidad, después por el Gobierno Municipal, y, sólo en el caso de negativas de éstos, que intervenga la ley. Y esto lo dice el doctor Pringles en la discusión del proyecto: que el legislador tenga iniciativa. Y aquí vamos al medio supletorio sin haber pasado por los otros dos medios por lo cual, no teniendo los antecedentes en la mano, me pone en la obligación de solicitar un tiempo, no para pedirle a la Comisión dictaminante que me aporte nuevos datos, sino para obtenerlos yo, para ver si puedo dar mi voto a conciencia en este asunto.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — La tesis que está desarrollando el señor Diputado Ferrer Serra no la encuentro consagrada en el texto constitucional. A mí la Constitución no me dice que sólo en último caso, después que haya mediado el pedido del vecindario y que se hayan realizado asambleas más o menos ruidosas, con cohetes y con bombas, con música y con charangas — la Constitución no me dice que recién en este caso, a posteriori, yo puedo presentar un proyecto de esta índole, sino que me dice que derechamente el legislador puede presentarlo, siempre que la localidad cuya autonomía se solicita, llene uno de los dos únicos requisitos que establece el artículo 244 de la Constitución.

SEÑOR FERRER SERRA. — Las músicas y las charangas, señor Presidente, no vienen al caso, pero tampoco viene al caso el que en el Parlamento se quieran hacer maniobras para provocar conflictos a las Intendencias Municipales.

(Interrupción del señor Representante Sosa Aguiar. — Campana de orden).

—Si el señor Diputado Sosa Aguiar, en quien muchas veces he reconocido una gran inteligencia en el planteo de los problemas en la Cámara, quiere cambiar el problema a charangas y a músicas...

(Interrupción del señor Representante Sosa Aguiar. — Campana de orden).

—...yo me siento en la obligación de decir que no veo la finalidad concreta de este proyecto, cuando él no emerge de las propias necesidades del Departamento, cuando no lo veo pedido por el vecindario de la zona, cuando no veo que el vecindario se haya movido solicitando este proyecto; y entonces, cuando veo que la iniciativa emerge en el Parlamento y por Representantes que no son de su propio Departamento, me siento alarmado, profundamente alarmado, y entonces solicito lo que es mi deber primordial: considerando que este proyecto ha sido recién repartido y entregado en Sala, pido su aplazamiento.

No tenemos los datos suficientes sobre esta iniciativa y el hecho de expresarse que es una zona de interés para el turismo, eso no significa que sea preceptivo, en manera alguna, y que debamos otorgarle autonomía. No es preceptivo y, en ese caso, mi obligación como legislador es mirar los otros problemas que le puede acarrear este proyecto a la Intendencia Municipal de Cerro Largo.

Yo no sé cuánto reditúa la 3.a Sección del Departamento de Cerro Largo ni lo sabe la Comisión dictaminante, ni lo saben los señores Diputados proyectistas, con respecto a la contribución inmobiliaria; ni sabemos si eso puede afectar o no a las rentas del Municipio de Cerro Largo. Ya pregunto si en esta Sala hay algún señor Diputado que pueda decir cuánto importa la contribución inmobiliaria en la 3.a Sección de ese Departamento, y cuánto importa lo que se cobra por impuestos municipales en esa zona, y me voy a encontrar con que nadie, absolutamente nadie, me podrá dar un dato concreto sobre esos particulares.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseaba decir, señor Presidente, que, en efecto, esos datos no los posee la Comisión dictaminante, pero que tampoco es obligatorio poseerlos para determinar el aconsejar la sanción de este proyecto de ley.

Pero podría preguntarse, eso sí, que si esto supusiera agravio para las finanzas del Municipio a que pertenece Río Branco, como el proyecto figura en la orden del día desde hace un tiempo y eso se ha hecho público en la prensa, y la propia Intendencia de Cerro Largo también conoce que se va a tratar; si esto significara agravio para ella, la Comisión podría haber recibido alguna indicación de la Intendencia respectiva solicitando ser oída antes de presentar informe a la Cámara. No lo ha hecho así, de donde puede derivarse que esa Intendencia no ve un agravio tan inminente para su situación presupuestal.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite, señor Diputado, para contestar una alusión que me ha hecho?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado para contestar una alusión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo le agradezco algunos desmedidos elogios que me hizo el bondadoso colega doctor Ferrer Serra, pero, eso sí, hubiera preferido que no me los hubiera hecho y que no hubiera dejado deslizar en el curso de la discusión, esa expresión —que yo juzgo ligera e irreflexiva, seguramente, en boca del señor Diputado Ferrer Serra—, cuando él me atribuyó a mí y a mi compañero en la presentación del proyecto, doctor Gaggero, que habíamos hecho algo así como una maniobra.

Puedo asegurar que no existe tal maniobra y me inclino a creer que ha sido una expresión que se ha escapado de labios del doctor Ferrer Serra, pero, en caso de que así no fuera, protesto enérgicamente contra esa afirmación del señor Diputado nacionalista.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo admito la protesta del señor Diputado Sosa Aguiar. Podría

defenderme recurriendo a lo que decía el otro día el señor Diputado Fusco, de las maniobras lícitas; pero no lo voy a hacer en ese tono y en esos términos. Admito la protesta, y si al señor Diputado Sosa Aguiar le molesta la palabra, no tengo ningún inconveniente en retirarla. No he tenido la menor intención de ofender ni al señor Diputado Sosa Aguiar ni al señor Diputado Gaggero. Pero, señor Presidente, los hechos, revisando rápidamente los antecedentes, me demuestran que el artículo 59 de la ley Orgánica de Gobiernos Municipales dice que será a iniciativa de la Intendencia Municipal o de la mayoría de la Junta Local; y agrega: "Sin perjuicio de la iniciativa Parlamentaria". Porque la disposición del artículo 244 de la Constitución se remite a la ley, que es lo fundamental, y establece las dos condiciones.

Si nosotros vamos a leer el comentario realizado en aquellos momentos, donde hablan personas como el doctor Polleri, nos vamos a encontrar con que se afirma categóricamente que estos proyectos deben tener iniciativa en el vecindario, en la ciudad o población que tiene la zona de interés para el turismo o que tenga más de diez mil habitantes o en el Gobierno Municipal, y, para impedir que se desoyera al vecindario se establece: "sin perjuicio de la iniciativa parlamentaria.

Es evidente que se ha querido siempre, por la ley de Gobiernos Municipales del año 1935 que haya un movimiento previo y fundamental en la propia localidad, cosa que hasta este momento no existe.

Además, está lo que yo decía cuando le concedí la interrupción al señor Diputado Flores: que nadie sabe, ni siquiera los proyectistas de esta ley, ni los miembros informantes de la misma, si con los recursos de la 3.a Sección Judicial de Cerro Largo podrá vivir la Junta autónoma. Nadie sabe si lo que estamos haciendo es declarar una autonomía nada más que en la letra de la ley; y tampoco sabemos lo contrario; si ella va a afectar a las rentas del Municipio de Cerro Largo. Existe, evidentemente, una falta absoluta de información y lo menos que tenemos derecho a exigir, es que se nos diga si en este caso se llenan todas las condiciones para que esa Junta Local pueda vivir y si tiene los recursos necesarios, porque no basta la simple afirmación, sino que es necesario demostrarlo. La Comisión dictaminante no lo ha demostrado, como tampoc olos proyectistas, y se necesita, saber si eso no afecta a los recursos del Municipio de Cerro Largo cosa que, repito, no ha sido demostrada.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Naturalmente que algo va a afectar las rentas, pero, ¿cuánto? ¿En qué grado? ¿Puede llegar a impedir la obra que lógicamente debe desarrollar ese Municipio?

El señor Diputado Flores no podrá darme una respuesta, como nadie podrá darla en el seno de la Cámara. Evidentemente, pues, sancionar un proyecto con esta falta de inform[illegible] r[illegible]ultaría al final poco serio.

Por estos razonamientos y porque el informe nos fué entregado recién en Sala, creo que está debidamente fundamentada la moción de aplazamiento que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento.

(Interrupciones. — Murmullos)

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de aplazamiento es previa.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo solicitaría del señor Diputado Ferrer Serra que nos permitiera a los legisladores de Cerro Largo opinar sobre el asunto aplazando su moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tiene derecho a hablar cinco minutos sobre la moción de aplazamiento.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo quiero hablar sobre el fondo del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de aplazamiento es previa e interrumpe el debate. Puede hablarse sobre ella durante cinco minutos.

Planteada la moción, la Mesa tiene que ponerla a consideración y votarla.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción de aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: voy a votar afirmativamente la moción propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra. Me parece que es lo más lógico, en este momento, frente a la forma en que se ha planteado este asunto en Cámara. Se remite casi exclusivamente a las disposiciones del artículo 244 de la Constitución, que es el que comete a la ley las condiciones que deben reunir las Juntas Locales. Además, les atribuye también la facultad a las Cámaras, por mayoría absoluta, de establecer ampliaciones en las facultades de gobierno de los mismos organismos. Pero, señor Presidente, por ese artículo no se le confía a las Cámaras la facultad de la creación de esas Juntas, que es de competencia exclusiva de los gobiernos departamentales. Ello se estatuye en el inciso octavo del artículo 239 de la Constitución.

Por consiguiente, si la creación de una simple Junta Local dependiente de los Gobiernos Centrales Municipales es de competencia exclusiva de aquellos gobiernos, es de suponer que cuando a una Junta se le atribuyen facultades autonómicas por las cuales absorbe las rentas de una o de varias secciones del Departamento —como ocurrió en el caso de San Carlos— tenga que oírse, como cuestión fundamental, la opinión de quién rige los destinos del Departamento.

Entiendo que no es posible que la Cámara, —por muy bien vestido que pueda venir, como se dice, el proyecto o el informe de la Comisión correspondiente—, pueda considerar, con una mediana base de seriedad, una iniciativa de esta naturaleza, sin que medie la iniciativa o la opinión municipal y, por lo menos, la aspiración popular, como en el caso de San Carlos, en que constituyó un movimiento que vinculaba unánimemente a todos los sectores de la opinión pública de aquel Departamento.

Así que estimo que nosotros, que somos tan celosos de la autonomía, tenemos que demostrarlo con hechos de esta naturaleza. Ayer, —suponiendo— se hizo una mayoría fundamental en esta Cámara para negarle el derecho a un Gobierno Municipal para eliminar cargos de su presupuesto, no atendiéndose las razones de orden que se formularon.

Hoy, se salta también por las mismas vallas autonómicas para crear, a la distancia, facultades especiales a una Junta, sin conocer qué es lo que opina el Intendente, sin saber qué es lo que opina la propia Junta Local, que va a ser la beneficiada con ese, tal vez, "presente griego", y sin saber si las rentas que se le van a adjudicar por el artículo 2.o alcanzarán para pagar el presupuesto de la propia Junta.

Así que, por entender que es lo razonable en este momento, voy a adherir a la moción presentada por el señor Diputado Ferrer Serra.

Los que hemos sido Intendentes, sabemos que aún para el simple detalle de modificar el trazado de un camino es necesario consultar a las zonas adyacentes al mismo para ver en qué puede perjudicarlas o en qué forma puede resultar una cuestión beneficiosa para aquellos vecindarios; se tiene que consultar a la Dirección de Escuelas, se tiene que consultar a la policía, a la Justicia Letrada, etcétera; en cambio, esto parece que fuera competencia de la Cámara por la elasticidad que se da al artículo 244 de la Constitución, saltando por encima de todas las vallas y dándole un aguinaldo de fin de año a Cerro Largo, que tal vez sea más lesivo de lo que puedan suponerse quienes le atribuyen un sentido beneficioso.

(Apoyados)

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Voy a acompañar con mi voto el aplazamiento de este proyecto.

No considero que sea el momento de tratarlo, y, aunque parezca contradictorio en mí, que siempre he luchado y sigo luchando por las autonomías locales, frente a un proyecto por el que se otorga esa autonomía para la Junta Local de Río Branco, me opongo en carácter transitorio a su consideración, y voy a explicar por qué.

Cuando se trató en Cámara el proyecto de autonomía de San Carlos, como el proyecto venía prestigiado por una gran tradición autonómica de esa importante localidad y zona de influencia, debí acompañarlo con mi voto; pero dejé de manifiesto que en las carpetas de la Comisión de Asuntos Departamentales había proyectos entre ellos uno que pertenece al Diputado que habla, sobre autonomía local de la ciudad de Carmelo, presentado con fecha 13 de mayo de 1947, y ahora resulta que este proyecto que estamos discutiendo fué presentado el 27 de octubre de 1948, es decir: hace apenas un mes.

El proyecto de autonomía de Carmelo a que me he referido viene prestigiado por todos los habitantes de esa localidad. Tengo en mi banca una nota con datos estadísticos sobre las rentas de ese Municipio, sobre sus egresos, sobre la producción de la zona, sobre sus industrias, sobre el turismo, la población urbana, medios de trans-

porte, agricultura, instrucción primaria, liceo de enseñanza secundaria, escuela industrial, etcétera, antecedentes, éstos, que están en el seno de la Comisión de Asuntos Departamentales.

No es posible que un proyecto como éste a que acabo de hacer referencia, que viene prestigiado con datos documentales y estadísticos, que pasaron al Poder Ejecutivo para obtener su confirmación por intermedio de la oficina competente, que tiende a lograr la autonomía para una ciudad de cerca de 20.000 habitantes, sea abandonado, digamos así, en las carpetas de la Comisión, y, en cambio, aparezca, con informe, de último momento para ser tratado en esta sesión de la Cámara, un proyecto al que, como decía creo que el señor Diputado Gómez Gavazzo, le faltan evidentemente antecedentes para nuestra apreciación y nuestro estudio

Apoyo, pues, la moción de pase a Comisión, sin perjuicio de ocuparme extensamente del asunto si la Cámara, a mi juicio equivocadamente, no acompaña esa proposición.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo también voy a votar la moción formulada por el señor Diputado Ferrer Serra para que el proyecto que estamos considerando pase a Comisión.

Soy, como el que más, partidario de las autonomías locales pero entiendo que cuando ellas son otorgadas deben serlo de tal manera que su potestad jurisdiccional proporcione medios suficientes para el progreso de la zona.

Lamento que por la circunstancia de entender que este asunto no iba a ser considerado, porque no tenía informe de la Comisión, no haya traído algunos antecedentes que me han hecho llegar vecinos de Cerro Largo, en los cuales se prueba la pobreza de esa zona, y la imposibilidad, por lo tanto, de que las contribuciones y los impuestos municipales que en ella se obtengan, puedan servir para el progreso efectivo de esa Junta Autónoma, cuando lo sea de acuerdo con las disposiciones del artículo 244 de la Constitución.

Entiendo, además, que si en verdad la Cámara tiene facultad de dar autonomía, esa facultad no está reñida con la obligación de la Cámara de tener asesoramiento, ni con otra autonomía fundamental que ha otorgado la Constitución de la República, que es la autonomía departamental, y es lógico, entonces, y necesario, que se consulte a los jerarcas de esa autonomía departamental, a fin de tener la orientación necesaria y lógica acerca de la conveniencia o no conveniencia del otorgamiento de esa autonomía...

(Apoyados)

—...y sobre todo cuando en ese Departamento hay un digno y progresista Intendente, que, desde luego, no va a mirar las cosas y el progreso de su Departamento —del cual es hijo y con el cual ha mantenido gran arraigo— desde el punto de vista unilateral de absorber el mando en sus manos, sino que si él ve, que es necesaria y conveniente para su Departamento y para esa Villa la autonomía, será el primero en dar la orientación efectiva y eficaz para que esta Cámara entre en el convencimiento de esa necesidad.

(Muy bien!)

—Pero tengo la certeza de que, a pesar de ello, las autoridades departamentales de Cerro Largo no juzgan que sea conveniente esa autonomía en el momento presente, por cuanto esa zona a la que se quiere dar esas facultades que otorga la Constitución, no tiene los medios económicos suficientes para poder progresar; no tiene, económicamente hablando, una economía propia, sino de reflejo.

Entiendo que la Comisión de Asuntos Departamentales no debe traernos asuntos como éste, de suposiciones, de comprobaciones nada más que sobre un derecho que podemos otorgar, pero que debemos otorgar a quien está en condiciones de ejercerlo en debida forma.

(Muy bien!)

—Por tal circunstancia, voy a apoyar la moción formulada en el sentido de que este asunto pase a Comisión, para obtener con más amplitud su informe, sin perjuicio de que el día que se me pruebe que es necesario otorgar la autonomía a Río Branco sea el primero en levantar la mano para que aquella localidad tenga esa autonomía que autoriza el artículo 244 de la Constitución de la República.

(Muy bien!)

—Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No comparto las razones de fondo con que se argumenta en torno del aplazamiento de este proyecto de ley; pero me hace fuerza el hecho que mencionaba el señor Diputado Ferrer Serra, referente al repartido del asunto, que recién en este instante ha llegado a conocimiento de los señores Diputados.

Consecuente con una vieja opinión ya expresada en Cámara en anteriores oportunidades, entiendo que es elemental el derecho de los miembros del Cuerpo a tomarse un tiempo prudente para el estudio del asunto, y sobre este asunto es evidente, también, que eso no ha podido producirse, ya que, repito, el repartido se ha efectuado en Sala.

Por esa sola razón, y sin compartir las de fondo que se han opuesto al proyecto en discusión, voy a acompañar el aplazamiento pedido por el señor Diputado Ferrer Serra.

Y aprovecho la oportunidad para informar al señor Diputado Solares, y al Cuerpo, acerca del proyecto de ley de este distinguido Representante sobre la Junta Local de Carmelo. La Comisión de Asuntos Departamentaes no ha estado omisa; ha sido aprobado en principio el proyecto y el informe está redactándose, a cargo del Diputado que habla.

Nada más.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — Nosotros nos vamos a oponer a la moción de aplazamiento de este proyecto, y nos alienta a ello el hecho de que el distinguido legislador doctor Ferrer Serra ha reconocido que la localidad de Río Branco por sus características de población progresista, y por otros hechos de la misma índole, es digna de que tenga una Junta que sea declarada autónoma.

Respecto a los motivos que puedan haber movido a un Representante de un Departamento vecino a firmar un proyecto que concede autonomía a la Junta Local de otro Departamento, debemos decir que precisamente la localidad de Río Branco y sus zonas vecinas, mantienen vinculación estrechísima con la capital del Departamento que nos honramos en representar; relaciones de toda índole: comerciales, culturales, profesionales, sociales, etc. Y es lógico que así sea, señor Presidente, porque separada de la capital de Cerro Largo debido a un grave problema vial, que lamentamos, y que estaríamos dispuestos a contribuir con nuestro voto para su solución a la brevedad posible, está en cambio unida por una vía férrea recorrida por dos motocares diarios, a Treinta y Tres.

Es lógico, pues, que acompañemos un proyecto de ley que concede la autonomía a la Junta Local de aquella localidad, cuyos pobladores reclaman esa autonomía, y que asociemos nuestra firma en el proyecto, a la del distinguido legislador doctor Sosa Aguiar, cuya vinculación con el Departamento de Cerro Largo no podrá ser negada. Nacido en él, educado allí, vinculado por razones afectivas, familiares, amistosas, profesionales, etc., representando a ese Departamento durante más de dos lustros, ha presentado ya hace alrededor de seis años lo que podríamos considerar la primera etapa de este proyecto, al presentar otro referente a la declaración de la zona de Río Branco como zona de turismo, proyecto que fué presentado con la intención de que sirviera para el futuro andamiento de un proyecto de ley que concediera la autonomía a la Junta Local de Río Branco.

De modo, pues, que todos estos son motivos que no permiten abrigar la menor duda respecto a los móviles que nos llevan a acompañar con nuestra firma el proyecto de ley que concede la autonomía a la Junta Local de Río Branco. Y por ese motivo, señor Presidente, nos oponemos a las mociones del señor Diputado Amorós, de pase a Comisión, y del doctor Ferrer Serra, de aplazamiento.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo me voy a oponer a que sea sancionado este proyecto, y voy a apoyar la solicitud del señor Diputado Ferrer Serra, dado que es lo que razonablemente se debe hacer. La zona de Río Branco es de indudable porvenir, pero actualmente las propiedades de la Tercera Sección tienen un aforo bajísimo, que no podrá, de ninguna manera, redituar lo suficiente para pagar el presupuesto de esa Junta Local.

Además, este problema, como decían hace un momento varios señores legisladores, no tiene origen, como debía tenerlo en los pobladores de esa localidad. Ellos no se han interesado y tiene además la oposición del Intendente Municipal, que considera que las rentas que se le van a adjudicar a esa zona no serán suficientes para sus más insignificantes servicios. En Río Branco no se recauda casi nada; solamente una pequeña cifra de patentes de rodados, a consecuencia de que todos los vehículos que circulan por esa zona son adquiridos en el Brasil, y como existe liberalidad para poder circular en el Departamento, los compran allá y los empadronan en el extranjero. Quiere decir que no pagan ninguna patente en el Departamento,

Además, hay una tendencia muy antigua de los vecinos de Treinta y Tres, a los efectos de pedir la anexión de esa zona del Departamento de Cerro Largo, hacia el Departamento de Treinta y Tres, cosa a la que se opone todo el Departamento, y aún los pobladores de ese lugar. Si esa necesidad fuera tan evidente, en la bancada blancoacevedista podía haber firmado este proyecto el señor Urrutia Serrato, componente de esa bancada; pero el señor Urrutia Serrato también se opone, como me lo ha manifestado hace un momento.

Yo creo que también existe cierta rivalidad de legisladores, que han sido y son representantes del Departamento de Cerro Largo. Hay legisladores que fueron ungidos bajo la dirección política de un gran caudillo que hay en Cerro Largo, y que es el señor José Urrutia. El primero, fué el doctor Sosa Aguiar, que fué muchos años legislador por Cerro Largo; y ahora, el señor José Urrutia prestigia la candidatura de otro candidato. Por eso digo que puede haber un poquito de rivalidad.

Pero lo fundamental es lo otro, que lo que propone el legislador por Treinta y Tres no es nada más que la repercusión de un movimiento que se realiza en ese Departamento para desmembrar el de Cerro Largo. Toda la acción de los legisladores de ese Departamento durante muchos años ha sido ésa, y hasta se realizaron propuestas a la Intendencia Municipal y a legisladores de aquel Departamento, para cambiar Río Branco por Santa Clara.

Quiere decir que éste no es un hecho improvisado, sino que es la continuidad de una cantidad de sucesos. Actualmente no hemos podido conseguir, a pesar de realizar grandes esfuerzos, que se nos voten las cantidades necesarias para construir la carretera de Melo a Río Branco, que está trunca, pues faltan solamente diez kilómetros. Y hace pocos días en la Comisión de Obras Públicas se ha solicitado el envío de un mensaje para continuar esa carretera. El Ministro lo ha prometido, pero desgraciadamente, todavía no ha llegado a la Cámara. Nosotros, pues, vemos con gran dolor que se trata de desmembrar un Departamento, a lo cual no sólo se opondrá la población de Río Branco, sino toda la población de Cerro Largo.

Por lo tanto, voy a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Me complazco en reconocer en el señor Diputado Oribe Coronel un Diputado muy inteligente, que actualmente está pasando, como suele decirse, por un buen cuarto de hora, y que está de moda. Pero el señor Diputado Oribe Coronel, que es un buen legislador, tiene que saber de memoria el Reglamento, y por consiguiente, sabe que le está vedado a los legisladores presumir o prejuzgar intenciones. El ha hablado de ciertas rivalidades, en términos jocosos, que al fin y a la postre han resultado términos insidiosos.

Yo no tengo ninguna rivalidad con ningún señor Diputado en particular, como no sea la que tengo con todos los señores legisladores, en el sentido de rivalizar en la manera cómo yo entiendo que mejor se pueden servir los intereses públicos.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — Deseo dejar terminantemente aclarado que en este asunto no nos mueve ninguna intención oculta, y que solamente tratábamos de conseguir para la Junta Local de Río Branco la autonomía de que es merecedora, pero no existe en el fondo de este asunto ninguna otra intención, como supone el señor Diputado Oribe Coronel.

De ninguna manera, ni siquiera lo he oído mencionar en mi Departamento, existe la intención de anexar la localidad de Río Branco, y menos, la de cambiar la localidad de Río Branco por la de Santa Clara. Realmente, en este momento yo me desayuno de eso.

De manera que rechazamos categóricamente esas suposiciones respecto a las intenciones que nos han movido, que no son otras que las de ser leales a una aspiración de los habitantes de la localidad de Río Branco, como pretenderemos probarlo presentando a la Cámara un pliego firmado por un gran número de pobladores.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada, para que el asunto pase a Comisión.

(Se vota: **41 en 45. — Afirmativa**).

SEÑOR LEZAMA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Desearía que la Mesa me informara si esa moción de aplazamiento que acaba de votarse importa la vuelta a Comisión. Tengo entendido que no.

(Murmullos)

—Yo iba a mocionar para que el asunto volviera a Comisión, pero creo que ha pasado la oportunidad después de votarse esa proposición.

(Interrupciones).

—También iba a pedir, porque lo considero lo más lógico, que se recabaran informes, fundamentalmente el informe del Gobierno Departamental. No me parece que pueda tratarse un asunto de esta naturaleza sin la opinión de la autoridad departamental.

(Apoyados).

—Pero ha pasado la oportunidad desde el momento que se votó el aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE.— El asunto se pasó a Comisión.

SEÑOR LEZAMA. — Entonces, hago moción para que la Cámara recabe la opinión del Gobierno Departamental de Cerro Largo.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para referirme a esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo creo que los informes que tiene que recabar la Comisión de Asuntos Departamentales —y en eso comparto el criterio del señor Diputado Lezama— no deben ser solamente del Gobierno Departamental de Cerro Largo, sino que tiene que recabar otro tipo de informe, otros datos estadísticos. De modo que la Comisión ya está capacitada por el Reglamento de la Cámara para asesorarse y pedir la información necesaria para vestir, como decíamos nosotros, el expediente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que se puede votar la moción del señor Diputado Lezama porque una cosa no excluye la otra. El que la Cámara resuelva una cosa, no quiere decir que la Comisión no pueda, si lo considera pertinente, solicitar por su parte las informaciones que estime oportunas.

Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama.

(Se vota: **41 en 47. — Afirmativa**).

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en segundo término: "Aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro. (Ampliación de deuda para pago de nuevos estudios)".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El propósito de la Cámara, y sobre todo de la Comisión que ha confeccionado la orden del día, es sancionar una cantidad de asuntos que no van a tener mayor discusión porque hay un acuerdo general para ello.

El asunto que viene a continuación en la orden del día no sé si tiene informe de la Comisión respectiva y además necesita una mayoría especial que creo que no hay en este instante.

En consecuencia, hago moción para que se suspenda la consideración del segundo asunto que figura en la orden del día —"Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro"— hasta el momento en que haya la mayoría necesaria, si realmente tiene informe, y se continúe tratando los otros asuntos que figuran en la orden del día, que creo podríamos sacarlos rápidamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo, en el sentido de que se suspenda la consideración del asunto que figura en segundo término de la orden del día hasta el momento en que haya número en Sala y se continúe con los demás asuntos que figuran en la misma.

(Se vota: **42 en 47. — Afirmativa**).

16

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en tercer término: "Pueblo Ansina. (Se eleva a esta categoría, con ese nombre, a la actual población Paso del Borracho, (Tacuarembó)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, octubre 7 de 1948.

A la Asamblea General:

La Comisión Pro Mejoramiento de la localidad "Paso del Borracho", se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando

la declaratoria de Pueblo para el mencionado núcleo poblado.

En tal sentido se dirige a esa Asamblea General, remitiéndole adjuntos al presente mensaje, los antecedentes relacionados con la gestión iniciada, para una mejor ilustración de los señores legisladores, enviándose a la vez, el proyecto de ley por el que se dará al nuevo Pueblo el nombre de Ansina.

Esperando que ese Alto Cuerpo quiera prestar preferente atención a la gestión que se plantea, le reitera las expresiones de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES.— FRANCISCO S. FORTEZA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Elévase a la categoría de "Pueblo", con la denominación de "Ansina", al núcleo de población ubicado en la séptima Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, conocido actualmente como localidad de Paso del Borracho.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 7 de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA

Comisión de Asuntos Departamentales

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Departamentales de la Cámara de Representantes, ha estudiado, prestándole la debida atención los antecedentes que ilustran el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, y por el cual se pide la declaratoria de pueblo, con la denominación de "Ansina", del núcleo poblado existente en la Séptica Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, conocido actualmente por "Paso del Borracho".

ANTECEDENTES

Ilustran la solicitud que se informa, los siguientes antecedentes:

A) En el mes de octubre de 1942, la Comisión Pro Mejoramiento de la localidad de "Paso del Borracho" y diversos dstacados vecinos de la expresada localidad, se presentaron al Consejo de Estado de entonces, solicitando que aquella población fuese declarada pueblo.

B) El Consejo de Estado, por Oficio de setiembre 29|942, envía al señor Presidente de la República, General Baldomir, la solicitud expresada.

C) Por resolución del Ministerio del Interior de entonces, se dispuso que la solicitud de referencia fuese informada previamente por el Ministerio de Obras Públicas y por la Intendencia de Tacuarembó, solicitándose, además, en la citada resolución, el pronunciamiento de estas dependencias públicas.

D) Por intermedio de la Dirección de Topografía, el Ministerio de Obras Públicas, informa: Que se "consideran atendibles las razones en que se funda la Comisión "Pro adelanto de "Paso del Borracho", para solicitar la declaración de pueblo de esa localidad.

Se hace notar no obstante, que no se había presentado la documentación prescripta por el decreto del 1.o de agosto de 1910, que disciplina los procedimientos a seguirse en solicitudes de esta índole.

Por dicho decreto se dispone que: "Toda petición que se presente al Poder Ejecutivo para que se gestione de la Asamblea General la declaración legal de pueblo de cualquier agrupación de casas, deberá estar acompañada de los documentos que demuestran que se han observado las prescripciones del Reglamento de fecha 1.o de marzo de 1877 en la parte relativa al trazado de pueblos".

"Además —se agrega en el artículo 2.o de dicho decreto,— estarán reservados los solares necesarios para la instalación de edificios públicos, con frente a la plaza principal".

E) A solictud de la Intendencia de Tacuarembó, la Junta Local de Paso del Borracho produce informe favorable a la declartoria de pueblo que se solicita. Este informe recibe el espaldarazo del pronunciamiento del vecindario de dicha localidad, que en considerable número, firma aquel documento emanado de su Junta Local.

F) Vueltos los antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública, éste cree necesario un nuevo informe de la Dirección de Topografía dependiente del Ministerio de Obras Públicas, y así lo solicita. Esta reclama el informe de la Dirección de Obras de la Intendencia de Tacuarembó, el que también fué favorable a la declaratoria de pueblo. Es de destacar que, entonces, estaba al frente de la referida Dirección el capacitado técnico arquitecto Fernando Pou Cardoso.

G) Estando al frente de la Intendencia de Tacuarembó el actual Ministro de Obras Públicas, ingeniero Manuel Rodríguez Correa, se recaba la opinión de la Intendencia a su cargo, la que por resolución número 375, de fecha 23 de marzo de 1946, se expide expresando que "encuentra justificada la aspiración de los vecinos de la localidad de Paso del Borracho, para que se declare pueblo a su población".

H) Por su parte, la Dirección de Topografía, en un informe del ingeniero Juan Francisco Ros que luce en los antecedentes a estudio, se dice: "Un poblado progresista —se refiere a Paso del Borracho— que ya en 1942 contaba con 1.500 habitantes, con un comercio importante, ubicado en un lugar topográfico hermoso, que ya ha dado motivo a la formación de una corriente de turismo y que en razón de esas mismas causas ha de cristalizar rápidamente su adelanto, no justifica la denominación acutal, que fácilmente podrá ser cambiada, recordando algún hecho histórico nacional o la patriótica figura de un uruguayo ilustre".

La Dirección de Topografía termina su amplio informe, expresando "que no caben observaciones que hacer a la gestión iniciada por la Comisión Pro Mejoramiento de Paso del Borracho para obtener la declaración de pueblo".

I) Destacamos al conocimiento de los señores Representantes que, en el caso a informe, —según informes de las reparticiones técnicas llamadas a entender en este asunto y resolución de la Intendencia Municipal de Tacuarembó— concurren sin faltar ninguna, la materialización de los elementos y extremos exigidos por la ley sobre Centros Poblados del 21 de abril de 1946.

Lucen además agregados a estos antecedentes, los planos y documentos que comportan el cumplimiento de la referida ley.

La población de Paso del Borracho pues, sita en la séptima sección judicial del Departamento, hoy con más de tres mil habitantes con importantes hoteles, farmacia, escuelas, Junta Local, Comisaría, grandes e importantes servicios y con una edificación densa que aumenta día a día, debe ser declarada pueblo.

No hay, a juicio de la Comisión dictaminante, ningún obstáculo jurídico, constitucional o material que se oponga a tan legítima aspiración del progresista vecindario de la expresada localidad.

Y, señores Representantes, la población de Paso del Borracho debe ser declarada pueblo con la denominación de "Ansina", como se propone por la Intendencia de Tacuarembó y ha sido aceptada por su Junta Departamental y Junta Local de Paso del Borracho y vecinos.

Como muy bien lo expresa en su informe el Subdirector de la Dirección de Topografía, "Un poblado progresista que ya en 1942 contaba con 1.500 habitantes, con un comercio importante, ubicado en un lugar topográfico hermoso, que ya ha dado motivo a la formación de una corriente de turismo y que en razón de esas mismas causas ha de cristalizar rápidamente su adelanto, no justifica la denominación actual, que fácilmente podrá ser cambiada, recordando algún hecho histórico nacional o la patriótica figura de un uruguayo ilustre".

Solicitada la opnión por la Intendencia de Tacuarembó, del señor Asesor Letrado del expresado Municipio, distinguido abogado, doctor Olindo Posada, sobre la denominación a ponerse al actual núcleo poblado conocido por Paso del Borracho, sito en la séptima sección del aludido departamento, éste, con un acierto digno de aplauso a juicio de esta Comisión de Asuntos Departamentales, propone que se la denomine "Ansina", como un acto de homenaje y reparación histórica a la memoria de don Manuel Antonio Ledesma (a) "Ansina", fiel y valiente servidor del precursor de nuestra nacionalidad, General don José Gervasio Artigas.

La Junta Departamental de Tacuarembó, por resolución del 4 de julio de 1947, aceptó el temperamento propuesto por el Asesor Letrado del Municipio, doctor Posada.

Sin necesidad de repeticiones, basta con extractar, para justificar tal denominación, las partes más sustanciales del informe emitido por el referido Abogado: "... tres razas contribuyeron a formar nuestra nacionalidad y a

luchar por nuestra independencia hasta convertir la Banda Oriental en la República Oriental del Uruguay. Ellas son: la raza blanca, representada principalmente por los criollos; la raza indígena o aborigen primordialmente (guaraníes y charrúas) y la raza negra, con todos sus derivados de mestización".

"A la raza blanca le hemos rendido nuestro tributo, si bien, deuda tan grande nunca será satisfecha; pero la nomenclatura de nuestros departamentos, de nuestras ciudades, de nuestras plazas y de nuestras calles, llevan los nombres de Artigas, Lavalleja y Rivera, etc. Débilmente nos hemos acordado de la raza aborigen; alguna que otra calle o pueblo llevan los nombres de "Zapicán" o "Andresillo", pero la más olvidada de todas ha sido la raza negra, apesar de que entre ella hubo servidores tan nobles y leales a la causa de la Patria, como Manuel Antonio Ledesma, (a) "Ansina" y José María Laguna, (a) "El Pardo Luna".

"Este último, después de haber luchado fervorosamente por la causa de la independencia, conseguida ésta, se embarcó en nuestras guerras civiles, y ello podría dar lugar a objeciones o despertar rivalidades, que es precisamente lo que queremos evitar en asunto tan delicado".

"En cambio —continúa el letrado informante— "Ansina" está exento de participación en nuestras contiendas cívicas, y sólo desenvainó su espada en defensa de la independencia de la Patria".

¿Quién fué Ansina?

El miembro informante ha podido obtener las siguientes referencias históricas de la personalidad de "Ansina".

En ninguna fuente histórica hemos podido encontrar base seria para determinar ni el lugar ni la fecha de nacimiento del fiel patriota Manuel Antonio Ledesma, conocido por "Ansina".

Se puede presumir que acompañó al General José Gervasio Artigas desde el año 1811. Un comerciante de Guarambaré (región del Paraguay) —nos dice un historiador— lugar donde "Ansina" vivió los últimos años de su vida, don Lorenzo Zunini, lo invitó a regresar al Uruguay. "Ansina" condicionó la aceptación de tal invitación al hecho de que Zunini lo acompañara. Temía pasar por Martín García donde el agua era muy brava". (Mario Petillo. "El Ultimo Soldado Artiguista". Pág. 31).

Pasando Artigas el Río de la Plata a la altura de Martín García —valga la palabra del comerciante Zunini dicha en 1885— tenemos que don Manuel Antonio Ledesma, tiene que haber acompañado a Artigas desde 1811.

Esta aseveración "parece confirmarse con las investigaciones practicadas por el Juez de Paz de Guarambaré, (Paraguay) en 14 de octubre de 1884, trabajo realizado a pedido del encargado de Negocios del Uruguay en el Paraguay, y en la que se tomó declaración al propio "Ansina", ya muy anciano y a los testigos Lorenzo Paniagua, Gregorio Reyes y Domingo Prestes".

"Cuando Artigas en 1820, derrotado por los portugueses unidos al Gobierno de Buenos Aires y a los caudillos Ramírez y López, se internó en el Paraguay, pasando el Paraná por el "Paso de la Candelaria", se despide de sus últimos servidores con la amarga frase histórica: "... cada uno debe seguir su propio destino", fué "Ansina" el único, digno ejemplar de la raza negra, quien haciendo apostolado de la lealtad a la causa de la libertad y al gran patriota, quien adelantándose al grupo, expresa respetuoso pero con decisión: "Mi general, yo lo acompañaré hasta el fin del mundo".

Y cumpliendo su palabra sacramental, la férrea e indómita voluntad de "Ansina" sólo fué imposible de cumplirse por la voluntad aun más férrea e inexorable de la muerte que los separó.

En 1850, Artigas rendía tributo a la tierra, muriendo a la vida, para nacer, por la grandeza de su vida y de sus actos, a la vida sin manchas de la historia y a la eterna gratitud de un pueblo libre: el Uruguay.

Finalmente, luego de diversos actos históricos que le consagran en nuestro reconocimiento, también "Ansina" es abatido por la muerte el 23 de febrero de 1887.

La bandera que, en cien encuentros bélicos jamás sintió miedo erguida al viento por los brazos de "Ansina", cubrió el cuerpo del héroe...

Así, silenciosamente, calladamente, sin haber recibido los honores de la Patria por cuya libertad luchó, terminó una vida cuyo recuerdo jamás puede extinguirse en la memoria agradecida de los uruguayos...

La raza negra, tiene, en "Ansina", en la memoria de "Ansina", el nacimiento de un derecho: el derecho a ser considerada, en el seno de nuestro conglomerado político y social, con la distinción y el respeto que "Ansina" impuso con su brazo y con su lealtad a la Patria y a Artigas, y que ella ha sabido cimentar en nuestro ambiente con sus afanes de superación social, económica, intelectual y espiritual, demostrando que debajo de su color oscuro, existe un alma blanca, sensible al dolor y al sufrimiento, al bienestar, a la cultura y a la libertad.

Paso del Borracho, pues, población progresista e inquieta, en marcha acelerada hacia el progreso, que ocupará, a breve plazo, su puesto de gran ciudad en el concierto de las grandes poblaciones urbanas del país, debe y puede pasar a denominarse "Ansina". Pues al honor de su progreso, a la inteligencia de sus habitantes, al esfuerzo de sus obreros y de sus labriegos, al impulso de sus industrias y al prestigio de sus ruralistas, se unirá, para su honor, el nombre inmortal del formidable negro "Ansina", héroe por la materialización de su coraje y por la grandeza emotiva de su patriotismo: piedra preciosa extraída de la obscura cantera y que, luego en la superficie, deslumbra la mirada de quienes la contemplan...

Por estos fundamentos, la Comisión de Asuntos Departamentales, aconseja a la Cámara preste su aprobación al proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, a 16 de noviembre de 1948.

César Z. Palomeque, Miembro informante. — Sofildo Hernández. — Carlos M. Giuria. — Venancio Flores. — Juan Carlos Anfusso.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo, con la denominación de "Ansina" el núcleo de población ubicado en la margen izquierda del río Tacuarembó, Séptima Sección Judicial de [illegible] geográficamente conocido por "Paso del Borracho".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 16 de 1948.

César Z. Palomeque, Miembro informante. — Sofildo Hernández. — Carlos M. Giuria. — Venancio Flores. — Juan Carlos Anfusso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota: 37 en 49 — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR AMOROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMOROS. — El brillante informe escrito del señor Diputado Palomeque, basado en buena parte en el erudito informe de mi ex profesor de historia y asesor del Municipio de Tacuarembó, doctor Olindo Posadas, tiene a mi juicio, la fuerza de convicción necesaria como para inclinar a la Cámara en favor del proyecto.

Si así no fuera, intentaré demostrar con documentos la procedencia de este reconocimiento a Ansina prototipo de una raza que por noble y abnegada, por estoica y leal, merece el homenaje agradecido de la patria.

Por ahora es lo que quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 48 en 51. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 42 en 45 Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

17

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en cuarto término: "Cooperativa de Consumo de empleados y obreros de empresas periodísticas. (Retención de hasta el 40 o|o en los sueldos de sus afiliados)".

(Antecedentes):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Confiérese a las Empresas Periodísticas la facultad de retener hasta el 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo nominal de los empleados y obreros asociados a la Cooperativa de Empleados y Obreros de Empresas Periodísticas, en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan con dicha Cooperativa.

Art. 2.o Se autoriza igualmente al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para retener por intermedio de los organismos de su dependencia, hasta el 33 o|o (treinta y tres por ciento) del monto de las pasividades correspondientes a los asociados de la Cooperativa citada o de sus causahabientes.

Art. 3.o A los efectos de la liquidación del impuesto a las ganancias elevadas, considérase capital afectado a la industria aquel que las Empresas Periodísticas facilitaren en préstamo a dicha Cooperativa, para la formación de su capital, a condición de que dicho préstamo no devengue intereses.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 4 de 1946.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Numerosos antecedentes prueban el apoyo prestado por los Poderes Públicos, al desenvolvimiento del régimen cooperativo tanto más necesario en las presentes circunstancias de desequilibrio y carestía que caracterizan el abastecimiento de los artículos de primera necesidad.

Es así que el Poder Legislativo, ha sancionado leyes de retenciones de sueldos que han permitido a los funcionarios públicos agrupados en Cooperativas, realizar operaciones a crédito, beneficiándose con las ventajas emergentes del régimen cooperativista (leyes del 21 de julio de 1924, y 7 de diciembre de 1940 para la Cooperativa de Consumos de las Usinas Eléctricas, ley de 8 de setiembre de 1931 para la Cooperativa Bancaria de Consumos, ley del 10 de agosto de 1932 para la Cooperativa Magisterial, ley del 6 de noviembre de 1941 para la Cooperativa de Salud Pública, etc.). Estas leyes de retenciones de sueldos que garantizan las obligaciones contraídas con sus respectivas Cooperativas, constituyen otras tantas excepciones a la ley N.o 3.299, del 25 de junio de 1908, que establece la incedibilidad e inembargabilidad de sueldos. Esto se explica porque el legislador, considerando que las operaciones a crédito son un hecho generalizado en nuestro medio, imposible de ser sustituído por el sistema de compras al contado, entendió que era necesario reglamentarlo, poniéndolo en manos de Instituciones Cooperativas fácilmente controlables, que ofrecen las máximas garantías y que no persiguen fines lucrativos, pues las ganancias se distribuyen entre los propios consumidores.

A iniciativa de la Asociación de la Prensa Uruguaya, los empleados y obreros de las Empresas Periodísticas, acaban de constituir una Cooperativa de Consumos, cuya orientación encuadra totalmente dentro de los principios básicos del cooperativismo, habiéndosele concedido, en base a su organización, un puesto en el Instituto Nacional de la Cooperación.

De la seriedad de esta organización Cooperativa de los periodistas, habla categóricamente, no sólo el hecho de que se haya afiliado a la misma la casi totalidad del gremio, sino también, la plausible colaboración que al respecto han prestado las Empresas. En efecto, los principales diarios de Montevideo han apoyado y respaldado con un préstamo de capital, la creación de la referida Cooperativa.

El personal de redacción, administración y talleres de diarios, revistas y agencias noticiosas, contará pues, con un precioso instrumento para abaratar y mejorar el consumo de miles de hogares modestos.

Corresponde al legislador facilitar esta feliz iniciativa dirigida a favorecer al gremio de los periodistas, que merece general aprecio y respeto, por su elevada función social, y cuyas condiciones económicas, lejos de la holgura, son más bien precarias y requieren mejoras que, como las que incluye este proyecto de ley, surgen del propio y colectivo esfuerzo de los hombres de la prensa.

Montevideo, octubre 4 de 1946.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ha tenido a la vista el proyecto por el que se faculta a las Empresas Periodísticas, a retener hasta el 40 o|o del sueldo nominal de los empleados y obreros asociados a la Cooperativa de Empleados y Obreros de Empresas Periodísticas, para responder a las obligaciones que contraigan con dicha institución, por el suministro de artículos de consumo.

Como podrán apreciar los señores Representantes, se trata de una iniciativa análoga a las sanciondas por el Cuerpo, tales como Cooperativa de Salud Pública, de Funcionarios de la Aduana, etc., instituciones que vienen a llenar una función importantísima, principalmente en los momentos actuales, donde por intermedio de esas instituciones, se pueden adquirir en forma ventajosa, los artículos necesarios para los hogares de esos modestos servidores.

Vuestra Comisión considera obvio entrar en mayores consideraciones, ya que sólo llevaría a la misma a repetir conceptos emitidos en anteriores dictámenes, por lo que se remite a esos antecedentes.

Debe hacer notar vuestra Comisión informante, que se han introducido modificaciones a la iniciativa en cuestión, modificaciones de forma para ajustarla y ponerla en concordancia con las iniciativas anteriormente aprobadas por el Parlamento.

Por tales consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del adjunto proyecto, quedando el miembro informante a disposición del Cuerpo, para ampliar los fundamentos brevemente expuestos, en el momento de ser considerado por la Cámara.

Sala de la Comisión, octubre 9 de 1946.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro informante. — Héctor Payssé Reyes. — Atilio Arrillaga Safons. — Salvador M. Ferrer Serra. — Sofildo Hernández. — Euclides Sosa Aguiar.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a las Empresas Periodísticas, para retener hasta el 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo nominal de los empleados y obreros asociados a la "Cooperativa de Empleados y Obreros de Empresas Periodísticas", en cuenta de las obligaciones que aquéllos contraigan con dicha Cooperativa.

Art. 2.o Autorízase igualmente al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para retener por intermedio de la Caja respectiva, hasta el 33 o|o (treinta y tres por ciento) del monto de las pasividades correspondientes a los asociados de la Cooperativa citada o de sus causahabientes.

Art. 3.o. Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro en dos instituciones que gocen de beneficios similares a los establecidos por esta ley.

Art. 4.o. A los efectos de la liquidación del impuesto a las ganancias elevadas, considérase capital afectado a la industria, aquel que las Empresas Periodísticas facilitaren en préstamo a dicha Cooperativa, para la formación de su capital, a condición de que dicho préstamo no devengue intereses.

Art. 5.o. La presente ley comenzará a aplicarse, luego que la "Cooperativa de Empleados y Obreros de Empresas Periodísticas", obtenga la correspondiente personería jurídica.

Art. 6.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 9 de 1946.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro informante. — Héctor Payssé Reyes. — Atilio Arrillaga Safons. — Salvador M. Ferrer Serra. — Sofildo Hernández. — Euclides Sosa Aguiar.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos

INFORME

Señores Representantes:

En la anterior Legislatura, el Representante señor Esteban J. Bacigalupi presentó un proyecto tendiente a otor-

gar a la "Cooperativa de Empleados y Obreros de Empresas Periodísticas" el privilegio —ya otorgado por diversas leyes a otras instituciones similares— de efectuar retenciones en los sueldos y pasividades de sus afiliados, para el pago de las obligaciones contraídas con la misma entidad, o mediante su respaldo.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos que actuó en el año 1946, había informado favorablemente ese proyecto.

Esta Comisión, manteniendo el criterio expuesto recientemente al pronunciarse sobre un asunto análogo (véase informe sobre Asociación de Funcionarios Electorales, de fecha noviembre 26 de 1947) ha resuelto ratificar —en términos generales— la opinión favorable expuesta por su predecesora, pero introduciendo en el proyecto sustitutivo que aquélla había elaborado, algunas modificaciones de detalle, que lo ajusten al nuevo criterio sustentado.

En consecuencia, la Comisión aconseja a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, noviembre 27 de 1947.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro informante. — Saúl Pérez Casas. — Juan Vicente Chiarino. — Salvador M. Ferrer Serra. — Juan Gregorio González. — José G. Lissidini. — Alfredo J. Solares.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a las Empresas Periodísticas para retener hasta el 40 o|o del sueldo nominal de los empleados y obreros asociados a la Cooperativa de Empleados y Obreros de Empresas Periodísticas, para el pago de las obligaciones que contraigan o hayan contraído con dicha institución, o mediante su garantía.

Art. 2.o Autorízase igualmente al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para retener por intermedio de la Caja respectiva —y con igual finalidad— hasta el 33 o|o del monto de las pasividades correspondientes a los asociados de la Cooperativa citada, o a sus causa-habientes.

Art. 3.o Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro, en dos instituciones que gocen de beneficios similares a los establecidos por esta ley.

Art. 4.o A los efectos de la liquidación del impuesto a las ganancias elevadas, considérase capital afectado a la industria, aquél que las empresas periodísticas facilitaren en préstamo a la Cooperativa de Empleados y Obreros de Empresas Periodísticas para la formación de su capital, a condición de que dicho préstamo no devengue intereses.

Art. 5.o Las disposiciones de esta ley, regirán, mientras la Cooperativa de Empleados y Obreros de Empresas Periodísticas está en el goce de la personería jurídica.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 27 de 1947.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro informante. — Saúl Pérez Casas. —Juan Vivente Chiarino. — Salvador M. Ferrer Serra. — Juan Gregorio González. — José G. Lissidini. — Alfredo J. Solares."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR TEJERA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **37 en 44. — Afirmativa**).

—En discusión general

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **37 en 43. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **38 en 44. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Simplemente quería señalar que me parece excesivo el porcentaje de retención que se establece por el artículo 2.o, porque es frecuente que en las jubilaciones y pensiones concurran créditos privilegiados que se las insume casi todas.

De modo que propondría una rebaja hasta el 20 o|o.

Para créditos corrientes, por ejemplo, los créditos que se abren a los jubilados en la Caja Nacional, la retención es del 15 o|o. De modo que fijándola en el 20 o|o o aún en el 15 o|o, tomaríamos una medida prudente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante

SEÑOR FUSCO. — La Comisión se ha encontrado con que todas estas instituciones que solicitan el beneficio que se acuerda por las leyes de este tipo, fijan en un límite alto el porcentaje...

SEÑOR LEZAMA. — No me refiero al artículo 1.o.

SEÑOR FUSCO. — ...al cual pueden aplicarse las retenciones.

La Comisión sistemáticamente se ha resistido y ha establecido límites más bajos, por lo mismo que estos proyectos implican una derogación circunscripta y limitada, pero derogación al fin, de una de las leyes más humanas de nuestro derecho positivo; la que prohibe el embargo de las remuneraciones de actividad y de pasividad.

Pero entre el pedido de las instituciones y la resistencia de la Comisión, ha habido que establecer una especie de término medio.

El señor Diputado Lezama expresa que él no se refirió al límite del artículo 1.o, sino al límite del artículo 2.o. Yo no tengo el repartido, pero entiendo que el límite del artículo 2.o es hasta el 33 o|o.

Es, como puede advertirse, bastante inferior al 40 o|o autorizado en el artículo 1.o.

Ahora, se establece que en todos los casos la retención, aunque no lo dice la ley —otras leyes ya lo dicen, aunque ésta no lo diga se sobreentiende— tiene que ser acordada con la conformidad del beneficiario.

SEÑOR LEZAMA. — Precisamente, no. Para que constituya esta retención una garantía del crédito, se establece contra la voluntad del afiliado.

SEÑOR FUSCO. — No; el afiliado al obtener los créditos debe otorgar la autorización personal para que la retención se haga.

SEÑOR LEZAMA. — Desde el momento que gestiona el crédito acepta la retención.

SEÑOR FUSCO. — Perfecto. Entonces, eso significa la conformidad del beneficiario.

(Interrupción del señor Representante Ricaldoni).

—De lo que se trata aquí, no es de comercios corrientes, sino de cooperativas que sólo pueden vivir en beneficio de sus integrantes, sobre la base de que los integrantes cumplan las obligaciones que contraen. Si uno de los integrantes de la cooperativa no cumple, afecta y perjudica a todos los demás integrantes de la cooperativa, y no lesiona a un comerciante en sus beneficios, sino que lesiona a personas que se encuentran en las mismas condiciones que él, y cuyos intereses son, por lo tanto, solidarios.

En una ley reciente —creo que fué la de la cooperativa de obreros y empleados de las empresas del transporte— se estableció este distingo a solicitud de la propia institución beneficiaria: que en las remuneraciones de actividad, se autorizara la retención hasta el 40 o|o en los casos generales, y hasta el 50 o|o cuando la retención comprendía una garantía de alquileres, otorgada por la Asociación, y en las remuneraciones de pasividad, la retención se autorizaba hasta el 30 o|o en los casos generales y hasta el 40 o|o cuando comprendía garantía de alquileres.

Ahora, yo entiendo que esta cooperativa no otorga garantía de alquileres. Por eso la autorización se hizo en límites más bajos: 40 y 33.

Yo no me opondría a que se pusiera el 30 o|o, pero creo que con ello se restringe el crédito de que van a gozar los beneficiarios en situación de pasividad. De modo que hay una situación de equilibrio en las obligaciones y en los beneficios, porque el beneficiario que puede sacar hasta el 33 o|o tiene un 3 o|o más de mercaderías a menor precio que aquél que sólo puede sacar hasta el 30 o|o. El que sólo saca hasta el 30 o|o el resto de mercaderías que necesite tendrá que comprarlas en los comercios generales.

Cuando se autoriza una retención hasta el 30 o|o quiere decir que tendrá un margen más amplio para negociar con la cooperativa y, por lo tanto, margen más alto de mercaderías compradas a precios casi de costo. Es razonable que en tal caso la obligación de pagar alcance también a este margen más alto.

Yo, personalmente, no hago cuestión, pero indico las razones que ha tenido la Comisión para aceptar estas limitaciones que responden a lo establecido en los casos generales.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Naturalmente que para los periodistas seguramente que sería mucho mejor que se bajara la autorización de retención.

SEÑOR FUSCO. — Entonces no pueden sacar más que hasta eso.

SEÑOR TEJERA. — Pero coincidiendo con el señor Diputado Fusco, digo que el porcentaje de retenciones tiene una directa relación con el crédito a otorgarse

SEÑOR LEZAMA. — ¿El jubilado que pertenezca a una empresa periodística es miembro de la coperativa?

SEÑOR TEJERA. — Puede ser miembro de la cooperativa. Un periodista jubilado, o un empleado de una empresa periodística jubilado, puede ser miembro de la cooperativa, y puede tener los beneficios de la cooperativa, y a eso se refiere el artículo 2.o en uno de sus aspectos. Naturalmente que la otra parte es la de los causahabientes, para el caso de que el afiliado fallezca.

Yo creo, señor Presidente, que a efectos de facilitar el andamiento de la ley, teniendo en cuenta los antecedentes que hay al respecto, deberá aprobarse la fórmula que viene de la Comisión.

Yo comprendo perfectamente las razones que tiene el señor Diputado Lezama. En el aspecto generoso de las mismas, yo lo acompaño, pero hago notar que tiene razón el señor Diputado Fusco cuando dice que a una retención menor, o a una autorización de retención menor, corresponde menor crédito, y como lo que interesa es que los periodistas o empleados de las empresas periodísticas, tengan un crédito elevado a efectos de poder hacer más adquisiciones baratas, creo que esta fórmula es la más adecuada.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Yo voy a insistir con una fórmula transaccional. Yo creo que como régimen general está bien el del artículo 1.o, pero la situación que prevé el artículo 2.o es excepcional. Se refiere a la de aquellos afiliados de la Cooperativa que están al término de su actividad. De modo que sólo sobre ciertos saldos se va a aplicar el artículo 2.o.

Ahora, con el dato que da el señor Diputado Tejera, de que el jubilado también es socio activo de la Cooperativa, yo comprendo que hay que mantener el régimen que propone la Comisión, o más o menos tal como está. Pero no hay la misma razón para que en la pensión se mantenga ese porcentaje de descuento.

Por otra parte, esa concurrencia de créditos privilegiados en la jubilación y en la pensión, hace que muchas veces no se pueda retener absolutamente nada. Es necesario que en las leyes se reaccione en este aspecto, que se disminuya el crédito, el monto de la retención para abonar créditos privilegiados.

De modo que la fórmula práctica sería: mantener un 30 por ciento para los jubilados y un 15 por ciento para los causa-habientes por las deudas contraídas por el causante. Nótese que aquí lo que se trata es de defender el pago de la deuda por los causa-habientes.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que hay un error de percepción de parte del señor Diputado Lezama. En realidad, con este régimen los causantes no pueden dejar deudas pendientes con la Institución, porque la Institución les descuenta mes a mes los créditos que les ha acordado también mes a mes. Puede ocurrir en algún caso excepcional que quede de un mes para otro, si se produce el fallecimiento del causante, un saldo, pero esta garantía se refiere en los dos artículos a los créditos recibidos directamente por el socio activo de la Institución, ya sea periodista, en actividad, ya sea periodista jubilado, ya sea pensionista. Es su propia deuda la que está paga con esta retención. El causante no deja deudas.

SEÑOR LEZAMA. — Está equivocado el señor Diputado Fusco. Siempre quedan deudas por este concepto.

SEÑOR FUSCO. — Pueden quedar, pero excepcionalmente.

SEÑOR LEZAMA. — En todas las Cooperativas protegidas por leyes especiales como ésta y por eso mismo es que propongo la rebaja.

SEÑOR FUSCO. — Reconozco que puede quedar un pequeño saldo. Por ejemplo, en un momento determinado del año, a un socio de la Institución se le concede un crédito en mercaderías por un monto mayor que el que podría retirar por sus haberes mensuales, renunciando a sacar en los meses siguientes, y después se produce su fallecimiento. Quedaría un saldo, pero el saldo nunca podría exceder, si la Cooperativa se maneja bien —y la ley de Cooperativas establece el contralor de las Cajas; en algunas leyes similares a ésta se ha repetido la disposición; en otras, no se ha repetido, pero de cualquier manera el contralor existe, porque lo disponen las leyes de Cooperativas— si las Cajas se manejan bien, digo, de acuerdo con el contralor y sus propias conveniencias financieras, ese saldo nunca podría exceder a los haberes de un año, es decir, al porcentaje sobre los haberes que le quedaran a percibir durante el resto del año.

De manera que sólo en el caso de un crédito concedido en enero, en que el causante que hubiera obtenido el crédito falleciera en febrero, sobre los pensionistas caerían durante el resto del año las retenciones correspondientes. Pero esos serían casos excepcionales.

SEÑOR LEZAMA. — Eso es lo frecuente. Los créditos se abren por un monto equivalente a varios sueldos del afiliado. De ahí la utilidad de estas Cooperativas, que se amortizan en cuotas que insumen varios meses de pago.

Lo que yo quiero evitar es que quede esa secuela para el jubilado y, sobre todo, para el pensionista. Por lo menos que quede una solución intermedia que contemple los intereses de la Cooperativa y de los afiliados: la de fijar en un treinta por ciento la retención para el jubilado y en un 15 por ciento para el causa-habiente por la deuda del causante.

SEÑOR FUSCO. — A su vez, eso produce el inconveniente de que durante todo ese término el pensionista no podrá operar directamente, porque estará pagando la deuda del causante por una cuota mínima del 15 por ciento.

SEÑOR LEZAMA. — Garantida con su propio sueldo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer el debate dialogando de esa manera.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para terminar de expresar mi pensamiento, a pesar del debate dialogado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Es obvio que si un jubilado periodista ha dejado una deuda pendiente, por esta ley la Cooperativa puede cobrar esa deuda sobre los pensionistas que el jubilado haya dejado.

Ahora, si se restringe, si se rebaja la retención que puede hacerse, el pensionista llevará más tiempo en pagar la deuda pendiente.

Repito que las deudas pendientes van a ser casi únicamente excepcionales. Tendrán lugar tratándose de personas que fallezcan habiendo obtenido un préstamo por una cuantía que abarque el correr de los sueldos del año. Pero cuando se produzca ese caso, que será en situaciones excepcionales, el pensionista tendrá que estar pagando con una retención mínima de un 15 por ciento, el saldo deudor dejado por su causante. Eso dilatará el pago de la deuda y durante todo ese tiempo no podrá operar directamente. De modo que, si necesita azúcar, yerba, fideos y todo lo que la Cooperativa puede venderle, tendrá que ir a comprarlo al almacén, porque la Cooperativa le tendrá que decir: no; a usted no le podemos dar, porque su margen disponible de retención está cubierto por la deuda de su causante. En cambio, si se mantuviera una cifra alta, la deuda del causante se pagaría rápidamente, y el pensionista socio tendría su propio crédito disponible. Quiere decir que el asunto tiene su pro y su contra.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: en realidad yo no había pensado en un aspecto de esta discusión, que me hace notar ahora muy amablemente el señor Diputado Brena.

El señor Diputado Brena me dice que cree que los periodistas están implicados en el asunto, puesto que podrían ser beneficiarios de la Cooperativa a crearse.

(Murmullos).

—Yo considero que no, pero como el señor miembro informante es un distinguido periodista, y la limitación en su derecho a hacer uso de la palabra por esa implicación podría quitar al respaldo de esta ley un buen abogado, yo mociono para que la Cámara autorice a quienes trabajan en empresas periodísticas a intervenir en la dilucidación de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Tejera, para que se conceda la autorización a que ha hecho referencia.

(Se vota: 38 en 40. — Afirmativa).

—Se está discutiendo exclusivamente el artículo 2.o.

La Mesa hace notar que en la discusión particular los señores Diputados no pueden hacer uso de la palabra más que una vez.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para proponer la enmienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Propongo que el artículo diga, a continuación de las palabras "y con igual finalidad", lo siguiente: "Hasta el 30 por ciento del monto de las pasividades correspondientes a los asociados de la Cooperativa citada, y un 15 por ciento de la pensión de sus causa-habientes por la deuda de su causante".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR FUSCO. — La Comisión no ha podido reunirse, de manera que mantiene su artículo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo de la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de leerlo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay que modificar el artículo donde dice "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay", porque ese Instituto no existe más.

SEÑOR LEZAMA. — Debe decir: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio".

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?... También hay que sacar la parte que dice: "por intermedio de la Caja respectiva". Debe decir directamente: "...para retener con igual finalidad...", etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo de la Comisión con las modificaciones de redacción señaladas por los señores Representantes.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Autorízase igualmente a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio para retener con igual finalidad hasta el 33 o|o del monto de las pasividades correspondientes a los asociados de la Cooperativa citada, o a sus causahabientes".

—Léase la fórmula propuesta por el señor Diputado Lezama.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Autorízase igualmente a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio para retener con igual finalidad hasta el 30 o|o del monto de las pasividades correspondientes a los asociados de la Cooperativa citada, y hasta un 15 o|o de la pensión de sus causahabientes por la deuda de su causante".

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo creo que en la fórmula que propone el señor Diputado Lezama no queda bien aclarado que los causahabientes puedan seguir operando en la Cooperativa. Ese es, según tengo entendido, el deseo de la Comisión informante.

De manera que yo propondría el agregado de un inciso al artículo segundo, tal cual está, agregado que diría así: "La deuda que dejara el causante al ocurrir su fallecimiento, se descontará de los haberes pensionarios en cuotas que no podrán exceder del 15 o|o".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Lezama esta fórmula?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos fórmulas presentadas. En primer término, se va a votar la fórmula de la Comisión, y en segundo término la fórmula del señor Diputado Lezama modificada por el señor Diputado Moreno.

SEÑOR LEZAMA. — La fórmula de la Comisión subsiste, señor Presidente, con el agregado del señor Diputado Moreno, que contempla lo que aspiraba que se incluyera en la ley, de una manera perfecta.

SEÑOR TEJERA. — Se podría votar así: la fórmula de la Comisión con el agregado o modificación del señor Diputado Moreno, puesto que eso modifica el artículo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula de la Comisión.

SEÑOR SILVA. — ¿El inciso se vota después?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se vota la fórmula de la Comisión, quedan desechadas las enmiendas. La fórmula de la Comisión establece unos porcentajes; la fórmula de los Diputados Moreno y Lezama establece porcentajes distintos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Con la fórmula del señor Diputado Moreno se mantiene el artículo propuesto por la Comisión tal como está, pero se vota un inciso aditivo que, contemplando las observaciones del señor Diputado Lezama, establece un distingo respecto a las deudas propias para las cuales rige el artículo tal cual está, pero pasando a ser inciso primero del artículo; y respecto a las deudas dejadas por el causante, se determina que la afectación no podrá ser de más del 15 o|o. Yo, personalmente voto las dos cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión...

SEÑOR SILVA. — Permítame, señor Presidente, antes de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA — Creo que la Cámara está un poco confundida con este asunto y es necesario aclararlo.

Yo creo que aunque votemos el artículo de la Comisión, podemos votar después el inciso propuesto por el señor Diputado Moreno

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Creo que la Cámara tiene un poco de confusión a este respecto y hay algunos Diputados que no van a votar aunque todos estamos de acuerdo.

De manera que quiero que la Mesa aclare si votando el artículo de la Comisión, podemos votar después el inciso aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o con el agregado propuesto por el señor Diputado Moreno.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Autorízase igualmente a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio para retener, con igual finalidad, hasta el 33 o|o del monto de las pasividades correspondientes a los asociados de la Cooperativa citada o de sus causahabientes.

La deuda que dejara el causante al ocurrir su fallecimiento, se descontará de los haberes pensionarios en cuotas que no podrán exceder del 15 o|o".

—Los dos incisos se pueden votar. Uno es complementario del otro.

SEÑOR SILVA. — Eso es lo que quería que la Mesa aclarara. Yo estoy de acuerdo, pero creo que la Cámara debe tener claro conocimiento del procedimiento reglamentario, vale decir que si se vota primero el artículo de la Comisión puede votarse después el inciso propuesto por el señor Diputado Moreno, o si es necesario, que se deseche el artículo de la Comisión para luego votarlo con el agregado.

SEÑOR FUSCO. — Se deben votar las dos cosas sucesivamente. Yo ya lo había aclarado.

SEÑOR SILVA. — Es la Mesa la que debe aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo de la Comisión con las modificaciones de redacción propuestas.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.º Autorízase igualmente a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio para retener con igual finalidad, hasta el 33 o|o del monto de las pasividades correspondientes a los asociados de la Cooperativa citada, o a sus causahabientes".

—Se va a votar el artículo 2.º en la forma que acaba de leerse.

(Se vota: **45 en 48. — Afirmativa**).

—Como la Secretaría observa a la Presidencia que reglamentariamente no se puede votar el agregado propuesto por el señor Diputado Moreno, léase los artículos 47 y 48 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 47. Si la Comisión informante, o el autor en su caso, aceptaren las enmiendas propuestas a un artículo, se votará en esa forma. Si no las aceptaren se votará en la forma propuesta por la Comisión o por el autor si el proyecto no hubiera sido informado, y sucesivamente las demás fórmulas presentadas, por su orden, teniéndose por desechados todas las sustitutivas de la que se aprueba".

"Artículo 48. Igualmente se considerarán desechadas todas las enmiendas presentadas a un artículo, si éste fuera aprobado sin ellas".

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: una cosa son las enmiendas y otra cosa son los incisos aditivos. Aquí se

trata de un inciso aditivo, que el señor Diputado Moreno hace moción para que se vote, con pleno derecho.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Evidentemente, señor Presidente, yo tenía razón cuando pedía que la Mesa aclarara el procedimiento reglamentario que debía seguirse, porque la Cámara ha votado el artículo 2.o de la Comisión en el entendido, por lo menos así lo he votado yo, de que inmediatamente después, a continuación, se iba a votar el inciso propuesto por el señor Diputado Moreno.

(Apoyados).

—Sin embargo, como parece que desde el punto de vista reglamentario no puede votarse el inciso propuesto por el señor Diputado Moreno, y para evitar caer en una discusión que nos llevaría tiempo y no tendría razón de ser, voy a hacer moción para que se reconsidere el artículo votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia entiende que no tiene razón la Secretaría.

SEÑOR FUSCO. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Las disposiciones reglamentarias son claras. Lo que se ha querido evitar en el Reglamento es que, por vía de incisos aditivos o sustitutivos, puedan votarse, en una misma ley, situaciones contradictorias.

(Apoyados)

—Si el señor Diputado Moreno, en vez de proponer un agregado al artículo votado, hubiera propuesto un nuevo artículo, la Cámara lo votaría y sería perfectamente reglamentario.

¡Qué diferencia hay en votar lo más, que es un artículo completo y en votar lo menos, que es un inciso coincidente con el texto de la ley! La Mesa entiende que es reglamentaria la votación del inciso propuesta por el señor Diputado Moreno.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que debe ser la primera vez que en este Parlamento se plantea una cuestión de este género.

(Apoyados).

—Nunca había ni siquiera imaginado que se pudiera decir que no se puede votar un inciso o artículo aditivo a título de que la Comisión no lo ha aceptado. El propio Reglamento establece los procedimientos; la Comisión puede pronunciarse en contra del agregado, y, sin embargo, la Cámara votarlo e incluirlo, y tiene toda la fuerza de la votación de la Cámara.

No hay ninguna disposición del Reglamento que prohiba proceder así. El Reglamento se refiere a enmiendas. Esto no es una enmienda; es una adición. Pero es tan correcto el procedimiento, que yo voy a mostrar hasta qué punto lo es, argumentando a contrario. Imagínense que se votara en conjunto, se propusiera en conjunto todo el artículo con sus dos incisos. Pues bien, bastaría el pedido de un Diputado para que se dividiera la votación porque basta el pedido de un Diputado para que la votación tenga que dividirse, y entonces tendrían que votarse, tal como ahora, los dos incisos separadamente. Y yo me pregunto quién, ante dos votaciones afirmativas de la Cámara se atrevería a decir que una de ellas no tiene valor.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que está terminado el asunto.

Se va a leer el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Moreno.

Léase.

(Se lee:)

"La deuda que dejara el causante al ocurrir su fallecimento, se descontará de los haberes pensionarios en cuotas que no podrán exceder del 15 o|o".

—Se va a votar el inciso aditivo al artículo 2.o, que acaba de leerse.

(Se vota: 47 en 49. — Afirmativa)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo le había hecho particularmente alguna observación al señor miembro informante, con respecto a la redacción de este artículo y al alcance que podría tener en la forma que está actualmente.

Le preguntaba si un afiliado puede operar en tres instituciones. Porque aquí se le limita únicamente para operar en dos. Y habíamos quedado con el señor Diputado Fusco en que él haría una corrección. Yo la propongo ahora a la Mesa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito que se saquen todos los micrófonos de Sala. No sirven para nada.

(Apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden)

—No se oye absolutamente nada.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a leer la modificación que propongo. Sería así: "Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro, en más de una institución que goce de autorización similar a la establecida por esta ley".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FUSCO. — En realidad, la Comisión informante al redactar estos proyectos sustitutivos de los que suelen presentar algunos señores Diputados, no ha hecho otra cosa que ajustarse a un cartabón ya prefijado por leyes anteriores. En todas las leyes anteriores ha venido figurando desde hace largos años —antes de reingresar yo al Parlamento ya había leyes de este género— un artículo de este tipo.

En la presente Legislatura, más, diría en el actual período de esta Legislatura, ya se han sancionado tres o cuatro leyes en las que este artículo aparece incluído.

A mí me parece que por aplicación de las leyes elementales de interpretación del lenguaje, la redacción del artículo es suficiente para contemplar las observaciones del señor Diputado Moreno y para eliminar la hipótesis que él plantea. El conceptúa, en efecto, que por el hecho de decir que no se permite operar en dos instituciones, podría quedar la duda de que se pueda operar en más de dos. Pero mi buen amigo Perogrullo podría decir que para llegar a tres, cuatro o cinco, hay que pasar por dos. De modo que, vez por vez con prohibir dos se irán prohibiendo las cuatro o cinco que pudieran plantearse, o las cincuenta. Más aún: es frecuente, sobre todo en ciertos períodos de alteración en la vida de los pueblos, hacer chistes a propósito de una expresión usual en ciertos bandos policiales, que dicen que se prohiben los grupos de dos o más personas, pese a que debe sobreentenderse, porque es elemental, que cualquier grupo es de dos personas o más.

Algo de eso podría decirse desde que la prohibición alcanza a dos; queda sobreentendido que alcanza a cualquier número, porque cualquier número estará integrado, por lo menos, por dos, y de ahí para arriba, y con prohibir dos ya se irá estableciendo la prohibición, vez por vez, para los demás.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Considero que en realidad estamos debatiendo en un círculo vicioso y en cosas demasiado pequeñas para la importancia que esta ley tiene para el gremio periodístico.

En realidad el señor Diputado Fusco ha explicado con toda claridad esto y me parece que no se debe insistir. Propongo que se vote.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer, nuevamente, los dos artículos, el de la Comisión y el sustitutivo del señor Diputado Moreno.

Léase el artículo 3.o, de la Comisión.

(Se lee)

"Artículo 3.o Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro, en dos instituciones que gocen de beneficios similares a los establecidos por esta ley".

—Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Moreno.

(Se lee)

"Artículo 3.º Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro en más de una institución que goce de autorización similar a la establecida por esta ley".

—¿La Comisión acepta el artículo sustitutivo?

SEÑOR TEJERA. — Me parece que la redacción dada por la Comisión al artículo es perfectamente adecuada.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo 3.o de la Comisión.
(Se vota: 35 en 42. — Afirmativa)

—Léase el artículo 4.o.
(Se lee):

—En discusión.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Que se lea nuevamente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.
(Se vuelve a leer)
SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Yo preguntaría al señor miembro informante si estos capitales prestados a la Cooperativa, son capitales imponibles. Si eso es lo que quiere decir, o si son capitales libres de la imposición del impuesto de ganancias elevadas, porque dice: "... considérase capital afectado a la industria"... Capital afectado a la industria, es de la industria y a los efectos de la liquidación de ganancias elevadas es capital pasible de imposición.
Sin embargo la parte final parece decir que como se establece la condición de que dicho préstamo no devengue intereses...
SEÑOR FUSCO. — Es para que no se le aplique el impuesto a ese capital, como un medio de estimular a las empresas a que hagan esos préstamos a la Cooperativa.
(Murmullos).
SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero eso no surge de la redacción del artículo.
SEÑOR FUSCO. — Basta con decir que es capital afectado a la industria; el capital afectado a la industria no paga impuesto a las ganancias, porque no es ganancia; es capital.
Ahora, se podría sostener que una suma de dinero que se distrae para prestar a otra institución, no está afectada a la industria; eso es elemental. Se podría entender, por tanto, que esa suma es beneficio. Puede ocurrir que sea beneficio, puede ocurrir que no sea beneficio en la realidad de las cosas, pero que sin embargo, a los efectos del impuesto, parezca beneficio a las oficinas encargadas de aplicar el impuesto por el hecho mismo de que es un capital que se saca del giro de la empresa.
Pero, con ese riesgo, las empresas no harían préstamos, porque si distrajeran capital de su giro para hacer préstamos, y por esa sola circunstancia quedaran expuestas a que ese capital se considerara beneficio, no harían préstamo a la cooperativa.
Un modo de estimular a las empresas periodísticas para que hagan préstamos es decir: "Lo que presten a la Cooperativa sin interés, se entenderá que está afectado a la industria, o sea, que es capital y no beneficio". Eso es lo que el artículo dice.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Había pedido por segunda vez la lectura del artículo —que, por otra parte, no conocía—, porque me sorprendió la redacción. Me surgieron las mismas dudas que acaba de revelar el señor Diputado Brena, y después de la aclaración del señor Diputado Fusco no creo que hayamos ganado nada en el sentido de lo que pretende la Comisión, porque si bien está explicado el aspecto que dice el señor Diputado Fusco, del aliciente, no lo veo así, desde que la empresa estaría perjudicada en el impuesto sustitutivo de herencia, si fuera sociedad anónima, porque entonces afectó al capital una suma que podría ser importante, que no representa capital, pero que por ministerio de la ley se establece que sea capital, y entonces la sociedad que lo presta tendría que pagar el impuesto sustitutivo de herencia, que es el 1|2 o|oo sobre el préstamo.
SEÑOR FUSCO. — El impuesto sustitutivo de herencia se paga sobre el capital accionario, no sobre el efectivo de que se disponga.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Si no hace la definición el señor Diputado y si una empresa tiene un capital y presta parte del mismo para poner en camino una cooperativa, por lo menos se presenta la duda, y entonces, por ministerio de la ley, aparecería aumentado ese capital de manera ficticia, porque realmente no dispone de ese capital; se lo habría dado a la cooperativa, como realmente sucede, para establecer una cooperativa. Y entonces, por el lado de ganancias quizás tuviera la solución del señor Diputado Fusco una interpretación aclaratoria de la duda anterior, pero ahora se presenta otra. De manera que este artículo no está más claro en ese sentido.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Me preocupaba la redacción de este artículo, pero la aclaración que en el curso del debate hizo el señor Diputado Fusco en el sentido de que se trataba de "facilitar", y no "facilitaron", ha satisfecho un aspecto de la cuestión. Si la conjugación se hubiera hecho en el otro tiempo, seguramente se refería a alguna situación de hecho que sería preciso conocer; pero si se trata de normas para el futuro, la única preocupación que suscita este artículo es que quede absolutamente claro que las sumas que se afectarán al capital que dispone la industria, serán sumas efectivamente prestadas a la cooperativa, y que no bastará establecer, por voluntad, simplemente, de la empresa, la afectación de esos fondos con destino futuro a préstamos para eludir la ley de ganancias elevadas. Pero éste es más bien un problema de reglamentación, que creemos que el Poder Ejecutivo, por interés fiscal, va a entrar a precisar.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o.
(Se vota: 22 en 32. — Afirmativa).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto en este artículo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Voté afirmativamente, aunque hice la observación, porque creo que con las manifestaciones del señor Diputado Fusco se aclara el sentido del artículo, aunque hubiera sido preferible, seguramente, otra redacción. Sin embargo, para no plantear dificultades, lo he votado favorablemente, creyendo que de esa manera se complementaba el sentido del artículo.
SEÑOR LEZAMA. — Pido que quede constancia que he votado negativamente este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o.
(Se lee:)

—En discusión.
SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — Vuelvo a hacer notar que en este período parlamentario deben haberse aprobado por lo menos tres o cuatro leyes similares a la presente, que no han sido sometidas al microscopio legislativo, como ha venido a ocurrir con ésta.
(Apoyados).
—Pero ya que la oportunidad se presenta en forma propicia, la quiero aprovechar para puntualizar el hecho de que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, viene poniendo, desde hace cosa de año y medio en todas las leyes similares, este artículo 5.o como una pequeña garantía a raíz de lo ocurrido con la "ANDA".
La Comisión aspiraría a establecer para todas estas instituciones, no para el caso específico de la Cooperativa de Empleados y Obreros de Empresas Periodísticas, sino para todas las instituciones de este género, un régimen de garantías más severo y más estricto, pero ha temido que eso pueda ser materia de ardua discusión legislativa y ha considerado preferible, reservarlo para un proyecto general, que podría ser la resultante, o una de las resultantes, de la investigación en la "ANDA".
Entre tanto, como garantía mínima, básica, elemental, exige por estas leyes que las instituciones beneficiarias tengan personería jurídica en actividad para disfrutar de los derechos que por estas leyes se les otorga.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o leído.
(Se vota: 27 en 32. — Afirmativa).

—El artículo 6.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a las empresas periodísticas para retener hasta el 40 o|o del sueldo nominal de los empleados y obreros asociados a la Cooperativa de Empleados y Obreros de Empresas Periodísticas, para el pago de las obligaciones que contraigan o hayan contraído con dicha institución, o mediante su garantía.

Art. 2.º Autorízase igualmente a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio para retener con igual finalidad, hasta el 33 o|o del monto de las pasividades correspondientes a los asociados de la Cooperativa citada, o a sus causahabientes.

La deuda que dejara el causante al ocurrir su fallecimiento, se descontará de los haberes pensionarios, en cuotas que no podrán exceder del 15 o|o.

Art. 3.º Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro en dos instituciones que gocen de benefícos similares a los establecidos por esta ley.

Art. 4.º A los efectos de la liquidación del impuesto a las ganancias elevadas, considérase capital afectado a la industria, aquél que las empresas periodísticas facilitaren en préstamo a la Cooperativa de Empleados y Obreros de Empresas Periodísticas para la formación de su capital, a condición de que dicho préstamo no devengue intereses.

Art. 5.º Las disposiciones de esta ley regirán, mientras la Cooperativa de Empleados y Obreros de Empresas Periodísticas esté en el goce de la personería jurídica.

Art. 6.º Comuníquese, etc.".

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en quinto término: "Monumento a Diego Lamas. (Autorización a la Intendencia de Montevideo para expropiar la parcela de terreno donde se encuentra ubicado)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo, para expropiar la parcela ubicada en la Avenida Garzón, donde se levanta el monumento erigido a la memoria de Diego Lamas, servidor de la democracia oriental, declarándose, al efecto, de utilidad pública dicha expropiación.

Art. 2.º La Municipalidad referida dispondrá de la delineación de una plaza pública, que llevará el nombre de "Diego Lamas", en el lugar señalado, determinando la extensión y los límites del terreno a expropiarse con ese fin.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 8 de 1947.

Efraín González Conzi, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Diego Lamas, como revolucionario del Quebracho, defendió las libertades públicas y la moral cívica, heridas de muerte bajo la satrapía de Máximo Santos.

Años después, en 1897, Diego Lamas fué uno de los jefes de la revolución contra Idiarte Borda, cuya Presidencia —que señaló una etapa de grandes infortunios nacionales— tuvo en Batlle a uno de sus más grandes opositores. A esa Presidencia le puso fin, con absoluta abnegación, el joven Avelino Arredondo, afiliado al Partido Colorado.

La circunstancia de que la dirección política del Partido Nacionalista haya cometido la falta —en 1897— de hacer una revolución con divisa partidaria, contra aquel pésimo gobernante, en vez de colaborar, cerradas estaban todas las puertas de la legalidad, en una revolución nacional, no disminuye en lo más mínimo el mérito de Diego Lamas, quien puso siempre su espada al servicio de la democracia.

Sea hecha esta última afirmación sin desmedro de aquéllos que, con las armas en la mano, defendieron al Gobierno de Idiarte Borda. Ellos, como partidarios, cumplieron con su deber ya que, por la falta que hemos señalado, de la dirección política del Partido Nacionalista, lo cierto es que éste —así podrá pensarse— aprovecharía la ocasión, intentando derrocar al Partido Colorado.

Mi señor padre, el después Coronel don Martín A. González, sirvió en el ejército gubernista de 1897. Lo hizo en defensa del Partido Colorado y no se arrepintió nunca de haberlo hecho. Nosotros hubiéramos procedido de igual manera, ante la resolución del Partido Nacionalista, da hacer una revolución con divisa.

El monumento a que se refiere este proyecto, fué erigido por ciudadanos afiliados a uno de nuestros partidos tradicionales, como un homenaje a un soldado de nuestra democracia, cuya memoria es respetuosamente recordada por todos. Pero, como ese homenaje tuvo el carácter de una demostración partidaria, costeada por iniciativa particular, se realizó, como es notorio, dentro de los límites de una propiedad privada.

Ahora bien, este proyecto tiende a conferir, por acto legislativo, al referido monumento, la categoría de "Honor Público a los grandes servicios", de conformidad con la terminología usada por la Constitución de la República, facultad reservada a la Asamblea General, expresión genuina de la soberanía.

Choca el sentimiento público y tiene que ser penoso para los espíritus patriotas y comprensivos, que el monumento levantado en aquel sitio al soldado ciudadano del "Quebracho", continúe enclavado en solar privado rodeado de una verja como si estuviera situado en tierra extraña, fuera de esta patria oriental, que tanto amó aquel servidor de nuestra democracia, cuyas virtudes han sido unánimemente reconocidas.

Cada vez que pasamos por la Avenida Garzón, frente al monumento a Diego Lamas, experimentamos cierta cohibición al observar la estrechez del espacio que le circunda, como si se tratara, repetimos, de algo que por ser rechazado por el espíritu público, debiera condenárselo a un estricto aislamiento.

A nuestro juicio, los grandes valores morales, que representan altos ejemplos de abnegación y amor a la patria y a su libres instituciones, constituye un patrimonio común a todos los orientales, cualquiera que haya sido la divisa de los hombres que lucharon por nuestro perfeccionamiento democrático.

Reconocerlo así y consagrarlo en la ley, es contribuir a la consolidación del acervo moral de la nacionalidad, y es recordar a todos, que luchar por la libertad —sea contra los enemigos de afuera o sea contra los enemigos de afuera o sea contra los despotismos de adentro— es un honor y un deber que enaltece a los ciudadanos de una República.

Para ejemplo de las generaciones que nos sucedan, debemos exaltar la memoria de aquéllos que combatieron las satrapías, los despotismos o las dictaduras.

No quiero cerrar esta exposición de motivos, sin transcribir una referencia de Batlle: "que le vió el día del "Quebracho" a Diego Lamas en momentos en que éste pasaba con sus soldados entre los hilos de un alambrado, apurar a un rezagado y en valiente carga hacia la línea de fuego".

Montevideo, setiembre 8 de 1947.

Efraín González Conzi, Representante por Montevideo.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

I

El proyecto de homenaje nacional a Diego Lamas, de que es autor el Representante doctor Efraín González Conzi, merece el apoyo, sin reservas, de la Comisión informante.

Diego Lamas, es una límpida figura histórica, que ya entró a justo título, y a propio título, también, en las páginas de la inmortalidad.

La consagración nacional que hoy pedimos para aquella figura de patriarca, no hará otra cosa que consagrar, "de jure", la consagración que ya tiene Lamas en el alma popular.

En los dos episodios de nuestras luchas en que Lamas actuó como guerrero, —estuvo, ideológicamente, subjetivamente, junto a la buena causa de la Patria; en el Quebracho, luchó contra la siniestra tiranía de Santos— junto al Partido Colorado, que en su veta auténtica, pura y liberal, también combatía a Santos; y en el 97, también habrían luchado las mismas fuerzas ideológicas del Quebracho —juntos blancos y colorados— contra otro Gobierno ominoso que afrentaba a la República, si aquella revolución no hubiera tenido un carácter genuinamente blanco.

Los ataques más terribles que se dirigieron a Idiarte Borda, como antes a Santos, fueron tanto del Partido Nacional, como de aquella veta auténtica, pura y liberal del Partido Colorado.

La revolución del 97, debió, en consecuencia, haber sido igual, ideológicamente, a la revolución del Quebracho.

Esa diferencia de carácter puramente partidario, hizo que no estuvieran juntos, en el campo de batalla, los mismos hombres que gozaron y sufrieron la gloria inmortal del Quebracho.

Pero nosotros reconocemos a Diego Lamas —al juzgarlo frente a la historia— la pureza de propósitos que lo llevaron a ofrendar su vida a la causa que él creyó patriótica y justa.

Por eso lo saludamos con respeto, él desde su sitial en la historia, y nosotros desde la noble y grande masa popular, donde fermenta en el anónimo la levadura de las grandes causas.

Hoy tenemos otros hombres, otros medios de lucha, otros campos de batalla; pero hace bien a las generaciones presentes, volver los ojos al ayer, no remoto, sino cercano, como que ayer no más, nació nuestra República; y al marchar para adelante, hacia la luz del porvenir, saludar a los hombres del pasado, que fueron capaces de jugarse la vida por un ideal democrático.

Esa ofrenda de la vida al ideal es, quizá, traducida en el acervo del ejemplo, la herencia mejor que nos legaron aquelos hombres —sea cual fuere el cintillo— pero siempre idénticos todos en el heroico sacrificio de la vida.

II

Para medir las dimensiones anímicas de Diego Lamas, hay que situarse en el momento histórico en que él vivió.

Y si nosotros nos preguntamos si esta justicia histórica que hoy pedimos para Diego Lamas, le hubiera sido negada en el momento de su muerte, tenemos que contestarnos que no.

La Patria no le negó nunca su homenaje.

No vamos a apoyarnos en las opiniones de los correligionarios de Diego Lamas, para no dejarnos arrastrar por la elocuencia de la parcialidad vamos a prescindir del juicio laudatorio de "El Nacional", dirigido por Acevedo Díaz; de la admirable oración fúnebre de Carlos Roxlo, pronunciada en el funeral laico en homenaje a Diego Lamas; del valioso aporte histórico del doctor Fernando Gutiérrez, investigador autorizadísimo de la vida de Diego Lamas, en su libro biográfico, al que debemos, sin embargo, parte de la información objetiva de que nos valemos.

Pero vamos a cumplir con el deber de reflejar con fidelidad absoluta el ambiente de dolor con que la caída en la muerte de Diego Lamas enlutó a la República. Y de ahí a llegar a esta conclusión: si en aquellos tiempos de pasiones encendidas en que se hablaba el lenguaje trágico de las batallas fratricidas, no se negó la gloria a Diego Lamas —menos debemos negársela hoy nosotros, en que, como dijera Batlle en el momento histórico de 1904— "somos todos hermanos en la tarea del progreso y del engrandecimiento de la Patria".

Con tanta hondura de pensamiento, con tan alto grado de justicia y perfecto conocimiento de todas las épocas se pronunció Carlos María Ramírez, en el diario constitucionalista "La Razón", que sus conceptos permanentes inalterables. "Nuestros padres —dijo el eximio publicista— nos han trasmitido la leyenda del duelo nacional que causó en 1833 la muerte del Coronel Bernabé Rivera. Creían ellos que si éste joven hubiera escapado al hierro del salvaje, en un lance oscuro, el país habría podido ahorrarse horribles años de guerra civil y desgobierno, porque había en él las dotes necesarias para dominar a la vez en la ciudad y en la campaña, y hacer entrar en razón, sin violencia, a los caudillos que eran ya incompatibles con la evolución progresiva de nuestra sociabilidad. No pretendemos comparar situaciones ni hacer paralelos personales; pero sí decimos que después de la muerte de Bernabé Rivera no ha habido en nuestro suelo ninguna que, como la de Diego Lamas, defraude tanta expectativas y lleve inopinadamente al sepulcro el secreto de tan interesantes destinos".

Constituye palpitante demostración de que las etapas del progreso se realizan por siglos, no por décadas, de que el encauzamiento hacia el bien de las sociedades políticas está sujeta a reacciones en que no es difícil distinguir vestigios de la influencia de combatidas causas perturbadoras del orden; así como de que al día siguiente de la desaparición de Diego Lamas había ambiente de impersonalidad para honrar en manifestación nacional el período del artículo de Carlos María Ramírez, escrito el 21 de mayo de 1898, que reproducimos: "Fué Diego Lamas un hombre de partido, pero ya es tiempo de que todos sepan honrar el merecimiento de los hombres que descuellan, sea cual sea el campo que hayan elegido para ejercitar sus facultades superiores. Dentro del Partido Nacional, Diego Lamas era un lazo de unión, para evitar pendencias y anarquías que hacen de las grandes agrupaciones políticas, en vez de fuerzas orgánicas, elementos de obstrucción y desquiciamiento.

Era también un poder moderador, que trasmitía a los demás el criterio prudente de su inteligencia reflexiva con la indiscutible autoridad de su nombre, por todos respetado. Había sido la más firme columna de la guerra, y los sucesos hicieron de él en poco tiempo el más sincero sostenedor de la paz. Unicamente los enemigos irreconciliables de la situación actual podrán abstenerse de rendir homenaje al que los combatió rudamente en los campos de batalla, y hábilmente en los consejos de la política; pero no; si tienen el corazón bien puesto, han de reconocer ellos mismos que mañana, en brazos del pueblo, desfilará por las calles de la ciudad enlutada el cadáver de un adversario ilustre que así en la paz como en la guerra supo honrar a su partido y a la patria común".

Eduardo Flores, hijo del General Venancio Flores; redactor con Anselmo Dupont del diario anti-caudillista "La Idea", cuando los idus del 75; de los deportados de La Habana en la barca Puig, escribió a Eduardo Acevedo Díaz: "Estimado tocayo: Mi corazón ha sentido verdadero dolor por la muerte del señor Coronel don Diego Lamas. Tan pronto como la supe, la califiqué de desgracia pública. Por instinto pensé en usted; reflexivamente resolví comunicarle mi dolor. Después me asaltó una duda y me pregunté: ¿debo manifestar mis sentimientos o reconcentrarlos en mí? Juzgué que ellos eran cultura política, y consiguientemente riqueza nacional. Por eso se los trasmitó al primer hombre en quien instintivamente pensé, convencido de que él me dirá: Ha hecho bien, tocayo. Era Diego Lamas varón fuerte. Me complazco en haber sentido dolorido mi corazón por su muerte, la que lamento como el mejor de sus amigos o el más leal de sus correligionarios. ¡Es una lástima que hombres como Diego Lamas se mueran tan pronto, tan a destiempo! Le estrecha, tocayo, amistosamente la mano. Eduardo Flores".

El diario "El Día", dijo: "Lamas ha muerto joven, lleno de bríos, lleno de nobles esperanzas, con un porvenir risueño, glorificado por sus adictos, respetado y estimado por sus adversarios, sentido por todos. Carácter austero, ánimo resuelto, sólida inteligencia, se había ganado sin esfuerzo, sin cálculo, sin ambición, el afecto entusiasta de sus correligionarios. Ciudadano patriota, su acción fué grandemente eficaz en los últimos sucesos pacíficos que han despejado de sombras el futuro; soldado humanitario, respetó al inerme, socorrió al herido, fraternizó con el prisionero. Nunca le cegaron las pasiones, ni le exasperaron las intransigencias partidistas; circunspecto y llano, supo conquistarse ardientes afecciones, sin adquirir antipatías, ni enemistades, ni odios.

Si la sorprendente nueva de su muerte, ha producido un estremecimiento aplastador, una violenta sacudida entre sus correligionarios; si éstos se han sentido terriblemene subyugados por un acontecimiento para ellos tan fúnebre y tan prematuro, en el campo adverso, entre los colorados, la noticia del hecho, rodeado de todas sus trágicas circunstancias ha producido una honda impresión de dolor, y el pueblo, en general, esa masa heterogénea, donde se confunden todas las opiniones, todas las voluntades, todas las tendencias e individualismos, se descubrirá mañana respetuosamente al paso del féretro que conduzca sus restos a la mansión postrera".

"El Siglo", del 22 de mayo de 1898 publicó un extenso y brillante estudio del doctor Juan Andrés Ramírez, cuya parte final, por su fervor, es una profesión de fe cívica: "La Patria desolada se inclina con amor ante esa figura noble, simpática y majestuosa. Pasarán los años, y nuestra raza, pródiga en buenos y malos frutos, nos dará otros hombres cuyas cualidades no serán oscurecidas por las del Coronel Lamas. Pero como las circunstancias, que tanto contribuyen siempre a la formación de las grandes personalidades, rara vez coinciden repetidas veces, difícil será que surja en adelante una capaz de arrebatar a Diego Lamas el puesto que ocupa en el corazón de sus conciudadanos. El pueblo impresionable y sensible, guardará cuidadosamente la imagen de ese tipo admirable del soldado ciudadano, y lo verá como se ha formado ya el hábito de representárselo, con su kepis blanco rodeado de sus soldados, o como nos ha impresionado en estos tristes momentos, envuelto en la bandera querida que le sirve de mortaja".

III

Sea cual fuere el ángulo partidista en que nos coloquemos cada uno de nosotros, hay un nexo común, que nos liga a todos los que nos orientamos patrióticamente: es ese sentimiento patriótico mismo. Hace falta fortificarlo cada vez más, para superar todas las crisis que puedan venir, y que abaten a las nacionalidades más recias e

históricas. En esta época de negaciones, afirmemos la grandeza de la Patria, rindiendo nuestro homenaje a uno de los varones que contribuyeron a forjarla.

Hoy arrancamos una página de la historia nacional, para exhibirla como ejemplo del pasado y como tónico del presente. Mostramos una vida limpia y noble, la del gran uruguayo salteño Diego Lamas, soldado del Quebracho y del 97, pero siempre servidor de lo que fué un ideal patriótico para él, en la etapa de la formación institucional de la República.

Aún mismo cuando creíamos destruirnos en los campos de batalla fratricida, —hemos sido aliados en la formación de la Patria; y los partidos históricos, en las luchas de la sangre o en las luchas del civismo,— han dado este balance favorable de lo que es nuestra República, ofrendada hoy a los pueblos libres como ejemplo de libertad y democracia.

Con esta extensión y con este sentido histórico, la Comisión informante aconseja al Parlamento se preste aprobación al proyecto de homenaje nacional a Diego Lamas.

Sala de la Comisión, noviembre 17 de 1948.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Saúl Pérez Casas. — Juan Gregorio González. — José Miranda. — Alfredo J. Solares. — Euclides Sosa Aguiar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente, nuestro sector va a votar afirmativamente este proyecto de ley, y lo hace con viva complacencia.

Destaca, como un aporte de alto valor y convivencia democrática de nuestro pueblo, la iniciativa del doctor González Conzi, acentuando que esta iniciativa es tanto más plausible cuanto que proviene de un hombre que milita en las filas de un partido tradicionalmente adversario al partido en el que militó esta ilustre figura de Diego Lamas.

La iniciativa tiene, además, para nosotros, vista desde un ángulo exclusivamente nacional, el sentido de abrir una ancha vía a la justicia histórica.
(Apoyados).

—Es hora, señor Presidente, de que, deponiendo viejos conceptos que emanaban directamente de las luchas fratricidas, que provocaban la pasión obnubilante en el criterio de nuestros hombres, es hora de que, deponiendo todos esos preconceptos, todos los ciudadanos destaquemos, a la meditación del presente y al ejemplo de las generaciones que vendrán, estos altos valores que ya exceden, por su personal dimensión, el ámbito estrictamente partidario en donde actuaron y cobran relieves nacionales, dignos, por tanto, de someterse a la consideración de todos y de recibir el honor de todos.

La Unión Cívica, que ha tratado siempre en su trayectoria política de revalorar estos nombres, de hacer comprender a todos los sectores en que se divide la opinión política del país, que estos son hombres de todos, constituyen el acervo moral de la Nación, representan el capital espiritual que debemos cuidar todos celosamente y enorgullecernos de su posesión, considera que deben recibir los honores consagratorios como un testimonio del país, sin distinción de matices políticos, y agradece los esfuerzos, venera su acción, aún cuando pudiera discrepar accidentalmente en algunos de los enfoques de estas vidas y reserva celosamente de cualquier agravio, de cualquier ataque aquello que, en definitiva, supone la única defensa de los pueblos débiles como el nuestro, en poderío material: la riqueza espiritual de sus hombres.

Nosotros esperamos que este proyecto que consagra el justiciero homenaje a Diego Lamas, que el país le debía, sea seguido por otros.

La justicia en nuestro país, en materia histórica, se ha hecho lenta y, ¿por qué no decirlo?, en muchas oportunidades con pasión. Creemos que la oportunidad ha llegado, puesto que la pasión en buena parte se ha disipado, para que reiniciemos el estudio de nuestro pasado histórico y destaquemos, para el presente y para el futuro, otras figuras olvidadas.

Abrigamos fervientes esperanzas de que otras figuras ilustres como la de Diego Lamas, reciban el honor consagratorio nacional.

No desesperamos, señor Presidente, de ver algún día sobre alguna de las plazas de la República, especialmente en el recinto de Paysandú, elevarse un monumento a la ilustre figura de Leandro Gómez.
(Muy bien! — Apoyados).

—Cuando eso se haga, cuando todos, sin perjuicio de mantener la apreciación histórica del episodio, reconozcamos en los varones de esta estirpe el grado de riqueza moral que significan para la Nación, habremos echado cimientos sólidos para nuestra democracia.

Necesitamos, señor Presidente, en momentos tan difíciles de la vida del país, frente a un panorama internacional tan incierto, refugiarnos en estas figuras de todos los partidos, para que ellas sean el impulso que una en un solo haz de voluntades a la familia oriental.

Con esto, vigorizándonos, vigorizaremos la democracia.

En lo que me es personal, declaro que con emoción votaré este homenaje que consagra el proyecto del señor Diputado González Conzi.

He leído en el informe las palabras de uno de mi raza. Recuerdo que, desde niño, los míos, que militaban en un partido tradicionalmente adversario al de Diego Lamas, me enseñaron a respetar la austera figura de este patricio, de este héroe civil, al que le damos hoy, un poco tarde quizá, el reconocimiento de sus virtudes ciudadanas, consagrándolo en el momento y abriendo, con esta iniciativa, el camino para el reconocimiento de otros grandes valores, preferidos de la consideración nacional.
(Muy bien!).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — La bancada del Partido Nacional, por mi intermedio, señor Presidente, anuncia su voto afirmativo a este proyecto que estamos considerando.

Va a dar su voto afirmativo, con profunda emoción, con la emoción que le produce el ver la consagración de una figura que ha dejado ya de pertenecer al Partido Nacional, para pasar a ser una figura de la patria. Vamos a consagrar hoy, por vía de la ley, el homenaje a la egregia figura de Diego Lamas, sumando así, en este homenaje legal, el homenaje ciudadano que tiene ganado en el corazón del pueblo, desde hace muchos años.

Sentimos la emoción de ver que, de un sector tradicionalmente adversario al nuestro, la figura de nuestro distinguido compañero de Cámara, el doctor González Conzi, ha traído a nuestra consideración este proyecto; y sentimos, entonces, la necesidad de decir que vemos que empezamos a vivir horas de tolerancia política, que tanto hemos preconizado y que tanto queremos todos, para que dentro de esa tolerancia podamos marchar todos los partidos políticos a defender los destinos de la nación.
(Muy bien!)

—Sentimos, también, la emoción de ver que empezamos a reivindicar las grandes figuras, como se decía hace un instante, de nuestro país, por encima de divisas, por encima de pasiones, poniendo, acaso la única divisa y la única pasión: la divisa blanca y celeste de la patria y la pasión de sentirla y de quererla cada día más.
(Muy bien!)

—Queremos tener una palabra para Diego Lamas, recordando al soldado revolucionario del Quebracho, que luchaba allí contra las prepotencias y contra las tiranías; queremos recordar, en Diego Lamas, al soldado revolucionario de 1897, que un 5 de marzo desembarcaba en Puerto del Sauce, formando el conjunto que pasó a la historia con el nombre de "los 22 de Lamas"; sentimos la emoción de recordar a aquella figura de bronce, junto con la otra figura ciudadana de la época, Aparicio Saravia, también figura de bronce, que ya no pertenecen a nuestro partido político, que pertenecen a la Patria, a la Nación, a la colectividad toda. Y recordamos en este instante, señor Presidente, si acaso como un ejemplo para las generaciones del presente y del futuro, aquella palabra de hombre de Diego Lamas. Estaba en la costa argentina, junto a sus compañeros. Esperaba núcleos numerosos que habrían de llegar a acompañarlo para invadir el país había que embarcarse y aquellos núcleos no llegaban y uno de sus compañeros, el doctor Duvimioso Terra, le preguntó: "¿Qué hacemos?", y Diego Lamas dijo: "Yo di mi palabra de que el 5 de marzo desembarcaba en Puerto del Sauce y he de cruzar el Río de la Plata para cumplir con mi palabra o he de hundirme en el fondo del río". Y el doctor Duvimioso Terra contestó: "Yo lo acompaño". Esos hombres, esas figuras, como dije hace un instante, no pertenecen ya a nuestro partido político, sino a la Nación, a la colectividad.

Recordamos, en Diego Lamas, al vencedor de Tres Arboles, no por el triunfo material, sino por aquella frase, que pasó también a la historia que ha quedado grabada con letras de oro, cuando dijo inmediatamente del triunfo: "Clemencia para los vencidos".

Todas estas cosas, señor Presidente, nos hablan de un alma superior, de un espíritu superior. Por eso, en esta

hora, nuestra bancada da su voto emocionada rindiendo al mismo tiempo su homenaje a los compañeros de armas de todas las épocas que acompañaron a Diego Lamas.

Queremos, también, que éste sea el instante de la justicia por encima de los partidos, por encima de las divisas; queremos que al consagrar hoy por la vía de la ley, como dije hace un instante, la figura ilustre de Diego Lamas, para ejemplo de las generaciones del presente y del porvenir, empecemos también a consagrar la de tantas grandes figuras de todos los partidos políticos, que han contribuído a cimentar la grandeza de nuestra nación...

(Muy bien!)

—...porque haciéndolo así habremos engrandecido la Patria por encima de cintillos y por encima de divisas. Bástenos saber que han querido contribuir a que hubiera democracia, libertad y derecho en este país, para todos los orientales.

(Muy bien!)

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Algunas pocas palabras para reforzar la consignación de mi firma puesta al pie de la justiciera iniciativa de evidente reparación histórica, palabras que estoy seguro han de interpretar el sentir unánime de mi sector político.

Pocas veces, como en este caso, la Cámara ha de rendir un homenaje nacional a un auténtico varón, que yo llamaría de Plutarco, a un alto exponente de nuestra raza, porque, como lo expresa el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, en dos episodios en que Diego Lamas actuó como guerrero, en El Quebracho y en la Revolución del 97, estuvo junto a la buena causa de la patria.

Surgió a la vida activa de nuestra democracia la figura del vencedor de Tres Arboles, cuando su pueblo lo reclamó. Fué imprescindible su técnica de militar de escuela para organizar y disciplinar la masa de pueblo, la santa y valiente montonera alzada en armas contra el desquicio, el desborde absolutista y la satrapía de Juan Idiarte Borda.

(Muy bien! Apoyados)

—Fué imprescindible su humanitario sentido de la guerra para proclamar con firme ademán la célebre frase de "piedad para los vencidos", acabando con la antigua barbarie en este género de la guerra en nuestro país. Fué imprescindible la presencia de su espíritu de soldado ciudadano, para que no desfallecieran en los contrastes la moral y el temple de las multitudes revolucionarias. Fué imprescindible su estrategia de guerra para complementar el sentido intuitivo de Aparicio Saravia e integrar con él el binomio histórico, que ya ha conquistado la inmortalidad. Fué imprescindible su desinterés y su denuedo para pelear contra los ejércitos de línea en este país, que con armas poderosas, y en número elevado siempre, por lo menos doblaban las fuerzas ciudadanas.

(Muy bien!)

—Y fué imprescindible, por último, su cultura republicana y democrática, para imponer en el Pacto de La Cruz la representación de las minorías.

Todos estos títulos que ostenta Diego Lamas son más que suficientes para merecer, haciendo entera justicia histórica, de todos los partidos políticos que integran este Cuerpo, el homenaje que se proyecta.

Por ello la Comisión informante, por unanimidad ha dicho que es útil fortificar el sentimiento de Patria, y hoy más que nunca, para superar todas las crisis que puedan venir y que abatan las nacionalidades más recias y austeras, que en esta época de negaciones, afirmemos la grandeza de la Patria, rindiendo nuestro homenaje a uno de los varones que contribuyeron a forjarla.

(Muy bien!)

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lissidini, Presidente).

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — La representación parlamentaria del "Partido Colorado Libertad y Justicia", votará afirmativamente el homenaje a la memoria ilustre de Diego Lamas y lo hará porque entiende que honrar, enaltecer y defender las glorias comunes, es honrar enaltecer y defender la Patria. La Patria, que si tiene para todos sus hijos justicia y libertad, leyes de amparo, normas de derecho para regular la convivencia social, y ocupa en el concierto de los pueblos dignos y libres de la tierra el sitial que ha alcanzado, es por la obra común de sus dos grandes partidos tradicionales, que con sus virtudes y sus defectos han hecho la Patria y la han enaltecido.

Por encima del fragor de las antiguas contiendas, por encima de las divisiones a que llevan las luchas del pensamiento y de la idea será deber ineludible de hijos dignos de la Patria grande y amada, honrar la memoria de sus grandes figuras, las que en la lucha guerrera se elevaron a un plano de dignidad tal que no olvidaron ni los ideales ni las normas de la humanidad; las que en las luchas del pensamiento y de la acción enaltecieron la acción y el pensamiento, enalteciendo la lucha que libraban para honra de la Patria y bien de sus semejantes.

Por encima pues de las tradicionales discrepancias, de las tradicionales contiendas, de las oposiciones a veces irreductibles del pensamiento, de la banderías también irreductibles, deberemos consagrar nosotros que hay una cosa que es común de todos los orientales, tesoro preciado que todos debemos cuidar y velar celosamente: la jerarquía de la acción, la jerarquía enorme del sacrificio por la Patria, la gloria común de los hombres que está más allá de los partidos, porque supieron estar fundamentalmente al servicio del país.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: este homenaje que hoy se rinde en Cámara a Diego Lamas, primera etapa de un homenaje de mayor carácter de permanencia que ha de tributársele mañana, cuando el monumento se erija en el lugar señalado, me satisface profundamente, porque no hace sino coincidir con la actitud espiritual, intelectual y cívica, que invariablemente ha caracterizado o ha tratado de caracterizar mi existencia.

Yo nunca he considerado a lo que taxativamente se apoda el cintillo colorado, sino como una definición ideológica, como un símbolo que señala una norma, un rumbo, una conducta en materia y en política de gobierno, pero jamás he conceptuado y hubiera admitido juzgarlo como a una venda colocada sobre los ojos, como una mordaza puesta sobre la boca, como una manea que atara las manos para dejar de reconocer los méritos, virtudes, antecedentes y actuaciones de quienes no militan en mi mismo campo político y partidario.

De la misma manera conceptúo que en este homenaje que se rinde a Diego Lamas, por implícita deducción, también se está rindiendo un tributo admirativo y de consideración a quienes fueron sus adversarios en el campo de las ideas y en el terreno de las luchas cívicas. Menguado éxito constituiría para el Partido Colorado que durante una centuria ha estado enfrentando al Partido Blanco, ayer en el sendero de las luchas civilistas, y hoy en el seno de las instituciones democráticas, si no reconociera, con tanta lealtad como realismo y espíritu de justicia, el valer y la significación de sus contrincantes; menguado éxito, menguado valor, repito, sería habérsele enfrentado y derrotado, ayer y hoy en lides de distinta naturaleza, si quienes, luego de alcanzar el éxito, no reconocieran que en la lucha habían doblegado a quienes eran dignos de la propia estimación que, con toda justicia, se han conferido a sí mismos.

Por añadidura, ya resulta redundante, no sólo admitir, sino reclamar y documentar que la historia es común por doquier en todo el mundo, y también debe serlo dentro del perímetro de nuestro país.

Ni la historia, ni la grandeza de los pueblos, ni la cultura han sido jamás el fruto unilateral de un hombre, de un grupo de hombres, de un partido o de una clase social. La civilización siempre, invariablemente, es el producto y la consustanciación del esfuerzo cooperativo de todos los partidos, de todos los ciudadanos, de todos los esfuerzos puestos al servicio de esa exigencia perentoria que emana de la vida misma. Y para seguir viviendo y para triunfar en ella, es que actúan los partidos, es que trabajan los hombres, colaborando, aunque ni ellos mismos, a veces, se den cuenta consciente de que están vinculados por el lazo común del afán de progreso y de la necesidad de subsistir.

En ese sentido, Diego Lamas es un jirón, un jirón valioso y brillante de una época tumultuosa y sangrienta de

nuestra historia, en la cual todos nos movimos creyendo encontrarnos en la verdad y creyendo servir de acuerdo con nuestra convicción y militancia, a la conveniencia y al porvenir de la República.

Yo no tengo ningún empacho en proclamar que a lo largo de esa centuria, en errores y defectos, como los tenemos también nosotros los colorados el Partido Blanco ha contribuído eficazmente a que se edificara esta República que estamos disfrutando en el presente...

(Muy bien!).

—...por acción o por reacción, digo, ya que por leyes físico - mecánicas todos actuamos en mayor o menor grado para impulsar al país hacia adelante. Y por contribución por obra directa o por la excitación que la presencia del Partido Blanco, como opositor tradicional de los gobiernos colorados, ha significado en nuestra historia, aquél ha compelido al Partido Colorado a que se superara y trabajara más dinámicamente, más acentuadamente, manteniéndose vivo y despierta a las exigencias colectivas de la nacionalidad.

Además de ello, no concibo ni he concebido jamás que al juzgar el pasado y analizar la historia, alguien pudiera discriminar méritos y defectos, si no se sintiera imbuído de una gran dosis, de una enorme dosis de tolerancia, de comprensión, de espíritu de justicia, inclusive de ternura, para calificar a los propios y a los extraños.

Después que la muerte ha tendido su manto piadoso, todo lo que nosotros llevamos dentro de nosotros mismos como sedimento sustancial de los gérmenes inextinguibles de las primeras épocas de la humanidad, debe desvanecerse y diluirse, para sólo quedar fijado en el concepto de las generaciones que vienen, la luz inmanente de los méritos y las virtudes que todos, por fortuna, alentamos en lo hondo de nuestro espíritu y de nuestra mente.

(Muy bien!).

—Y no solamente yo practico y trato de practicar esa disciplina en lo que respecta a la interpretación y al juicio estimativo de los hechos y figura del pasado, sino que entiendo y reclamo que también, para vivir el presente, para hacer política, para gobernar un país, para cultivar la democracia, sean requisitos fundamentales esas mismas virtudes.

Hogaño, asimismo, frente a nuestros iguales, frente a nuestros adversarios, tenemos que estar imbuídos invariablemente de una gran dosis de leal comprensión y de espíritu de justicia.

(Muy bien!).

—Si siempre esa fué norma moral y casi obligada de todo hombre que pretende moverse en el escenario público, con mucho mayor razón debe serlo ahora, cuando sobre el mundo convulsionado se desatan infinidad de corrientes exóticas de dispersión, autoritarias, de erosión de los viejos principios morales, filosóficos y cristianos de la vida, que está conspirando y socavando el estilo de vivir y subsistir de que tanto nos enorguellecemos, y sin cuyo concurso la vida no nos interesaría.

Si estamos de acuerdo en ello, si estamos de acuerdo en que es preciso mantener a todo costo esa manera de ser, de pensar y de vivir, también debemos admitir que hay que luchar en común sobre la base de la tolerancia y de la comprensión, y con espíritu de justicia, para defender algo a cuyo respecto todos pensamos igual, blancos y colorados, sin ninguna diferencia de matiz y sin que haya ninguna razón que nos separe de manera definitiva.

Por esa razón, abstracción hecha de los méritos y de los antecedentes de Diego Lamas, he de asociarme, con íntima complacencia, al homenaje que en la tarde de hoy la Cámara le tributa.

(Muy bien!).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: después de haber hablado en forma tan ajustada como elocuente el señor Diputado Silva en nombre del sector político que integro, parece que estuviera de más que yo interviniera en este homenaje que hoy le tributa el Parlamento uruguayo a aquella figura ejemplar que se llamara Diego Lamas. Pero, señor Presidente, mi vinculación con la familia Lamas, viene desde el fondo de la historia; desde los campos de Sarandí e Ituzaingó a estos días. Y particularmente, señor Presidente, mis familiares que lo acompañaran en el Quebracho, y cinco de ellos que fueran sus ayudantes en la cruzada dolorosa del 97, me hicieron saber mucho más de lo que pueden decir los libros de historia, de aquel varón excepcional que pertenece a la Patria, a la República, y no sólo al partido blanco al que pertenezco.

Hace tres años, publiqué en una revista una composición muy modesta que en mucho coincide con el pensamiento de mi gran compañero de Cámara y distinguido compatriota, el doctor Efraín González Conzi.

Esa composición la actualicé este año al cumplirse el cincuentenario de la muerte del Coronel Diego Lamas, y, señor Presidente, voy a dar lectura de ella.

Decía tres años atrás, en un 20 de mayo, y hace unos meses en otro 20 de mayo: "Hace cincuenta años que la Patria vistió de luto y las campanas doblaron a duelo!

"Ejerció la democracia integral; amó la libertad: y anheló la paz de su pueblo!

Entre las figuras preclaras y próceres de nuestra Patria, se destacan dos principalmente, que nunca podrán ser discutidas por los orientales: Leandro Gómez, el héroe temerario de la epopeya americana, y Diego Lamas, el pundonoroso soldado rioplatense que hoy hace, precisamente, cincuenta años tomara el camino de la gloria y de la inmortalidad al ser víctima de un accidente aciago para los destinos de la República, ya que, el Coronel Diego Lamas, era un auténtico y excepcional soldado de la Patria.

Sólo destacaré e insistiré en expresar que el Uruguay, el 20 de mayo de 1898 perdió un hombre, un carácter, una espada y, por encima de todo, una conducta! Un hombre; porque Diego Lamas enalteció, honró y dignificó como pocos, de manera singular y en forma permanente, las virtudes patricias de la raza latino-americana.

Un carácter: porque fué insobornable ante el prepotente y el dadivoso; porque no se apeó de sus rígidos principios de soldado republicano; porque no supo de lisonjas ni de fáciles halagos que pudieran conmoverlo en su sobriedad y en su austeridad tan suyas y heredadas, porque combatió con ardor y tensón la canalla encumbrada y porque —incontaminado— sintió indisimulada repugnancia por esa clase politiquera que siempre hace sombra y expone a la deshonra y al desprestigio aún a la más honesta ciudadanía.

Una espada: que en las contadas ocasiones que hubo de ser desenvainada, hizo temblar mandones; pensar a los indolentes y admirar a las personas de bien.

Una conducta: más que en la elocuencia "demosteniana" de hábiles tribunos, Diego Lamas creyó y confió en la elocuencia de las conductas insospechadas e invulnerables de los hombres, cualesquiera fueran su divisa y su credo, precisamente porque su breve y preciosa existencia se armonizó, fundamentalmente, en un Hombre, en un Carácter, y en una Espada.

(Apoyados).

—Y porque no en vano ejerció la democracia integral, amó la libertad y anheló la paz de su pueblo, hoy hace cincuenta años que la Patria vistió de luto y las campanas doblaron a duelo!!"

Señor Presidente, a este grandilocuente homenaje a Diego Lamas, quiero agregar mis palabras de reconocimiento para el autor del proyecto, para su bancada, y para quien redactara un informe magnífico por todos los conceptos, el doctor Sofildo Hernández.

(Muy bien!)

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Desearía saber si esta sesión tiene término.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado, por tratarse de una sesión extraordinaria.

SEÑOR GRAUERT. — Muchas gracias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Conceptúo, señor Presidente, que ningún silencio está más justificado, cuando se trata de un proyecto de esta índole, que el de quien lo ha presentado, por cuanto ya ha expresado aquello que considera más adecuado en el proyecto mismo y en su exposición de motivos.

A dos cosas sí quiero referirme muy brevemente. Primero, a la razón íntima de este proyecto, fuera de los méritos intrínsecos de Diego Lamas y de su vida pública limpia.

La razón íntima es mi horror a las dictaduras y a los despotismos, y conceptúo que todos debemos, en todos los instantes, poner en evidencia a aquéllos que los han combatido y que nunca se sometieron a ellos.

(Muy bien!)

—Lamas combatió a la satrapía de Máximo Santos y combatió al Gobierno de Borda y también apoyó el golpe de Estado del 98, siendo con esto consecuente con su anterior conducta, sin contradecirlo, porque el golpe de Estado de 1898 restableció la legalidad en este país, legalidad a la que había puesto fin el motín de 1875, que marcó una etapa de grandes infortunios nacionales, sucediéndose una serie de Gobiernos despóticos y liberticidas a los que combatieron Batlle y Diego Lamas.

La segunda cuestión, señor Presidente, es la siguiente: Este proyecto es más de nuestro Secretario el doctor Arturo Miranda que mío. Conversábamos un día —siempre da gusto conversar con un espíritu tan fino como el doctor Miranda,...

(Apoyados).

—...a pesar de que en el ejercicio de su función de Secretario es muy riguroso— y nos comunicábamos nuestra cohibición cuando, al pasar por la Avenida Garzón, observábamos el monumento a Diego Lamas encerrado, puede decirse, dentro de límites estrechos, como si no se tratara de un hombre de vida limpia y pura, sino de alguien que hubiera agredido las libertades de este país. Entonces, me dijo el doctor Miranda: "Yo tengo casi un proyecto"... Le dije: "Complételo que yo lo presento".

Efectivamente, pertenece al doctor Miranda la parte dispositiva del proyecto y gran parte de la exposición de motivos. Declaro que me corresponde a mí aquel aspecto que podríamos llamar político de esa exposición de motivos.

Creo que en instantes en que hacemos justicia a un hombre que sirvió a las libertades públicas y combatió a las satrapías y a las dictaduras, no podía dejar de hacer esta justicia distributiva, señalando al doctor Miranda como al principal autor de este proyecto.

Y con esto dejo la palabra.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **48 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: a manera de fundamento de voto, aunque el doctor Solares ha expresado el pensamiento de nuestro sector y lo ha hecho con toda elocuencia, pero en nombre del sector también, es indispensable agregar dos palabras: tienden únicamente a dejar constancia de la satisfacción que nos produce el hecho de que una iniciativa de esta naturaleza haya surgido precisamente de un legislador que milita en filas opuestas a la de nuestra colectividad política.

Esa sola circunstancia, reveladora del espíritu de comprensión y de justicia, característico del autor del proyecto, demuestra que ese legislador tiene la jerarquía de gran legislador y gran ciudadano de la República.

(Apoyados).

—Esa constancia la hago igualmente extensiva al ilustrado legislador autor del informe...

(Apoyados).

—...y, ahora que estamos enterados de que en la iniciativa tiene parte el señor Secretario de esta Cámara, doctor Miranda, a él también se extiende nuestra complacencia.

Consideramos indispensable que en esta hora de justicia a una figura de valor singular en nuestra historia también quede en los anales parlamentarios, no diré yo la expresión de nuestra gratitud porque no es parlamentario dar las gracias, pero sí la expresión de nuestra satisfacción ante un gesto de tal magnitud.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Abunda, señor Presidente, que yo exprese que he votado con hondo regocijo patriótico este proyecto de ley a consideración de la Cámara. El habla de un nuevo sendero de tolerancia, como bien lo expresaba el señor Diputado Silva, que es cada día más necesario en este país, y habla también de la necesidad de la revisión histórica para ir haciendo justicia, sin tener en cuenta los cintillos políticos que vistieron todos los ciudadanos que honraron a nuestra nacionalidad y que, en las luchas, la engrandecieron.

Pero este fundamento de voto tiene una razón que es superior a esa en el momento que lo expreso: es mi reconocimiento, mi aplauso a los autores e informantes de este proyecto de ley pero, en especial, a quien le dió vida por el camino legal, como Diputado nacional, a quien como militar ha sabido honrar su carrera y como ciudadano también...

(Muy bien!)

—...y que en esta hora es más la honra que ha dado a su excelente condición militar y a su excelente condición ciudadana, hablando de tolerancia por este proyecto de ley.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: hace muchos años yo solía frecuentar la barra de la Cámara y recordaba ahora que el procedimiento de votación era el de que los legisladores se pusieran de pie. Se ha cambiado esa costumbre y se ha adoptado una mucho más práctica, aunque sé que se conserva en la letra del Reglamento aquella a que me he referido.

Creo que la ley que vamos a votar es una ley excepcional;...

(Apoyados)

—...importa un justiciero homenaje a una gran figura cívica de nuestro pasado. Y se me ocurre, señor Presidente, que en este caso debemos votar todos poniéndonos de pie.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o en la forma que lo establece el Reglamento.

Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.

(Se vota: **50 por la Afirmativa. — Unanimidad**)

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Quiero hacer una observación, que lamento tenga que ser formulada en este momento; pero precisamente, porque tiende a perfeccionar el proyecto, creo que puede ser oportuna.

A mi juicio, con su redacción actual, el artículo 2.o no autoriza a la Municipalidad para proceder a la expropiación de las tierras que delimite como destinadas a la constitución de la plaza pública.

El artículo 1.o autoriza directamente para expropiar la parcela ubicada en la Avenida Garzón, donde se levanta el monumento; esa es la parcela determinada donde está el monumento. En cambio, el artículo 2.o autoriza a la Municipalidad para que delinee la plaza pública y para que determine la extensión y los límites del terreno a expropiarse para la plaza pública, lo que requeriría una nueva sanción legislativa a los efectos de la expropición de este predio.

Si se aclara que nuestra intención al votarla es que la autorización para expropiar involucre todo el predio en que haya de estar ubicada la plaza, creo que bastará —convendría lograr que otro tanto se haga en el Senado— para que se sobreentienda que la autorización para expropiar no se circunscribe sólo a la parcela en que está el monumento, sino que abarca también la plaza que haya de levantarse en ella.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Podría agregarse: "Decláranse de utilidad pública los terrenos a que se refiere el artículo anterior".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Si se dijera "...determinando la extensión y los límites del terreno, que deberá expropiarse para ese fin"?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y agregar: "...que por lo tanto se declaran de utilidad pública".

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien, con ese agregado: "...que deberá expropiarse para ese fin y que por tanto se declara de utilidad pública".

(Apoyados)

SEÑOR FUSCO. — Lo importante no es que se diga que se declara de utilidad pública, porque se sobreentiende que todas las expropiaciones se hacen sobre la base de la utilidad pública, porque sólo así las autoriza la Constitución, lo importante es que se diga: "Autorízase la expropiación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría decirse: "...determinando la extensión y los límites del terreno que deberá expropiarse para ese fin".

SEÑOR FUSCO. — "...determinando la extensión y los límites del terreno, que se expropiará a ese fin".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No voy a hacer cuestión. No tengo la Constitución a mano; pero si mis recuerdos no me fallan, creo que la Constitución dice que deberá declararse la utilidad pública a los efectos de la expropiación y, por tanto, parecería que esas palabras tendrían que figurar en este artículo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?...

La Constitución dice: "Nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sino en los casos de necesidad o utilidad pública establecidos por una ley y recibiendo siempre el Tesoro Nacional una justa y previa compensación".

Quiere decir que la Constitución expresa que el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, como co-legisladores, no podrán expropiar sino por razones de necesidad o utilidad pública. De modo que el acto de autorizarse la expropiación, la ley que al efecto se sancione, presupone la existencia de una necesidad o una utilidad pública apreciada por el Poder Legislativo. No se requiere, aunque no sobra, que se diga "Declárase de utilidad pública la expropiación de tal o cual predio...". No hay inconveniente en que así se proceda, pero tampoco hay inconveniente en que se diga "se expropiará tal predio", porque se sobreentiende que la expropiación obedece a una razón de utilidad pública. En este caso la razón de utilidad pública va implícita en las características esenciales de la iniciativa.

Por lo tanto, yo creo que basta con la fórmula que en definitiva he propuesto: "los terrenos que expropiará con ese fin".

(Apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Terra Arocena ha presentado una modificación al artículo 1.º, ya votado, que contemplaría la situación planteada.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.º Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para expropiar la parcela ubicada en la Avenida Garzón, donde se levanta el monumento erigido a la memoria de Diego Lamas, servidor de la democracia oriental, declarándose, al efecto, de utilidad pública dicha expropiación y de los predios requeridos por la plaza a que se refiere el artículo siguiente".

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Habría que hacer una pequeña corrección gramatical: "... así como la de los predios...".

SEÑOR TERRA AROCENA. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.º.

(Se vota: 56 por la afirmativa. — Unanimidad).

—En discusión nuevamente el artículo 1.º.

Léase la fórmula sustitutiva del señor Diputado Terra Arocena con la modificación del señor Diputado Fusco, que el señor Diputado Terra Arocena acepta.

(Se lee):

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo, para expropiar la parcela ubicada en la Avenida Garzón, donde se levanta el monumento erigido a la memoria de Diego Lamas, servidor de la democracia oriental, declarándose, al efecto, de utilidad pública, dicha expropiación, así como la de los predios requeridos por la plaza a que se refiere el artículo siguiente".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o en la forma que acaba de ser leído.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.

(Se vota: 56 por la Afirmativa. — Unanimidad)

—En discusión nuevamente el artículo 2.o, ya leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.

(Se vota: 56 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—El artículo 3.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota: 56 por la afirmativa. — Unanimidad.)

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo, para expropiar la parcela ubicada en la Avenida Garzón, donde se levanta el monumento erigido a la memoria de Diego Lamas, servidor de la democracia oriental, declarándose, al efecto, de utilidad pública, dicha expropiación, así como la de los predios requeridos por la plaza a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 2.o La Municipalidad referida dispondrá la delineación de una plaza pública, que llevará el nombre de "Diego Lamas", en el lugar señalado, determinando la extensión y los límites del terreno que expropiará con ese fin.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

19

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Solicito que se dé cuenta de una moción de urgencia que he presentado a la Mesa y que se llame a Sala para votarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia a que se refiere el señor Diputado D'Amado.

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a Club Remeros de Paysandú (Modificación de la ley 10.790 de setiembre 24 de 1946).

Fundo esta moción en los siguientes motivos: El Club Remeros necesita con urgencia la modificación de la referida ley para poder gestionar un préstamo para ampliar el edificio.

Montevideo, diciembre 7 de 1948.

Gabriel José D'Amado".

—No hay número en Sala para votar la urgencia solicitada.

SEÑOR D'AMADO. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando, señor Diputado.

20

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en sexto término: "Escuela Joaquín Mestre". (Designase con dicho nombre una Escuela de Varones, de 2.o Grado, de Montevideo)".

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Joaquín Mestre", a una Escuela para Varones, de 2.o Grado, de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 11 de 1948.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por el proyecto de ley que someto a vuestra consideración, nuestro pueblo rinde homenaje a uno de los más puros valores de nuestra escuela, al esfuerzo de un maestro tesonero, verdadero apóstol de la enseñanza primaria de nuestro país, que realizó su labor con inteligencia, obteniendo fructíferos resultados.

Educador ilustre, supo guiar a sus alumnos por el camino de las realizaciones felices, supo inculcarles el amor por las virtudes más austeras, sugestionándolos con el poderoso ejemplo de la bondad de su espíritu, que por doquier despertaba y aún despierta afectos.

Nació en tierra chaná, siendo hijo de un noble médico, el doctor don Francisco Mestre, quien también tuvo en su época una brillante actuación.

Su hogar, culto y generoso, le legó las virtudes que hicieran de su vida, un bello ejemplar de hombre de bien. Estudió y se hizo maestro, iniciando su carrera en el Departamento de Cerro Largo, cuando también lo hicieron otras nobles figuras del magisterio nacional, entre ellas don Esteban Vieira, don Andrés Pariente, don Saviniano Pérez, don Antonio Camacho, doña Josefa Gamio de Ferreiro, etc. Dedicó sus primeros esfuerzos a la niñez, desde las escuelas rurales de Arroyo Malo y Paso del Dragón. Siguió estudiando, graduándose como maestro de 2.o Grado, siendo trasladado a dirigir la Escuela de Artigas, hoy Río Branco. Luego pasó a Montevideo, donde dirigió la Escuela de la Unión, y más tarde, la N.o 13 de la Aguada. Fué Catedrático de Física en el Instituto Normal de Señoritas, junto a la eximia maestra doña María Stagnero de Munar. Es autor de varios textos de estudio. Entre las obras que publicó, hay libros de lectura para es-

cuelas urbanas y otros para escuelas rurales, donde encontramos material selecto y escogido; textos de lenguaje, de cultura moral, de geometría inventiva, de matemáticas recreativas, de recitado escolar, de normas pedagógicas, etcétera.

Estudioso incansable, siempre estuvo al nivel de las más modernas corrientes pedagógicas, e hizo de su profesión un verdadero apostolado. En las escuelas de varones que dirigió, formó y ayudó a formar espíritus fuertes y en ellas conjugó con fe patriótica, el verbo de la democracia.

Por todo ello, por su larga y plena vida espiritual en favor de nuestra Escuela, es que solicito que perdure su nombre en el frente de una escuela de 2o. Grado para varones, del país.

Montevideo, mayo 11 de 1948.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos

INFORME

Señores Representantes:

No es sino con viva complacencia que vuestra Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ha tomado en consideración este proyecto de ley, en virtud del cual se designa con el nombre de "Joaquín Mestre" a una Escuela de Varones, de 2.o Grado, de Montevideo.

Ha sido don Joaquín Mestre un verdadero apóstol de la docencia, un maestro vocacional, que dedicó los mejores años de su vida y lo mejor de su esfuerzo a modelar el alma de los niños, inculcándoles principios básicos que pudieran hacer de ellos, en lo futuro, hombre útiles para la sociedad. Por ello considera vuestra Comisión, que no podía expresársele en forma más adecuada la gratitud de ésta, que con el homenaje que se proyecta.

Sin intentar siquiera esbozar la biografía de este maestro virtuoso, cabe no obstante señalar que, desde sus años juveniles orientó su vida en la enseñanza, ejerciendo el magisterio, primeramente, en las escuelas rurales de Arroyo Malo y Paso del Dragón; luego fué designado Director de la Escuela de 2.o Grado para varones, de Artigas, hoy Río Branco; más tarde, pasó a dirigir la Escuela de 2.o Grado de la Unión; y por último, la N.o 13 de la Aguada.

También, durante este último período de su actividad, regenteó la cátedra de Física en el Instituto Normal para Señoritas, que dirigía doña María Stagnero de Munar.

Pero su labor y su inquietud por la docencia no se concretaron a la tarea de la clase, sino que se manifestaron en obras didácticas, que significaron valiosos aportes para la enseñanza, como la Geometría Inventiva, Física de los Niños, Lecturas Suplementarias, y Escuelas Rurales; además de Textos de Lenguaje, Cultura Moral y de Aritmética, Matemática Recreativa y Composiciones de Recitado Escolar.

Tiene este homenaje, además, la singularidad de serle tributado en vida, lo que le permitirá experimentar en el retiro de su pasividad, la satisfacción de ver que la sociedad a cuya elevación cultural y moral tanto contribuyó, valora y reconoce el mérito de su esfuerzo.

Por estas breves consideraciones, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, aconseja a la Cámara la aprobación de esta iniciativa.

Sala de la Comisión, noviembre 17 de 1948.

Saúl Pérez Casas, Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Juan Gregorio González. — Sofildo Hernández. — José Miranda. Alfredo J. Solares. — Euclides Sosa Aguiar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa la discusión particular.

(Se vota: 35 en 42. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 32 en 35. — Afirmativa).

—La Secretaría hace notar, con respecto a la redacción del artículo aprobado, que la designación parece que no fuera un cometido legislativo. La fórmula que en casos análogos se ha utilizado y que el Senado no ha observado —en otros casos parece que ha habido observaciones— es: "Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a designar con el nombre..." etcétera.

SEÑOR SOSA GUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Creo que la tesis verdadera es precisamente la opuesta a la que en este momento enuncia la Mesa. Tratándose de honores que discierne el Parlamento, a él le compete hacerlo.

Es equivocada la referencia en cuanto a que en el Senado se ha sustentado la tesis contraria. Precisamente el doctor Echegoyen ha sido el que ha hecho hincapié en esta misma tesis que yo estoy defendiendo. Muchas veces el Senado, tengo la más absoluta seguridad, ha rechazado proyectos en que se decía: "Autorízase al Consejo de Enseñanza...", entendiendo que era una especie de delegación legislativa, y ha reivindicado el derecho de que sea el propio Cuerpo el que establezca directamente la designación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 1.° ha sido aprobado.

El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

21

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en séptimo término: "Escuela Juana de Ibarbourou". (Designación con este nombre a una escuela pública de la ciudad de Melo)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, julio 12 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea con el objeto de someter a su sanción el adjunto proyecto de ley, por el cual se daría el nombre de "Juana de Ibarbourou" a una escuela de la ciudad de Melo.

La remisión de este proyecto responde a la solicitud formulada en tal sentido por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que ha querido, con tal medida, adherir a la celebración del 150 aniversario de la fundación de dicha ciudad, cuna de la prestigiosa poetisa uruguaya.

El Ejecutivo considera del todo oportuna la iniciativa, y no duda de que en la misma forma será ella juzgada por los señores legisladores. Exaltar los valores nuestros es una aspiración legítima cuando se trata de valores auténticos. No hay duda de que la gran lírica uruguaya lo es: Su nombre tiene, con justicia, conquistado un lugar de relieves singulares, no sólo como exponente de la cultura nacional sino también en el panorama literario de América.

Precisamente, y con criterio concordante acerca del significado de Juana de Ibarbourou en nuestro ambiente intelectual, acaba de surgir en el Parlamento una iniciativa tendiente a adquirir para el Estado la propiedad de su obra.

El proyecto que se acompaña puede tener, en cierto modo, el significado de un homenaje más a la poetisa; pero tiene también, y esto en manera primordial, el sentido de poner de manifiesto un ejemplo vivo que excite las fuerzas creadoras del espíritu, allí, precisamente, donde más fecunda puede ser su influencia: en la Escuela, donde niños y adolescentes —terreno propicio a todas las sugerencias— inician su formación en las disciplinas del saber y se orientan en la actividad creadora. Y nada mejor que dar ese ejemplo a sus conterráneos, que han de sentir el estímulo de una presencia inmaterial, aunque no por ello menos real, que muestra objetivamente cuánto puede y vale el propio esfuerzo en el terreno de las conquistas más nobles y duraderas.

Por otra parte, y es un motivo más, la señora de Ibarbourou se encuentra estrechamente vinculada a la Enseñanza Primaria en nuestro país, a la que ha prestado el valioso concurso de su inteligencia y de su amor a la cultura.

Tales los fundamentos de esta gestión y el sentido que el Poder Ejecutivo le asigna.

Con tal motivo, se complace en reiterar al Cuerpo Legislativo las seguridades de su más elevada consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JOANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para designar con el nombre de "Juana de Ibarbourou" una escuela de su dependencia de la ciudad de Melo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JOANICO.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

El adjunto proyecto de ley, propone un homenaje tan excepcional como merecido a la figura ilustre de una compatriota que merced a su obra literaria ha reflejado honor sobre el país.

Sin duda alguna no es el informe parlamentario el más apropiado para hacer el análisis integral de esta encumbrada personalidad que señorea en el campo de las letras continentales; y aunque lo fuera, parecería redundante estudiar al detalle la obra ampliamente conocida y avalorada de Juana de Ibarbourou, si a ello no obstara, además, la modesta competencia del miembro informante.

Bástenos recordar su firme y pocas veces superado prestigio en el ámbito de las letras, no solamente nacionales, sino de Hispano América, al extremo de ser considerada como una de las más inspiradas mujeres de cuantas han vaciado su lírica inquietud en el molde magnífico, "de duro bronce resonante", que es la lengua castellana.

Sobre su obra dijeron frases definitivas. Unamuno, D'Anunzio y tantos otros y el último cuarto de siglo ha sido testigo de su triunfal ascensión a las más altas cumbres del mérito literario.

El proyecto es acertado en cuanto trata de rendir homenaje por ministerio de la ley a la eximia poetisa, distinguiendo con su nombre a una Escuela Pública, ya que a los colegiales ha consagrado buena parte de su obra en forma de Lecturas o de Teatro Infantil, y porque con recuerdos de infancia y con niños como protagonistas ha escrito uno de sus últimos libros ("Chico Carlo") que trasunta inefable dulzura y acendrado amor por quienes, al decir de Rodó, son "almas leves suspendidas por una hebra de luz en un mundo de ilusión y de ensueño".

Y la iniciativa es doblemente feliz, porque la Escuela cuyo frontispicio lucirá el nombre de Juana de Ibarbourou es una de las correspondientes a la ciudad de Melo, cuna de la mujer ilustre, que no ha cesado de evocarla amorosamente a lo largo de su vida literaria.

De entre todas las atribuciones del Parlamento, pocas tan delicadas y serias como la de "decretar honores públicos a los grandes servicios", sabio precepto, recogido quizá de la Carta Chilena de 1828, que ha figurado en todas nuestras Constituciones, y en torno a cuya correcta aplicación ha habido un luminoso debate en los Cuerpos Legislativos, en la tribuna periodística y en la Cátedra.

Significa tal disposición, poner en manos del Poder Legislativo la potestad eminente de recompensar mediante la alta jerarquía de la norma legal, aquellos merecimientos de tal manera significativos y consagratorios, que comprometen la gratitud de la Nación entera.

Precepto restrictivo, por su formulación literal y por su espíritu, no puede, consiguientemente, aplicarse en forma poco cuidadosa como destinado a perpetuar glorias lugareñas o prestigios efímeros que tienen su condigna retribución en el oropel barato o en el abalorio llamativo que turiferarios desaprensivos o amigos complacientes les prodigan pero que para nada cuentan en el ingente acervo cultural de la Nación.

La aplicación prudente de tan delicada prerrogativa, aconseja usarla "post mortem" y aún en época suficientemente alejada del deceso, como para que el juicio valorativo sobre la personalidad que se trata de honrar, esté como al socaire de la pasión, del entusiasmo o de la malquerencia.

Las excepciones a conducta legislativa que como la que acaba de esbozarse, se nos antoja sobria y juiciosa, tienen que ser por su propia naturaleza, extraordinarias.

Y bien: la Comisión informante, cree sin hesitación alguna, que es en extremo merecido el homenaje propuesto por el Poder Ejecutivo y que en consecuencia el apartamiento a la pauta general de conducta parlamentaria aconsejada, está plenamente justificado.

Casi veinte años atrás, en el salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo, fué consagrada la esclarecida poetisa como "Juana de América' en emotiva ceremonia presidida por la señera figura de Alfonso Reyes; ahora, en los recintos de ambas Cámaras, se le rendirá por los legisladores "custodios de la rectitud social", al decir de Spencer, el más alto honor que en nuestro régimen institucional se reserva para quienes han servido de manera singularísima al País.

Los frutos de la inteligencia, cuando están sazonados, no perecen jamás y las fuerzas del espíritu, cuando son puras, no claudican nunca: conviene, pues, sobre todo en instantes en que designios regresivos y oscuros tratan de comprometer, quizá en forma definitiva el porvenir del mundo, que principalmente los países pequeños en lo geográficos y débiles en lo material, exalten estas nobles existencias que nos han legado lo que ningún vandalismo podrá destruir: obras de perdurable belleza y de elevado contenido moral.

El país no solamente se hace poderoso con la acumulación de riquezas materiales, ni es la única misión del legislador dedicar sus afanes a estimular el progreso de aquella especie, importante, sí, aunque perecedero: pertenece, en cambio, al claro linaje de las faenas superiores, fomentar la ilustración y la cultura en todas sus formas y en especial, discernir, mediante la norma legal, los galardones que premien la sabiduría, la abnegación o el sacrificio para que tenga vivificante contenido la letra del democrático principio constitucional de "que todas las personas son iguales ante la ley no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o virtudes".

En consecuencia, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, aconseja a la Cámara, la aprobación de la iniciativa del Poder Ejecutivo con la pequeña modificación que se observará en el proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, agosto 4 de 1948.

Euclides Sosa Aguiar, Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Saúl Pérez Casas. — Juan Gregorio González. — Sofildo Hernández. — José Miranda. — Alfredo J. Solares.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Juana de Ibarbourou" una Escuela Pública de la ciudad de Melo, que indicará el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 4 de 1948.

Euclides Sosa Aguiar, Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Saúl Pérez Casas. — Juan Gregorio González. — Sofildo Hernández. — José Miranda. — Alfredo J. Solares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputada.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Señor Presidente: no está en discusión la personalidad brillante de Juana de Ibarbourou, sin duda valor culminante dentro de la literatura de nuestro país; pero pese a reconocer tales méritos de tan insigne compatriota, voy a negar mi voto al proyecto en discusión.

Entiendo que poner el nombre de una persona al frente de una escuela es un homenaje de relieves singulares, porque es allí donde se forja y modela la mentalidad de los pequeños educandos, y tal homenaje, sólo puede rendirse a quienes, pasados ya por el trance breve de la vida, perdurán por encima de la caducidad de ella, por una acción y comportamiento ejemplarizadores y aleccionantes.

Por la significación del homenaje, concretado en un aspecto de la enseñanza a la niñez, no puede tal homenaje recaer sobre quienes, pese a su nombradía intelectual, tienen todavía camino que recorrer, sin poder establecerse,

desde luego, cual será su conducta de futuro. Y más me afirmo en esta convicción cuando recuerdo que valores como Luisa Luisi, mujer de excepción por sus condiciones intelectuales, por su conducta, por su vida sacrificada, pura y sin reproche, esperan todavía la póstuma consagración del homenaje justiciero.

Por tales motivos, brevemente expuestos, voy a negar mi voto al proyecto en discusión.

(¡Muy bien!).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — No pensaba decir nada en apoyo de esta iniciativa, porque estimo que viene suficientemente fundada en el informe que ha sido repartido con gran antelación; pero en vista de que, contra mi esperanza, este proyecto ha encontrado oposición en la Cámara, he cambiado de manera de pensar, y voy a exponer brevemente, robusteciendo el informe, las razones por las cuales la Comisión dictaminante cree de estricta justicia el honor que propicia ante este Parlamento.

En realidad, este proyecto de ley es el justo y adecuado complemento de la ley de 12 de noviembre de 1945, mediante la cual el Estado adquirió los derechos de las obras ya publicadas, y de las en ese instante inéditas de la esclarecida poetisa que es Juana de Ibarbourou.

Cree la Comisión informante, repito, que este homenaje es total y absolutamente merecido. Esta mujer ilustre, sin duda ha hecho mucho más por nuestro país que docenas de estadistas o de pseudo estadistas que han pululado en este suelo; ha hecho posiblemente mucho más por el país que alguna legión de diplomáticos que han paseado sus ocios por los países del mundo...

(¡Muy bien!)

—...y ha hecho, insisto, sin duda alguna, mucho más por su país ¡por qué no decirlo! que ciertas Legislaturas que dejaron pasar el término de su mandato en medio de estériles disputas, cuando no dejando realizaciones infecundas o intrascendentes.

Ha sido Juana de Ibarbourou una auténtica embajadora de la cultura, sin tener más pergaminos que su vena lírica, inexhausta, y su talento de excepción. Ha contribuído a hacer conocer nuestro país, más de lo que ya lo era en todo el mundo, sobre todo ha difundido por el orbe el recuerdo de su ciudad natal, Melo y en este momento vienen a mi mente aquellas magníficas palabras con que Rodó describe al humilde pueblo de Ambato, que fuera la cuna del inmortal Montalvo.

Cierto que la misión del legislador en estos tiempos se orienta generalmente hacia problemas de otra índole; hacia espinosos problemas en materia económica, financiera, sociológica; pero no conviene dejar de lado todo lo que tiene que ver con la cultura y con el arte, y menos aún dejar de rendir el tratamiento de excepción que la Constitución preceptúa para estos claros y nobles intelectos entregados por entero al bien de la colectividad.

Me parecen absolutamente oportunas las palabras con que un oriental ilustre, José Benito Lamas, inauguraba hace más de un siglo la cátedra de filosofía de la Universidad de la República, diciendo: "La gloria de los gobernantes se acrecienta con las artes y las ciencias que protegen, pues son las que llevan la celebridad de su nombre por todo el mundo".

Cierto es que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos participa del concepto restrictivo expuesto por la señorita Diputada Idiartegaray, de que estos homenajes deben corrientemente rendirse después de producido el deceso de la persona que se trata de honrar. Se dice claramente eso en el informe: "La aplicación prudente" —se estampó allí— de tan delicada prerrogativa, aconseja usarla "post mortem", y aun en época suficientemente alejada del deceso, como para que el juicio valorativo sobre la personalidad que se trata de honrar, esté como al socaire de la pasión, del entusiasmo, o de la malquerencia.

"Las excepciones a conducta legislativa, que como la que acaba de esbozarse, se nos antoja sobria y juiciosa, tienen que ser, por su propia naturaleza, extraordinarias".

Y bien: la Comisión dictaminante cree, sin hesitación alguna, que es en extremo merecido el homenaje propuesto por el Poder Ejecutivo, y que en consecuencia, el apartamiento de la pauta general de conducta parlamentaria, aconsejada, está plenamente justificada.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir la señorita Diputado.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — No he tenido la suerte de expresar claramente mi pensamiento.

Entiendo, y lo dije desde un principio, que no se pueda discutir los valores intelectuales de Juana de Ibarbourou, ni su labor artística; pero entiendo también, y ése era el fondo de mis palabras, que cuando se pone a consideración de la niñez un nombre, ese nombre tiene que significar no el talento, no la belleza, sino la virtud cívica. El nombre ese tiene que ser un ejemplo, y señalar un camino.

Nada más.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Continúo, señor Presidente.

La Comisión, por unanimidad, integrada por distinguidos representantes de la bancada batllista, entiende que a Juana de Ibarbourou le cabe perfectamente el honor que el Parlamento le tributa...

(Apoyados).

—...porque cree que por sus talentos, por sus virtudes y por sus merecimientos personales, ha hecho honor a su país.

(Muy bien!

—En otros pueblos, señor Presidente, se otorga este tipo de distinciones enaltecedoras, de otra manera. Existen las órdenes famosas. Se otorgan las medallas al mérito, las cruces, los collares, que según acabo de enterarme hace poco, son de gran valor intrínseco en algunos países, como por ejemplo en la Unión Soviética.

Me parece superior, absolutamente superior nuestro procedimiento. Aquí, mediante el arbitrio de la ley diría la limpia y serena majestad de la ley, la Nación otorga democráticamente su más alta condecoración ciudadana, que solamente reserva para aquellos de sus hijos que la han servido de manera esclarecida en el campo de la acción, del pensamiento, de la ciencia o de la virtud.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo, señor Presidente, no voy a votar el proyecto que está en discusión. No voy a entrar a calificar, como tampoco lo ha hecho mi compañera de bancada, señorita Idiartegaray, las condiciones intelectuales que yo he gozado en la poetisa Juana de Ibarbourou. Lo voy a hacer porque tengo una posición que he de sostener, y he de ser consecuente con ella cada vez que se presente un problema de esta naturaleza.

Yo soy contrario a esta clase de homenajes, y si fuera necesario situar un ejemplo que justifica esta sobriedad, esta resistencia mía a votar homenajes a las personas que conviven en nuestro medio, que viven todavía, bastaría, —ya que el señor Diputado preopinante se ha referido a los títulos honoríficos que en algunos países se conceden a algunos ilustres ciudadanos— como argumento claro para fundamentar mi posición de resistencia, decir que los más altos honores que Francia podía discernir a un ciudadano, lo ha hecho con un ciudadano que a la postre ha tenido que encarcelar por convertirse en un enemigo de su país. Y el ejemplo está ahí. El viejo Mariscal de Francia, Petain, después de haber cubierto su pecho con condecoraciones que sobraban para cubrirlo, hoy es un prisionero del pueblo de Francia, prisionero que paga sus culpas por no haberse sabido colocar en su función de patriota, de francés y de demócrata.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SARMIENTO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Creo que el señor Diputado preopinante debía dirigir su más acerado cargo a la Intendencia de Montevideo, porque en el nomenclátor de esta ciudad, pasando el puente de las Duranas, existe una calle que todos conocemos, que lleva el nombre de Petain.

SEÑOR SARMIENTO. — Lo que afirma el señor Diputado no aporta nada en contra de mi posición, porque yo sería muy partidario de sugerirle a la Intendencia de Montevideo el cambio del nombre de esa calle, porque ese nombre, precisamente, fué adjudicado en la época en que todo el mundo consideraba a Petain un ciudadano digno de esos honores. De manera que ese argumento se torna en contra del señor Diputado, porque nosotros precisamente sostenemos que esos honores discernidos con tanta generosidad, pueden a la postre significar una verdadera dificultad para el órgano que los concede, porque reafirmo que el espíritu humano, desgraciadamente, los hombres, somos maleables; y hoy tenemos méritos —me refiero a quienes los tienen— elogiables, que llevan generosamente al espíritu humano a colocarse en actitud de reconocer estos méritos y de estimularlos, pero no sabemos si mañana los mantendremos.

Soy más partidario de prescindir de esos procedimientos que pueden determinar, como me ha sucedido a mí mismo, el tener que retirar de mi casa un cuadro de un ciudadano, precisamente por haberme precipitado al juicio de la historia, por haber colocado una fotografía de un hombre que todavía en el trascurso de su vida podía contrariar lo

que eran mis sentimientos respecto a los problemas en que yo me manejo para examinar y hacer el análisis que todos los días realizamos de las personas que conviven con nosotros.

En consecuencia, señor Presidente, soy partidario de que esos homenajes se concedan en casos donde no haya motivos de observación de ninguna naturaleza, y yo, en lo que me es personal, no he de votar ningún homenaje, aunque se trate de un dignísimo correligionario nuestro que viviera, o de una persona vinculada a mí sector político, porque es un principio que he de sostener inexorablemente.

En consecuencia, no he de votar, porque creo que en los frentes de las escuelas públicas no tenemos que exponer a los niños que a ellas concurren, el que se vean envueltos en situaciones difíciles, cuando se trata de personas que están en libertad para manejarse en sus problemas morales y materiales, que puedan determinar el cambio de juicio que hoy tienen los señores miembros informantes de la Comisión y el Poder Ejecutivo.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Yo no pensaba hacer uso de la palabra, ni cuando di una somera lectura a la orden del día de la sesión de hoy, ni siquiera cuando la Mesa sometió a la Cámara la consideración del proyecto en sí, porque creía que por su naturaleza intrínseca este proyecto iba a ser sancionado sin ninguna clase de observaciones, y que no se suscitaría ningún debate en su torno.

Creo tan justo, tan de lógica gravitación, el homenaje que se procura rendir a través de esta iniciativa, que descontaba —seguramente con exceso de optimismo, los hechos lo han demostrado— que pasaría como sobre rieles, mereciendo el beneplácito unánime de esta Cámara. Pero lo cierto es que dos voces, de dos distinguidos compañeros de tareas, se alzan para oponerse a la iniciativa. Entonces, en consecuencia, me considero obligado a contrariar mis propósitos iniciales, y por ello hablo.

Quiero decir, en primer término, que no considero de ninguna manera pertinente la analogía que ha pretendido establecer el señor Representante Sarmiento, entre lo que acaeciera respecto a los honores ayer tributados al Mariscal Petain y su actual situación de confinado político, en una de las islas que marginan el litoral de Francia, y la posibilidad de que en el futuro esta Cámara y la opinión pública tuvieran que someterse a una redificación análoga, en lo que atañe a la consideración de los méritos y virtudes de nuestra eximia poetisa Juana de Ibarbourou.

Olvida el señor Diputado Sarmiento que la rectificación de aquellos conceptos y tratamientos se fundamentan exclusivamente en requisitos políticos, en actitudes políticas y en hechos políticos; esos expedientes sí, nunca se cierran, nunca se epilogan y su cuenta corriente jamás se salda, hasta el momento en que quien actúa en política ha cerrado sus ojos por última vez.

En lo que concierne a los méritos literarios, el problema es completamente distinto. El homenaje que se tributa a Juana de Ibarbourou es por lo que ha hecho y ha escrito hasta hoy, con independencia absoluta de lo que pueda hacer mañana. Si la poetisa de aquí en adelante entrara en una franca declinación de sus actividades intelectuales; si empezara a escribir cada vez menos —en cantidad y calidad,— y perdiera la alta jerarquía que actualmente tiene, no por eso comprometería el lugar que por sus propios y legítimos derechos ha adquirido en el concierto de las letras latinoamericanas, y aún universales.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Juana de Ibarbourou es "Juana de América", por lo que ha hecho. Lo que haga en el futuro, en nada ha de menoscabar lo que es columna vertebral de su actuación.

De manera que, en cuanto a ella, el proceso de su fama ha terminado. No tendría por qué escribir una línea más, que para la historia literaria de América y del mundo los méritos que acumulara escribiendo "El Cántaro Fresco" y "Lengua de Diamante", sus ediciones prístinas, en su lejano Melo, intuitiva y exquisitamente, sin contacto con escuelas filosóficas ni literarias, bastarían para consagrarla en un medio tan fecundo en excepcionales realizaciones artísticas, femeninas, que tiene como signos más nobles y puros a Delmira Agustini, a María Eugenia Vaz Ferreira y a Luisa Luisi, que citara con toda justicia la señorita Representante Idiartegaray.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Si pudiéramos dividir el homenaje, establecer un acondicionamiento, quizás el argumento tuviera algún valor.

Por otra parte el señor Diputado afirma que son los factores políticos los que inciden en estos planteamientos, y la Cámara...

SEÑOR RICALDONI. — No, señor Diputado; no entendió mi concepto.

De la modificación de la actitud de Francia frente a Petain, es a lo que yo me refería. Y entonces agregaba que, como en el caso de Petain, admitía que no se cerrara un proceso estimativo hasta que muriera el hombre que combatía, que luchaba en los planos políticos, porque un error profundo puede afectar toda la obra realizada con anterioridad. Pero, cuando se trata de valores literarios queda archivada, grabada, documentada como un valor permanente, acentuada por relieves artísticos e intelectuales que no se van a modificar jamás, por intensa que sea la acción intelectual en sentido contrario.

SEÑOR SARMIENTO. — El caso es exactamente el mismo.

La poetisa Juana de Ibarbourou en el campo literario, en el terreno de las letras, es semejante al caso del General Petain en el terreno de las armas defendiendo a su país en el que se había cubierto de gloria. Más tarde la propia Francia que lo había condecorado tuvo que juzgarlo como traidor a su propia nacionalidad. El problema es el mismo; lo que se diferencia son los campos en que actúan uno y otro.

Con esto no estoy sombreando la personalidad de la poetisa Juana de Ibarbourou porque lo que refirmo, señor Diputado Ricaldoni, es un principio al que he de ajustar mi conducta. No me he de exponer nunca a los vaivenes de tener que ir apresurado a arrancar una placa de una puerta de una escuela o de un monumento que se colocara por ahí. Prefiero que se consagre totalmente en la historia; en el transcurso de su vida una persona para después dar el juicio definitivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — A mí lo que me extraña en la posición del distinguido colega señor Sarmiento es que recién en este momento levante su voz para oponerse al homenaje que se rinde a ciudadanos aún vivos, cuando hace breves instantes votamos un homenaje del mismo tipo, poniendo el nombre de don Joaquín Mestre, que es un ciudadano que vive y goza de excelente salud, a una escuela. Sin embargo, no ví que el señor Diputado Sarmiento se opusiera en forma tan tesonera a ese homenaje como en este instante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — También me llama la atención que se hagan estas objeciones cuando esta Cámara, hace poco, votó un homenaje a la distinguida maestra Aurelia Viera, en vida y cuando esta propia Cámara y el sector batllista rindieron un homenaje a un gran ciudadano batllista en vida y contó con el voto de todos nosotros, pese a la discrepancia que pudiéramos tener algunos sobre ciertos juicios históricos. Me refiero al doctor Eduardo Acevedo.

De manera que no se ve la razón que tienen algunos legisladores batllistas que han hecho uso de la palabra oponiéndose a este proyecto para hacer argumentos de esta índole.

Yo me permitiría, cordialmente, pedirle a esos dos señores legisladores que depongan esa actitud y que la Cámara dé hoy el espectáculo altamente honroso de rendir homenaje a esta poetisa que tiene un valor tan extraordinario en el Continente que aquí mismo en el Palacio Legislativo fué calificada con el nombre de Juana de América.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción,

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Quería subrayar a la Cámara que este homenaje viene solicitado por el propio Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. De manera que los Directores de la escuela pública en el Uruguay han creído de justicia realizarlo; viene con ese gran respaldo de la propia escuela.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Insisto en que el señor Diputado Sarmiento continúa en una profunda confusión de términos cuando pretende parangonar la situación de Petain, exservidor glorioso de Francia en la guerra de 1914-18, y juzgado después como traidor de la misma Francia, en las últimas etapas de la última contienda mundial, con la situación de Juana de Ibarbourou.

Creo que he sido suficientemente explícito al expresar que, cuando un hombre actúa en conflictos y terrenos políticos, su cuenta permanece abierta hasta el momento en que desaparece de la vida, porque un gran error puede alterar el concepto de sus ciudadanos.

—Sin que ello signifique abrir opinión definitiva respecto de la actual situación de Petain, pues tendría que puntualizar matices de diferenciación con el juicio con que generalmente se le califica.

Lo que hay de fundamental es esto: Juana de Ibarbourou ha cumplido una obra que ha sido reconocida, valorada más allá de fronteras, de toda América y que ha trascendido los océanos, siendo reverenciada y aplaudida en todas aquellas partes del mundo, en donde se rinde tributo a la perfección y la belleza artísticas.

Eso ya es historia, tiene la firmeza del bronce y del mármol, y nada ni nadie podrá vulnerarlo jamás.

Pero, además parece que existe en nuestro país, como norma de regular aplicación, un principio sabio y prudente, que consiste en que los homenajes a tributarse por parte del Estado a las figuras que sirvieron a la nacionalidad, de manera preferible se posterguen hasta el instante que no existan más.

Si como regla general tal norma pudiera admitirse, me parece que en lo que respecta a los artistas, sea cual sea el arte que cultiven, es de una profunda ingratitud y un tremendo egoísmo.

Estimo que nadie en Cámara puede ignorar lo terriblemente difícil que es la profesión de artista en todo el mundo, y sobre todo en nuestro país. Escribir versos, redactar un ensayo, pintar un cuadro, modear una estatua, constituye más una misión y tarea de estoicos y de sacrificados, casi de héroes, que de hombres que viven presos de sus exigencias y de sus sentidos.

Generalmente ser artista es adquirir de antemano un certificado de pobreza y de incomprensión. Si en alguna oportunidad se nos brinda la ocasión para que mientras un artista vive pueda cosechar en pequeña parte el tributo de admiración y reconocimiento de sus ciudadanos y se documenta que ha hecho méritos adecuados para ello, bienvenido sea ese gesto tolerante, comprensivo, de admiración y de estímulo que el país, el Estado y la opinión pública le pueden rendir.

(¡Apoyados!)

—Reputo que no es menester que haya muerto el artista, envuelto en su angustia, en su amargura, en su pobreza, en su miseria física y económica, en la orfandad, para que recién entonces, cuando ya no existe, cuando sus ojos se cerraron, cuando sus oídos no escuchan, recién entonces el país se acuerde de estampar su nombre en letras de molde y en relieve, con la preeminencia que las circunstancias reclaman, y dedicarle el homenaje de consideración a que por sus obras se hizo merecedor.

Si Juana de Ibarbourou posee un nombre ilustre, una personalidad consagrada, ¿Por qué le hemos de rehuir el reconocimiento de esos méritos? ¿Por qué han de negar el Estado y este Parlamento en particular, el gesto valorativo a que se ha hecho ampliamente acreedora?

Así también la Cámara ha de prestar su contribución y su voto afirmativo a iniciativa que, en cierto modo, han de respaldar y estimular a otros dos obreros del intelecto, como son indiscutiblemente éstas que figuran en la orden del día de hoy: las relativas a Fernán Silva Valdez y a Martínez Lamas.

Además, quiero recordar a la Cámara una circunstancia, midiendo al efecto bien mis palabras, para que no se las interprete mal. En la sesión de ayer, con entera justicia, esta Cámara rindió un homenaje a ese gran deportista uruguayo que fué Héctor Suppici Sedes. Fué un paladín deportivo, un caballero de las rutas, un hombre que emocionó y polarizó la atención colectiva, que tocó la sensibilidad del pueblo. Era justo que al morir en su ley se le tributara un homenaje. Mas yo pregunto: si a un deportista, por notable que sea, esta Cámara no tiene empacho en tributarle un homenaje, ¿puede tenerlo para rendírselo a Juana de Ibarbourou mientras vive, considerando su nombradía, su prosapia y su valía intelectual? Creo que no. Si la Cámara, por razones obvias de emotividad, antepusiera una cosa a la otra, estaría demostrando que trastroca valores fundamentales de la arquitectura interna de los pueblos.

—No quiero abundar en consideraciones, porque me parece que son tan notorias, tan patentes, tan ostensibles la razón y la causa que apoyan este pequeño homenaje que hoy se ha de tributar a Juana de Ibarbourou por enorme mayoría, casi por unanimidad —y hago mías las palabras del señor Diputado Brena, cuando se dirigía a los señores Representantes Sarmiento e Idiartegaray, pidiéndoles que retiraran su oposición a la sanción de este proyecto— que vaticino que esta Cámara, reitero de manera evidentemente mayoritaria, ha de prestar sin tardanza su aprobación a este homenaje que, a cuenta de otros mayores, ha de votarse a nuestra insigne poetisa.

(Muy bien!)

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido a palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Está por llegar la hora que la Cámara ha dispuesto para el término de esta sesión. En el día de mañana la Cámara no trabajará porque es fiesta. Durante las sesiones de noviembre y diciembre, por circunstancias que bien conocemos, poco ha sido el trabajo parlamentario que hemos podido adelantar. Hay una Comisión encargada de formar la orden del día con asuntos informados y urgentes, para ver si es posible que en el correr de los días que quedan de este año, podamos prestar aprobación a algunos de esos proyectos.

Los asuntos que figuran hoy en la orden del día, y de exprofeso fueron incluídos así, se consideran sumamente fáciles; puede alguno dar lugar a pequeña discusión, como ésta que se está produciendo alrededor del proyecto en debate.

Por estas consideraciones, propongo que prorroguemos la sesión hasta terminar la orden del día...

(Apoyados. — No apoyados).

—...dando así facilidad a la Comisión que estructura la orden del día, con representantes de todas las bancadas, para que pueda formular una nueva orden del día, con asuntos tan importantes como los que sabemos que están en Comisión.. Serían unos minutos más de sesión; creo que en menos de una hora terminaremos con todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración de todos los asuntos que figuran en la orden del día.

(Se vota: **25 en 42. — Afirmativa**).

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra, por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Tengo interés en aclarar que no estaba presente en Sala, por estar actuando en la Comisión de Presupuesto, que está reunida en estos momentos, cuando se produjo el homenaje al maestro Mestre. De haber estado en Sala me hubiera opuesto, aunque tengo un gran concepto de ese educacionista, a quien conozco, sintiendo verdadera estima personal por él.

Por eso no me inhibe de tener, en lo que respecta a estos problemas, una posición que no he de modificar a pesar de las exhortaciones amables y generosas de los compañeros de Cámara, porque tengo formada una convicción al respecto.

Además, quiero decirle al señor Diputado Ricaldoni, que pretende colocarnos, a quienes nos oponemos al proyecto, como desconociendo los méritos literarios de nuestros artistas, que la poetisa de que se trata ha recibido honores y estímulos del país, que se le han votado sumas de dinero para fomentar su obra literaria, que yo estimo en lo que ella vale. Pero creo que el homenaje llevado a ese plano de colocar en relieve, en la puerta de una escuea, el nombre de una persona que vive todavía, no corresponde, y eso es lo que me lleva a negarle mi voto.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **35 en 42. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **35 en 42. — Afirmativa**).

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — He votado por la afirmativa, compartiendo todos los conceptos vertidos por los Diputados que han defendido esta posición justísima adoptada por la Cámara. Sé también que la crítica que ha hecho el señor Diputado Sarmiento no es justa, porque en épocas pasadas —recuerdo más de un suceso— fué puesto el nombre de Batlle y Ordóñez a un pueblo, viviendo ese ciudadano. Llamo la atención acerca de que no se tuvo ese escrúpulo, sobre todo, tratándose de un político discutido y negado por mí y por todo el partido en que milito. En consecuencia, no se tiene derecho a adoptar una posición contraria al homenaje propuesto.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — He votado por la afirmativa el proyecto que tenemos a consideración, por el cual se designa con el nombre de Juana de Ibarbourou a una escuela de la ciudad de Melo, porque entiendo de alta justicia el que así procedamos Además, creo que el homenaje que significa el poner al frente de una escuela este nombre, es pequeño al lado de los grandes méritos y virtudes de esta distinguida poetista, que ha sido consagrada ya como Juana de América.

Al mismo tiempo conceptúo que figuras de tan alto relieve deben tener su consagración en vida y no después, cuando ni siquiera pueden tener el reflejo de los homenajes que se les puedan rendir.

Por todas estas razones he dado complacido mi voto afirmativo a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Doctor Lissidini). — Voy a fundar el voto.

Debo manifestar que he votado afirmativamente el pase a la discusión particular y he de votar los artículos del proyecto...

(¡Muy bien!)

—...en homenaje a la excepcional personalidad literaria de la poetisa a quien se le tributa este homenaje a través de la ley. Pero participo, por punto general, de lo expuesto por distintos Diputados de mi sector político, lo que constituye además una orden de conducta que practicamos dentro de nuestras autoridades partidarias, negándonos a tributar estos homenajes a personas que aún viven.

En el caso a que hacía referencia el señor Diputado Oribe Coronel, si mis recuerdos no me fallan, creo que el señor Batlle y Ordóñez no solamente no ocupaba ninguna posición en el país, sino que estaba en Europa, y en esas circunstancias fué que se denominó con el nombre de ese ciudadano a un pueblo de la República.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Algunos compañeros creemos que padecimos una confusión No sabemos si votamos el proyecto o si participamos en una votación por la que se cerraba la discusión. Yo pido que, si lo que se votó fué la aprobación del proyecto en general, se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo proclamó con toda nitidez: era la moción del señor Diputado Flores para que se diera el punto por suficientemente discutido, y, a renglón seguido, la votación de pase a la discusión particular.

Se va a votar si se rectifica la votación de pase a la discusión particular.

(Se vota: **37 en 46. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo.

(Se vota: **39 en 46. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota: **38 en 47. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

22

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en octavo término: "Doctor Pedro Emilio Ferrer. (Designación con este nombre al Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos)".

(Antecedentes):

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 22 de junio de 1948.

Al Poder Legislativo:

Con motivo del viaje que realizara el suscrito a la localidad de Castillos, respondiendo a una invitación que le formulara el Comité de Homenaje al doctor Pedro Emilio Ferrer, integrado por caracterizados vecinos de la localidad y con representación de todos los sectores de la opinión pública, presidido por el Decano de los Universitarios del Departamento de Rocha, escribano don Enrique Díaz y Jaime, quienes llevando el deseo del pueblo, le solicitaron la designación con el nombre de Pedro Emilio Ferrer, al actual Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos, para perpetuar su nombre en la casa donde actuó con el reconocimiento de sus conciudadanos.

Cabe destacar, que la Junta Departamental, respondiendo a iguales gestiones formuladas por el citado Comité, ha designado con el nombre del prestigioso facultativo, una de las calles de la mencionada Villa.

Por tales razones, tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General; sometiendo a su ilustrada consideración, un proyecto de ley, por el que se designa con el nombre de "Doctor Pedro Emilio Ferrer", la Sala de Auxilios de Salud Pública de Castillos.

Fundamenta el Poder Ejecutivo su proyecto, en las condiciones que reunía el doctor Ferrer como médico, como hombre y amigo, que lo destacaban como una personalidad singular.

El doctor Ferrer pertenecía a una caracterizada familia de Castillos de bien saneado arraigo en todo el Departamento, y fuera de él.

Al abrazar la carrera de médico, lo hizo inspirado por su natural bondad, buscando con ello la oportunidad de acercarse al semejante, para dejarle el consuelo de su saber y su afecto, sin alarde, sin espectacularidad, silenciosamente.

Durante más de dos décadas, luchó desde nuestro hospital de Castillos, contra el sufrimiento y la muerte y lo hizo solamente por el superior imperativo de su solidaridad con el dolor de los hombres, por el superior imperativo de su bondad infinita.

Hasta él llegaban diariamente todos los desheredados de la fortuna que sentían su cuerpo herido por el mal y en él encontraban siempre una mano hermana y generosa. Cuando la ciencia luchaba tenazmente para curar o remediar sus males. el médico daba paso al hombre, el que con su palabra conseguía renacer la esperanza y la fe en la vida de ese ser doliente.

No solamente el enfermo encontró refugio espiritual en el doctor Ferrer, también lo halló el compañero de tareas, el amigo, que con sincera modestia, le brindaba su valioso consejo, porque el doctor Ferrer había hecho de la amistad un sagrado culto, tal como debe cultivarse, desinteresada y noblemente.

La manifestación de duelo popular que provocó su deceso, fué mucho más elocuente, que toda expresión escrita o hablada. La caravana que acompañó sus restos hasta la última morada, era la población del Departamento, sin distinción de clases ni ideologías.

Profesional dignísimo, hombre de bien en la más amplia acepción de la palabra, era justicieramente el hijo dilecto de la Villa de Castillos y mismo del Departamento de Rocha.

Es por todo lo expuesto, que el Poder Ejecutivo, haciéndose solidario del deseo de la población de Castillos, entiende que corresponde al Poder Legislativo, decretar homenaje a las personas que como en el presente caso prestan su desinteresada colaboración en obras sociales que benefician a la colectividad pública, por cuanto configuran rasgos que deben perdurar y al mismo tiempo de estímulo para las generaciones venideras.

Por tanto, el Poder Ejecutivo considera que es de estricta justicia, acceder a tan noble propósito como el expresado precedentemente, prestando su aprobación al adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para designar con el nombre de "Doctor Pedro Emilio Ferrer" el actual Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos, en el Departamento de Rocha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ENRIQUE M. CLAVEAUX

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ha considerado el proyecto de ley venido con mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se designa con el nombre de "Doctor Pedro Emilio Ferrer" el Centro Auxiliar de Salud Pública de la localidad de Castillos en el Departamento de Rocha, y aconseja sin ninguna discrepancia su aprobación.

Los honores públicos siempre deberán estar reservados para otorgérselos a los grandes ciudadanos que hayan acreditado una vigorosa actuación en beneficio de la sociedad que integraron.

La personalidad del doctor Pedro Emilio Ferrer se impuso definitivamente, en el medio que actuó cerca de un cuarto de siglo, pues sus actos de médico filántropo le situaron en el corazón del pueblo de Castillos, a quién dedicó afanosamente toda su vida profesional y ciudadana.

La causa de la salud del pueblo lo contó en primera fila, y existen casos numerosos que demuestran palpablemente que su vida profesional estuvo sin interrupción dedicada a servir sobre todo, a los integrantes de las clases modestas de la sociedad que reclamaban su intervención decisiva frente a los males que afectaban sus vidas.

Ya la localidad de Castillos en auténtico plebiscito ha decretado honores populares al eximio médico filántropo doctor Ferrer, con motivo de su inesperada desaparición, llegando hasta su última morada, todo el pueblo, sin distinción de ideologías a solidarizarse en el profundo dolor que su muerte provocó.

La Junta Departamental de Rocha, compartiendo este dolor popular, entre otros honores póstumos, decretó que una de las principales calles de la Villa de Castillos lleve el nombre del citado facultativo.

Sólo falta que el Gobierno nacional ejercitando las competencias que le da el artículo 75, Inciso 13 de la Constitución de la República, al establecer que corresponde "decretar honores públicos a los grandes servidores", lo haga en este caso, premiando los méritos y títulos esclarecidos de un eminente ciudadano, como lo fué el doctor Pedro Emilio Ferrer, cuya vida ejemplarizante merece el reconocimiento de los buenos ciudadanos.

Por lo expuesto y por conceptos vertidos en el mensaje del Poder Ejecutivo que vuestra Comisión comparte en su totalidad, os aconseja la aprobación del precedente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, setiembre 24 de 1948.

Alfredo J. Solares, miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Saúl Pérez Casas. — Juan Gregoro González. — José Miranda. — Euclides Sosa Aguiar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 42 en 47. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: los señores Representantes han de permitirme que en una oportunidad, siquiera, a través de mi ya larga vida de legislador, vincule un recuerdo o una emoción personal a un acto de legislador.

Hace treinta y un años, egresábamos del Liceo de Enseñanza de la ciudad de Rocha, después de cursar los cuatro años de estudio, ocho muchachos: María Antonia Balboa, Esther Mattos, Arturo López Blanquet, Manuel López, Miguel Fierro Vignoli, el actual Representante nacional, señor Arturo Lezama, el legislador que habla y Pedro Emilio Ferrer sin duda alguna, el más bueno, el más sencillo y el más sereno de los ocho muchachos.

Ferrer vino a Montevideo, cursó sus estudios en la Universidad y se recibió de médico sin que esta gran ciudad, que destruye y envilece tantas almas, haya mellado en lo más mínimo su espíritu puro y su alma de hombre de bien. Ya profesional, para pagar la deuda que todos tenemos contraída con la sociedad que nos da un título, fué a ejercer su profesión en uno de los más apartados lugares de la República, entonces en el Departamento de Rocha, en la frontera con el Brasil. Después se trasladó a Castillos, su villa natal, y durante veinte años ejerció su profesión de médico, siendo fundamentalmente el médico de los desheredados.

Por su conducta desinteresada, por su abnegación, conquistó el afecto de todos y el corazón de todo el pueblo. En la hora de su muerte todos y cada uno de sus habitantes lo lloró como sólo se puede llorar a un padre, o como sólo se puede llorar a un hijo. Bastaría con decir que, en el más impresionante homenaje colectivo que se puede rendir a un hombre en la hora de su muerte, todo el pueblo de Castillos paralizó su vida sin que nadie invitara a nadie, sin que nadie tomara la iniciativa, allí se clausuró toda actividad; desde el más importante comercio hasta el más modesto puesto de verdura clausuró toda actividad y sus habitantes lloraron la muerte de Ferrer.

Si fuera preciso anotar un detalle más para señalar lo que aquel hombre significaba para aquel pueblo, yo me permito destacar el siguiente, vinculado a la muerte de este hombre.

Pedro Emilio Ferrer encontró la muerte en un accidente automovilístico, sobre la carretera a Castillos, a poca distancia de aquel pueblo. Una persona que en las proximidades del lugar vió el accidente y vió que había heridos, montó a caballo, a toda carrera cruzó el pueblo y llegó hasta a casa del médico a golpear desesperadamente en la puerta diciendo: "¡Doctor! Venga que hay heridos; que hay quien necesita de su ciencia! ¡Doctor Ferrer; apúrese que hay quien necesita que usted vaya a salvarle la vida!", sin que pasara por su mente, ni en forma remota, el pensamiento de que el doctor Ferrer no podía acudir a salvar la vida de aquel desventurado porque el desventurado era el propio doctor Ferrer. La conducta de este hombe es la que en aquel pueblo habrían asumido todos los hombres que se hubieran encontrado en la misma situación. Tal era el concepto que se tenía de lo que significaba Pedro Emilio Ferrer en las horas de dolor y de desesperación en aquella zona.

(¡Muy bien!)

—Cuando un hombre ha merecido que todo un pueblo paralice su vida para llorar su muerte y que todos los habitantes de aquella zona fueran capaces de hacer lo que este hombre hizo cuando vió que había un accidente automovilístico y que había que salvar la vida de alguien; cuando un hombre ha merecido que de él se tenga tal concepto y que el dolor colectivo le rinda tal homenaje, en una democracia hacen muy bien los hombres de Gobierno, en ser intérpretes de ese sentimiento y honrar la memoria de ese hombre desaparecido.

He ahí sustancialmente, la razón de este homenaje,

A mí me resta agregar que Pedro Emilio Ferrer bebió virtudes en el seno de su hogar; modeló su espíritu en la amada escuela de su pueblo, orientó su espíritu en los bancos del liceo de Rocha y aprendió ciencia en la Universidad de la República, pero siempre honró a la Universidad, el liceo, a la escuela y a su pueblo. Y murió siendo, como había sido de niño, seguramente, el más bueno, el más sencillo y el más sereno de los hombres que yo haya podido conocer.

Yo, que me honré con su amistad y que lloré su muerte, tengo hoy la inmensa satisfacción de ser legislador para poder proclamar desde la más alta tribuna de este país, que Pedro Emilio Ferrer merece el honor de una ley de la nación.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: adhiero a las expresiones formuladas por mi distinguido colega, el doctos Barrios Amorín, y anticipo lo que pensaba expresar al fundamentar mi voto afirmativo, a favor del proyecto de ley por el que se da al Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos, el nombre de Pedro Emilio Ferrer.

El doctor Ferrer, señor Presidente, fué persona de relieve dentro de la sociedad castillense, donde ejerció con singular competencia y encomiable filantropía el puesto de médico durante largos años.

Hijo de Castillos, conocedor del ambiente, que sabía poco propicio para amasar una fortuna que le porporcionara los halagos del dinero, prefirió sacrificarlo todo cuando terminó su carrera de médico y se estableció en Castillos con el único y firme propósito de servir a aquel pueblo que tanto quiso él y que tanto quisieron también a él sus pobladores.

Llevó por igual, con la misma sonrisa en los labios, el bálsamo consolador de su ciencia y de su bondad a todos los hogares, ya fuera el del rico potentado, así como la del

paisano que tiene su morada en el miserable y destartalado rancho que le sirve de vivienda en nuestra campaña.

Así lo sorprendió la muerte, señor Presidente, en medio del general afecto de su pueblo que se expresó en desgarradoras escenas de dolor durante su sepelio, al que concurrieron todas las personalidades políticas de la localidad, sin distinción de divisas, y desde el pobre hasta el rico

Entiendo, señor Presidente, que por las circunstancias que acabo de expresar, ha hecho muy bien el Poder Ejecutivo en remitirnos ese proyecto de ley por el que se va a dar, al Hospital de Castillos, el nombre del doctor Pedro Emilio Ferrer, al que, como ya lo he anticipado, voy a dar mi voto afirmativo cumpliendo así con un imperativo de mi conciencia.

(¡Muy bien!).

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: tengo la obligación de hablar, aunque creo que nunca me costará tanto hacerlo como en este momento. Es sobre todo el recuerdo que ha traído el señor Diputado Barrios Amorín, que actúa con efecto inhibitorio sobre mí. Recordar... Volver a poner sobre el corazón. Eso ha conseguido el señor Diputado Barrios Amorín y eso me impide decir lo que más serenamente yo hubiera podido expresar de la bella figura moral de Pedro Emilio Ferrer.

Mi adolescencia, con la de Javier Barrios Amorín, y la de todos esos compañeros que el recordó ahora, día a día se desarrolló junto a la adolescencia de Ferrer.

Después de treinta años, yo muchas veces me he dicho que seguramente, si hay algún principio de virtud en mi vida, quizás yo se lo deba a Pedro Emilio Ferrer; porque yo no he conocido vida más pura de adolescente que aquella.

El mensaje del Poder Ejecutivo no tiene palabras generosas, tiene palabras justas sobre este hombre. No sé quien fué el que dijo que Rocha no era notable por sus bienes materiales ni por sus panoramas que son como muchos sino por sus hijos que son como pocos.

Dejemos lo que haya de hipérbole en esa afirmación. No sé quien fué el que lo dijo, pero yo lo leí en un discurso del doctor José Pedro Aramendía. Pero estoy seguro que el que dijo eso conoció a Ferrer. Y esa vida del doctor Pedro Emilio Ferrer floreció y fructificó en bondad. Eso me consta. El no traicionó su adolescencia. Por tanto yo soy fiador ante quienes no pudieron conocer esa figura que se desarrolló lejanamente en un rincón del país, de que este homenaje es absolutamente justo.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 87 por la afirmativa. — Unanimidad).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — 38 por la afirmativa. — Unanimidad).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará

23

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en noveno lugar: "Fernán Silva Valdez. Adquisición de sus derechos de autor sobre varias obras y concesión de una pensión especial)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha resuelto enviar a ese Alto Cuerpo Legislativo el adjunto proyecto de ley, por virtud del cual se sustituiría la pensión graciable de $ 2.400.00 anuales que actualmente goza el poeta nacional don Fernán Silva Valdez, por otra especial de $ 4.800.00 anuales, mediante la cual dicho autor transferiría el derecho sobre sus obras éditas que de ese modo pasarían al dominio del Estado.

Es de interés nacional que el Estado procure adecuado resguardo a las obras de sus artistas, apoyando al artista mismo cuando éste, como en el caso presente, constituye valor indiscutido del desarrollo cultural y ha proyectado el prestigio de nuestras letras fuera de fronteras.

Sería ocioso repetir aquí los conceptos de que informó el mensaje de este Cuerpo, de fecha 26 de agosto de 1947, promoviendo la ley que acordó pensión que actualmente percibe don Fernán Silva Valdez.

La iniciativa que encierran estas consideraciones tienden a asegurar una decorosa dignidad económica al hombre-artista cuyas fecundas realizaciones tanto significan como constante presencia de lo nativo dentro de las letras de Hispano-América.

Sus concepciones vigorosas, ampliamente analizadas y aplaudidas a la luz clara de la crítica, tienen una permanente llama de naturaleza propia y original que les dan fuerza lumínica.

El Estado debe concurrir a salvaguardar la supervivencia de todo aquello, cualquiera sea su plano, que con absoluta vigencia de lo grande constituya célula importante del acervo cultural de la nación.

La penosa situación de don Fernán Silva Valdez (doblemente afligente por su precaria salud), pueden resolverla los Poderes Públicos, al elevar el monto de la pensión actual, arbitrio que permitiría que entre al dominio nacional toda la producción literaria constituída por las obras "Agua del Tiempo", "Intemperie", "Romancero del Sur", "Romances Chúcaros", "Leyenda", "Leyendas Americanas", "Cuentos del Río de la Plata", "Anforas de Barro", "Humo de Incienso" y "Cuentos del Uruguay".

Por las consideraciones expuestas precedentemente, el Poder Ejecutivo entiende que cumple con su deber al tomar iniciativa en el proyecto de ley adjunto y encuentra razones para esperar que el Parlamento Nacional le brinde todo su apoyo, con la atención que merece.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar una pensión especial que se tomará de Rentas Generales, al poeta don Fernán Silva Valdez y transmsible a sus dereecho-habientes, por la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00 anuales), en sustitución de la pensión graciable que percibe según ley de 20 de octubre de 1947.

Art. 2.o. El poeta don Fernán Silva Valdez transferirá al Estado, todos los derechos de autor que puedan corresponderle por sus obras éditas, tituladas: "Agua del Tiempo", "Intemperie", "Romancero del Sur", "Romances Chúcaros", "Leyenda", "Leyendas Americanas", "Cuentos del Río de la Plata", "Anforas de Barro", "Humo de Incienso" y "Cuentos del Uruguay".

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social comparte totalmente la iniciativa y el proyecto del Poder Ejecutivo, de adquirir para el Estado la producción literaria del poeta Fernán Silva Valdez, mediante el otorgamiento al autor, de una pensión especial que duplica el monto de la pensión graciable que percibe actualmente, según ley de 20 de octubre de 1947.

Participa, de igual manera, en su pensamiento esencial, de la motivación del mensaje, por cuanto estima que el ingreso al patrimonio nacional de la obra literaria de un escritor tan calificado como Fernán Silva Valdez, será de una innegable utilidad para la cultura pública que el Estado debe vigilar con todo cuidado, representando, por otra parte, el adjunto proyecto, una leal contribución para dotar de una "decorosa dignidad económica al hombre-artista cuyas fecundas realizaciones tanto significan como constante presencia de lo nativo dentro de las letras de Hispano-América".

En lo que se refiere al aspecto formal de la iniciativa, es interesante formular la siguiente puntualización: esta propia Cámara ha sentado —juiciosamente a nuestro parecer— un antecedente de innegable autoridad, cuando, en la sesión de noviembre 17 del año pasado, sancionó por unanimidad de Diputados presentes, el proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir de don Eduardo Fabini todos los derechos de autor sobre sus obras musicales publicadas, mediante el otorgamiento de una pensión especial.

En el sentido y en el concepto, la redacción del adjunto proyecto de ley es exactamente igual al ya sancionado por la Cámara de Representantes, con la sola y circunstancial diferencia de que la pensión especial otorgada al señor Fabini es "sustitutiva de la legal que pueda corresponderle" y la pensión especial que se proyecta otorgar al señor Silva Valdez, será sustitutiva de la graciable que percibe actualmente.

Descontando, pues, a nuestro entender, la justicia y procedencia de esta iniciativa, no creemos necesario entrar en mayores consideraciones para aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, noviembre 23 de 1948.

Roberto Ferrería Ferla, Miembro informante. — Arturo Lezama. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Francisco Areco. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — Margarita Abreu de Machado.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir de don Fernán Silva Valdez todos los derechos de autor sobre sus obras publicadas: "Agua del Tiempo", "Intemperie", "Romancero del Sur", "Romances Chúcaros", "Leyenda", "Leyendas Americanas", "Cuentos del Río de la Plata", "Anforas de Barro", "Humo de Incienso" y "Cuentos del Uruguay", mediante el otorgamiento de una pensión especial a cargo de Rentas Generales, por la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00) anuales, sustitutiva de la pensión graciable que percibe actualmente, y trasmisible a sus derecho-habientes, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en materia de pensiones civiles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 28 de 1948.

Roberto Ferrería Ferla, Miembro informante. — Arturo Lezama. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Francisco Areco. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — Margarita Abreu de Machado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 33 en 34. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: en el informe de la Comisión de Previsión Social no figura mi firma en razón de los lazos de parentesco que me unen con el señor Silva Valdez. En consecuencia, no he de intervenir en la consideración de este asunto.

Quería dejar constancia de que voy a retirarme de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 25 en 28. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se votan 23 en 26. — Afirmativa).

—Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota: 24 en 27. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

24

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en décimo término: "Julio Martínez Lamas (Adquisición de sus derechos de autor y de los ejemplares existentes de algunas de sus obras)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de octubre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza la inversión de la suma de $ 5.000.00 con destino a adquirir los derechos de autor y los ejemplares existentes de las obras que constituyen la producción del extinto economista don Julio Martínez Lamas, tituladas "Riqueza y Pobreza del Uruguay", "¿A dónde vamos?" y "Economía Uruguaya".

El número de ejemplares ofrecidos en venta por los sucesores del señor Julio Martínez Lamas, alcanza en conjunto la cifra de 507 volúmenes. La primera de dichas obras, titulada, "Riqueza y Pobreza del Uruguay", data de 1930 y constituye un original estudio sobre economía nacional, en el cual el autor, sobre sólida base estadística sienta la tesis de que el régimen impositivo vigente apareja la existencia de una situación de desequilibrio entre la campaña y la Capital, en beneficio de esta última.

Simultáneamente son analizados con penetración poco común, el medio rural y sus características económicas y sociológicas.

En la segunda de las obras citadas, "¿A dónde vamos?", publicada en 1939, se actualizan y desarrollan las conclusiones a que el autor arribara en su trabajo anterior, a través de un análisis comparativo del ritmo de nuestras exportaciones y de las erogaciones del Estado, examinándose minuciosamente, en función de sus resultados, el régimen proteccionista de las industrias nacionales, agrupadas éstas según la procedencia de materias primas que utilicen.

La tercera de las mismas, "Economía Uruguaya, tomo I, publicada varios años después de su fallecimiento, se define como un estudio completo de los elementos físico-geográficos que intervienen en la formación de nuestras riquezas económicas.

En suma, el conjunto de las obras a adquirirse representa muchos años de paciente labor, de compilación de datos e investigación de hechos y un aporte valioso de permanente interés para el diagnóstico de la realidad económica nacional y la apreciación crítica de los factores que la caracterizan.

La adquisición de ellas por el Estado significará un reconocimiento a tan valioso esfuerzo y contribuirá, a la vez, a la más amplia difusión de los conceptos y reflexiones que en dicha producción se inserta.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, por una sola vez, de la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) con destino a adquirir los derechos de autor y los ejemplares existentes de las obras que constituyen la producción del extinto escritor don Julio Martínez Lamas, tituladas: "Riqueza y Pobreza del Uruguay", "¿A dónde vamos" y "Economía Uruguaya".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de Octubre de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 14 de octubre de 1948, el Poder Ejecutivo elevó a la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley por el cual solicita autorización para disponer de Rentas Generales por una sola vez, de la cantidad de pesos cinco mil ($ 5.000.00), para adquirir los derechos de autor y los ejemplares existentes de las obras que sobre tópicos de nuestra economía, produjo el extinto escritor don Julio Martínez Lamas.

Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha estudiado el citado proyecto de ley del nombrado economista compatriota y aconseja se le preste sanción legislativa.

Las obras que constituyen la producción de don Julio Martínez Lamas, tituladas: "Riqueza y Pobreza del Uruguay", "¿A dónde vamos?" y "Economía Uruguaya" constituyen un importante aporte del más alto grado para el conocimiento de los valores de nuestra economía y de los ciclos de producción, comercialización y consumo de la riqueza nacional, cuyos aspectos generales y particulares son examinados en ellos en forma acertada y completa.

En especial citamos la obra "Riqueza y Pobreza del Uruguay" sobre la cual se ha pronunciado extensamente la crítica nacional y extranjera, pues es uno de los estudios de mayor vuelo que, en materia sociológica y económica han visto la luz en el país.

Estas obras son el fruto de una vida dedicada al análisis científico de los fenómenos de nuestra economía y a su divulgación mediante el libro y la prensa, y es por ello que vuestra Comisión entiende que su adquisición por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, representaría el enriquecimiento del patrimonio del Estado, con trabajos de la más alta jerarquía y al mismo tiempo expresa que con ello se le tributa homenaje a la figura del destacado ciudadano, intelectual desaparecido, cuyo esfuerzo en favor de la cultura y mejoramiento de la economía nacional, lo ha hecho acreedor a la gratitud pública.

La Comisión no cree necesario extenderse en más consideraciones sobre los títulos que dicho esfuerzo ha conferido a don Julio Martínez Lamas, en el pensamiento nacional, en los relevantes atributos espirituales de su persona, ni en el desprendimiento con que brindó a nuestros Gobiernos su concurso técnico en los tópicos de su dominio.

Configuran ellos, hechos del reconocimiento público, cuyo detalle excedería los límites de este informe.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Instrucción Pública aconseja pronunciarse en favor de la aprobación legislativa de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Montevideo, noviembre 19 de 1948.

Emilia Valverde de Graña, miembro informante. — Polonio Garicoits. — Elio García Austt. — Fermín Sorhueta. — Juan T. Quilici, — Horacio Terra Arocena".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 28 en 27. — Afirmativa).

—En discusión general.

(No habiendo observación se vota, el pase a la discusión particular: 28 en 27. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota: 28 en 25. — Afirmativa).

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota: 24 en 26. —Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

25

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en once lugar: "Ricardo Techera. (Cómputo de servicios a los efectos jubilatorios)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 19 de noviembre de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo cree cumplir un deber de justicia, al proponer a consideración del Poder Legislativo, el reconocimiento en forma especial de los señalados servicios prestados con diligencia ejemplar y fervoroso patriotismo por el ex legislador señor Ricardo Techera desde los cargos de Tesorero y Contador de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales.

La actuación del señor Techera, en ejercicio de esas delicadas funciones, que desempeñó honorariamente, ha sido objeto de expresivos elogios por la citada Comisión Investigadora y por la Suprema Corte de Justicia.

La Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales califica su "generosa cooperación" como gestión sobresaliente en defensa del interés público.

La Suprema Corte, en vista "de las condiciones excepcionales en que fueron prestados los servicios y la entera dedicación del señor Techera a la función que desempeñara", solicitó del Poder Ejecutivo que recabara de la Asamblea General el reconocimiento, a los efectos jubilatorios, de esos importantes servicios prestados.

El señor Techera carece de fortuna personal. Las energías y aptitudes que pudo dedicar a esfuerzos remunerados las ofreció por entero para actuar como tesorero, contador y administrador honorario de los fondos públicos asignados a la Comisión Investigadora.

Se le hace justicia en parte, al compensar esos servicios brindados con máximo desinterés, declarándolos computables a los efectos jubilatorios, para lo cual se les considerará remunerados con el sueldo que percibía en el último cargo rentado que desempeñara, que fué el de legislador, en cuyo carácter integró la Comisión Investigadora.

El Poder Ejecutivo espera que la Asamblea General compartirá los fundamentos de esta iniciativa y le prestará aprobación.

Saluda a esa Asamblea General con su más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse computables a los efectos de la jubilación, los servicios prestados por el señor Ricardo Techera, como Tesorero, Contador y Administrador de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, desde el 11 de marzo de 1942 hasta el 31 de diciembre de 1945.

Art. 2.o Los servicios prestados a que refiere el artículo 1.o de esta ley, se considerarán remunerados a los efectos jubilatorios con el sueldo mensual que percibía el señor Techera, en el último cargo público rentado que desempeñara.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 19 de 1946.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

NUEVO MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 11 de 1947.

A la Asamblea General:

Con fecha 19 de noviembre de 1946, el Poder Ejecutivo remitió a consideración de esa Asamblea General, un mensaje y proyecto de ley, por el que se declaran computables a los efectos de la jubilación, los servicios prestados por el señor Ricardo Techera, como Tesorero, Contador y Administrador de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, desde el 11 de marzo de 1942 hasta el 31 de diciembre de 1945.

No habiendo obtenido aún, el mencionado proyecto su sanción correspondiente, y subsistiendo las razones que

lo motivaron, este Poder se dirige a ese alto Cuerpo, a fin de reiterarle el mismo, ratificando al propio tiempo, los conceptos que en el mensaje respectivo se vertieron en aquella oportunidad.

Para mayor ilustración de esa Asamblea General, se remite adjunto un nuevo proyecto de ley, en el cual se establece que los montepíos respectivos serán a cargo de Rentas Generales.

Con tal motivo saluda a ese alto Cuerpo con la más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase computables a los efectos de la jubilación, los servicios prestados por el señor Ricardo Techera como Tesorero, Contador y Administrador de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, desde el 11 de marzo de 1942 hasta el 31 de diciembre de 1945.

Art. 2.o Los servicios prestados a que refiere el artículo 1.o de esta ley, se considerarán remunerados a los efectos jubilatorios, con el sueldo mensual que percibía el señor Techera, en el último cargo público rentado que desempeñara.

Art. 3.o Los montepíos correspondientes estarán a cargo de Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de noviembre de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo propone al Parlamento se computen los servicios prestados honorariamente por el señor Ricardo Techera, en el funcionamiento de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, en su foja jubilatoria.

La Comisión estima justo el criterio del Poder Ejecutivo, en el entendido de que las funciones honorarias desempeñadas tan eficientemente por el señor Techera, deben considerarse por extensión, a los efectos solicitados, como de carácter definidamente administrativo.

Este caso ya fué estudiado por vuestra Comisión de Legislación Social en el período correspondiente al año pasado, y nos interesa señalar que compartimos totalmente las consideraciones expuestas en el pre-informe de la referida Comisión, redactado por el Diputado doctor Tomás G. Brena, cuando dice: "El señor Ricardo Techera fué miembro activísimo en el seno de la mencionada Comisión, en su origen de carácter parlamentario. Desempeñó funciones delicadísimas con gran tacto y extraordinaria vocación. El presupuesto de dicha Comisión y la administración de todos sus fondos, dependieron de su inteligente dirección. Dió allí, muestras de una inteligencia y un orden admirables. Sus informes al Tribunal de Cuentas fueron siempre elogiados por la claridad y la calificación de las inversiones y sus respectivas constancias documentales. Esas tareas fueron absolutamente gratuitas. Y lo que ahora se pide, no son sueldos ni compensaciones, sino la simple computación de esos servicios a los efectos jubilatorios. Los suyos, fueron servicios públicos, desempeñados con amplia generosidad".

Además, y a título de mayor abundamiento, corresponde señalar que la Suprema Corte de Justicia, teniendo en cuenta las condiciones excepcionales en que fueron prestados los servicios del señor Techera a la referida Comisión, solicitó oportunamente del Poder Ejecutivo recabara del Parlamento, el reconocimiento, a los efectos jubilatorios, de funciones tan desinteresada e inteligentemente prestadas.

Según se ha expresado, la sencillez de la fórmula del Poder Ejecutivo no merece reparos, por lo que se aconseja a la Cámara su aprobación.

Sala de la Comisión, junio 29 de 1948.

Roberto Ferrería Ferla, Miembro informante. — Arturo Lezama. — Margarita Abreu de Machado. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — Silvio H. Silva, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: 23 en 25. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo me voy a oponer a la sanción de este proyecto de ley. Por él se va a reconocer, por vía indirecta, la actuación de una persona, a quien no tengo el gusto de conocer, de la cual tengo las mejores referencias que se pueden tener de una persona...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado! La Cámara ha quedado sin número. Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 20 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Florentino Alvarado.
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Viernes 18 de Febrero de 1949 — Núm. 12693

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ..... " 0.50
De más de dos años ...... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
Secretaría
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de hasta 300.000 líneas en plomo de linotipo para el archivo de plomo del Registro Cívico Nacional y 1.000 volanderas en chapa galvanizada, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de 7.45 a 12 horas, todos los días hábiles.

Los respectivos presupuestos serán abiertos el día 5 de Marzo de 1949, a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, de los señores Directores y Secretario de esta Oficina y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (As. 13384|47). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.16-20362-v.feb.18.

POLICIA DE MONTEVIDEO
2o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de útiles de limpieza, de acuerdo con los pliegos de condiciones (generales y particulares), que se encuentran a disposición de los interesados en horas hábiles de oficina, en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí N.o 1316, 3.er piso, de esta Policía.

Las propuestas en los sellados y timbres del ley, serán recibidas y abiertas el día 22 de Febrero de 1949, a las diez horas, poniéndose de manifiesto a los licitantes concurrentes. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.15-20354-v.feb.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de las siguientes pinturas que serán destinadas para el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos: 3.000 kgs. de pintura especial anticorrosiva para primera mano bajo línea de flotación; 1.000 kgs. de pintura de entrelíneas (Boot-Topping); 2.000 kgs. de pintura especial tóxica (antifouling) para segunda mano bajo línea de flotación; 100 kgs. de pintura Apexior N.o 3 (Antigalvánica); 250 kgs. de óxido de hierro; 250 kgs. de minio preparalo. De acuerdo a las especificaciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 7.o piso) Costado Oeste, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Marzo de 1949 a las 9 y 30 horas. — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Feb.16-20365-v.feb.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir: café torrado, queso duro tipo Parmesano, queso fresco, tabaco en paquetes, te, papel higienico, platos de aluminio, cajones para envases, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 (veinticinco) de Febrero de 1949 a las diez horas. — Fontevideo, Febrero 15 de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.17-20377-v.feb.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir: Gabardina tipo oficial, forro de lana, seda color beige, percalina, entretela, pielcitas de castor, vaquetas vichi, zapatos de abrigo para vuelo, guantes de abrigo para vuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Febrero de 1949 a las nueve horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.14-20346-v.feb.24.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir loneta número 8, requerida por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 (veinticinco) de Febrero de 1949 a las nueve horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1949

(Cuenta corriente) Feb.17-20376-v.feb.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.º 14. Asunto N.º 200|1561
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 14 para adquirir: fichero metálico, perchero metálico, escritorios metálicos, biblioteca metálica, mesitas metálicas, sillas metálicas, portátiles metálicas con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintidós de Febrero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Febrero 8 de 1949

(Cuenta corriente) Feb.11-20331-v.feb.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública. N.o 132. Asunto N.o 84
Tercer llamado

Llámace a licitación pública N.o 132 para adquirir: peines para hombre, peines para señora, zapatitos calidad económica para niños y niñas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintidós de febrero de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Febrero 8 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.11-20330-v.feb.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: Vaivén blanco, vaivén de cáñamo, vaivén alquitranado. requerido por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Febrero de 1949 a las diez horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.14-20347-v.feb.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de columnas de hormigón armado para iluminación con destino al Parque Central del Ejército, Avenida de las Instrucciones (Peñarol) de acuerdo al pliego de condiciones confeccionados al efecto que se encuentra a disposición de los interesados de este Servicio calle 25 de Mayo 269. Las propuestas en los sellados correspondientes se presentarán en esta Oficina el día 19 de Febrero de 1949 a la hora 10, las que serán abierttas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente). Feb.14-20351-v.feb.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|11
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la construcción de muebles de madera diversos correspondientes a los renglones 1, 10, 11, 12, 13, 17, 20, 22, 23. 24. 25 y 26. de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 24 de Febrero de 1949, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Marcelino Lema, Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.17-20375-v.feb.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|8
Tercer llamado
Adquisición de balanzas

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a licitación pública para la adquisición de 12 (doce) balanzas para pesaje de cereales y oleaginosos. Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales) en las horas hábiles de Oficina o sea de 13 a 17 de Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados.

Las ofertas se abrirán el día 24 de Febrero de 1949, a la hora 15 y 30 en presencia de los concurrentes en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, Casa Central, entrepiso s|calle Solís.

(Cuenta corriente) Feb.16-20364-v.feb.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
LICITACION PUBLICA 54|17

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de papeles y cartulinas diversas, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 23 de Febrero de 1949 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso s|calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 4 de Febrero de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.14-20352-v.feb.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación N.o 275. (Segundo llamado). Instrumental para el Servicio de Otorrinolaringología. Fecha de apertura de propuestas: 10 de Marzo. hora 16.

Licitación N.o 276. (Tercer llamado). Aparatos para el Servicio de Electrocardiología. Fecha de apertura de propuestas: 15 de Marzo. Hora 16.

Licitación N.o 277. (Segundo llamado). Vajilla y cubiertos. Fecha de apertura de propuestas: 22 de Marzo, hora 16.

Licitación N.o 283. Caldera de alta presión. Fecha de apertura de propuestas: 29 de Marzo, hora 16.

Licitación N.o 284. Refrigeradora para Plasma. Fecha de apertura de propuestas: 25 de Marzo, hora 16.

Todos estos elementos están destinados al edificio "Central de Servicios Médicos". Los interesados podrán retirar los recaudos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.17-20374-v.feb.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición e instalación de equipos de refrigeración

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de 4 equipos individuales de refrigeración de aire para 4 salas del edificio del banco, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y croquis, que están a disposición de los interesados, en la sección "Construcciones y Reparaciones" del Banco, 1.er piso, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 25 del corriente, a las 16 horas, en la sala de actos del Banco, piso 3.o, en presencia de las autoridades de la institución y de los interesados concurrentes al acto, en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.15-20353-v.feb.22.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
LEY N.o 9.099, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933
Aviso

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo número 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a las personas que más abajo se mencionan, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de ventas, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromiso y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad al interesado:

El solar número 19 (diecinueve), manzana 29 del plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Octubre de 1932, padrón número 77.052, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Norberto Ortiz entre las de José Revuelta y Nueva Troya, prometido en venta a VICENTE CERCHIARA y MARIA CHIRIBAO. — Montevideo, Enero 29 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.3-20258-v.feb.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la venta de subproductos de avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 22 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Feb.16-20363-v.feb.18.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMASE A CONCURSO PARA LOS SIGUIENTES CARGOS

Médico Pediatra. División 1.a Infancia. (Méritos y oposición) cierre de inscripción, 30 Abril próximo, 12 horas.

Maestro Herrero. Colonia Educacional de Suárez. (Oposición). 3er. llamado Cierre de inscripción 5 de Marzo, 12 horas

Regente Hogar Rural de Tacuarembó. (Méritos y oposición). Cierre inscripción de Mayo próx., 12 horas.

Las bases para estos concursos a disposición de los interesados en la Sección Concursos del Consejo, 25 de Mayo 520. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Feb.11-20337-v.feb.22

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase por tercera vez a licitación pública por los siguientes artículos, en los días y horas que se detallan:

Día 21 de Febrero de 1949: Hora 8. Verduras y frutas. Hora 8 y 30. Huevos. Hora 9 carne para la Colonia Educacional de Menores. Hora 9 y 30. Artículos de molino. Hora 10. Papas y boniatos para consumo. Hora 10 y 30. Lamparillas eléctricas. Hora 11. Material para la confección de calzado. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529, segundo piso. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.14-20349-v.feb.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
EXTRAVIO DE RECIBO DE CUSTODIA

Se extravió recibo de custodia del Banco de la República a favor de Gaya Pérez y Cía. y orden Dirección General de Institutos Penales N.o 31444 por $ 175.00. Devolver Ellauri 306. — Montevideo, Febrero de 1949. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente). Feb.9-20318-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADOS A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión a estos Institutos, de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:

Licitación número 185. Artículo: Portland blanco. Día: 18 de Febrero. Hora: 10. Licitación número 184. Artículo: Arenas. Día: 19 de Febrero. Hora: 9.

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la provisión de:

Licitación número 180. Artículo: Verduras. Día: 17 de Febrero. Hora: 10 y 30. Licitación número 175. Artículo: Menage. Día: 17 de Febrero Hora: 9.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — El Secretario Administrativo
(Cuenta corriente) Feb.10-20329-v.feb.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 6 para la adquisición de artículos de Molinos y Fideerías, fiándose la apertura de las propuestas para el día 25 del corriente a la hora 10 en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1949 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.15-20361-v.feb.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 15, por la reparación de 2.529 tazas de aluminio. Fijándose para el día 24 del corriente a la hora 9 y 30, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.14-20343-v.feb.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 14, para la adquisición de 7.000 kilogramos de queso duro. Jijándose para el día 24 del corriente a la hora 10 y 30, la apertura de propuestas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.14-20342-v.feb.24.

INSTITUTO N. DE LA ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública N.o 36, para la adquisición de 40.000 kilogramos de papas. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 del corriente a la hora 10, en la Oficina del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.9-20319-v.feb.19,

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — La Administración General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, emplaza a don ADILIO BRITTO SILVERA por el término de tres días, para que comparezca a hacerse cargo de su puesto, bajo apercibimiento de declarársele en abandono de sus funciones en la Institución. — La Administración General.
(Cuenta corriente) Feb.16-20367-v.feb.18.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 36|49
Segundo llamado
Se llama a licitación pública para la confección de proyecto y construcción de un tanque de agua en la localidad de La Cuchilla próximo al arroyo "La Palma", en la carretera Rocha - La Paloma de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las Oficinas del S. O. Y. P. calle Colonia N.o 1120 donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día ventiuno de Febrero de 1949 a la hora nueve, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente). Feb.11-20336-v.feb.22

U. T. E.
LICITACION N.o 3019|49
Extinguidores
(Transferencia de fecha)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 9 de Marzo de 1949, a las 11 horas, la apertura de las ofertas para la adquisición de 100 extinguidores de incendio a dióxido de carbono, portátiles, etc. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.16-20369-v.feb.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3067|49
Lamparitas indicadoras
La Administración General de las Usinas Eléctriras y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de lamparitas indicadoras para cuadro conmutador telefónico, vidrio claro, etc., 9.000, de 60 V. tipos 1 y 2 y 9.000, de 24 V., tipos 1 y 2, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones; Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.00. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.16-20368-v.feb.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.068|49
Prensa hidráulica para moldear materiales plásticos y materias primas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1 prensa hidráulica para moldear materiales plásticos y 12.350 kilogramos materias primas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 12 de Febrero de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.15-20357-v.feb.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.010|48
Segundo llamado
Carritos de mano
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Febrero de 1949, a las 11 horas, para proveerse de 12 carritos de mano, para conducir materiales a construirse de acuerdo a planos que la Administración proporciona, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.14-20345-v.feb.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.066|49
Mosaicos vitrosos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proyeerse de mosaicos vitrosos de 0.02 x 0.02, para cubrir la cantidad de m2. 2700 con opción a 3600, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.14-20350-v.feb.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.013|48
Grupos electrógenos
(Transferencia de fecha)
La Administración General de los Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 18 de Marzo de 1949, a las 17 horas, la fecha de apertura de las ofertas para la adquisición de 4 grupos electrógenos de 1500 kv. — Montevideo, 7 de Febrero de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.11-20334-v.feb.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3064|49
Lámparas de incandecencia
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 540.000 lámparas eléctricas de incandescencia de 30 a 1.000 W, de 225 V, vidrio natural, rosca Edison, Medio, p|hasta 200 w y Mogul de 300 en adelante, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: 3.00 pesos — Montevideo, 12 de Febrero de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.12-20340-v.feb.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.063|49
Suministro y montaje de una fábrica de postes de hormigón centrifugado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 22 de Abril de 1949, a las 16 horas, para el suministro y montaje de una fábrica de postes de hormigón centrifugado, para ser utilizados en líneas de alta tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, 5 de Febrero de 1949. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Feb 10-20328-v.feb.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.059|49
Carretillas automotrices y remolques
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 2 c|opción a 4 carretillas automotrices c|motor a explosión o eléctrico a batería, de 5.000 kgs. de capacidad, etc. y 6 u 12 remolques para los mismos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.8-20315-v.feb.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.061|49
Máquina hormigonera
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de una máquina hormigonera con capacidad para cargas correspondientes a una bolsa de cemento, accionada por 1 motor para corriente alterna trifásica 220 V., 50 períodos por segundo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Febrero 4 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.8-20317-v.feb.18.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación No 1.565. (Segundo llamado): Compra de 4.400 kilogramos de minio en polvo. Apertura: 9 de Marzo de 1949, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.616: Transportes generales dentro de las plantas industriales de La Teja y Capurro y entre las mismas. Apertura: 21 de Febrero de 1949, a las 17 y 30 horas.
Licitación N.o 1.617: Suministro de cortinados destinados al edificio ANCAP. Apertura: 8 de Marzo de 1949, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General
(Cuenta corrriente) Feb.12-20338-v.feb.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"JOSEFINA LERENA ACEVEDO DE BLIXEN, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Juan Paullier, N.o 951, Apto. 10, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras titualadas: "Contraluz" y "Varela el Reformador", de lo cual se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares por duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Feb.11-1214-v.feb.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"HYALMAR BLIXEN, uruguayo, profesor con domicilio en la calle Jua. Paullier N.o 951, Apto. 10, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "La guerra de los Dioses", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejem-

plares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Feb.11-1215-v.feb.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

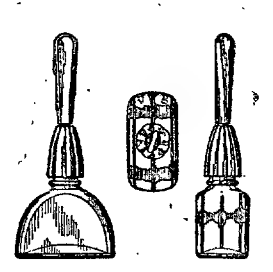
ACTA N.o 56015. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Scott y Bowne Inc., of Uruguay, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

BOWNE

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.50 Feb.9-1104-v.feb.19.

ACTA N.o 56027. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "KOTAMS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.11-1231-v.feb.22.

ACTA N.o 56026. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Northam Warren Corporation, de la ciudad de Stamford, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$11.50 Feb.11-1232-v.feb.22.

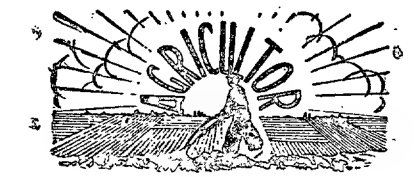
ACTA N.o 56058. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Armand Ugón y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.15-1361-v.feb.25.

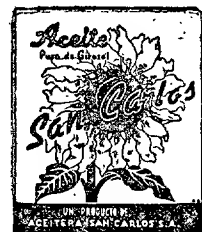
ACTA N.o 56060. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha Guillermo Haberer, de Montevideo, solicita la marca "CELSA" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.15-1366-v.feb.25.

ACTA N.o 56059. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Armand Ugón y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.15-1360-v.feb.25.

ACTA N.o 56038. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aceitera San Carlos S. A., del Departamento de Maldonado, Uruguay, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos.
$11.00 Feb.14-1289-v.feb.24.

ACTA N.o 56039. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aceitera San Carlos S. A., del Departamento de Maldonado, Uruguay, solicita registrar la marca



San Carlos

para distinguir la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.14-1288-v.feb24.

ACTA N.o 56040. — Montevideo Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Femina Soc. Anónima de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca INTERMEZZO para distinguir la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.14-1284-v.feb.24.

ACTA N.o 56048. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Héctor de Simone Lastier, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca ROPALIM para distinguir las clases 4, 5 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1283-v.feb.24.

ACTA N.o 56049. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., por Compañía Bao S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "BATANOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.14-1296-v.feb.24.

ACTA N.o 56050. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Armand Ugón y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Feb.14-1297-v.feb.24.

ACTA N.o 56051. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Bon-Ton

par distinguir artículos de la clase 4 (toallas sanitarias). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.14-1298-v.feb.24.

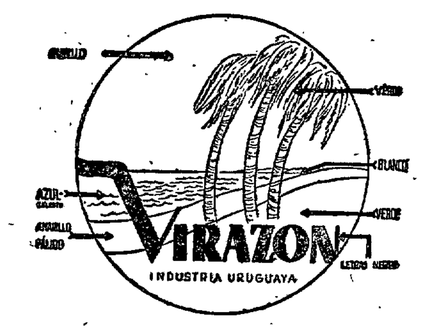
ACTA N.o 56054. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Herbert E. Szama, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PSORIALAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.14-1332-v.feb.24.

ACTA N.o 56037. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Jura Watch Co., de Delemont, Berna, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

JURA WATCH

para distnguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.16-1393-v.feb.26.

ACTA N.o 56.072. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca.



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.16-4127-v.feb.26.

ACTA N.o 56.073. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Industrias Químicas Nacionales Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "YUSYOTOX" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1425-v.feb.26.

ACTA N.o 56 074. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Industrias Químicas Nacionales Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "ISOPLANT" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1424-v.feb.26.

ACTA N.o 56.080. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Chanel, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

Nº 5

para la clase 10 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.16-1417-v.feb.26.

ACTA N.o 56.081. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Chanel, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

Nº 22

para la clase 10 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.16-1416-v.feb.26.

ACTA N.o 56.075. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Tiosa, Tacuarembó Industrias Oleaginosas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "CHARITO" para distinguir las clases 1, 3, 7 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.16-1422-v.feb.26.

ACTA N.o 56.076. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha A. Anteló de Montevideo Uruguay, solicita registrar la marca, "DIOGENES" para distinguir las clases 6, 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1423-v.feb.26.

ACTA N.o 56.079. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry de Montevideo, solicitan la marca, "FERROTON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.16-1420-v.feb.26.

ACTA N.o 56036. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por J. Stead y C.o, Limited, de Sheffield, Inglaterra, solicita registrar la marca



para distinguir púas de gramófonos, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Feb.14-1290-v.feb.24.

ACTA N.o 56037. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por J. Stead y C.o Limited, de Sheffield, de Inglaterra, solicita registrar la marca, "VULCAN" para distinguir resortes para motores de gramófonos, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1282-v.feb.24

ACTA N.o 56052. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Kraft Foods Company, de Chicago, Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca.

KRAFT

para distinguir artículos de las clases 1 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.14-1290-v.feb.24.

ACTA N.o 56053. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.14-1287-v.feb.24.

ACTA N.o 56055. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Armando de Lodrón y Armando O. de Lodrón, de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.90 Feb.14-1285-v.feb.24.

ACTA N.o 56056. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha: Alfredo Jones Caissiols por Fábrica de Gaitas Alfredo Hering S. A. Comercio e Industria, de Blumenau, Santa Catalina, Brasil, solicitan registrar la marca.

Sonhadora

para distinguir armónicas, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$5.50 Feb.14-1288-v.feb.24.

ACTA N.o 56028. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., por Jacquard S. A., (Montevideo) solicitan registrar la marca "CONSTANTINOPLA" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.90 Feb.11-1232-v.feb.22.

ACTA N.o 56030. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por N. I. J. E., Nueva Industria Jabones Especiales Soc. de Resp. Limitada, de Buenos Aires, (República Argentina), solicita registrar la marca "OLAZUL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.10-1150-v.feb.21.

ACTA N.o 56031. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por N. I. J. E., Nueva Industria Jabones Especiales S. R. L. Cap. $ 300.000.00 moneda nacional, de Buenos Aires, (República Argentina), solicita registrar la marca "MAR DE NIJE", para distinguir la clase 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.10-1151-v.feb.21.

ACTA N.o 55997. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Con esta fecha, Simón Wegbrajt e Hijos, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4, 6 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Feb.10-1155-v.feb.21.

ACTA N.o 56010. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha, Alfredo Jones Caissiols, por Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires, solicita la renovación de la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.10-1156-v.feb.21.

ACTA N.o 56013. — Montevideo, Febrero 3 de 1949 — Con esta fecha, A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Feb.10-1157-v.feb.21.

ACTA N.o 56023. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Con esta fecha Echave y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.9-1105-v.feb.19.

ACTA N.o 56011. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha, Alfredo Jones Caissiols por Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires, solicita renovar la marca "BILISA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.10-1153-v.feb.21.

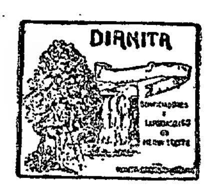
ACTA N.o 56014. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha, José R. Pérez, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA URUGUAYA", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Feb.10-1154-v.feb.21.

ACTA N.o 56032. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Financiera de Perfumería S. A., de la República de Panamá, solicitan la marca "FILTRO SOLAR", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.10-1169-v.feb.21.

ACTA N.o 56008. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Industrias Adalberto Araújo S. A., de Ponta Grossa, Estado de Paraná, (Brasil), solicitan la marca



para la clases 1 (yerba mate). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.10-1170-v.feb.21.

ACTA N.o 56.006. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández de Buenos Aires R. A., solicitan la marca,

BALMORAL
MARCA REGISTRADA

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.80 Feb.10-1069-v.feb.21.

ACTA N.o 56.005. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández, de Buenos Aires R. A., solicitan la marca,

ADROGUE
MARCA REGISTRADA

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.80 Feb.10-1070-v.feb.21.

ACTA N.o 56.004. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández, de Buenos Aires R. A., solicitan la marca,

VIRIA SEXTO
MARCA REGISTRADA

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.80 Feb.10-1071-v.feb.21.

ACTA N.o 56.007. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández, de Buenos Aires R. A., solicitan la marca,

BEAUVAIS
MARCA REGISTRADA

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.80 Feb.10-1072-v.feb.21.

ACTA No 56.008. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández, de Buenos Aires R. A., solicitan la marca,

VAN BLIMEREN
MARCA REGISTRADA

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.80 Feb.10-1073-v.feb.21.

ACTA N.o 56029. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Con esta fecha, Otto Weissbraun, de Montevideo, solicita registrar la marca F.A.M.A. "FABRICA AMERICANA DE MAMELUCOS Y ARTESANOS", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.10-1152-v.feb.21.

ACTA N.o 56043. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Victor C. Mautner, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.16-1426-v.feb.26.

ACTA N.o 56045. — Montevideo Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Vesubio Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DURENICKEL" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.16-7406-v.feb.26.

ACTA N.o 56046. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Demarco y Alvarez, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "LUX" para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1404-v.feb.26.

ACTA N.o 56047. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Demarco y Alvarez, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "TRANSLUX" para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1405-v.feb.26.

ACTA N.o 56063. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha Gres Limitada, de Montevideo solicita registrar la marca "GRES COUTURE" para distinguir la clase 4a. Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1421-v.feb.26.

ACTA N.o 56064. — Montevideo Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha Orlando González (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "NEVADO" para distinguir artículos de la clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Feb.16-1403-v.feb.26.

ACTA N.o 56065. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer apoderado de Jura Watch Co. de Delemont, Berna, Suiza, ha solicitado el registro de la marca



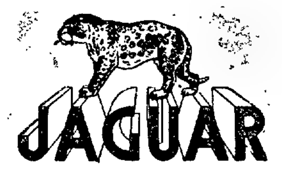
para distinguir artículos de la clase 18. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.16-1392-v.feb.26.

ACTA N.o 56066. — Montevideo febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer por Jura Watch Co de Delemont, Berna, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "TARA" para distinguir artículos de la clase 18. —Publíquese, diez días consecutivos. — La Dirección.
$$4.00 Feb.16-1394-v.feb.26.

ACTA N.o 56.082. — Montevideo, Febreró 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por J. Lyons And Company Limited, de Cadby Hall, Hammersmith Road, Kensington, Londres, Inglaterra, solicitan la marca, "FROOD" para las clases 1 y 3 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.16-1418-v.feb.26.

ACTA N.o 56.084. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank S. R. L. de Montevideo, solicitan la marca, "FORMENTIL" para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1419-v.feb.26.

ACTA N.o 56057. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Armand Ugón y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Feb.15-1359-v.feb.25.

ACTA N.o 56086. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Canton Cotton Mills, de la ciudad de Canton Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Feb.17-1486-v.mz.2.

ACTA N.o 56089. — Montevideo Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Armand Ugón y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$10.00 Feb.17-1488-v.mz.2.

ACTA N.o 56090. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha Américo R. Destri, de Montevideo, solicita el registro de la marca "BEATRIZ" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.17-1489-v.mz.2.

ACTA N.o 56091. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Robert Pringle y Son Ltd., de Rodone Mills Walter's Wynd, Hawick, Escocia, solicita registrar la marca "PRINGLE OF SCOTLAND" para distinguir la clase 4.a y 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.17-1453-v.mz2.

ACTA N.o 56092. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "BASH" para distinguir las clases 6 y 8 especialmente "Cajas fuertes y acero para hormigón o cemento de tesoros. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.17-1454-v.mz.2.

ACTA N.o 56093. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "TANGBAR" para distinguir las clases 6 y 8 epecialmente: "Cajas fuertes y acero para hormigón o cemento de tesoros" Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Feb.17-1455-v.mz.2.

ACTA No 56094. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "COPIMEX" para distinguir artículos de la clase 1.a 6.a, 11.a, 12.a, 13.a y 24.o. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.17-1456-v.mz.2.

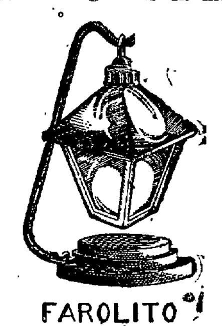
ACTA N.o 56095. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "ANDINO" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.17-1457-v.mz.2

ACTA No 56096. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "PALACIOS" para distinguir la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.17-1458-v.mz.2.

ACTA N.o 56097 — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CHISPEANTE" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.17-1459-v.mz.2.

ACTA N.o 56098. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "MAGNASCO" para distinguir artículos de la clase 1.a Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.17-1460-v.mz.2.

ACTA N.o 56068. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., por Francisco S. Valli (Montevideo) solicitan registrar la marca



paar distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Feb.17-1483-v.mz.2.

ACTA N.o 56087. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Canton Cotton Mills, de la ciudad de Canton Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca

Canton

para distinguira artículos de la clase 4 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.17-1487-v.mz.2.

ACTA N.o 56069. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L. de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "DISIDRAL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.17-1484-v.mz.2.

ACTA N.o 56070. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L. de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "GINEFOLINE SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.17-1485-v.mz.2.

ACTA N.o 56099. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "PROTOCOLO" para distinguir la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.17-1461-v.mz.2.

ACTA N.o 56100. — Montevideo, Febrero 12 de 1949 — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CHISSOTTI" para distinguir la clase 2.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.17-1462-v.mz.2.

ACTA N.o 56101. — MOntevideo, Febrero 12 de 1949. Con esta fecha John Nathan Boehndel, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CHAT BOTTE" para distinguir la clase 1.o, (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.17-1463-v.mz.2.

ACTA N.o 56102 — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Con esta fecha Francisco Echecoin Diez, de Montevideo, solicita registrár la marca "BOLITA" para artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.17-1499-v.mz.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7592. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Lanfranco, de Catrilló, Pampa, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en rejas para arados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.17-1498-v.mz.2.

ACTA N.o 7593. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de B. Pearlman y Company Limited, de Londres

Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en encendedores de cigarrillos o artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.17-1492-v,mz.2.

ACTA N.o 7591. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A. por José María Rizzo, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años apara "Mejoras en mecheros alimentados a gas de kerosene, con llama piloto permanente de funcionamiento automático con un solo generador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.16-1428-v.feb.26.

ACTA N.o 7590. — Montevideo, Febrero 10 de 1949 — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Internationale des Piex Armes Frankignoul, Societe Anonyme, de Lieja, Bélgica, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina móvil para clavar pilotes y piezas analógas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.15-1363-v.feb.25.

ACTA. — N.o 7589. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Automatic Electric Laboratories Inc., de Chicago, Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de señalización selectiva para líneas colectivas que cuenta con llamadas de clave ("20-40 Line P. A X)" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Feb.15-1362-v.feb.25.

ACTA N.o 7587. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Alfred Bossi, de Bottmingen, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para la fabricación de alojamientos de empaquetamiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.14-1295-v.feb.24.

ACTA N.o 7586. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A., por Miroslav Konecny de, 80, rue de la Consolattion, Bruselas, Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de planchas de marlos de maíz para la industria de la elaboración de madera y para planchas aislantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.14-1291-v.feb. 24.

ACTA N.o 7588. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha los señores Bolívar Cosse Coronel y Héctor Romeo Sanguinetti, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo adaptable a bidet para incorporar productos solubles en agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.14-1292-v.feb.24.

ACTA N.o 7584. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Puett Electrical Starting Gate Corporation, de Los Angeles, (California), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Mejoras en puertas o portones de largada del tipo empleado en las pistas de carrera para iniciar los animales en la competencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.10-1159-v.feb.21.

ACTA N.o 7581. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por René Berthet de París, (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Teja y máquina para la fabricación de tejas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb10-1158-v.feb.21.

ACTA N.o 7585. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha el señor Nicolás Peto, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para punzonar planchas con herramientas especiales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. Bernardo H Tedesco, Secretario

$6.00 Feb.12-1270-v.feb.23

ACTA N.o 7579. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha los señores Vicente Angulo, Raúl Doassans y Angel Bosco, (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo aplicable en monturas capaz de hacer desprender automáticamente el juego de estribos en el caso de una caída", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena, la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.8-1054-v.feb.18.

ACTA N.o 7578. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha el señor Agustín Rochgs, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón mecánico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.8-1075-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 6|949
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: de terminación del Hospital Nuevo de San José (2.a etapa), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Marzo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.15-20355-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para "ampliación del predio que ocupa el Hospital de Rivera"

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3958, de 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o, ampliado por ley número 4940, de fecha 20 de Julio de 1914, se hace saber que por Resolución Presidencial de 8 de Febrero de 1949, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las fracciones de terreno con las mejoras en ellas comprendidas, delineadas en el plano del señor agrimensor don Alberto J. Raffo de fecha 22 de Noviembre de 1948, ubicadas en la primera sección judicial de Rivera, padrones números 3727 y 3731, de propiedad de los señores Antonio y Pascual Perroni. Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes administrativos en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.17-20373-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Puente sobre el arroyo Cuñapirú (Po. Serpa) y accesos en Ruta 27 (tramo Paso Molles) Paso Serpa. De 12 K. 075 a 14 K. 326, en el Departamento de Rivera.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Marzo próximo a la hora 10. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.14-20344-v.feb.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando traslados con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sívori, María T. Navais, un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco, Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$90.00 En.31-767-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 223 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Viglino, Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B. Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Faget de Auliso, Plácido Pittaluga, Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.

$90.00 Nov.29-14588-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado, de su padre don Leoncio Monge, solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título, por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para interponer el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 10 de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Nov.30-14607-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION LEY 10.751
PROPIEDAD HORIZONTAL
Junta Departamental de Maldonado

Artículo 1.o Todos los edificios que se construyan dentro del régimen de la ley número 10.751 deberán ajustarse, en general, a las leyes y ordenanzas vigentes sobre construcción de edificios y, en particular, a las disposiciones que establece esta reglamentación.

Art. 2.o A los efectos de la aplicación de esta reglamentación se establecen en el Departamento de Maldonado las siguientes zonas dentro de las cuales podrán construirse edificios con el propósito de ser fraccionados por pisos o departamentos en las condiciones que se fijan más adelante. Los límites de las zonas son los que se definen a continuación:

Zona I: Limitada a la planta urbana de las ciudades, pueblos y villas.

Zona II: Que comprende toda la extensión de los zonas suburbanas.

Condiciones de las zonas

Artículo 3.o Los edificios que se construyen en la zona I deberán ajustarse a las siguientes condiciones: A) La superficie del predio no será inferior á mil quinientos metros cuadrados; B) La construcción se emplazará guardando un retiro no menor de cuatro metros en los frentes a la calle y a tres metros de las líneas divisorias, salvo en la parte que corresponde al fondo del solar, en donde se establecerá un retiro de acuerdo a la siguiente escala:

Terrenos de 10 metros hasta 20 de fondo, 3 metros.

Terrenos de 20.01 metros hasta 30 de fondo, 6 metros.

Terrenos de 30.01 metros hasta 40 de fondo, 10 metros.

Terrenos de 40.01 metros o más de fondo, 15 metros.

Art. 4.o Los edificios que se construyen en la zona II deberán ajustarse a las siguientes condiciones: A) La superficie del predio no será inferior a tres mil quinientos metros cuadrados; B) El área que ocupará la construcción no será superior al cuarenta por ciento de la superficie total del predio; C) Se ajustará a los retiros que expresa el inciso B) del artículo 3.o, salvo que se construyera en lugar donde se hubieren previsto otros retiros, en cuyo caso se observarán éstos.

Edificios con alturas fijas y obligatorias

Artículo 5.o Los edificios que se construyan en predios con frente a vías públicas para los cuales rijan alturas fijas de edificación deberán cumplir con las alturas establecidas.

Superficies de viviendas

Artículo 6.o Las viviendas que constituyen dentro de los edificios unidades independientes para ser enajenadas de acuerdo a la ley, deberán tener una superficie edificada mínima de cuarenta metros cuadrados cada una, salvo en la planta urbana y suburbana de Punta del Este, cuyo mínimo será de ochenta metros. Esta superficie será la comprendida entre los ejes de los muros perimetrales de la vivienda. Las dimensiones de los locales de las viviendas deberán ajustarse a lo que establecen las ordenanzas respectivas.

Garaje en los edificios

Artículo 7.o Mientras no se apruebe una ordenanza para todo el Departamento de Maldonado, en cuanto a la provisión de garajes en los edificios, los que se construyan en la zona I, de acuerdo a esta ley, deberán disponer en el mismo edificio de un local para garaje con una superficie equivalente a un sesenta por ciento del área edificable, incluyendo el área destinada a circulaciones y servicios.

Condiciones higiénicas de los edificios

Artículo 8.o Las superficies, dimensiones, condiciones de iluminación y ventilación de los patios, habitaciones y locales de los edificios, deberán ajustarse a lo que al respecto establecen las ordenanzas de higiene pertinentes.

Condiciones constructivas

Artículo 9.o. Los entrepisos y techados de esta clase de edificios deberán construirse con material incombustible. Los edificios que tengan más de tres pisos deberán tener obligatoriamente estructura de material incombustible. Los diversos departamentos de cada piso deberán aislarse por muros divisorios de 0.25 cms. de espesor mínimo o por tabiques dobles que formen, en conjunto un espesor igual en las mismas condiciones. Los entrepisos deberán estar construídos con bovedillas, lozas huecas u otros sistemas similares o, en su defecto, sobre la loza simple de cemento armado se dispondrá una capa de material antisonoro para asegurar iguales condiciones. Todas las instalaciones mecánicas que puedan producir ruidos molestos a los ocupantes del mismo deberán ser distribuídas de manera que queden aisladas de las habitaciones o protegerlos en forma que impida la propagación de los ruidos.

Obras sanitarias

Artículo 10. Las instalaciones sanitarias se ajustarán a las ordenanzas en vigor en lo que le son aplicables y a las disposiciones siguientes:

1.o Cañerías: A) En el interior de un departamento o piso independiente no podrán emplazarse otras cañerías, accesorios o artefactos sanitarios que los propios del departamento o piso, con exclusión de todo otro elemento ajeno a ello; B) Las cañerías horizontales o verticales o accesorios de uso común podrán ir solamente por patios, corredores o locales de propiedad común. El mismo criterio se seguirá con los puntos de acceso a dichas cañerías; C) Tanto las cañerías de desagüe como las de distribución de agua deberán ir fuera de los muros divisorios de los departamentos; D) Las bocas de acceso a las cañerías, tapas de sifones, etc., no podrán estar ubicadas en los entrepisos.

2.o Cuartos de baño. Todos los cuartos de baño o locales con instalación de agua caliente no centralizada estarán provistos de un tubo de suficiente capacidad para evacuar los gases de combustión de los aparatos calentadores que pudieran colocarse. Dichos tubos, que serán independientes de los ductos de ventilación, deberán sobrepasar en 1 m. 20 la azotea más alta del edificio en una zona circular de radio de 2 ms. 50. Podrá utilizarse un solo conductor para evacuar los gases de combustión de varios locales, pero en este caso el mismo será dotado de un extractor mecánico.

3.o Ventilaciones. El tubo de ventilación para el colector público podrá ir adosado a la fachada del edificio en el interior del mismo. En este último caso sólo podrá emplazarse en cada piso en locales de propiedad común.

4.o Depósitos de agua potable. A) Los tanques y equipos de bombeo, depósitos de reserva, cañerías de bombeo y principal de distrbución irán colocados en locales de propiedad común y su conservación y buen funcionamiento correrán por cuenta y bajo la responsabilidad del administrador del edificio; B). Cuando la capacidad de los depósitos de reserva resulte superior a 4.000 litros deberán estar divididos en dos partes iguales por medio de un tabique interior en forma tal que pueda practicarse la limpieza de uno de los compartimientos mientras se atiende el servicio con la reserva acumulada en el otro. A ese efecto las cañerías de bajada tendrán un dispositivo adecuado. Los depósitos tendrá tapa de cierre estando situada debajo del nivel del agua; C) La ventilación se asegurará por medio de un caño de 0.25 mms. de diámetro, ubicado en la parte superior, curvado hacia abajo y protegida su boca con tela metálica. Salvo casos especiales que autorice la oficina competente queda prohibido establecer en los depósitos caños de desborde; D) Los depósitos llevarán en su parte superior y cerca del dispositivo de alimentación una tapa de 0.25 mms.. por 0.25 mms. sellada y precintada por la Municipalidad y que solamente podrá abrir el Inspector o Comisario de Salubridad o también funcionario técnico debidamente autorizado, para comprobar el estado de limpieza del depósito y la calidad del agua o extraer muestras para su análisis. Cuando por razones de fuerza mayor el administrador del edificio se vea obligado a remover la tapa del depósito dará aviso a la Intendencia o a la Junta Local correspondiente dentro de las veinticuatro horas para ser repuesto el precinto.

Ascensores

Artículo 11. En los casos de edificios que se construyen en el futuro con arreglo a la ley número 10.751, regirán todas las disposiciones sobre ascensores, montacargas y, además, las siguientes: el administrador reemplazará al propietario en todas las diligencias previstas en esta ordenanza. Hay obligación de comunicar las designaciones de administrador dentro del plazo de quince días.

Tramitación municipal

Artículo 12. Los planos de los proyectos de los edificios destinados a ser fraccionados por pisos o departamentos se presentarán en la misma forma que los permisos de edificación corrientes, debiendo destacarse en la carátula de las diferentes carpetas exigidas la siguiente titulación: "Edificio a construirse de acuerdo a la ley número 10.751". Además de los planos de ubicación y de los edificios deberán presentarse un plano de distribución y señalamiento de los diferentes pisos o departamentos destinados a ser vendidos separadamente y con indicación de las medidas lineales y superficiales de cada fracción y su ubicación dente plano deberá estar dibujado en la escala de 1:200 y se presentará un original en tela y una copia del mismo en cada carpeta.

Habilitación de edificios existentes y en construcción

Artículo 13. Para los edificios construídos con anterioridad a la promulgación de esta ordenanza así como aquellos que se encuentran en construcción o los expedientes para ese objeto estuvieren en trámite al entrar en vigencia esta reglamentación, se admitirá sean fraccionados de acuerdo al régimen fijado por la ley número 10.751, siempre que los aspectos de los mismos no se aparten de las especificaciones de este decreto. Esta autorización será concedida por resolución de la Intendencia Municipal.

Art. 14. Comuníquese.

Maldonado, 28 de Setiembre de 1948.

La Junta Departamental, en sesión del día de la fecha, resuelve: Apruébase la presente reglamentación y pase a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, declarándose urgente. — (Firmado): A. Alonso Lussich, Presidente. — T. Casella, Secretario.

Maldonado, Noviembre 30 de 1948.

Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento por el término de treinta días; transcríbase a la Dirección de Arquitectura; diligenciado, vuelva para su archivo. — (Firmado): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corrriente) Feb.3-20257v.mz.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CONTADURIA MUNICIPAL
Llamado a acreedores

A los efectos de contabilizar y comprobar las deudas que mantiene la Intendencia Municipal con organismos del Estado y comercio en general, se emplaza por el término de veinte días, a contar de la fecha, a todo aquel se se considere acreedor para que presente a esta Contaduría las cuentas por triplicado y por año. — Rivera, Enero 28 de 1949. — Julio Fernández, Encargado de la Contaduría Municipal.

(Cuenta corriente) Feb.3-20261-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Dr. E. G. Ciganda entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó; Dr. E. G. Ciganda entre Ituzaingó y Artigas; Ituzaingó entre Asamblea y Dr. E. G. Ciganda, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 21 de 1949.

$30.00 En.27-706-v.mar.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Larrañaga entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó, Larrañaga entre Ituzaingó y Artigas, Ituzaingó entre Larrañaga y Dr. E. G. Ciganda, Dr. A. Espínola entre Asamblea y Dr. E. G. Ciganda, Dr. A. Espínola entre Dr E. G. Ciganda y Larrañaga, Larrañaga entre Dr. A. Espínola y Fco. Acuña de Figueroa, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 19 de 1949.

$36.00 En.21-532-v.feb.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 17 de 1949

1.a Sección

ANTONIO CARLOS LIX KLETT, 50 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Colonia 826, y EMMA ROSA AMENDOLA, 52 años, viuda, argentina, domiciliada Colonia 826.

MAXIMO AMOR, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 906, y ADELA ELVIRA CELA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerro Largo 910, Apto. 2.

NICOLAS CARMELO GRASSANO, 25 años soltero, zapatero, oriental, domiciliado Cerro Largo 764, Apto. 5, y TERESA CONDOLEO, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Cerro Largo 764, Apto. 5.

2.a Sección

FRANCISCO MENDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 105, y NERY A. OROÑO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 105.

7.a Sección

JOSE COLACCE, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Isla de Flores 1487, y MARIA MAGDALENA ZUBILLAGA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Isla de Flores 1487.

JULIO EDUARDO PEREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1577, y HERMINIA BERMUDEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1477.

NESTOR OMAR TESTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1574, y MARIA NILDA OLASCOAGA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1574.

SAMUEL DIEGO FERRANA, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Colonia 1524, y NELSA SOFIA RADMILOVICH, 20 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Colonia 1524.

AMERICO LALINDE, 40 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Gaboto 1271 y ERCILIA CASELLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1372.

CARLOS DI BONO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 890, y BLANCA SANTANA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1619.

10.a Sección

RAMON CARDOZO, 48 años, viudo, constructor, oriental, domiciliado Frisburg 5149, y MARIA SARAH BADALA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Frisburg 5149.

FRANCISCO ARMANDO GANCEDO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carrasco 4106, e IRMA VARGAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4106.

JUAN CARLOS AMARILLO, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado D. López 2134, y FLOR DE MARIA HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2162.

CARLOS AUGUSTO AMONTE, 30 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado J. Velazco 3231, y CARMEN MIRAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Velazco 3231.

FELIPE MARIANO MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4474, y CARMEN MORANTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Velazco 1386.

AMERICO CASTRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3510, y NELSA ESTHER MATOSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3510.

ALEJANDRO SOSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3870, bis, y MARIA MAGDALENA BIDART, 30 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3935.

OLOF SVEN EMILIO ALM, 33 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado Bolivia 1294, y SIV CAROLA CARLSSON, 28 años, soltera, sueca, domiciliada Bolivia 1294.

CARLOS JOSE ZAMBRA, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Atlántico 1610, y ZULIMA GOMEZ PERALTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Atlántico 1610.

GUALBERTO QUIÑONES, 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Propios 2454 y MARIA CELIA PEREYRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2454.

ROGELIO JAIME PIZZORNO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3892, y ERLINDA OLGA PEREZ, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Joanicó 3892.

11.a Sección

CAROLINO ORTIZ, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Lisboa 5268, y NELIDA AUDITORE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lisboa 5268.

HERCULES NOVARESE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santo Tomé 5346, y FRANCISCA LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4332.

JOSE ROSA AVILA, 39 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado José A. Cabrera 4036 Apto. 3, y FILOMENA ELENA GAU, 30 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrera 4036 Apto. 3.

DIEGO HECTOR CARRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4500, y MARGARITA NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3729.

ISRAEL CARLOS MARMISSOLLE, 25 años, soltero, desbordador de lana, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2636, y NIMIA INES PAGOLA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2542.

17.a Sección

ALFREDO COTUGNO, 28 años, soltero, comerciante, brasileño, domiciliado Enrique Castro 3885, e HIPOLITA MARIA ANGELICA LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tardáguila 22.

LEOVIGILDO UBAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime R. y Pons 4518, y GLORIA MERCEDES GUTIERREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Minuanes 3453.

20.a Sección

MARIO ARMANDO PAPADOPULO, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado C. Bolognese 163 Apto. 2, y ARACELI F. LAURENS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. Bolognese 166.

HUGO RUBEN LEMA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Salvo 418, y CAMILA ESTHER MORALES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 418.

VICTOR OSCAR MORIS, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado J. Llupes 4835, y CATALINA KREPL, 47 años, viuda, alemana, domiciliada J. Llupes 4835.

BASILIO CUESTA, 40 años, soltero, talabartero, oriental, domiciliado F. y Artigas 168, y MARIA ELVIRA BRESQUE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada F. y Artigas 168.

OMAR ELIAS ROSAS, 27 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Mauá 3945, y BLANCA CLOTILDE DE LA SANTA CRUZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá 3945.

JACINTO ROBERTO SCARELLA, 32 años, empleado, oriental, domiciliado J. Llupes 4371, y OLGA LEONISA ROJO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 4161.

TOMAS RISSO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Canabal 836, y OLGA ESTHER VARONA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 7 bis.

JULIO RICARDO PIRIZ, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado P. Costa 89 y GUALCONDA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. Costa 89.

URBANO BALERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4359, y MARIA RAQUEL EIRAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4421.

VICTORIO DE LEON, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado M. Berinduague 675, y MARIA MANUELA CORNES, 21 años, soltera, española, domiciliada M. Berinduague 565.

$2.00 P|p-v.feb.19.

Montevideo, Febrero 16 de 1949

1.a Sección

ANTONIO GARCIA OXACELHAY, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Andes 1577, y ELENA FILATOF, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1577.

JESUS GALLARDO, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Plaza Independencia 713, y JUANA FERNANDEZ, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Plaza Independencia 713.

3.a Sección

OSCAR RENE CERONI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 475, y MARIA ESPERANZA EBBERO, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 475.

4.a Sección

NORBERTO EULOGIO BENITO NOYA, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Palacio Salvo, Apto. 740, y ANA RAQUEL DE VERA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Palacio Salvo, Apto. 740.

ROBERTO FRANK, 25 años, soltero, técnico mecánico, alemán, domiciliado Durazno 1027, Apto. 25, y EDDA LOEWENSBERG, 26 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Durazno 1027, Apto. 24.

8.a Sección

VICTOR DEMARE, 46 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Martín García 1476, y ELECTRA BINAGHI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1476.

12.a Sección

LUIS ALFONSO LABROCCA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1908, y YOLANDA MATO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2615.

UBERFIL ESTEVEZ, 40 años, soltero, jubilado oriental, domiciliado Colorado 2034, y MARIA AMELIA CALLERO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 2034.

HENRY GONZALEZ, 27 años, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2184, y MARIA AMELIA INFANTINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1618.

RAUL MARTINEZ, 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Estomba 3393 y ESMERALDA HERRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Estomba 3393.

RAUL ANTONIO MARTINEZ, 25 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Yaguarí 1836, y HEGART REGGIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 1829.

22.a Sección

JUAN FRANCISCO HUERTA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3430, Apto. 1, y MARGOT FERREIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3430, Apto. 2.

LORENZO RAMON ARDITO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 2831, y BLANCA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 3048.

23.a Sección

MANUEL FRANCISCO ZUASTI, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Miguelete 2433, e IRENE ANITA BORGHINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2235.

SOUREN ZIREKIAN, 34 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Juan Paullier 1678, y MARIA MAISIAN, 20 años, soltera, armenia, domiciliada Juan Paullier 1678.

$2.00 P|p-v.feb.18.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PERCIVALE (ENRIQUE) y otra Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 160), se cita, llama y emplaza a don Enrique Percivale y a doña Cándida Omega, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105.509, ubicado en la calle Carabelas entre Oficial y Propios, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

cia y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Feb.3-20266-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 67.254. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 158), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 67.254, o á sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho á dicho bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.3-20266-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEDEMONTI (JUAN). Notificación" (Lo. 12. Fo. 250), se hace saber a don Juan Pedemonti la resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo, cuya parte dispositiva se transcribe: "El Intendente Municipal de Montevideo, resuelve: 1.o Establecer que el Chofer de 2.a B de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor Juan Pedemonti, ha incurrido en omisión pasible de pena de destitución; 2.o Darle vista de estas actuaciones por intermedio de la propia Dirección de Limpieza y Usinas durante el término reglamentario de diez (10) días; 3.o Vuelva a dicha dependencia para que notifique personalmente o por cedulón, al interesado, en su domicilio. Cumplido y con los descargos que el mismo formule o sin ellos, vuelva a despacho. — Juan P. Fabini, Intendente Municipal, — Francisco Pacheco, Secretario del Interior.

Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Para que comparezca a notificarse en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de dársele por notificado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.3-20267-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con CARMEN ESTEVEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 139), se emplaza a Carmen Estévez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 131.841, ubicado en la calle Belarmino entre avenida General Flores y Tacna: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.17-23535-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSEFA FONTELA DE ORCESI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 151), se emplaza a los integrantes de la sucesión de Nicolás Federico Orcesi, a José María Orcesi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 76.636, ubicado en la calle Francisco Pla entre Juan Rosas y M. Meléndez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.17-23536-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con EMA MUJICA DE CARRIQUIRY y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 142), se emplaza a Ema Mujica de Carriquiry y a María Nin Frías, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 42.519, ubicado en el camino Edelmiro Mañé entre avenida Simón Martínez y calle pública: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.17-23537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAUL A. D'OTTONE domiciliado en Ejido 1239 a usted digo: Que debiendo optar por el título de Procurador vengo a producir la información de vida y costumbres. Propongo testigos a Gerardo Castagnetto y Arturo Goméza domiciliados en Mercedes 1708 y Gaboto 1571 respectivamente, los que serán preguntados: 1) Por las generales de la ley; 2) Vida y costumbres del compareciente; 3) Razón de sus dichos. Sírvase proveer de conformidad.— Raúl D' Ottone". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$10.00 Feb.17-1527-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que OCLAHOMA ACOSTA, solicita la rectificación de su nombre y de su sexo, en su partida de nacimiento pues donde figura como "Oclahamo" debe decir "Oclahoma" y donde dice del sexo masculino debe decir del sexo femenino que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Feb.16-1434-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ELIAS GANDOGLIA, solicita la rectificación de su apellido y de su padre, de su partida de nacimiento pues donde figura como "Gandolla" debe decir "Gandoglia" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $4.20 Feb.16-1433-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR o ESTEFANA HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.16-1407-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL FERME ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.16-1390-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA FERNANDEZ DE FULCHI y de BARTOLOME FULCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.16-1389-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA AGNESINI o ANECINE DE CHIARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.16-1388-v.feb.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que la firma PAULINO SOBRAL, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Juan J. Gari, en 25 de Mayo 535, escritorio 19, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$10.00 Feb.16-1387-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Innstancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HUGO JOSE RUBIO, constituyéndo domicilio en Ituzaingó 1316, se presenta y dice: Que a efectos de obtener el título de Procurador viene a tramitar la información de vida y costumbres (artículo 249 C. O. T.) para lo cual ofrece el testimonio de Pablo A. Vacchelli y Roberto Joves, cuyas cédulas citatorias se me entregarán. — Hugo José Rubio". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 Feb.16-1464-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO MARTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.15-1356-v.feb.25.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Caja Popular de Pando con sucesores de ESTEBAN JOSE DE ARTIGAS y ANA MARIA LOPEZ. Prescripción adquisitiva, L.o 42, F.o 707", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los sucesores a cualquier título de Esteban José de Artigas y Ana María López, y a toda otra persona interesada y en general a todos los que por cualquier causa o título, se considerasen con derecho a las sobras de 27 hectáreas 4340 metros 60 decímetros existentes dentro del predio rústico identificado con el número 5453 en el padrón del Departamento de Maldonado, o sea una fracción de terreno rural situada en la 5a sección judicial de dicho Departamento, medida y deslindada por el ingeniero Omar Paganini Rocamora según plano de Octubre de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 950 el día 14 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de: 128 hectáreas 9390 metros, lindando, al Norte en 1952 metros (hasta el borde del barranco en el arroyo Solís Grande), con propiedad padrón 1258 de la sucesión de Santiago M. Camejo, hoy "Pascual Mondelli y Hermanos"; al Sur en 1995 metros (hasta el borde del citado barranco), con Felipe Fiachi (es Frachia) y Miguel Graviotto (es Miguel Angel Graviotto), o sea respectivamente pro-

piedades padrones 6483 y 1259; al Este en 594 metros 50 centímetros con predio padrón 1260 de la sucesión de Santiago M. ..mejo, hoy "Pascual Mondelli y Hermanos"; al Noreste, en 15 metros 10 centímetros con camino departamental; y al Oeste, con el arroyo Solís (Arroyo Solís Grande). — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 72.00 Feb.15-1254-v.mz.23

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MANUEL RODRIGUEZ y CELMIRA FERNANDEZ, solicitan la rectificacan de su partida de matrimonio, pues donde en ella figura la esposa como "Demetria Zelmira Fernández" hija de "Juan Pedro Fernández" y "Angela González", debe decir, respectivamente: "Celmira Fernández" hija de "Pedro Fernández" y "Angela Balduvino" que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) Feb.15-1378-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO FONT MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.14-1320-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ANTONIO CURUTCHET, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Victorio Walter y el acta de reconocimiento del mismo efectuada en Ombues de Lavalle, once sección del Departamento de Colonia el día 19 de Noviembre de 1943, pues donde en ellas figura la fecha de nacimiento de su hijo como "18 de Abril de 1932" debe decir "16 de Setiembre de 1930" que es la verdadera. (Partida de nacimiento: 19.a sección de Montevideo, año 1932). — Montevideo, Febrero 8 de 1949.— Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $8.40 Feb.12-1244-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ISAIAS SADI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Isai" debe decir "Isaías" y donde figura el nombre y apellido de su madre como "Emilia María" debe decir "Emilia María Yibron" — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Feb 12-1261-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GISLENO AGUIRRE Y OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.12-1252-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña APOLINARIA MARIA DOLORES BOTTA DE BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.12-1259-v.feb.23.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Antonio Esteban Tramontin con OBDULIA IRMA CORDONE, Liquidación y disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la Sociedad de bienes de los cónyuges Antonio Esteban Tramontin y Obdulia Irma Cordone de Tramontin y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Feb.10-1194-v.mr.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO GARCIA RICAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$4.00 Feb.12-1251-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DANDRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.10-1187-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PETRONA LOPEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Feliciano Aquino, pues donde en ella figura su esposo como Juan Ancheta debe decir "Juan Feliciano Aquino", y donde figura el mismo como "hijo de Leoncio Ancheta" debe ser suprimido. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Feb.8-1102-v.feb.24

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DORALICIO COLMAN, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Alejandrina Sena, y de nacimiento de sus hijos: Eugenio Doralino, Eulogia, Haydée Leonides y Mary Juana Colman Sena, pues donde en ellas figura su nombre como "Doralino" debe decir "Doralicio", además donde figura el apellido de su esposa como "Cena" debe decir Sena". — Montevideo, Februro 3 de 1949. Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Feb.8-1103-v.feb.24

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos caratulados: "ROBERTO LAVAGNINO. Rectificación de partida", se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Armando Lavagnino Etchegoyhen, pues donde en ella figura el nombre de la madre como "María Corina" debe decir "Eloisa" que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Feb.4-921-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AMBROSIO MAISONNAVE y de ZUNILDA PEDREIRA DE MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 En.21-552-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANGELA ALEMAN solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Olga Renée Alemán, pues donde figura como nacida el 22 de Julio de 1937 debe decir 19 de Diciembre de 1932, que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Feb.5-991-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Domingo Amadeo Biestro Perinetti y otros con EXALTACION ISABEL PERINETTI DE BARRIOS y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Mario Severino Perinetti para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 En.19-445-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-14385-v.mar.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASTELLO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.17-1523-v.mz.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. FRANCISCO J. MONTORO ELZAURDIA, constituyendo domicilio en la calle Sierra 1819, al señor Juez digo: Que habiendo optado por el título de Procurador, presento a los testigos Dr. Lincoln A. Bizzozero y Alberto Doldán Amarelli quienes serán preguntados, en oportunidad, por mi honradez y costumbres morales. Que realizadas las publicaciones del caso y aprobada la información, se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Francisco Montoro Elzaurdía". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$10.00 Feb.17-1515-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA SANGUINETTI DE BRUZZONE o CAROLINA SANGUINETTI DE BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.17-1514-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEINER o LEINERE o JUAN LEINER OSSINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Feb.17-1495-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DARDER CANALS DE RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Feb.16-1445-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES FABRE CESPEDES DE GUTIERREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Feb.16-1442-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS BIGATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.16-1444-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO BENITO MARTINEZ FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.16-1443-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. turno: JORGE LASARTE, constituyendo domicilio en Sarandí 510 escritorio 4, al señor Juez digo: Deseando obtener el título de Escribano, solicita quiera examinar a los testigos Enrique Galeano y John Alan Leaman, quiénes concurrirán a la Oficina, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merece mi persona y costumbres morales, expidiéndoseme dos testimonios. — J. Lasarte". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$10.00 Feb.16-1441-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA MUELA, en la que la inscripta aparece con el nombre de "Julio" debiendo decir "Julia" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Feb.16-1435-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BELLO DE MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Feb.15-1353-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARIA RAYMUNDO SUPPICI SEDES o SUPICCI SEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.15-1373-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Yolanda Herrneder contra NEPOMUCENO MERCADO. Divorcio". (Lo. 44, Fo. 198), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nepomuceno Mercado para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$24.00 Feb.14-1338-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RUIZ GUIÑAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Feb.12-15351-v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MANUELA SEFERINA JODAR GALLARDO, en la que la compareciente aparece con el apellido paterno "Jordán" debiendo decir Jodar por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Feb.12-1255-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MARQUES CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.12-1247-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de LUISA OHANIAN, donde el nombre del padre dice: "Carlos Ohanian" debe decir: "Garabed Ohanian"; donde el apellido materno y el nombre y apellido del abuelo materno dice "Kojagozear" y "Arturo Kojagozear" deben decir respectivamente: "Kodjagenzian" y "Karutun - Kodjagenzian"; donde el nombre del abuelo paterno el apellido de la abuela paterna y materna, dicen: "Bartolo", "Ohanian" y "Mazhumia" deben decir respectivamente: Vartan, Chamberian y Maslunian y por último donde dice: hija "legítima" debe decir: natural. Partida de legitimación de Luisa Ohanian, donde figura inscripta por "Carlos Ohanian" debe decir Garabed Ohanian. Partida de nacimiento de Ana Ohanian, donde el apellido de la inscripta dice: "Ohania" debe decir: Ohanian; donde el nombre y apellido paterno y del abuelo paterno y el apellido de la abuela paterna figuran como "Carlos Ohania", "Martín Ohania" y "Ohania" debe decir respectivamente: Garabed Ohanian, Vartan Ohanian y Chamberian; donde el apellido materno, el nombre y apellido del abuelo materno y el apellido de la abuela materna aperecen como: "Kojageozian", "Jazutun Kojageozian" y "Mazlumian" debe decir: Kodjagenzian, Karutun Kodjagenzian y Maslunian y por último donde figura como: hija "Legítima" debe decir: Natural; partida de legitimación de Ana Ohanian, donde dice: inscripta por "Carlos Ohania" debe decir Garabed Ohanian. Partida de nacimiento de Vartan Ohanian. Donde el apellido del inscripto dice "Ojanian" debe decir Ohanian, donde dice: "Carlos Ojanian" debe decir Garabed Ohanian, donde el apellido del abuelo paterno figura como "Ojanian" debe decir: Ohanian, donde el nombre del abuelo materno, figura como "Artin" debe decir Karutun y donde figura como "hijo "legítimo" debe decir Natural. Partida de legitimación de Vartan Ohanian. Donde figura inscripto por "Carlos Ojanian" debe decir Garabed Ohanian. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$39.00 Feb.12-1063-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA PELETERO o PELETEIRO o PELETEO DE PROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a la vez, se cita, llama y emplaza a los interesados en el juicio que por posesión notoria inició María Angélica Protto, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Feb.11-1237-v.mr.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público se ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de matrimonio de LOPE GONZALEZ y MARIA ACOSTA y las de nacimientos de Alberto Valentín, Mario Enrique, Ramón, María Delia y Felipe Héctor González Acosta, en el sentido de sustituir donde dice "Alberto González" debe decir Lope González, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$12.00 Feb.11-1196-v.mr.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE PLANELLS LORENTE, en la que el apellido paterno aparece como "Planels" debiendo decir Planells toda vez que en esta partida se refiera al apellido paterno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Auxil.) $ 6.30 Feb.8-1074-v.feb.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO GAZANO VIGLIONE o VIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.10-1189-v feb.21.

Disolución y liquidación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Petrona Feliciana Colman contra FELIX CARROCERA, Disolución y liquidación de bienes". (Lo. 44, Fo. 103), se hace saber que por resolución de fecha 10 de Noviembre corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Félix Carrocera contra Petrona Feliciana Colman citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 Feb.7-1038-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MARIA YOLANDA CAGNONI. Escrituración de oficio" (Lo 44. Fo. 123), se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Domingo De Maio para que comparezcan en estos autos dentro del plazo de noventa días a manifestar si concurrirán al otorgamiento de la escritura de compraventa a favor de la señorita María Yolanda Cagnoni, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección de Montevideo, empadronado con el número 37.354, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Andrés J. Rius, de Diciembre de 1920, compuesta de una superficie de 295 metros 15 dms., con 8 metros 59 cms. de frente al N. O. a la calle Benito Riquet, por 34 metros 36 cms. de fondo, lindando: al N. E., con el solar 2 y al S. E. con el solar 7, bajo apercibimiento de practicarse la escrituración de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$42.00 Feb.7-1037-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "TORNATORE (SERAFINA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Serafina Tornatore en la siguiente forma: donde dice "Tornatoce" debe decir "Tornatore". — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Triañón, Actuario.
$9.00 Feb.16-1436-v.mz.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "Ganzó Juan contra GARICOCHEA CLORINDA.

Divorcio", se cita, llama y emplaza a Clorinda Garicochea, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb.16-10574-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO FRANCESCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.15-1377-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ENRIQUE PITZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.15-1379-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LHEZ DE MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.12-1263-v.feb.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DIVIASSE o DEVIASSE GRAZIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.11-1240-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "HOPENHAYM (ADOLFO), Prescripción" se cita, llama y emplaza a "Helguera y Morixe S.A."; a los sucesores de José Inmbelloni; al Banco General Uruguayo en liquidación; a Francisco Carlos Inmbelloni a los dueños de los padrones setenta y cinco mil treinta y seis y setenta y cinco mil veintisiete y sesenta y siete mil ciento treinta y tres y sesenta y siete mil ciento cincuenta, o a sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derechos a una fracción de terreno señalada con la letra "B" en plano del agrimensor Horacio Uslenghi del tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en la Dirección General de Catastro el diecisiete del mismo mes, que es parte del inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ciento cincuenta y uno y tiene un área de cuatrocientos un metros cincuenta y dos decímetros que se deslinda así: siete metros cincuenta y siete centímetros del frente al Sureste a calle Lombardini; ocho metros ocho centímetros al Noroeste con el padrón número sesenta y siete mil ciento treinta y tres; cincuenta y un metros treinta y un centímetros al Noreste con los padrones setenta y cinco mil veintisiete y setenta y cinco mil treinta y seis y cincuenta y un metros treinta y dos centímetros al Suroeste con la fracción "A" del mismo plano resto del padrón sesenta y siete mil ciento cincuenta y uno, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$78.00 Feb.11-1235-v.mr.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CALLERI MARIA FELICIA, Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: "en la de nacimiento de Edelvais Venus Rodríguez donde dice "Selva Calleriza" debe decir María Felicia Calleriza". — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Feb.11-1218-v.mr.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "Jamesón (María Adela) contra BOTTI (JUAN), Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Botti a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb.11-1216-v.mr.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "RAMOS ALMADA (ALEJANDRINA y otros), Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre un solar de terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil setecientos uno ubicado en el Barrio Solís, vigésima sección judicial de Montevideo (antes décimacuarta) que según plano del agrimensor Rogelio M. Villardino de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número mil doscientos sesenta, tiene un área de trescientos sesenta y cuatro metros cinco decímetros que se deslinda así:

Diez metros setenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Sotelo (antes Sebastián Gaboto); treinta y cuatro metros, doce centímetros al Este con el bien padrón ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y cinco; diez metros cincuenta y seis centímetros al Sur con el bien padrón cincuenta y siete mil seiscientos noventa y dos; y treinta y cuatro metros quince centímetros al Oeste con el padrón cincuenta y siete mil setecientos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$60.00 Feb.11-1208-v.mr.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GARCIA LAGOS (Mauricio) contra BARRETO SOARES (LEDA), Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Leda Barreto Soares, a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Feb.9-1112-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "ABELDAÑO (MEDARDO), Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Medardo Abeldaño en la siguiente forma: donde dice "Medardo Anzerena" debe decir "Medardo Abeldaño" y donde dice "soltero" debe decir "viudo" — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.2-860-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "ETCHART (PEDRO), Rectificación de partidas", se ha solicitado la siguiente rectificación: en la partida de nacimiento de Pedro Etchart, donde dice "Echarte" debe decir "Etchart". — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Feb.5-953-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANTONIO BORGES y de PILAR VARELA, donde la madre del contrayente aparece como "Juana Izurreta", debe decir: "Juana Irazusta"; B) En la de nacimiento de JOSE ANTONIO BORGES, donde el padre del inscripto aparece como Antonio Borges, debe decir: "Antonio Borges Irazusta", y estableciéndose que es nieto respectivamente por línea paterna y materna de "Fermín Borges", "Juana Irazusta", "José Varela" y "Rosa Moreira", y C) En la de nacimiento de GLORIA MABEL BORGES, estableciéndose que donde la abuela paterna de la inscripta aparece con el apellido de "Izurreta", debe decir: "Irazusta". — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Feb.14-1202-v.mz.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ANTONIO SAVIO, estableciéndose que donde al padre del inscripto aparece con el apellido de "Sabio", debe decir: "Savio". — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Feb.14-1317-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de KAREKIN TAVIDIAN y de HRIPZINE HARUTUNIAN, donde aparece el apellido "Tavitian", debe decir: "Tavidian"; y B) En las de nacimiento de Mammas, Alberto, Kebork y Ardaches Tavidian, donde aparece el apellido de "Tivitian", debe decir: "Tavidian". — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Feb.14-1315-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEODOR ROGOZINSKI o ROGOZINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.14-1294-v.feb.24.

Liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Estapé de Novoa Celia Magdalena contra VICENTE NOVOA REBORI, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 36, Fo. 658), se hace saber que con fecha 28 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Novoa Rébori y Celia M. Estapé Vilanova. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Feb.12-1245-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CABRERA DE CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.12-1277-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TOSO o TUSSO o TUSO DE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.10-1186-v.feb.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuar-

...o turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de FELIPE FORTTI, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Froste" y "Forte", debe decir: "Fortti"; B) En la de nacimiento de VALENTINA CONDE, donde la inscripta aparece con el nombre de "Severiana Clara", debe decir: "Valentina"; y C) En la de matrimonio de FELIPE FORTTI y de VALENTINA CONDE, donde la madre de la contrayente aparece con el apellido de "Del Monte", debe decir: "Montes". — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.00 Feb.10-1198-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FERNANDEZ DE PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. Raúl Calcagno, Actuario.
$ 4.00 Feb.8-1057-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 4.00 Feb.8-1080-v.feb.18

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de AMBLETO D'ANGELO y de MARIA ISABEL DAPUETO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de "Hamlet" debe decir "Ambleto". — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Feb.7-1004-v.feb.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MICHAEL AP-THOMAS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Alon Circuit Ap-Thomas", debe decir: "Alon Circuit Ap-Thomas". — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Feb.4-907-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achar, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a GERARDO PIRIZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Modesta Da Silva. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Feb.1.o-153-v.mar.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VILLAMIL o VILLAMIL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-221-v.mar.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.17-1498-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EASTMAN BERGESSE o MARIA EASTMAN BERGESEE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fontevideo, Febrero 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.17-1497-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA ANIDAPES o AGNIDAPES DE BARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.17-1496-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de VICENTE NOSCHESE", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Vicente Noschese con María Bresesti en la que el apellido del contrayente aparece como Nosques cuando debe decir Noschese. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.16-1402-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.12-1250-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "RUPERTO PEREZ FIGUEROA y otro, Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Ricardo Orestes y Ruperto Pérez Figueroa en las que el apellido materno de los inscriptos aparece como Figueredo y Figueroba respectivamente debe decir Figueroa en las dos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.12-1242-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO MARCELINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.11-1224-v4feb.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "SILVESTRA P. PEREZ, Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Bernet con Silvestra Paula Perez en la que el nombre de la contrayente aparece como Julia cuando debe decir Silvestra Paula. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.10-1181-v.feb.26.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MENDEL Brunstein. Homologación de concordato", se hace saber al público, que por resolución de fecha 21 de Octubre último, se homologó el concordato preventivo extrajudicial celebrado entre el comerciante señor Mendel Brunstein y sus acreedores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.9-1127.v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA FRANCISCA CENOZ ECHEVERRIA o AMELIA CENOZ ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.8-975-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA PAULA ZACHEO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el 18 de Enero de 1936 debe decir que lo fué el 18 de Enero de 1931. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $6.30 Feb.4-584-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Arturo C. Costa con CRISTINA DABROWSKY. Liquidación de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Dic.30-16123-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "GERVASIO P. ALVAREZ Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a doña María Irma Rojas por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de divorcio a iniciarse, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.27-15988-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO CAMILLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.18-15649-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "NARINSKY, ISIDORO, Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, de la manera siguiente: donde su nombre aparece como "Isidro", debe decir: Isidoro, donde su apellido y el de su padre figura como "Navinsky", debe ser: Narinsky, donde el nombre de su padre aparece como "Adolfo", debe decir: Abraham, y donde el apellido de su madre figura como "Golden", debe decir: Goihgin. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Feb.17-1526-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA SERRA ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviem-

..re 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.17-1468-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ELHORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.17-1465-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO COLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.16-1446-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY BLANCO o DIONISIO ELOY o ELOY DIONISIO BLANCO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Se habilitó la feria judicial para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.15-1354-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO VALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Habiéndose habilitado el fierado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.15-1355-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA SANTIAGA DELGADO DE FORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.15-1352-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SANTIAGO o VICENTE SANTIAGO LUIS GAVAGNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.15-1347-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA GOÑI FERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.14-1339-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BELINZON DE BOISO LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.14-1335-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDELMIRA AGUSTINA RODRIGUEZ DE MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado ,25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.14-1333-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO CARLOS o CONRADO CORNU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.14-1318-v.feb.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LIGRONI DOTI, ANTONIO. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por resolución de 16 de Octubre del corriente año, ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Antonio Ligroni Doti, designándose curadora del mismo, a su señora madre Elisa Doti de Ligroni, a quien se le discernió el cargo por resolución de 23 del mismo mes y año. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Feb.14-1337-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteabn D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO VEIGA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.12-1258-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban L. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS ORSINI u ORSINI D'AGOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.12-1248-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA ROIG DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.11-1225-v.feb.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MASEIRO, FELIX, Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Aída Asilú y William Félix, pues donde en las mismas figura el apellido de "Maceiro", debe decir: Maseiro. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.11-1204-v.mr.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA PIÑEYRO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.10-1182-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANDRES LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb10-1082-v.mar.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA o MARIA MARGARITA ZAVALA GARCIA DE NAGUIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 ,sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo. Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.9-1117-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión d edon JOSE SIMON TUDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.9-1118-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER GONZALEZ o GONZALEZ CARVALLO o CARBALLO o CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enforma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.9-1119-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don APOLINARIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Feb.8-1100-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: LOPEZ, SECUNDINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Antonino Martínez, por aparecer éste, por error, como "Máximo Martínez", cuando debe decir: "Antonino Martínez". — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.9-1126-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA PATRICIA FERNANDEZ ENCISO y de don CARLOS ALBERTO FERNANDEZ CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.9-1115-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

Apertura le sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ABBONDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.8-1097-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LINA RODRIGUEZ DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.7-1019-v.mz.15.

Emplazamiento

[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "De Fortuny (Eulalia) contra LUIS OMAR LOPEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Omar López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.27-618-v.mar.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de serto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CIARDULLO o CIARDULLO DE CARPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.23-12444-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se presentó el doctor Jorge Piacenza Harriague, en representación de MARIA JOSE REGIS, ANTONIO BESSON, MARIA JOSE MATIAS ANTONIO BESSON y MARIA JUANA JOSEFINA FILOMENA BESSON DE DUPRAT, promoviendo acción para obtener una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada en la ciudad de París por el Cónsul General de la República, don Luis Mongrell, con fecha 22 de Noviembre de 1909 inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el número 388, al folio 161 del libro 52, el 18 de Febrero de 1910, por la cual doña María Elola de Iriarte, representada por don Charles Duprat, vendió a don Antonio Besson, entre otros bienes, "un campo compuesto de unas dos mil ciento cinco cuadras, ubicado en el Departamento de Durazno en el lugar de Thomas Cuadra", según en ella se expresa, y que más ampliamente se individualiza de la siguiente manera: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 1.306, la que, según plano del agrimensor Eduardo A. Quartino, de Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 99, se compone de una superficie de 1.566 hectáreas, 4.404 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte, una línea divisoria que lo separa de las propiedades padrón número 1.260, de Héctor Sapriza Vera, padrón número 1.279, de Eugenia Quadros de Carbonell, padrón número 1.303, de Máximo Fleurquin; al Este, por medio, con camino que conduce al pueblo del Carmen lindando con padrón número 1.310, de la Sucesión Manuel Penella, padrón número 5.982, de Teresa F. de Abruel; padrón 5.984, de Angela F. de Moroni; padrón 1.307, de Caorsi Hermanos; al Sud, línea divisoria que lo separa del padrón número 1.194, de Fernando Martínez, y al Oeste, línea divisoria y el arroyo Salinas con propiedad padrón número 1241, de Angela Guerrero de García y padrones números 1.256 y 5.409, de Juan Francisco Luzardo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito legal de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña María Elola de Iriarte, sus sucesores por cualquier título universal ó singular y a todos los que por cualquier causa o derecho puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita. — Montevideo Diciembre 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 108.00 Dic.21-15791-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMPARO o VICENTA AMPARO GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.16-15577-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Andrés Fornio, Síndico de la quiebra LACAVA y GERARDO. Solicita expedición de segundas copias de escrituras" (Lo. 35. Fo. 240), se hace saber que se ha presentado el nombrado Andrés Fornio, en su carácter de Síndico de la quiebra Lacava y Gerardo, solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras que se indican seguidamente: A) De compraventa autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo, el 9 de Junio de 1932, por la cual el señor José María Cabrera compró a los señores José Lacava y Domingo Isidoro Gerardo, el inmueble identificado en el padrón de este Departamento de Montevideo, con el número 122.212, que se describe: Un solar de terreno situado en la villa de la Unión, décima sección judicial, compuesto de ciento treinta y cuatro metros trece decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, de Octubre de 1922, el que se deslinda así: diez metros veinte centímetros de frente al Nordesde, de la calle Cipriano Miró; doce metros sesenta centímetros al Nordoeste, lindando con Faustina López de Vera; al Sudeste, trece metros setenta centímetros, lindando con Faustino Ferreira, y al Sudoeste, fondo sobre la cañada divisoria; y B) De compraventa autorizada por el escribano José F. Rossi, el 13 de Mayo de 1932 y por la cual don Raúl C. Gerardo compró a los señores José Lacava y Domingo Isidoro Gerardo los inmuebles con sus mejoras y anexos, que se describen: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en "La Unión", décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 70.560, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Edmundo Montautti, de Diciembre de 1917, y tiene, según el mismo, un área de cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros y quince centímetros cuadrados, deslindada así: siete metros veintiséis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Joanicó; dos metros treinta y dos centímetros al Sud, en la línea de la ochava que forma esta calle con la de Industria, y tres metros treinta y seis centímetros al Sudoeste, sobre esta última calle; ocho metros al Nordeste, con la fracción B, que en seguida se deslinda, y la línea del Nordoeste es quebrada y tiene tres tramos, el primero de los cuales, partiendo del frente de la calle Industria en dirección al Nordeste, tiene cuatro metros cuarenta y nueve centímetros del punto terminal; de éste, parte otro en dirección Nordoeste, cuya longitud es de dos metros ochenta y ocho centímetros y de cuyo punto terminal parte el tercero, que cierra la figura, en Dirección Nordeste, con una longitud de cinco metros y treinta y cinco centímetros, lindando dicha línea quebrada en toda su extensión con Manuel Casal; y Segundo: Los derechos posesorios a otra fracción antigua a la anterior, que está empadronada con el número 70.560 y está señalada en el mismo plano con la letra B, con un área de ciento veintiséis metros veintinueve decímetros y ochenta centímetros cuadrados, deslindada as: diez metros noventa y un centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Joanicó; quince metros setenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando parte con Manuel Casal y parte con la fracción antes descripta; once metros cuatro centímetros al Nordoeste, con el mismo señor Casal, y catorce metros setenta y un centímetros al Nordeste, lindando con Juan Livio. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a cualquier título y concepto se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$162.00 Dic.18-15665-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA FERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Feb.17-1494-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC o ISAAK GOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6 00 Feb.17-1475-v.mz.2.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos: "CELANIRA TRINDADE DE CORBO y JUAN CORBO. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Corbo y Celanira Trindade. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Feb.17-1451-v.mz.14.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que por resolución de fecha 24 de Diciembre de 1948, dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil de tercer turno, en los autos: "MANUEL GARCIA. Rehabilitación" (Lo. 33, Fo. 532), se declaró rehabilitado al referido señor Manuel García. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Feb.17-1450-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENCINAS o JOSE ENCINAS FERNANDEZ DEL CAMPO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.18-23548-v.dic.30. Feb.17-v.mz.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha 25 de Abril último, dictada en los autos caratulados: "SOBRINO ZOILO. Incapacidad", se ha declarado en estado de incapacidad a don Zoilo Sobrino, habiéndosele designado su curadora legítima a su esposa doña Leonor Massa de Sobrino, cuya aceptación en forma se ha recibido. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Feb.16-1447-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA IBARRA DE ORMAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Feb.16-1400-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA CARRAU DE PONCE DE LEON o MARIA SARA o MARIA SARA MONICA CARRAU OCHOA DE PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.16-1399-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FACAL o ROGELIO o ROGELIO JUAN FACAL UNDARZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.16-1398-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TRUJILLO DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Feb.16-1397-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO OTAEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Feb.16-1396-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO ALEJO TOME o JUAN P. o JUAN PABLO TOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.12-1280-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA o FLORA FAROPPA DE GHISLANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.12-1266-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DIONISIO RODRIGUEZ o ALFREDO D. RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MAITORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.12-1265-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ERCOLI DE MORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Feb.12-1264-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA ALMIÑANA DE ARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Feb.11-1207-v.feb.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMPARO RAMA DE FRAGUELA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Adoración Atanacia, en lugar de Amparo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $6.30 Feb.11-1228-v.mr.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LUIS BEGINO MASSAFERRO o LUIS BEGINO o BERNARDO LUIS BEGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.11-1206-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO GASTELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.10-1190-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CALCAGNIO o ANTONIO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.10-1195-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PIRRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Feb.10-1177-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA RIVAS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.10-1178-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BLYTHMAN DE BAYNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.10-1179-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RICARDO SCHLUSSELBLUM, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Enriqueta Cohen, por figurar en ella como de nacionalidad alemana, en lugar de argentina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Feb.10-1160-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FELIX ALBAREZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido Albares en lugar de Albarez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.30 Feb.7-1022-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO PEÑA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Manuel Pérez, debe decir Manuel Peña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 9.00 Feb.3-16135-v.feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLAUDIA LUZARDO DE BETANCURT o MARIA LUZARDO DE BETANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.9-1129-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don TEODORO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados ("Fasolato" Settimo) y Durán de Fasolato (Laura) contra González (Teodoro). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9.o. Fo. 556), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.24-15946-v.dic.31 Feb.1.-v.mar.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL ANTONIO RIVAS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Avda. Sayago 954. — Sayago, Febrero 2 de 1949. Emilio Siemens Amaro".
$ 6.00 Feb.8-1064-v.feb.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE MAFFIA y de doña MATILDE FUERTES DE MAFFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 23 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Feb.10-1186-v.feb.21.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "Lo. 12, N.o 1334, Fo. 776, LUCIA MENDEZ DE GONCALVES S., se le expida segunda copia de escrituras", se emplaza para que comparezcan ante este Juzga-

...o dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segundas copias de las escrituras siguientes. A) Escritura autorizada por el escribano Orestes J. Ballestrino el 9 de Julio de 1937, por la cual el extinto esposo de la peticionante don Cirilo Gonçalves dos Santos compró a doña Teótima Brazeiro de Brazeiro la fracción de campo ubicada en "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta según plano del agrimensor Aquiles Rezendes del 12 de Diciembre de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Municipal el 14 del mismo mes, de una superficie de 740 hectáreas, 4.342 centiáreas, 24 decímetros, y linda: al Noreste, con Bonifacio Gonçalves dos Santos: al Sureste, con Nicolasa Brazeiro de Matta: al Suroeste, con Ildefonso Brazeiro y Pedro Guichón y al Noroeste con Maura Fagúndez de Ramos. B) Escritura autorizada por el escribano Euclides Gonçalvez el 26 de Febrero de 1937, en la que adquirió don Cirilo Gonçalves dos Santos, a título de permuta, de los señores Luis y José María Cueto, una fracción de campo ubicada en "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de 162 hectáreas, 7.699 centiáreas y 4.295 centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, arroyo Yacaré Grande; al Sureste, Luis y José María Cueto; al Suroeste, sucesión Pedro Guichón; al Noroeste, Bonifacio Gonçalves dos Santos. Ambos inmuebles están comprendidos en el padrón número 958. Se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$72.00 Feb.12-1262-v.mz.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTOS COITIÑO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "femenino" debe decir "masculino"; donde dice "hija" debe decir "hijo"; donde dice "legítima" debe decir "legítimo", y donde dice "nieta" debe decir "nieto". — Artigas, Noviembre 30 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Feb.10-1171-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "ROMUALDA BALEIRON MEDINA, Incapacidad", se hace saber al público en general, que por resolución de este Juzgado de fecha 10 de Noviembre del año en curso, se ha declarado en estado de incapacidad a la nombrada Romualda Baleiron Medina, designándole en el carácter de curador, a su hermano don Fabián Baleiron Medina. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Feb.16-1412-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO ANGEL RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Feb.16-1411-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario

$4.00 Feb.16-1410-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, en los autos caratulados "MARIA ESTHER BORBA. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada María Esther Borba intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que donde en la misma aparece el apellido paterno como "Barba" debe decir "Borba", que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

12.00 Feb.7-1036-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO CAPOTE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.16-1409-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GROLERO DE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 6.00 Feb.8-1101-v.feb.18

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "El Estado contra CIPRIANO PARGA, Segundo copia de escritura", se cita por el término de noventa días a don Cipirano Parga, a sus herederos o demás interesados en el inmueble que se determinará más adelante, para que se opongan o confirmen los deseos del Estado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio: Una fracción de terreno, destinada a Parque Público, con un área de 3 hectáreas 3.126 metros 20 decímetros, contigua a otra que el Estado también adquirió de dicho señor Parga con el mismo destino el 6 de Julio de 1912, con un área de 5 hectáreas, sobre la margen derecha del arroyo Pando. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20148-v.mar.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 3 del mes en curso, en los autos caratulados "EMILIO SAPORITI. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a don Domingo Rossa o sus causahabientes y sucesores a cualquier título o a todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble que se determinará más adelante, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno empadronada con el número 207, ubicada en la manzana número 15 de la villa de La Paz, 5.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta, según títulos, de 51 metros de frente al Sur, a la calle Industria; 42 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle Conrado Moller; 51 metros 70 centímetros al Norte, lindando con Banco Hipotecario del Uruguay, y 43 metros 40 centímetros al Oeste, con Suc. Juan Domínguez Díaz, con una superficie de 2.216 metros. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$48.00 Dic.29-16053-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Diciembre 14 de 1948. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$6.00 Feb.17-1482-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ODORICO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 9 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Feb.17-1466-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DEL VALLE o RAUL ALCARRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 9 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Feb.17-1467-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA HOYO VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 3 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Feb.17-1474-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 16 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Feb.17-1476-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ELODINA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 20 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Feb.9-1125-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DA COSTA DE PIRANSOLA o PIRANZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 20 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Feb.9-1124-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA DIAZ DE FERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 22 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 4.00 Feb.8-1058-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 18 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 4.00 Feb.8-1059-v.feb.18

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que en autos "JUAN OMAR AVILA y GREGORIA FERNANDEZ. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: en la de Mario Alberto el nombre de la madre figura como Anelia Evangelista. En el de Benito Hernan y Eli Gregoria dice Anelia Evangelista, en la de Neri Roberto dice Evangelista, en la de José Lider dice Anela E. y la de Felipe Darío dice Gregoria Evangelista debiendo figurar en todas las partidas el nombre de Gregoria, solamente, que es el verdadero.

Melo, Noviembre 6 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 Dic.29-15865-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA GONZALEZ o GONZALVES DE GONZALEZ o GONZALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 6.00 Feb.8-1060-v.feb18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ULDA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 16 de 1948. — Nelson García Otero, Juez de Paz.
$ 4.00 Feb.8-1061-v.feb.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CALDERON DE COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 10 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Feb.17-1516-v.mz.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CAYETANO FRUCTUOSO MORIS. Incapacidad", y por resolución de fecha 26 de Febrero de 1944, N.o 527, se ha declarado incapaz a Cayetano Fructuoso Moris, habiéndose designado curadora a su esposa doña Paulina Deolinda Voillat de Moris. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Feb.16-1386-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISIDORO BARNETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.9-1106-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De TOMAS AMBROSIO GUARAGLIA, donde los apellidos paterno y maternos aparecen respectivamente como Guarglia y Cerrito, deben decir Guaraglia y Sirito; y donde se consigna como fecha de su inscripción, el 5 de Diciembre de mil novecientos, debe decir, el cinco de Enero de mil novecientos uno; y B) De ZULEMA BIANCHI, donde se establece como fecha de su nacimiento el 29 de Febrero de 1902, debe decir, 29 de Enero de 1902. — Colonia, Diciembre 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Feb.9-1134-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN VENTURA o VENTURA TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1948.— Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.9-1107-v.feb.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CAMACHO BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza al heredero Fernando Camacho para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 14 de 1948. — Eulogio Gadea, Diago, Actuario.
$24.00 Feb.7-1024-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL GLADIS LOTIE, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Lotié en lugar de Sotié, que es el que corresponde. — Colonia, Diciembre 20 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$6.20 Feb.2-16040-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTOS — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL AMALIO BERGARA IRURUETA o ISMAEL AMELIO VERGARA IRURUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 3 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$6.00 Feb.11-1197-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz a de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLORINDA ANTONIA ONETO GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Diciembre 21 de 1948. — Mario M. Morquio, Juez de Paz.
$4.00 Feb.12-1267-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "MANUEL PEREYRA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Prefisterio Acosta, Doroteo Pereyra, Teófilo Pereyra, Mamerto Pereyra, Luisa Pereyra, Laureana Pereyra, Ema o Maura Ema Pereyra, Leocadio Burgues, Martina Burgues Pereyra, Elvira Burgues Pereyra, Américo Burgues Pereyra, Juan Evan Burgues Pereyra y María Angélica Burgues Pereyra, así como a sus causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por su apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio que los represente (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Dichas segundas copias solicitadas son las relativas a dos fracciones de campo que adquirió Manuel Pereyra el 18 de Diciembre de 1929 ante el escribano Juan Cardoso y Pena, de los preindicados señores Pereyra y Burgues, ubicadas en Batoví, 1.a sección de Durazno y en la 11.a sección judicial de Florida, sumando las dos fracciones un área total de 46 hectáreas 3.879 metros y lindan: al Oeste, con Pedro Baguala; al Este, Suc. Juan Martínez; al Norte, con la misma sucesión, y al Sur, con la sucesión Baguala. Y la otra segunda copia solicitada se refiere a una escritura autorizada por el escribano F. Edmundo Revello el 31 de Mayo de 1933, que otorgó al gestionante Manuel Pereyra don Juan Prefisterio Acosta, de los derechos que como heredero tenía en las sucesiones de Leoncio P. Pereyra y Laureana Núñez. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a tales fines. — Durazno, Enero 4 de 1949. — Víctor Anza, Actuario.
$72.00 En.19-458-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 5 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.
$6.00 Feb.15-1380-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GALLI DE BASTERECH o JUANA RAMONA GALLI DE BASTARECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 1.o de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.
$6.00 Feb.15-1381-v.feb.25.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "MAGDALENA NICOLINI DE DONATO. Incapacidad", se hace saber al público que por sentencia de fecha diecisiete de Diciembre del año último se declaró en estado de incapacidad a la causante de autos designándosele curador definitivo a don Diego Silveira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 2 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.
$6.00 Feb.15-1383-v.feb.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "PEDRO PENINO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Penino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Penin" debe decir: "Penino" con O al final, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 23 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.
$12.00 Feb.15-1384-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "DOMINGO PERAZA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 27 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Feb.15-1382-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONDON DE IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 11 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Feb.17-1473-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO ABERASTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 2 de 1949. — Antonio M. Quintero, Actuario.
$4.00 Feb.16-1408-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Sucursal Flores de Impuestos Directos contra Suc. de JOSE REAL, Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a los herederos de don José Real y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 376. ubicado en esta ciudad, en la manzana número 58. que linda, Norte: calle 18 de Julio; Sur: Celiar Félix Moreira; Este: Antonio Contera y Oeste: calle Fructuoso Rivera para que comparezcan dentro del tér-

mino de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Nelson Nicoliello. — Trinidad, Febrero 2 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.12-20339-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA DIAZ DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 5 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Feb.11-1212-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TREZZA DE GALLO o ANA DE LAS MIERES TREZZA o ANA DE LAS NIEVES TREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.11-1211-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que con fecha primero de Julio del corriente año falleció en la ciudad de Montevideo, en el Instituto de Radiología, don JOSE CARIOLANO SILVEIRA o VILLALBA, uruguayo, soltero, de sesenta y dos años de edad y quien estaba domiciliado en el barrio Olímpico de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos dispuestos en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, que será repetida a la mitad del término del emplazamiento — Minas, Octubre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.14-23500-v.dic.24. Feb.14-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "GABINA SECUNDINA ESQUIVEL. Rectificación de partida. (Lo. 6, Fo.146), se hace saber al público que se se ha presentado ante este Juzgado la señora Gabina Secundina Esquivel, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Gavino Secundino Esquibel" en lugar de Gabina Secundina Esquivel y como del sexo "masculino" en lugar del sexo femenino, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días, habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 31 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$15.00 Feb.12-1278-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ADRIAN MONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Feb.11-1198-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA o JOANA DELGADO DE HERNANDEZ o JUAN DELGADO VIANA, FELIPA o FELIPA DOLORES HERNANDEZ DE CLAVIJO, MAXIMO CLAVIJO y GREGORIO o GREGORIO MARTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 27 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-20-v.mar.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 15 de 1948. — Blas Borrallo, Actuario Suplente.
$18.00 Feb.1.o-816-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Emma o Ema Chiappara contra ELBIO LARROSA. Divorcio unilateral. Incidente sobre aumento de pensión alimenticia". (Lo. 6, Fo. 42), se hace saber al público que se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal que integraban Elbio Larrosa y Emma o Ema Chiappara, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 24 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$10.00 Feb.1.o-19-v.mar.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA MIGUEL o MIGUELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 3 de 1949. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.
$6.00 Feb.11-1199-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCOS o MARCOS DANIEL MARTINEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Febrero 1.o de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Feb.9-1111-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Concurso voluntario

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL CORREA. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de Juan Angel Correa, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado calle Gral. L. Gómez 955 (altos), el día 17 de Marzo próximo a las 10 horas, previniéndose (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil) que no serán admitidos a la reunión los que se presenten sin dichos justificativos y que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Febrero 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$16.00 Feb.17-1518-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FELIPE FRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 10 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Feb.11-1222-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de NIKITA BURAKOV y BARBARA MOLODIJ DE BURAKOV, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 29 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Feb.11-1221-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VEINS Y ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 31 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Feb.11-1220-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la undécima sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Lorenzo Geyres, Setiembre 14 de 1948. — José M. Merello, Juez de Paz.
$4.00 Feb.11-1223-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos caratulados: "Año 1948. AMBROSIO EMILIO CALVERMATER. Prescripción adquisitiva treintenaria bien urbano empadronado con el N.o 221", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 221, ubicado en la manzana número 7 solar 3 de esta ciudad, según plano de fecha 6 de Agosto de 1946, registrado en la Oficina de Catastro con el número 86, el 12 de Agosto de 1946 y tiene una superficie de 923 m2. y 41 dms2. deslindada así:

Al Noroeste 21 metros 40 centímetros de frente a calle Brasil por donde la puerta de entrada lleva el número 3224, al Noreste 43 metros 15 centímetros que lindan con bien de Erminia E. de Gilardoni; al Sureste 21 metros 40 centímetros con bienes de la sucesión José Sica y Sociedad Cosmopolita y al Suroeste 43 metros 15 centímetros que lindan también con propiedad de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos. Este solar estaba señalado con el número 3 de la manzana 7 del plano oficial de Fray Bentos o Pueblo Independencia, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de proceder se de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del mismo cuerpo de leyes citado. — Fray Bentos, Febrero 2 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$66.00 Feb.14-1326-v.mz.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en los autos caratulados: "ELVIRA ISABEL ARAMBURU DE MASO y GRAS. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado Elvira Isabel Aramburu de Maso y Gras, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en la cual donde dice: "Francisco Ramón Santiago Maso y Gras" debe decir: Francisco de Asís Ramón y Santiago Masó y Gras, donde dice nacido "el 24 de Julio de 1887" debe decir: "24 de Julio de 1885" y donde dice: "nacida el 19 de Noviembre de 1901" debe decir: "19 de Noviembre de 1899" por ser como corresponde. Haciéndose constar que fué habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. Haciéndose las publicaciones por el término legal. — Fray Bentos, Enero 12 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Feb.14-1325-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en autos "DOMINGO MESA. Prescripción adquisitiva treintenaria", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno que es el solar número 4 de la manzana número 10 de esta ciudad y que, según un plano especial, conocido por Banovich tiene una superficie de 902 metros cuadrados, aproximadamente, y se deslinda así: 21 metros 475 mms. de

frente al Sudoeste, a la calle prolongación de la avenida 18 de Julio o camino a Mercedes, por 42 metros, aproximadamente, de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar 3 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Nordoeste, con el solar 1, de Florencia Rose de Young, y por el Sudeste, con el solar 5, de Dolores Ellcegui o sus sucesores, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$54.00 En.28-725-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de ISAAC AGACHE o AGACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 9 de 1948. — Mario Echeniqué, Juez de Paz.

$6.00 Feb.14-1329-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 5 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.14-1342-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Golberto P. Echeverry, se hace saber al público que en los autos: "Enrique A. Zoani contra MANUEL RIVERA y MANUEL VEIRA. Cumplimiento de contrato". (Lo. 34, Fo. 488) se cita, llama y emplaza a don Manuel Rivera, o a quienes se consideren herederos, causahabientes o interesados a cualquier título en estos autos, para que concurran a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 7 de 1948. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.

$30.00 Feb.1.o-553-v.mar.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA URSINA OTAMENDI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 8 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Feb.15-1351-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO ANTONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Feb.12-1276-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO NORBERTO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 17 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Feb.12-1272-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA o FRANCISCA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha haibilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Feb.12-1275-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA GARIBALDI DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 1.o de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$ 4.00 Feb.8-1055-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO ARRARTE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Febrero 1.o de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$ 4.00 Feb.8-1056-v.feb18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 11 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario

$4.00 Feb.17-1521-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Venancio Techera, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Feb.17-1522-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CASTERA o CASTERA ORIQUE DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 9 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Feb.17-1520-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA VIOLA DE AMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Feb.17-1519-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AGUSTIN ABREU o AGUSTIN ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se habilitó la presente feria judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 21 de 1949. — Juan A. Poey, Actuario Interino.

$18.00 En.31-784-v.mz.8.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "JUANA D. ARRONDO DE ZUGASTI. Expedición de segundas copias" (Lo. 12. Fo. 174. N.o 440), se cita y emplaza por el término de noventa días para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, sobre: A) Una fracción de campo empadronada actualmente con el número 6.769, con una superficie de 52 hectáreas 0.362 metros, que linda: al Noreste, con sucesión de José Bonifacio; al Noroeste, camino vecinal al paso del Carretón, por medio, con Abraham Moreira y sucesión de Gerónimo Rodríguez Gallego: al Suroeste, con carrretera Montevideo - Colonia; y B) Otra fracción de campo empadronada actualmente con el número 6.772, con un área de una hectárea 6.983 metros, que linda: al Noreste, con carretera Montevideo - Colonia; al Noroeste con Dirección de Vialidad, y al Suroeste, con camino al paso de Burgos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$42.00 Dic.29-16090-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BIANCHI DE VUILLE o WUILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 9 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.17-1517-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA FERNANDEZ DE SAN PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 15 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.9-1114-v.feb.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado DEMETRIO OLANO y FRANCISCA BELARMINA RIOS DE OLANO solicitando rectificación de la siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de los gestionantes, por cuanto en ella se estableció por error que los nombres y apellidos de los contrayentes eran "Carlos María Olano y Constancia Guillermina Cervantes, hija de Ramona Cervantes" en lugar de "Demetrio Olano y Francisca Belarmina Ríos, hija de Ramona Ríos", que son los que les corresponden; y B) De nacimiento de José Héctor Olano Ríos, por cuanto en ella aparece como hijo legítimo de "Carlos María Olano y de Constancia Guillermina Cervantes y nieto por línea materna de Ramona Cervantes" en lugar de "hijo legítimo de Demetrio Olano y de Francisca Belarmina Ríos y nieto por línea materna de Ramona Ríos". — Mercedes, Diciembre 18 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$21.00 Feb.3-884-v.feb.19.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA OFELIA PICASSO DE CATSOURIS, solicitando segunda copia de la escritura de partición autorizada el 20 de Mayo de 1932 por el escribano Aparicio Imas, de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Bautista Picasso y en las que se encuentra comprendido el bien inmueble ubicado en la manzana número 208, de esta ciudad, padrón número 2326 (anteriormente número 1470), compuesto de 68 metros de frente al Sur, a la calle Dr. Ferrería; 46.50 al Eeste, con Gabriel Picasso, y al Norte y Oeste, línea quebrada que parte del frente, calle Dr. Ferrería, hasta cerrar el perímetro, lindando con el lote número 1 y Juan Dufour. En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien descripto y quieran oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y al solo efecto de las publicaciones se habilitó el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 20 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$54.00 En.31-790-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

bó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "NELMI VARGAS, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido: Donde dice: nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo del declarante Cornelio Vargas y de su esposa Isabel Rodríguez, y que es nieto por línea paterna de Juan Pantaleón Vargas, debe decir: nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima del declarante Cornelio Vargas y de su esposa Isabel Rodríguez, y que es nieta por línea paterna de Juan Pantaleón Vargas. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$15.00 Feb.11-1236-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JOAQUIN MEZQUITA y MARIA ANTONIA BIURRA, Sucesiones", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña María Antonia Biurra para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado bastante, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Feb.7-996-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA PEREIRA DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.15-1372-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SERAFINA GONZALEZ DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.15-1371-v.feb.25.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Camión "Diamond T"

Modelo 1946, Padrón 99.325. Matrícula 66.316, con cubiertas en buenas condiciones, caja de madera con baranda baca, herramientas, etc. Venta ordenada por el Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos "Banco de San José (Montevideo) con DESIDERIO ALFARO CAMEJO y WALTER FREIRE RIO. Ejecución de prenda industrial. Lunes 21 de Febrero a las 17 horas en el local Avenida Gral Flores 4211 entre Genoas y Estanislao Vega (Taller de Montouliu Hnos.). A 100 metros de Industria. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: 25 de Mayo 582.

$ 9.60 Feb.12-1300-v.feb.21

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, en autos caratulados "Dolores Reka de Romero contra BENITO JOSE ROMERO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 32. Fo. 580), se hace saber al público que el día 23 de Febrero del año próximo (1949) a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero designado, don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 6.900.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 155.948, señalado con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Camuirano en el año 1936, compuesto dicho solar de una superficie de 55 metros, 37 dms. 50 cms. y se describe así: 6 metros 60 cms. de frente a la calle 14 de Julio número 1449; al Oeste, línea de 9 metros 15 cms., lindando con el inmueble que fué de don Bernardo Piriz y vendido a Marcos Sanguino; por el Sur, línea quebrada en tres tramos que, a partir del frente de 14 de Julio, miden: uno, 3 metros 50 cms., corriendo en dirección Oeste; otro, 2 metros 60 cms., en dirección Sur, y otro, 3 metros 50 centímetros, en dirección Oeste, separados esos tres trozos de la fracción letra A del plano relacionado. El inmueble descripto da frente a la calle 14 de Julio número 1449 y a la calle Méndez Núñez número 3098. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador; 3.o Que también serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 4.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, de esta plaza (urbana número 512, serie A|1944), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más informes: Buenos Aires 500. Teléfono 8-37-72.

$51.00 Feb.3-871-v.feb.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Lancha a motor, botes salvavidas, instrumentos náuticos salvados del vapor "Cambria" hundido en el Puerto. En nuestro salón de venta, Piedras 318. El martes 22 de Febrero a las 16 horas (4 p m.). Lancha a motor "Kelvin" 8m.40 eslora, 2m.40 manga, 1m. puntal (fondeada) en Dársena II, al lado espigón F. Dique cintura). 1 bote salvavida de hierro de 7m.40. 4 botes salvavidas de madera tinglado 8m15, 7m.40, 6m.25, 4m.90 (Depositados en el Arsenal de Marina, Cerro). 3 cajones y 1 bolsa conteniendo galvanómetros, resistencias, condensadores, vólmetro receptor señales. (Depositados en el Resguardo, Aduana). Compases, telémetro, corredera relojes, faroles, cartas náuticas y demás enseres en nuestro local. — Juzg. Civil 1.o autos Stanley Sheldon c|Adm. N. de Puertos 42|34. Derechos y gastos a cargo comprador. Garantía en el acto 25 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$ 12.00 Feb.11-1227-v.feb.22

HECTOR RODRIGUEZ FAURA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, contra GUILLERMINA GARCIA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 61), se hace saber al público que el día nueve de Marzo del año en curso a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Héctor Rodríguez Faura, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 491.91 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien:

Una fracción de terreno, situada en la 22a. sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 72.204 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Mayo de 1947, de una superficie de 295 metros con 15 decímetros, que se deslindan así: al Noroeste, de frente a la calle Pablo Pérez 8 metros 59; al Suroeste, 34 metros 36; limitando con el bien empadronado con el número 72.203; al Sureste, 8 metros 59 limitando con el padrón número 72.187 y al Noreste, 34 metros 36 lindando con el inmueble empadronado con el número 72.205.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remates, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos); 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Alberto M. Oliva.

$36.00 Feb.17-1525-v.mz.8.

HECTOR RODRIGUEZ FAURA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra DAMASA IRIGOYEN DE BAEZ. N.o 2, Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9, Fo. 226), se hace saber al público que el día nueve de Marzo del año en curso a las 11 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Héctor Rodríguez Faura, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 442.73 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien:

Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 76.852 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de una superficie de 368 metros con 94 decímetros que se deslindan así: al Suroeste de frente a la calle Hum entre Basilio Araújo y J. Acosta, 8 metros 59; al Sureste, limitando con el inmueble padrón número 76.851, 42 metros 95; al Noreste, 8 metros 59 limitando con el inmueble padrón número 76.858; al Noroeste limitando con los inmuebles padrones números 76.857 y 76.853, 42 metros 95.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de la cuenta de pavimento número 78.304, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; y C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos), etc.; 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Firma ilegible.

$39.00 Feb.17-1524-v.mz.8.

JUAN CARLOS CORREA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa dictado en autos: "José Gatti contra EULALIO PEREZ", ejecución prendaria y cobro de pesos libro 41 folio 382. Se hace saber al público que el día 25 de Febrero próximo a las 16 horas en el local de la calle Rivera número 650 de la localidad de Santa Lucía (Departamento de Canelones) procederé a la venta en remate público sin base y al mejor postor de un camión carrozado con cabina cerrada marca Ford modelo 1937 empadronado con el número 349 matriculado con el número 18-82 de la localidad de 25 de Agosto (Departamento de Florida). Esta venta es el contado y con la comisión legal del comprador del 6 o|o del precio. Informes Of. Misiones 1408. Piso 2. Esc. 7. T. 81158. — Montevideo. — Juan Carlos Correa, Rematador.

$18.20 Feb.11-1234-v.feb.25

OSCAR A. TIRELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARIA TRINIDAD ANGEL DE ALEMAN, incapacidad", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a la hora 17 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Oscar A. Tirelli, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 40.00 (cuarenta pesos), el metro cuadrado del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 15.a sección de Montevideo (actualmente 23.a sección), empadronado con el número 25 645, compuesto según título de una superficie de 839 metros 90 decímetros cuadrados, y según plano del agrimensor José S. Meier, de Octubre 2 de 1947, inscripto con el número 18 330, en la Dirección General de Catastro, el 21 del mismo mes y año, tiene una superficie de: 847 metros 19 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 10 centímetros de frente al Sur a la

Avenida Italia, edificio número 2625; 54 metros 08 centímetros al Suroeste a la Avenida Doctor Manuel Albo, por formar esquina; 62 metros 28 centímetros al Este, lindando con bien padrón número 25.646, y 22 metros 38 centímetros al Noroeste lindando con bien padrón número 128.344. Distando su extremidad Este 73 metros 74 centímetros de la esquina con calle Luis Sambucetti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que las deudas de pavimento y colector que gravan dicho bien serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$39.00. Feb.5-938-v.feb.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha 22 Noviembre 1948, dictada en los autos caratulados: "DORA ARREDONDO HEROSA, Incapaz" (Lo. 36, Fo. 401), se hace saber que el día 8 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el señor martillero Alberto Fraga Orzábal, y con la asistencia del señor Alguacil y del señor subscripto, se procederá la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre la base de ocho pesos el metro cuadrado de los derechos sobre el inmueble que se expresa a continuación:

Una fracción de terreno ubicada en la 21a. sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 123.015, señalada como la fracción número 38 del plano del agrimensor M. Percovich de Noviembre de 1926, compuesta de una superficie de 553 metros 87 decímetros siendo sus límites: al Noreste 17 metros 64 centímetros de frente a la calle Domingo Torrés; al Sureste, 28 metros 98 centímetros que por formar esquina, da frente a la calle Molinos de Raffo; al Suroeste, 20 metros 81 centímetros con el solar número 4 y al Noroeste, 28, metros 81 centímetros con el solar número 39.

Se previene: A) Que lo que se vende son los derechos emergentes de la promesa de compra venta respecto al bien deslindado y, en consecuencia, queda facultado el mejor postor, a abonar totalmente el importe del precio que resulte, dándose el terreno todo pagado o bien abonar la diferencia entre el precio de compra y lo que se adeude al Banco promitente vendedor, a la fecha, haciéndose cargo, en este último caso del pago del saldo en forma de cuotas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada; C) Será de cargo de la vendedora, las cuotas de pavimento y caño colector y del comprador, los gastos, derechos de escritura e impuestos correspondientes; D) Los títulos se encuentran en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y los demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo psio. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$51.00 Feb.15-1385-v.mz.5.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "JACOBO STREJILEVICH, Quiebra" Lo. 7, Fo. 266 se hace público que el día 18 del corriente a las 10 y 30 horas, en la calle Vázquez N.o 1361 se procederá por el martillero don Salomón Smejoff con la presencia del Alguacil y asistencia del suscripto Actuario Adjunto a la venta en remate judicial, al mejor postor y sin base de todas las mercaderías y objetos varios de la casa comercial del nombrado Jacobo Strejilevich que en el ramo de "fábrica de espejos y taller de plateados, venta de vidrios y anexos" gira en esta plaza en la finca de la calle Cerrito N.o 243.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el importe total de la misma, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$ 14.00 Feb.7-112?-v.feb.18.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

Por orden Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. Rematará en el local de 25 Mayo 661, el día Sábado 26 de Febrero a las 9 y 30 horas, al mejor postor, en autos "Jesús M. Vázquez contra RODRIGO PEREZ ALVAREZ. Ejecución de Prenda", heladera roble Siam, balanza cristal, sifones Banchero, estanterías, etc. En el mismo expediente a las 8 y 30 horas, en el lugar de su depósito calle Ibirocay 4140 esquina Propios, una jardinera. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono: 8 18 08.

$8.60 Feb.16-1506-v.feb.25.

LUIS SIECOLA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno en los autos "Elvira Pascual de Gonella c|COMPAÑIA ANTARTICA URUGUAYA, Medidas previas", el martillero Luis Siécola, con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado, rematará el día 24 de Febrero a las 15 horas en el local de la calle Estrella del Norte N.o 1887, con las bases de las 2|3 partes de su tasación, los siguientes bienes: Un camión "Chevrolet" modelo 1929, matrícula 64.669, padrón 88.366, base $ 1.333.33. Una máquina llenar botellas, marca "Arni", base $ 1.066.66. Una máquina Saturadora de 3 bocas, base $ 800.00. Una máquina llenar botellas a pedal, base $ 133.33. — Exhibición desde el 21 de 14 a 18 horas. Consignación en el acto 30 o|o y 6 o|o de comisión. — Inf. Cerrito 665. Teléfono 8.19.04.

$ 10.00 Feb.14-1357-v.feb.24

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Banco Territorial del Uruguay contra CARLOS A. PRADERIO, Intimación", se hace saber al público en general, que el día 2 de Marzo del año 1949, a las 10 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Juvenal A. Fonseca, con presencia del señor Alguacil asistido del señor Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos, la que asciende a la suma total de seis mil ochocientos diez pesos con catorce centésimos, (pesos 6.810.14), de los derechos que corresponden a don Carlos A. Praderio, en el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno ubicado en la doce sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 122.151, compuesto de una superficie de 259 metros 42, y que se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Aréchaga; 24 metros 13 al Noreste, lindando con el solar 3; 11 metros 87 al Sureste con parte del solar número 5; 23 metros 43 por el Suroeste, con el señor Federico Schusselin, todos del plano levantado por el agrimensor Mario G. Savini en Diciembre de 1924 e inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Marzo de 1925, en cuyo plano se encuentra individualizado con el número 4 de la manzana letra "A".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma, al serle ésta aceptada; B) Que los derechos del ejecutado sobre el bien a rematarse, son los correspondientes al promisario comprador que ha satisfecho la totalidad del precio convenido al Banco Territorial del Uruguay, institución promitente vendedora del inmueble en cuestión, a quien solo se le adeuda $ 53.65 por Contribuciones inmobiliarias correspondientes a los ejercicios 1945 a 1948 inclusive, en cuyo mérito, el mejor postor podrá escriturar definitivamente los derechos que adquiera mediante el pago de dicho reintegro; C) Que los títulos correspondientes al inmueble cuyos derechos se ejecutan, se encuentran depositados en las oficinas del Banco Territorial del Uruguay, calle Cerrito número 425 de la ciudad de Montevideo, a disposición de los interesados; y D) Que son de cargo del comprador lo que se adeudare por mejoras construídas con posterioridad al 1.o de Octubre de 1928. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 11 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 Feb.10-1149-v.feb.26.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el suscrito en los autos "La sucesión de PROSPERO BLANCO. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil designado, asistido del suscripto a la venta en almoneda de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con el edificio de material en ellas existentes y demás mejoras anexas, ubicadas en la planta suburbana de esta ciudad, empadronadas en conjunto con el número 504, con una superficie de 806 metros, 4.669 centímetros, con el deslinde siguiente: al Sud, con la calle Constituyente: al Este, con calle pública; al Norte, con los solares 17 y 18 y al Oeste, con el solar 14. Base: Pesos 663.60.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 1.o de 1949. — Escribano Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$24.00. Feb.5-941-v.feb.22.

PEDRO RICARDO PRESTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Fraschini (Luis) con la Suc. de FRANCISCO AVELLANAL. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el sábado 19 de Febrero de 1949 a la hora 10, en el lugar de su ubicación, se rematará al mejor postor, por el martillero Pedro Ricardo Preste, asistido del Alguacil y Actuario, el siguiente inmueble, padrón número 1787, en la manzana 287 de la planta urbana de Paysandú, esquina Sudeste de calles Leandro Gómez (antes 8 de Octubre) e Independencia (1.a sección judicial), compuesto de dos fracciones contiguas señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor Gerónimo Ramos, de Mayo de mil novecientos treinta, con una superficie, en conjunto, de seiscientos cuarenta y cuatro metros, siete mil cuatrocientos un centímetros que linda al Norte, en veinte mts. cincuenta y cuatro cmts., con calle 8 de Octubre (hoy Leanddro Gómez); al Sur, en veintiún metros cuatro centímetros, con Juan Colzaga; al Este, en treinta y un metros sesenta y ocho centímetros, con Rosa Perosio de Leunda, y al Oeste, en treinta metros setenta y cinco centímetros, con la calle Independencia, formando esquina con la anterior. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Los gastos de escrituración, sellado, timbres y certificados, registros, etc., serán de cargo del comprador; C) Los títulos están a disposición en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Diciembre 31 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$30.00 Feb.3-894-v.feb.19.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en el expediente caratulado: "FEDERICO GANGUILLET VAUCHEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día 7 de Marzo del corriente año, a las 9 y 30 y 10 horas, en al lugar de ubicación de los inmuebles que se determinarán a continuación, por el martillero Angel L. Olarte, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno padrón en mayor área con el N.o 1.019 ubicada en la manzana 134 de esta ciudad de Fray Bentos, 1.a Sección Judicial de Río Negro señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro, con el N.o 97, el 26 de Octubre de 1948, según el cual tiene una superficie de 453 ms.2. y 5056 cms.2, lindando: 10 ms. 51 cms., de frente al Sud Oeste a la calle Haedo; 43 ms. 15 cms. al Nor Oeste confinando con bienes de Petrona L. de Contreras, Elisa León Gadea y Héctor Enrique Wilson; 10 ms. 51 cms. al Nor Este con bien de María E. O. de Rava; 43 ms. 15 cms. al Sud Este, lindando con la fracción N.o 2, del mismo plano, y con la base de $ 400.00; 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene padrón en mayor área con el N.o 1.019, ubicada en la misma manzana que la anterior, señalada con el N.o 2, del plano antes re-

terreno, según el cual tiene una superficie de 478 ms.2, 3555 cms.2, que se deslinda: 10 ms. 97 cms., al Sud Oeste de frente a calle Haedo; 43 ms. 15 cms., al Nor Oeste lindando con fracción antes descripta; 10 ms. 97 cms., al Nor Este confinando con bien de Pacífico Giannochini y 43 mts. 15 cms., al Sud Este con raíz de Pedro H. Boretto, y con la base de $ 2.000.00.

Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador serán de cuenta de los compradores. Se ha habilitado el actual Feriado Judicial a los efectos de las publicaciones de este edicto. — Fray Bentos, Enero 29 de 1949. — Alfonso Requiterena Vogt. Actuario interino.

$ 51.00 Feb.11-1213-v.mar.2

NICOLAS F. MARIÑOS
Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos: "La Sucursal de Impuestos Directos contra padrón N.o 2131 a nombre de RAMON G. RECALDE", se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 3281, el martillero don Nicolás F. Mariños, asistido del Alguacil de este Juzgado y del Actuario escribano público don Alfonso Requiterena Vogt, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número 2131 ubicado en calle España, planta suburbana de esta ciudad, que linda con los bienes empadronados con los números 2130, 2132 y 2119 de propiedad de Emilio Zamora, Juan Jablonski y Pedro Pascunoff respectivamente, compuesto de 821 metros cuadrados. Dicho inmueble es de propiedad de Ramón G. Recalde.

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina; B) Que los gastos de escrituración y certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma (artículo 919 código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Febrero 7 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.16-20366-v.mz.7.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora y en el expediente: "Sucesión JULIANA GABITO". (L.o 9.o, número 526, F.o 254), se hace saber: Que el día 25 del mes de Febrero del año entrante, de las 10 a las 10 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 129 de esta ciudad de Rocha, empadronada con el número 2.257 (anteriormente con el 1.766), compuesta de una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete metros siete mil quinientos veinticinco centímetros cuadrados, que linda: en 29 metros 95 centímetros al frente a la calle Florencio Sánchez, por 14 metros 95 centímetros también de frente a la calle Doctor Lucio Sanz y Sancho; por un costado, en 29 metros 95 centímetros con terreno de Inocencia Hernández de Correa y por el otro, en 14 metros 95 centímetros con propiedad de Francisco Spontón. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de mil ochenta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 1.083.33).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados; y D) Que los gastos y honorarios de escritura así como los certificados correspondientes, serán de cuenta del comprador, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá extenderse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Diciembre 31 de 1948. — Próspero M. Rubert.

$42.00. Feb.5-454-v.feb.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Adán Farías. Curador de su hermano incapaz LEONARDO FELIX FARIAS. Venia", se hace saber que el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario y con pregonero, procederá a vender en subasta pública la cuota - ava parte que le corresponde al incapaz Leonardo Félix Farías, en el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en la 6.a sección judicial de este Dpto., empadronada con el número 1164, compuesta de una superficie, según título, de 29 hectáreas 7994 metros y, según mensura practicada por el agrimensor Ildefonso P. Esteves, en el corriente año, de 28 hectáreas 7724 metros, que se deslinda así: por el Noreste, Eloy Ferreira da Silva y Juana de León; por el Sureste, calle de 18 metros; por el Suroeste, Juan Cabrera, y por el Noroeste, Juana Telles de Sosa. La cuota que le corresponde al incapaz, según título, está constituída por 8 Hectáreas, 7249 metros 25 decímetros y, según mensura, de 8 hectáreas, 5965 metros 50 decímetros, las que se encuentran proindivisas dentro de la fracción de terreno antes deslindada.

Se previene: A) Que la parte que corresponde al incapaz será subastada con la base de ciento treinta y cuatro pesos mil seiscientos setenta y nueve diez milésimos ($ 134.1679) por hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 o|o de la misma; y C) Que los gastos de escrituración, etc. serán de cargo del comprador. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria en curso. — Tacuarembó, Enero 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 En.12-189-v.feb.28.

COMERCIALES

"ESTANCIA PROGRESO S. A."
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos de "Estancia Progreso S. A.", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1949 a las 15 horas en su domicilio en la ciudad de Carmelo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta ganacias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades presentada por el Directorio, correspondiente al segundo ejercicio; 2.o) Elección de Síndico y suplente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 1.o de Marzo. — El Secretario.

$6.00 Feb.16-1505-v.feb.18.

EDUARDO CHIAPPE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1949 a las 19 horas, en el local social calle Rondeau número 1476, para tratar la siguiente orden del día.

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribuciones de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1948. 2.o) Designación de un miembro del Directorio, por fallecimiento del titular; 3.o) Confirmación del Síndico por el período de duración del Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Feb.14-1316-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Israel Umpiérrez ha prometido en venta a Ramón Alonso Pérez libre de pasivo, el bar con alcohólicas y billar, establecido en la calle Ramos número 4054, hoy en la calle Mirabal número 1877. Los acreedores de dicho Israel Umpiérrez o de don Criseldo Umpiérrez, deberán presentarse dentro de 30 días en el referido local de la calle Mirabal número 1877, con los justificativos correspondientes, a objeto de percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — ISRAEL UMPIERREZ. — Ramón Alonso Pérez.

$20.00 En.27-705-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Martín César Matiauda e Ignacio Duque prometieron vender a Gilberto V. Nogueira el almacén de comestibles, frutas y verduras situado en esta ciudad, calle Canelones número 1017. Acreedores presentarse al escribano Pedro Hernández Peraza, Ituzaingó número 1316. — Montevideo, Febrero de 1949. — MARTIN CESAR MATIAUDA. — IGNACIO DUQUE. — G. V. Nogueira.

$6.00 Feb.17-1481-v.mz.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales (ley 26 de Setiembre de 1904) y artículo 492 del Código de Comercio), se hace saber que la sociedad de esta plaza en el ramo de almacén, ferretería y anexos, razón social "SABATER y OLIVERA" ha sido disuelta totalmente por escritura autorizada el 12 de Enero de 1949, por el escribano Nicanor Arezo Puentes, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Enrique Olivera. — Tacuarembó, Enero 31 de 1949. — Sebastián Sabater. — Enrique Olivera.

$12.00 Feb.7-999-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada por el escribano Gonzalo Cortinas el 21 de Diciembre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno, con el número 42, folio 231 del libro 14, constituyóse la Compañía "Simón M. Aishemberg, Sociedad Limitada" domiciliada en Montevideo, por plazo de dos años prorrogable por iguales períodos, siendo su objeto las representaciones, exportaciones, importaciones, compra venta de inmuebles y demás actividades comerciales en general, integrándola los socios: SIMON M. AISHEMBERG, FRANCISCO JOSE ZENATTI, MARIO AISHEMBERG DEAMBROSIS y doctor TABARE BERRETA, todos administradores y con el uso de la firma social, el primero por sí solo y los otros cualesquiera dos de ellos, aportando totalmente un capital de diez mil pesos, en la proporción de ocho mil quinientos pesos, Simón M. Aishemberg y de quinientos pesos cada uno de los otros tres socios. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Simón M. Aishemberg, Sociedad Limitada.

$14.00 Feb.17-1502-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Pedro Pérez Blanco y Rafael Adrover el almacén y bar de la calle Propios número 3855, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — CASIMIRO PEREZ PEREZ. — FRANCISCA LOPEZ DE PEREZ.

$7.20 Feb.7-1046-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Abel Pedoja y María Esther Pedoja prometieron vender a Doroteo Bonifacio Furtado Casañas el comercio que en el ramo de hotel tienen ubicado en la calle Soriano número 1166. Acreedores: escribana Margot C. Tourn Peralta, calle Andes número 1364, de 12 y 30 a 15 horas. — Montevideo.

$6.80 Feb.7-922-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén, lechería, frutas y verduras Rivera número 3130. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — ERMELINDA IRIS F. DE AMARILLO. — Martín Kechichian.

$10.80 Feb.7-1003-v.feb.26.

"AGRACIADA" SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1948. 2.o) Nombramiento de un Director; 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta; 4.o) De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales los señores accionistas deberán, para poder asistir a la asamblea, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha arriba fijada para la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1949. — El Directorio.

$9.60 Feb.17-1533-v.feb.25.

MOTORES MARELLI, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1949 a las 11.45 horas en el domicilio social, calle Uruguay 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1948; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección del Directorio; 4.o Elección de Sndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$15.00 Feb.7-950-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Tomás Crossa el café y bebidas alcohólicas sito en 18 de Julio 2152, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — LORENZO SANTOS HERNANDEZ. — AMELIA INES IPARAGUERRE DE SANTOS. — Juan Tomás Crossa.

$7.20 Feb.7-997-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Alberto Arellano el almacén, frutas y verduras sito en la calle Hocquart 1806, según ley 26|9|904. Intervienen oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — JUAN BERRUETA. — ROSA FERRARI DE BERRUETA. — Alberto Arellano.

$7.20 Feb.7-998-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que ha sido rescindido el compromiso por el cual Angel Lamas, componente de la firma Angel Lamas y Cía., prometía vender su parte en la sociedad al señor Domingo Guzmán Miranda Corvetto, panadería, avenida San Martín 2329. — Escr. María Nieves Devoto.

$7.20 Feb.7-1005-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gerardo Manuel Olivet Vidal y Walter Olivera Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de estación de servicio está instalada en avenida Larrañaga 3903, esquina Carabela, donde se presentarán los acreedores. Ley Setiembre 26 de 1904. — AUGUSTO PARAPLI.

$8.00 Feb.7-1015-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido transferir al señor Adolfo L. Labrocca la patente de giro que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas utilizaba en mi negocio que en esos giros tenía establecido en "El Renegado", de la 3.a sección judicial de Maldonado. Los acreedores de este comrecio deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, calle Juncal 1425. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — PEDRO SUREDA.

$12.00 Feb.7-1021-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor Kurt Cahen. Loewenthal el comercio que tengo establecido en el ramo de librería, juguetería y tienda en la calle Rivera número 2200. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en horas hábiles en la oficina Hirschfeld, calle 25 de Mayo 470. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Juan Guttmann.

$10.80 Feb.7-1031-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad colectiva "DESTRI Hnos.", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Américo Roberto Destri, debiendo presentarse los acreedores en la casa número 385 de la Plaza Zabala. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Américo Roberto Destri. — Alberto Destri.

$10.80 Feb.7-1041-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Rafael Gorgal el bar y horno de pizza de la calle 26 de Marzo número 3500, de esta ciudad. Acreedores presentarse calle Yi número 1334. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — LUCIANO RODRIGUEZ. — ROSARIO GARCIA DE RODRIGUEZ. — JOSE CASTRO.

$7.20 Feb.7-1045-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Julio César y Helvecio Riva Hernández, el establecimiento que en el ramo de fotografía gira en esta plaza, Sarandí 435, bajo mi firma. Acreedores presentarse en dicho establecimiento. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Febrero 3 de 1949. — HELVECIO RIVA.

$8.00 Feb.10-1164-v.mr.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Eladio Rodríguez, Raymundo Fariña y Roberto Spada, el establecimiento que en el ramo de garage y venta de nafta y lubricantes tenemos establecido en la calle Marcelino Sosa número 2434. Los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor González Mullin, Sarandí 444, escritorio 11. — Montevideo, Febrero de 1949. — CARLOS E. FOCONE.

$9.60 Feb.10-1165-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Jesús Peña y José López, el almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Mercedes 1200. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — JOSE VARELA SEÑORANES. — MARIA JUANA LEMAS DE VARELA.

$6.40 Feb.10-1174-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Salvador Fernández, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Liniers 1296. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — ALFREDO DOMINGUEZ CARBALLO. — MANUEL ACUÑA IGLESIAS. — ALCIRA SOUTO DE ACUÑA.

$6.40 Feb.10-1175-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Celestino Rodríguez, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en avenida Agraciada 3808. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Enero 31 de 1949. — JUSTO ALONSO MARCOS. — MARIA GIORIA DE ALONSO. — RAMON ALONSO BRIZ — JUANA GIORIA DE ALONSO.

$6.40 Feb.10-1176-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución y constitución de Sociedad entre los señores Jesús Mario Ferreiro, Luis Delgado y Raúl González Rodríguez, con respecto al comercio de fábrica de pastas, establecido en Jaime Zudáñez 2747, disolviéndose a la vez la Sociedad "FERREIRO Y DELGADO", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Mario Ferreiro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1949.

$9.60 Feb.10-1173-v.mr.2.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Pérez y Vázquez", establecida con café, bebidas alcohólicas, horno de pizza, fiambrería y billares en Rivera 2709, desligándose de la misma VICENTE VAZQUEZ MARTINEZ y ELSA NICOLINI DE VAZQUEZ y constituyéndose una nueva entre MANUEL PEREZ y DOMINGO PEREZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1949.

$9.60 Feb.10-1172-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "HART y COMPAÑIA LIMITADA" ha trasmitido todo lo que constituye su activo y pasivo a la Sociedad Anónima "Hart S. A.", debiendo todos aquéllos que se consideren acreedores de la primera presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la Sociedad adquiriente, calle Cuareim número 1844 de esta ciudad. — Montevideo, 3 de Febrero de 1949.

$10.20 Feb.9-1120-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Pablo Núñez, el hotel "El Milagro" con existencias, muebles y útiles, que gira en esta ciudad, calle Brasil 696, quedando el activo y pasivo a nuestro cargo. En plazo legal, los acreedores deberán presentarse en la escribanía Segarra, Rivera. — CLAUDIO M. PEREIRA. — JUSTINA M. DE PEREIRA.

$6.00 Feb.16-1448-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a José Ulises Castelli, la mitad indivisa que nos pertenece en el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tenemos instalado en sociedad con dicho señor, sito en avenida Gral. Artigas, de esta villa. Los acreedores en plazo legal deben presentarse con sus comprobantes en dicho comercio, Sarandí Grande (Florida) Febrero 9 de 1949. — EVARISTO RODRIGUEZ — MARIA MARGARITA GARRIDO DE RODRIGUEZ. — José Ulises Castelli.

$12.00 Feb.16-1413-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don MARTIN RODOLFO VARGAS ha prometido en venta al señor Mario Carlos Tastas el comercio en el ramo de almacén de comestibles y venta de pan, leche y fiambres sito en la calle Benito Blanco 3351. Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero de 1949.

$9.00 Feb.16-1429-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que el señor ARTIGAS BRISETT y las señoras GLORIA GOMEZ y ANGELICA M. DE OCHOA desisten del compromiso de compra venta referente a la mercería sito en la calle Colonia 1571. — Montevideo, Febrero 12 de 1949.

$6.00 Feb.16-1432-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Oscaldo Paggiola Sarandí 224, don DANIEL CORREA ha prometido en venta al señor Manuel Xistris el comercio en el ramo de venta de verduras sito en la calle Maciel 1353. Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero de 1949.

$6.00 Feb.16-1430-v.mz.7.

VENTA DE PELUQUERIA

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, ARMANDO RIVAS venderá a Elbia Rivadavia Jurado la peluquería e instituto de belleza instalado en esta ciudad, calle Juan Paullier 1613. Acreedores a la escribanía 25 de Mayo 395, tercer piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — D. Méndez, Escribano.

$8.00 Feb.16-1401-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley, de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta, a los señores Telmo Ruben Giordano y Esteban Sastre, el recreo Tutankamón, sito en el Parque Rodó (churrasquería y despacho de bebidas). Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Luis I. Cibils, Maldonado 1165. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — JOSE y CARMELO ALTIERI.

$9.00 Feb.12-1253-v.mz.3.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla, en Diciembre 30 de 1948, la sociedad "SANTOS M. ARBIZA", que gira en el ramo de consignación de frutos del país y venta de ganado en tablada, con sede en la calle Colombia 1257, de esta Capital, fué parcialmente disuelta a partir del 30 de Junio de 1948, con respecto a las señoras Mariana Arbiza de Arbiza y Francisca Beatriz Arbiza de Novoa. La sociedad continuará su giro estando actualmente integrada exclusivamente por los señores Conrado Félix, Modesto Horacio, Pedro Gabriel y Santos Homero Arbiza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — "Santos M. Arbiza".

$16.00 Feb.7-1016-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley, 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Joseph Wagner con domicilio en la calle Barroso número 3428. Los acreedores deberán presentarse en el estudio Varrell y Vasen, calle Sarandí 444 Apto. 2. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — KAREL HOFFMANN. — JOSEPH WAGNER.

$9.60 Feb.15-1358-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, comunicamos hemos resuelto disolver Sociedad "Escofet y Loubejac" haciéndose cargo activo y pasivo Héctor Escofet, acreedores presentarse Cerrito 440. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Héctor Escofet. — PEDRO A. LOUBEJAC.

$8.00 Feb.15-1376-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 Setiembre 1904 hago saber que he prometido vender a Máximo Cerdeña, la fábrica de piletas situada en Carlos Ma. Ramírez 379. Acreedores deben presentarse a escribanía Sardeña, Magallanes 1953, en el plazo de 30 días. — ALBERTO CASTAÑERA.

$6.40 Feb.15-1365-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la Sociedad que en el ramo de carpintería mecánica y con domicilio en Gral. Prim 3420 tenían constituída MANUEL FREIRE y RAFAEL MARTINEZ, bajo la razón social de Freire y Martínez. El señor Manuel Freire se hace cargo exclusivamente del activo y pasivo posterior al día 22 de Diciembre de 1948, citándose a los acreedores anteriores a presentar los documentos en Buenos Aires 591, Estudio Dr. Francisco del Campo. Esta publicación deja sin efecto la realizada anteriormente por contener errores.

$12.80 Feb.15-1364-v.mz.7.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Arenera "Ingeniero Santiago A Calcagno" Sociedad Anónima.

Compradores: HORACIO DOROTEO ENCISO, solar número 14 manzana "D" padrón 9919 (parte) boleto número 9734 de fecha 31 de Julio de 1942 inscripto con el número 985 al folio 228 del libro 28 el 1.o de Setiembre de 1942.

CARLOS HUGO FIORILLO, solar número 29 manzana "D" padrón 9919 (parte) boleto número 9727 de fecha 8 de Julio de 1942 inscripto con el número 989 al folio 224 del libro 28 el 1.o de Setiembre de 1942.

MIGUEL ANGEL GEMI y SANTIAGO FLORENTINO DELMONTE, solar número 18 manzana "E" padrón 6509 (parte) boleto número 9942 de fecha 21 de Abril de 1944 inscripto con el número 494 al folio 119 del libro 31 el 16 de Mayo de 1944.

LUIS ALBERTO CAVIGLIA SCASSINO, solar número 19 manzana "F" padrón 6509 (parte) boleto número 9978 de fecha 5 de Junio de 1944 inscripto con el número 765 al folio 180 del libro 31 el 15 de Junio de 1944. — Montevideo, Febrero 10 de 1949.

$27.00 Feb.15-1369-v.mz.5.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Credit Foncier de L'Uruguay, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social de París (53 rue Vivienne) el Lunes 14 de Febrero de 1949 a las 16 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Modificación del artículo 3.o de los estatutos (objeto de la Sociedad) extendiendo sus actividades a todas las operaciones bancarias en general; 2.o) Modificación del artículo 23 de los estatutos (facultades del Consejo de Administración) de manera que guarde relación con las modificaciones del artículo 3.o

Conforme a los términos del artículo 31, de los estatutos, tienen derecho a tomar parte en esta asamblea todos los accionistas de la Sociedad, aún los propietarios de una sola acción. Una ficha de presencia de fs. 20 por acción será abonada a los accionistas presentes o representados en la asamblea. El texto íntegro de la modificación proyectada para los artículos 3.o y 23 se encuentra a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la sede social de París 53 rue Vivienne, y en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426|1430. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán presentar y depositar sus títulos en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres 1426|1430, antes de las catorce horas del 14 de Febrero corriente. — La Gerencia.

$20.00 Feb.5-1349-v.feb.19.

JONES Y CIA. S. A.
Agencia de Patentes y Marcas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día Lunes 7 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de dos Directores por tres años en reemplazo de los cesantes en sus funciones por sorteo; 3.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, Febrero 3 de 1949 — El Directorio.

$21.00 Feb.11-1205-v.mz.2.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a ARTURO LOVA, sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo, promitente comprador del solar número 5 padrón 143110 de propiedad de Antonio Rottondo, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos, habrán caducado los derechos que le acuerda el compromiso de compraventa número 7761 expedido el 12 de Mayo de 1930. — Montevideo, Febrero 8 de 1949.

$12.00 Feb.11-1203-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que por dos escrituras que autorizó el 27 de Noviembre de 1948 el escribano Alfonso Arcos Mondino (primeras copias inscriptas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con los números 35 y 36 a los folios 236 y 240 vueltos del libro 11, número 31 al folio 148 del tomo 12 y números 12, 14 y 16 a los folios 77 vuelto, 87 y 95 del tomo 13): A) Mario Cecilio Braceras cedió a Catalina García Oliver de Viaña 188 cuotas de $ 100.00 cada una de la participación que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada "Genaro García Limitada. Sociedad Uruguaya"; y B) Emilio Pita, de la participación que le corresponde en la misma sociedad, cedió a las personas que se indican a continuación las siguientes cuotas de $ 100.00 cada una: A) A Fernando Bandin, 10 cuotas; B) A José Padilla, 14 cuotas; C) A Enrique Alejandro Zwirner, 10 cuotas; D) A José Rosalén, 18 cuotas; y E) A Segundo Ramón Intriago, 6 cuotas. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — MARIO CECILIO BRACERAS. — EMILIO PITA. — CATALINA GARCIA OLIVER DE VIAÑA. — FERNANDO BANDIN. — JOSE PADILLA. — ENRIQUE ALEJANDRO ZWIRNER. — JOSE ROSALEN. — SEGUNDO RAMON INTRIAGO.

$18.00 En.14-328-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Angel Luna y Juan Pedro Moll, el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Pan de Azúcar número 2543. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — MAXIMO WOLMAN.

$10.20. Feb.5-949-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juan Francisco Britos y Elbio Luzardo mi almacén y bar de Achar 5335. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 en el término legal. — TOMAS CERATO.

$3.00 Feb.11-1230-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a doña María Teresa Savio de Riccato, el comercio que en el ramo de venta de pan y leche, tengo instalado en la calle Nicaragua número 1749. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Nicaragua 1647, dentro de 30 días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — JOSE TRABAZO.

$10.30. Feb.5-989-v.feb.24.

COATES ANGLO MOTORS S. A.
(Norman Coates)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1949 a la hora 10 y 30 en la sede social calle Sarandí 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 4.o) Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$10.00 Feb. 11-1239-v.feb.22.

"ANDRES DEUS S. A."
(Fábrica de Ladrillos)
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 8 del corriente pueden hacer efectivo los dividendos correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, en los escritorios centrales, calle Cuareim 1233. Horario: de 14 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — El Directorio.

$4.00 Feb.11-1226-v.feb.22.

CAJA OPULAR DE SAN CARLOS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de San Carlos convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del mes de Febrero de 1949 a las 21 horas en el local de la Caja, calle 18 de Julio N.o 773 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1948. 3o) Elección de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes, Síndico titular y suplente. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y las disposiciones legales siguientes. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — José M. Domínguez Ferreira, Secretario.

$14.00 Feb.11-1242-v.feb.22

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 21 de Diciembre de 1948 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina "Sociedad Financiera Uruguaya (S.O.F.U.) Ltda.", con sede en la calle 25 de Mayo 470, integrada por Victorio Alhadeff y Moisés Soriano de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos) en cien cuotas de $ 100.00 (cien pesos) cada una, de las cuales corresponden 59 (cincuenta y nueve) al socio Victorio Alhadeff y 41 (cuarenta y una) al socio Moisés Soriano, habiendo los socios integrado la mitad de sus cuotas. Objeto: Toda clase de comercio en los ramos de Importación y Exportación, ventas al por mayor y por menor, representaciones, finaciaciones e inversiones. Directores - administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Los dos socios - administradores, indistintametne sin limitaciones Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1968 con prolongación automática. Ejercicio: Año calendario. Este contrato está inscripto con el número 35 al folio 178 v. y siguientes del Tomo 12 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, el día 24 de Diciembre de 1948. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1948.

$ 18.00 Feb.11-1219-v.feb.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo prometimos disolver totalmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "DRUSINI y PITTINI", con domicilio en la avenida Larrañaga número 3233, de esta Capital. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse dentro del término legal a cobrar en el indicado domicilio. — Ricardo Pittini — Rina C. de Pittini. — Guillermo Drusini — Leonilda B. de Drusini

$10.80 Feb.7-2035-v.feb.26.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36, de los estatutos sociales convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A., la que se realizará el próximo día 25 de Febrero a las 18 horas en el local social calle Martín García 1675|77, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance del 10.o ejercicio social correspondiente al año 1948; 2.o) Fijación del dividendo a distribuir; 3.o) Elección de Directorio para el ejercicio 1949 y 50; 4.o) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota: Los poseedores de acciones deberán presentarse con tres días de anticipación en la Secretaría de la institución a fin de retirar los títulos personales de votación. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Feb.14-1331-v.feb.24.

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Febrero de 1949 a las 18 horas, en el Salón de Actos de la Intendencia Municipal en esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y suplentes respectivos; 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 38). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 43). Cada accionista podrá ejercer una sola representación, debiendo autentificarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una Institución bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas, que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las Oficinas de esta Intsitución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 23 de Febrero de 1949 a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o Institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Fray Bentos, Febrero de 1949. — Roberto Zefferino, Presidente. — Lorenzo Bonetti, Secretario.

$28.00 Feb.14-1324-v.feb.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 21 de Enero de 1949 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "COARCO LTDA. COMPAÑIA DE CONTROL" con sede en la calle Ituzaingó 1309 integrada por Alfredo L. Söding y Helmut Holz, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) en 50 cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden 34 al señor Söding y 16 al señor Holz. Objeto: Supervisión y verificación de peso y calidad, control de carga en puertos, extracción de muestras, de toda clase de mercaderías que por cuenta de terceros sean destinadas a exportación, importación o venta en plaza. Directores-Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Los dos socios, indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Marzo de 1952 con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Enero al 31 de Diciembre. Este contrato está inscripto con el número 19 del folio 43 al folio 45 vto. del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, el día 4 de Febrero de 1949. — Montevideo, 9 de Febrero de 1949.

$ 16.00 Feb.14-1336-v.feb.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Ubal Díaz. Prometí vender la provisión de comestibles calle Durazno N.o 978, acreedores presentarse en 25 de Mayo N.o 512, escritorio 4. Compradores señores Rodolfo Raffo y Alcides Bentancor. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — HOSVEL MATTOS.

$$6.40 Feb.14-1345-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos disolución de la sociedad "ESTEBAN PONTET BONJOUR Y COMPAÑIA" que bajo la denominación de "LA URUGUAYA" giraba en esta localidad en los ramos de panadería. Acreedores presentarse dentro del término en "Escribanía Foderé. Ley 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 del Código de Comercio. — Ombúes de Lavalle, Enero 29 de 1949. — Esteban Pontet. — Teófilo B. Félix.

$ 6.40 Feb.14-1308-v.mar.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén, comestibles, frutas y verduras, calle Rivera número 2783 a Gregorio Feldman Plotkin. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — JOSE BARRAN LOPEZ.

$6.40 Feb.14-1307-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar, calle Coronel Mora número 451 a Aníbal Ardemagni Moroni. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 31 de 1949. — AVELINO LORENZO SANCHEZ.

$6.40 Feb.14-1305-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802 Prometí vender la estación de servicio y gomería, calle Cno. Maldonado número 6654 a Aparicio Washington Freccero y Julio César Francesconi. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — JULIAN RUIZ.

$6.40 Feb.14-1304-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos vender el bar con alcohólicas, calle Colonia número 1799 a Victoriano Correa Loido. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — MANUEL RUZO GARCIA. — MANUEL TRILLO CAMPOS.

$6.40 Feb.14-1306-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos vender la panadería, calle Hocquart número 1920 a Jesús Martínez Naya. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 31 de 1949. — JESUS PORTEIRO TRIGO. — JOSE MALLO GESTO. — EVARISTO BABUÑAL.

$6.40 Feb.14-1303-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas, calle Asencio número 1187 a Manuel Dorado Vázquez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 28 de 1949. — JULIO VAZQUEZ GOMEZ.

$6.40 Feb.14-1302-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he clausurado el taller metalúrgico que tenía instalado en la calle Azara número 3729 de esta ciudad. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Presentar los comprobantes de crédito en Esc. Larralde, calle Ituzaingó número 1485, Esc. 5 y 6.

$6.40 Feb.14-1330-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace saber al comercio y al público en general que los señores JULIA TORIBIA ALVAREZ DE NUÑEZ, ALBA, ALVAR Y AURA NUÑEZ ALVAREZ, sucesores de don Hernán Núñez, han prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) y dieron posesión a la misma con fecha primero de Febrero del actual, la empresa telefónica denominada "Sarandí del Yí" con sede principal en dicha localidad, Departamento de Durazno. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de la UTE sita en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número mil cuatrocientos sesenta y uno. (Tercer piso). — Sarandí del Yí, primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

$ 14.00 Feb.14-1301-v.mar.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JULIO MANUEL BANDENOTTE vendió a Vartevar Demirdjian la carnicería ubicada en León Pérez número 3997. Acreedores presentarse escribanía Serván Bauzón, 25 de Mayo 369, escritorio 2.

$6.00 Feb.12-1246-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don MIGUEL R. HERAS y la sucesión de doña SOFIA MANCEBO DE HERAS, propietarios del almacén que gira en la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones) calle Defensa y San José bajo la firma de "Miguel R. Heras", han prometido transferir dicho comercio a favor de doña Agustina Sofía Nelsa Heras de Russi. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la calle Sarandí 493, primer piso. Estudio del señor Plácido S. Olariaga, en Montevideo. — Montevideo, Febrero 9 de 1949.

$12.00 Feb.12-1269-v.mz.3.

VENTA Y DISOLUCION SOCIAL

A los efectos legales hacemos saber: A) Que "CARBE FONT y Cía. Ltda. vendió a Juan Antonio Cattivelli el negocio de ferretería y bazar que explotaba en Agraciada número 2311 en Montevideo; y B) Que hemos disuelto la Sociedad "Carve Font y Cía. Ltda. Los acreedores deberán presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — José Felipe Carve. — José Felipe Carve Font. — Juan Antonio Cattivelli.

$9.00 Feb.12-1279-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Ariel", ha quedado disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Eusebio Carabajal y Cía., en el ramo de horno de ladrillos, sito en calle Teniente Rinaldi s|n, retirándose los socios JUAN CARLOS CARABAJAL, ROBERTO CARABAJAL, SATURNINO SILVA y ELGUIEN GONZALEZ, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Eusebio Carabajal, Alfredo Alario y Pablo De León. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, deberán los acreedores presentarse dentro del término legal en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Eusebio Carabajal. — Alfredo Alario. — Pablo De León.

$12.00 Feb.12-1256-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. María Carmen Hernández compra el comercio ramo almacén sito en José Revuelta 3601. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — JOSE DELBUGIO. — INES ALBANO DE DELBUGIO. — María Carmen Hernández.

$ 7.20 Feb.8-1078-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Luis Alberto Fernández Rodríguez la carnicería sita en calle Londres 3601. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — BERKO FRYDMAN WACERSTEIN. — CLARA CIMA MARCHIK DE FRYDMAN.

$ 7.20 Feb.8-1091-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor FRANCISCO LANARO BLANCO ha prometido vender al señor Abelardo Pavón Repetto, el almacén de comestibles y puesto de frutas y verduras sito en la calle Juan Espinosa N.o 1447; los acreedores deben presentar sus créditos por duplicado en el estudio de los Escribanos Durán Rubio - Bardallo y Miranda, 25 de Mayo 477, esc. 36, ley 26-9-1904).

$ 10.80 Feb 8-1083-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho FELIPE CESAR DIAZ ha prometido vender a doña Paula Victoria Knoibs la casa de comercio que en el ramo de tintorería gira en la ciudad de Maldonado (Punta del Este) calle 27 y Gorlero. Los acreedores deberán presentarse en la calle Ituzaingó 1413 (escritorio Irene Lazo). — Montevideo, Febrero 9 de 1949

$6.00 Feb.12-1271-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que hemos prometido comprar el establecimiento denominado SOCIEDAD DE CANTERAS LIMITADA (SO. DE. CA.). A los efectos de lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en la escribanía del escribano Daniel Pérez del Castillo, Julio Herrera y Obes N.o 1240. — Celestino López López. — Juan Pedro Gazzo.

$12.00 Feb.14-1328-v.mar.10

SOCIEDAD "MARAFFI LIMITADA"

Por escritura autorizada por la escribana América Roma Civetta, el 27 de Diciembre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 2 de Febrero de 1949 con el N.o 40 del Libro 14 al folio 219 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases; Socios: Domingo Eduardo Maraffi, Roberto Accar Maraffi, Eugenio Reiss, Pedro Benada y Esteban Conrado Metzker. Objeto: Operar en el ramo de comercialización e industrialización de materiales eléctricos mecánicos y ramos afines, incluso importación y exportación por mayor y menor. Domicilio: Avenida Larrañaga N.o 2497. Montevideo. Denominación: "Maraffi Limitada". Plazo de duración: 5 años prorrogables por cinco años más siguientes y consecutivos, salvo manifestación en contrario de alguno de los socios hecha por escrito en el que manifiesta su voluntad de retirarse. Capital social. Totalmente integrado: $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) aportados así: Señores Maraffi, $ 25.000.00 cada uno; señor Eugenio Reiss, $ 8.300.00. señor Pedro Benada $ 8.300.00 y señor Esteban C Metzker, $ 8.400.00. Administración: cualquiera de los señores Maraffi para actos de administración y uno de los señores Maraffi con cualquiera de los otros socios para actos de disposición y retiro de fondos. A los efectos legles se hace esta publicación. — Montevideo, a 4 de Febrero de 1949.

$ 13.00 Feb.8-1066-v.feb.18

"ESQUERRE HERMANOS LIMITADA"
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se ha constituído la sociedad del epígafe, bajo las siguientes bases:

1.o) Razón social: Esquerré Hermanos Limitada. 2.o) Objeto: Adquisición y venta de artículos de bazar, ferretería, electricidad y juguetería, su importación y exportación. 3.o) Plazo: cinco años, prorrogable año a año. 4.o) Capital: $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos). 5.o) Aportes: por partes iguales por cada socio. 6.o) Socios: Víctor Joffré Esquerré, José Pedro Esquerré, Elsa Eda Esquerré y Raquel Elida Esquerré. 7.o) Dirección y uso de la firma social: Un Directorio integrado por todos los socios, necesitándose la firma de los socios José Pedro Esquerré o Elsa Eda Esquerré indistinta y separadamente para comprometer la sociedad. 8.o) Asambleas: una vez al año las ordinarias. Las extraordinarias cuando lo requieran las circunstancias. 9.o) Domicilio: Juan Paullier 1071 bis. 10.) Inscripción: N.o 41 al f.o 226 vuelto y siguientes del Tomo 14 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado L. en lo Civil de sexto turno.

$ 14.00 Feb.8-1099-v.feb.18

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

De conformidad con lo determinado con los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente mes a las 17 horas, en sus oficinas calle Cerrito 317|9, para tratar los siguientes asuntos:

1.o Memoria y balance general correspondiente al ejercicio décimo octavo e informe del señor Síndioc y proyecto de distribución de utilidades, 2.o Retribución a Directores y Síndico. 3.o Elección de Directores y Suplentes. 4.o Elección de Síndico y suplente. — Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, antes del día 20 de Febrero de 1949. — El Secretario.

$ 10.00 Feb.8-1122-v.feb.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a las señoritas Aída Aurora e Ibis Mabel Fernández, la fábrica de hilos que tengo instalada en la finca N.o 436 de la calle Luis de la Torre en esta ciudad. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — ABEL FERNANDEZ.

$ 10.80 Feb.8-1065-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del Balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido al señor Ernesto Vázquez el comercio de almacén ubicado en la calle Nueva York 1706 de esta ciudad. — Montevideo, 4 de Febrero 1949. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN de RODRIGUEZ.

$7.20 Feb.8-1068-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Eliseo Varela la panadería instalada en la casa número 72 de la calle Joanicó. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio 18). — CARLOS GARETTO. — ANGELA BOGGIANO DE GARETTO. — Eliseo Varela.

$6.80 Feb.3-873-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Delia Silva Pistolfi de Goñi, compra el comercio ramo almacén y frutas, sito en Cuñapirú 2004. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — MARIA YAGHOBIAN DE ZEITOULIAN. — ASTUR ZEITOULIAN. — Delia Silva Pistolfi de Goñi.

$6.80. Feb.5-980-v.feb.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Francisco Alvarez, Manuel García y Juan Pagani la panadería instalada en la casa número 2170 de la avenida General Las Heras. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio 18). — AGUSTIN MATO. — MARIA LUISA MATO DE MATO. — Francisco Alvarez. — Manuel M. García. — Juan Pagani.

$6.80 Feb.3-872-v.feb.22.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE ACEITES (S. A. R. D. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero a las 18 horas en el local del Centro Comercial e Industrial, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Informe del Síndico; 4.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 5.o Considerar la marcha futura de la Sociedad.

A los señores accionistas se les previene que: A) Para que pueda constituirse la asamblea (artículo 39) deberá estar representado un tercio del capital integrado; B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y artículo 43 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la celebración de la asamblea. Plazo: 16 de Febrero. — San José, Febrero 1.o de 1949. — Manuel M. Cobas, Presidente. — Elías Vallarino, Secretario.

$24.00 Feb.4-910-v.feb.21.

TERRITORIAL "LA CONSTANCIA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo estblecido en el artículo noveno de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día veintidós de Febrero a las quince horas en el local de la calle Rincón 687 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Fijación del número de miembros del Directorio, 2.o) Elección de Directores. 3.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1948. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario. — Montevideo, 9 de Febrero de 1949. — Los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en el local social con tres días de anticipación por lo menos del fijado para el acto, las acciones o certificados bancarios. — El Directorio.

$ 9.60 Feb.12-1293-v.feb.21

LA INDUSTRIAL FRANSCISCO PIRIA S.A.
AVISO

Se hace saber a RODOLFO LOPEZ y a ANA PRESA o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años ha determinado la caducidad de las promesas de venta inscriptas respectivamente con el número 826 folio 198, Lo. 7 y número 1284 folio 326, Lo. 18. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — La Industrial Francisco Piria S. A.

$12.00 Feb.5-1030-v.mr.22.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alberto Rodríguez Fernández el comercio de mi propiedad que en el ramo de cervecería gira en esta ciudad, calle Sierra 2422. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en 25 de Mayo 477 (apto. 60). — Montevideo, Enero 24 de 1949. — PABLO PRAUSE.

$10.20 Feb.4-896-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Abel Pedoja y María Esther Pedoja prometieron vender a Doroteo Bonifacio Furtado Casañas el comercio que en el ramo de hotel tienen ubicado en la calle Soriano número 1166. Acreedores: escritanía Margot C. Hourn Peralta, calle Andes número 1364, de 12 y 30 a 15 horas. — Montevideo.

$6.80 Feb.4-922-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender, con esta fecha, al señor Andrés Danadjian Demirdjiain, la casa de comercio que en los ramos de billar, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas gira en esta ciudad, calle José A. Pozzolo número 4051. Acreedores en estudio "Vero - Aneiros", Ituzaingó 1297. — Montevideo, Febrero 1 de 1949. — JOSE GIANNASTASIO LANG. — Andrés Danadjian.

$10.20 Feb.4-927-v.feb.23.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber que don Juan Carlos Moretto ha prometido vender al señor Belarmino Fernández el comercio de carnicería que el primero tiene establecido en la calle Cerro Largo número 1299, esquina Yaguarón, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, calle Miguelete 1456 (bis), teléfono 4 - 91 - 36, los días y horas hábiles. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — JUAN CARLOS MORETTO. — Belarmino Fernández.

$10.20 Feb.4-928-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se rescindió la promesa de venta del comercio de panadería denominado "La Imparcial", ubicado en Joaquín Requena número 2366, a favor del señor Hortencio Pizzo, haciéndose cargo nuevamente del comercio el promitente vendedor Andrés Gómez Iglesias. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en el comercio expresado. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — ANDRES GOMEZ IGLESIAS. — Hortencio Pizzo.

$10.20 Feb.3-868-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, hago saber que he cedido a los señores Silvio Medero y Aparicio Soria mis derechos como promitente comprador del almacén, bar y horno de pizza de la calle Maldonado número 1445, propiedad del señor Juan Barrani. Acreedres: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — JOSE ANDRADE.

$10.20 Feb.3-892-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Rivara el café y bar de la calle Andes número 1369, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — JOSE CALVO. — DOLORES FERNANDEZ DE CALVO.

$6.80 Feb.3-893-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enajenaré a Roberto Rama el almacén, ferretería y despacho de bebidas sito en Verdún, primera sección de Lavalleja. Acreedores en el mismo — Minas, Enero 5 de 1949. — LORENZO CASTRO — Roberto Rama.

$10.20 En.31-779-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos. Cerrito 685, prometimos vender a los señores Manuel Vicente Hernández y Juan Antonio Goyanes el almacén y bar de la calle Blandengues número 1699, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1949. — MANUEL VARELA. — ESTRELLA ORONS DE VARELA.

$6.80 Feb.3-891-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que el 30 de Noviembre de 1948 autorizó el escribano Domingo A. Cerizola, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 18 a folio 104 del tomo 13 del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, siendo sus componentes los señores Braulio Viñoly Castro, Raúl Siri y César Ferraro. Denominación y firma social: "Galerías Risi Limitada" Domicilio: Montevideo, actualmente en la casa número 1348 de la avenida 18 de Julio. Objeto: compra y venta de artículos en general y, especialmente, la explotación de los negocios de tienda, sastrería, joyería y ramos anexos Capital: pesos 20.000.00, aportados así: $ 8.500.00. por don Braulio Viñoly: $ 8.500.00 por don Raúl Siri y $ 3.000.00 por don César Ferraro. Plazo: dos años, a contar del 1.o de Diciembre de 1948, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año, si noventa días antes del vencimiento del plazo o prórroga ninguno de los socios comunica a los otros, por carta, su decisión de que termine la sociedad. Administración y uso de la firma: todos los socios ejercerán la administración de la sociedad, pero para obligar a ésta se requiere la firma de dos de ellos cualesquiera. Balances anuales al 30 de Noviembre. Ganancias y pérdidas: se repartirán y soportarán por partes iguales En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios la sociedad continuará. Liquidación de la sociedad: se hará en los casos que corresponda, por el socio liquidador elegido por mayoría de votos. Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Enero 20 de 1949.

$28.80 Feb.14-728-v.feb.24.

RIOPLATENSE S. A.
Financiera-Comercial-Industrial
CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 25 de Febrero de 1949 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1400, esquina Mercedes, y considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día 24 de Febrero corriente a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$12.00 Feb.14-1322-v.feb.24.

"C. A U. S. A."
COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria
Asambla General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la undécima asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 11 de Marzo de 1949 a las 19 hs. 00 ms. en el local del "Pabellón de Pasajeros" sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1948 e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1949 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37). — De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 30 ms. y de las 14 hs. 30 ms. a las 17 hs. 30 ms., por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — El Directorio.

$ 20.00 Feb.14-1370-v.feb.24

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el Viernes 25 del corriente, a las 18 horas, en el local de la Caja, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Derechos del fundador; 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán los accionistas presentar sus títulos o comprobantes de depósito otorgado por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, 10 de Febrero de 1949. — El Directorio.

$12.00 Feb.14-1316-v.feb.24.

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de esta Sociedad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos sociales, la que se efectuará el día 23 de Febrero a las 15 horas, en el local social calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Modificación del artículo 3.o de los estatutos sociales.

Nota importante: Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra: Los señores apoderados, deberán hacer inscribir sus cartas poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — El Directorio.

$9.60 Feb.14-1314-v.feb.22.

PELTZER S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 del cte., a las 11 horas en el local de la misma —General Freire N.o 1208— a los efectos de: A) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1948 y decidir el destino a darse a las utilidades. B) Determinar si los Directores han de recibir remuneración y en caso afirmativo el monto de ésta. C) Designar dos asambleístas para que, junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea y de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma, deberán depositar en las Oficinas de la sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten que ellas se encuentran depositalas a nombre del accionista. — El Directorio.

$ 8.40 Feb.14-1350-v.feb.19

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Segunda y última convocatoria

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Febrero de 1949, a las 16 horas, en sus oficinas calle Zabala 1338, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al trigésimo tercer ejercicio social, e informe del Síndico; 2.o) Elección total del Directorio, titular y suplente; 3.o) Elección de Síndico, titular y suplente; 4.o) Donación a la Intendencia Municipal de Montevideo de una franja de terreno de aproximadamente 340 metros cuadrados, para ensanche de la calle Haití; 5.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 6.o) Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 22 de Febrero de 1949. Se deja constancia expresa, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el citado artículo 35 de los estatutos. — El Secretario.

$14.00 Feb.10-1161-v.feb.21.

ACEITERA SAN CARLOS S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que se realizará en el local de la fábrica en San Carlos el día 24 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma del artículo 5.o de los estatutos: aumento del capital autorizado hasta $ 3:000.000 (tres millones); 2.o) Modificación del inciso F) del artículo 18; 3.o) Modificación de los artículos 34 y 44 y en concordancia inclusión de un artículo transitorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 29 de los estatutos) deberán depositar sus acciones en la Administración (San Carlos) hasta 3 días antes de la asamblea. Igualmente podrán depositar certificados de depósitos en Bancos o Instituciones a satisfacción del Directorio. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Pascual Gattas, Presidente. — Julián Sapiro, Secretario.

$12.00 Feb.14-1257-v.feb.18.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día Viernes 25 de Febrero de 1949 a las diez y treinta horas en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948; 2.o) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente; 3.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — El Secretario.

$12.00 Feb.10-1162-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — El señor Antonio Cachi prometió vender el puesto de frutas y verduras a don Ricardo Casanova, establecido en esta ciudad, calle Pedro F. Berro 1155. Los acreedores concurrirán al estudio del escribano Ernesto Ma. Ribas, calle 25 de Mayo 669 — Ernesto M. Ribas, Escribano

$6.80 Feb.3-889-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la presente se comunica que APOSTOLOS LOUKOPOULOS vendió al señor Feliciano Milán los derechos de compra de la Patente Bebidas Alcohólicas padrón número 27715 propiedad del señor Jesús Bernardo. — Montevideo, Febrero 11 de 1949.

$6.00 Feb.16-1431-v.mz.7.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO
Lancha a motor "Miss - Tonga"

Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha "Miss - Tonga", por el de "Urunday" — Montevideo, Enero 27 de 1949.

$6.00 Feb.10-1183-v.feb.26.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

Habiendo el señor Isidoro R. Hill cumplido con lo dispuesto en la primera parte del art. 6.o del reglamento de los Registros Genealógicos se hace saber que se hará entrega de los nuevos certificados de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentara persona alguna oponiéndose a ello. Dichos certificados que anularán a los anteriores corresponden a los siguientes animales: Raza Hereford, sexo hembra, RP 3715, HBU 124713; Raza Hereford, sexo hembra, RP 3815, HBU 125624; Raza Hereford, sexo hembra, RP 4449, HBU 138947; Raza Hereford, sexo hembra, RP 3357, HBU 115129; Raza Hereford, sexo hembra, RP 4457, HBU 145696; Raza Hereford, sexo hembra, RP 4537, HBU 145776; Raza Hereford, sexo hembra, RP 5039, HBU 151445; Raza Hereford, sexo hembra, RP 5120, HBU 151526.

$ 12.00 Feb.14-1319-v.feb.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha prometido vender a Rafael Castro la empresa en los ramos de encomiendas y cargas establecida en esta ciudad calle Galicia 1268, con la denominación de "TEMSA" (TRANSPORTES, ENCOMIENDAS Y MUDANZAS, S. A. en formación) antes "EZASA", (EXPRESO ZOANI-AZPITARTE S. A. en formación) antes Agencia Zoani. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A., Paraguay 1749.

$14.40 Feb.8-1062-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que a partir del día primero de Setiembre del año próximo pasado, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma social "BRUSSONI HERMANOS", la entidad denominada "La Platense Sociedad Anónima". Y a los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre del año mil novecientos cuatro, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Brussoni Hermanos.

$12.00 Feb.8-1123-v.mar.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 del C. Comercio, comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "PLASTOPAL", quedando el socio Eduardo Hilmayer a cargo del activo y pasivo y Carlos Kozma, desvinculado de los negocios sociales. — Acreedores, presentarse Estudios Phoenix, Sarandí 493, 4.o piso. — Eduardo Hilmayer. — Carlos Kozma.

$ 10.80 Feb.8-1094-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 del C. Comercio, comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "KOSMOS", quedando el socio Eduardo Hilmayer a cargo del activo y pasivo; y Carlos Kozma desvinculado de los negocios sociales. Acreedores presentarse: Estudios Phoenix, Sarandí 493, 4.o piso. — Eduardo Hilmayer. — Carlos Kozma

$10.80 Feb.8-1095-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los interesados la disolución de la sociedad que bajo la razón social STEINER Y BREDAR VICTORI giraba en la calle Defensa 1718, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jorge Steiner, quedando desligado desde 1.o de Febrero de 1949 el señor José Erich Bredar. A los efectos legales hacemos esta publicación. Los acreedores deberán presentarse en la calle Defensa 1718 en días y horas hábiles. — Montevideo, 3 de Febrero de 1949. Jorge Steiner. José Erich Bredar.

10.80 Feb.8-1093-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene David De Oliveira compra el comercio ramo almacén y bar sito en Maciel esq. Javier de Viana (La Paz). Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — MARIA ALVARADO DE MORAGA. — ANTONIO MORAGA. David De Oliveira.

$ 7.20 Feb.8-1077-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores José González Alvarez, Mario Lanzilotti y Walter Hugo Villanueva, el comercio en el ramo de marmolería y anexos ubicado en esta ciudad Av. Agraciada N.o 2613. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — LUIS SANTOCCHI.

$ 7.20 Feb.8-1098-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Prometemos vender al señor Anselmo Alegre, Rinaldo Alegre y Anselmo Sadi Alegre la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos instalada en esta plaza calle Dante 1902. Acreedores presentarse en la calle Dante 1920 en el término legal, oficina del blaanceador señor Luis G. Bruzzone. — JUAN CAMPRA y FRANCISCO FERNANDEZ.

$ 10.80 Feb.8-1081-v.mar.2

ARDUINO HERMANOS S. A.
CONVOCATORIA
Propiedades y arrendamientos

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos, para la décimotercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Febrero de 1949 a las quince horas, en el local social calle 25 de Mayo número 477, escritorio 28, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al 13.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre próximo pasado; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que debe realizarse la asamblea. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — La Secretaría.

$12.00 Feb.9-1108-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los esposos María Aurelia Magnano y Carlos Bouzón, han prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de "venta de pan", tienen establecida en esta ciudad, calle Piedras número 474, a los señores "Dávila y Guichón". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al comercio indicado con sus correspondientes créditos. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — MARIA AURELIA MAGNACO DE BOUZON. — CARLOS BOUZON. — José Dávila Castro. — Francisco Alvaro Guichón.

$13.60 Feb.9-1116-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 7 Enero 1949, hemos disuelto la Sociedad denominada "Fábrica Giorga", razón social "Campora y Cía.", ramo fábrica de juguetes y anexos en Cufré 2664, retirándose el socio Héctor Giorello y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro Campora (hijo). Acreedores en el domicilio social. — Montevideo, Enero 1949. — Pedro Campora (hijo). — HECTOR GIORELLO GAIBISSO.

$12.00 Feb.9-1128-v.mr.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GUALBERTO CABRERA cedió a su socio Simón Cirilo Curbelo su cuota en la sociedad "Cabrera y Curbelo", que gira en Santa Rosa en el ramo de artículos de electricidad. Acreedores presentarse escribanía Ituzaingó Moratorio, en Santa Rosa. — Santa Rosa, Enero 15 de 1949.

$8.00 Feb.1.o-839-v.feb.23.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS, S. A.
XII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 22 de Febrero de 1949 en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1484 a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1948; 3.o Elección de Directorio (7 titulares); 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Determinación de la remuneración al Presidente y Directores por el período 1949 - 1952.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (artículo 20 estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen, con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — El Directorio.

$20.80 Feb.7-1023-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don MARIANO LEITON ha prometido vender a Elido María Recuero, su casa de comercio ubicada en San Carlos, calle Andrés Ceberio, que gira en el ramo de provisión. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten en el término legal en la calle 18 de Julio número 720 de la ciudad de San Carlos.

$12.00 Feb.9-1110-v.mr.5.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jesús Pena Suárez la casa de comercio en el ramo de panadería instalada en la avenida San Martín número 2329. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio número 18). — MODESTO GONZALEZ. — MANUEL M. GARCIA. — ANGEL LAMAS. — Jesús Pena.

$7.20 En.31-771-v.feb.19.

CEIBO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Febrero de 1949, a las 15 y 30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 512, piso cuatro, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de "Ganancias y Pérdidas". 2o) Distribución de utilidades; 3.o) Inversiones mobiliarias o inmobiliarias; 4.o) Remuneración al Directorio; 5.o) Elección de Directorio; 6.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deberán, de conformidad con el artículo 22 de los estatutos, depositar en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o el correspondiente certificado que acredite que se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

$9.80 Feb.11-1229-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — José Millán compra el comercio ramo café y bar sito en Nicaragua 2229. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — BRUNO MAMONE. — MANUELA OTERO DE MAMONE. — José Millán.

$6.80 Feb.2-863-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. AURORA LORENZO DE TORRES, prometió vender a Zulima Zabelli, el almacén de comestibles, frutas y verduras, situada en esta Capital, calle Rivera número 3158. Acreedores presentarse al escribano Alfredo N. Amilivia, Sarandí número 450 (Banco Uruguayo). — AURORA LORENZO DE TORRES. — Zulima Zabelli.

$6.80 Feb.5-982-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Mercedes López de Feijoó, compra el comercio ramo almacén, sito en Criollos 4266. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — FRANCISCO CASTELLANOS. — ISABELA LACOSTI DE CASTELLANOS. — Mercedes López de Feijoó.

$6.80. Feb.5-970-v.feb.24.

AL PUBLICO
QUIMI-COLOR

Se hace saber a los interesados que se entregarán del 5 al 15 de Febrero de 1949, en la calle Mercedes 1186, todos los retratos que aún no fueron entregados, previniéndose que es imprescindible la presentación de la boleta de entrega. Pasada esa fecha no se aceptará reclamo alguno, pues las fotografías no retiradas, se depositarán judicialmente.

$4.00 Feb.8-2076-v.feb.18.

ASOCIACION RURAL DE CORRALES
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

La Asociación Rural de Corrales convoca por segunda vez a asamblea general ordinaria para el día 1.o de Marzo del corriente año a las 16 horas en el local de la Cooperativa Agropecuaria de Minas de Corrales, a fin de renovar autoridades y en cumplimiento del artículo 14 de sus estatutos se hace esta publicación.

$18.00 Feb.1.o-710-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de "BENHAYON y YAVARONE" giraba en esta ciudad, avenida General San Martín 2601, en el ramo de fábrica de impermeables, camisas y demás artículos similares, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Sándalo Yavarone. A los efectos indicados en el artículo 492 del Código de Comercio se efectúa esta publicación. — Montevideo, Enero de 1949. — Sándalo Yavarone.

$10.80 En.31-780-v.feb.19.

"F. U. A. M." S. A.
6.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la "F.U.A.M." S. A. para la asamblea general ordinaria correspondiente al sexto ejercicio social, a realizarse el día 14 de Marzo de 1949 a las 18 horas en su local social sito en el Bulevar Gral. Artigas número 3896, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 al 48 inclusive del Capítulo sexto de los estatutos sociales. Orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Considerar la memoria anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Elección de la Comisión Fiscal y suplentes; 4.o) Remuneración de la Comisión Fiscal.

Los accionistas que hayan de tomar parte en la deliberaciones deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio con tres días de anticipación como mínimo al determinado en esta convocatoria o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, recibiendo en cambio boletas en las que constará el número de las acciones y el número de votos que les corresponda.— El Secretario.

$22.00 Feb.17-1504-v.feb.22.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 25 de Febrero de 1949 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948; 2.o) Elección de un Director titular y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Secretario.

$18.00 Feb.4-937-v.feb.21.

"C. I. R." SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Febrero corriente, a las once horas en el local social calle Pedernal número 2225, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de las actas de la asamblea ordinaria de los señores accionistas N.o 8 de fecha 20 de Agosto de 1948 y de la asamblea extraordinaria de los señores accionistas, N.o 9 de fecha 27 de Octubre de 1948; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, provisoria y a cuenta del noveno ejercicio económico que corresponde al período 1.o de Julio al 31 de Diciembre de 1948, 1er. semestre del noveno ejercicio económico, según los estatutos vigentes. — Montevideo, Febrero 12 de 1949.

$12.00 Feb.16-1334-v.feb.21.

FERTILENA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el próximo martes 22 de Febrero a las 11 horas en el local de la Plaza Zabala N.o 375, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, comprendido entre el 1.o de Diciembre de 1947 y el 30 de Noviembre de 1948. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la Plaza Zabala N.o 375, con tres días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, 10 de Febrero de 1949. — Esteban Comini, Presidente — Walter Müller, Secretario.

$ 9.60 Feb.18-1437-v.feb.22

CAJA POPULAR DE SOCA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de nuestros estatutos, invitamos a usted a concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 26 de Febrero de 1949 a la hora 16 en el local del "Club Social de Soca" a fin de considerarse la siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta; 3.o) Balance y memoria anual; 4.o) Ampliación del capital; 5.o) Elección de tres miembros del Directorio y Síndico.

Por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1946, los señores Accionistas podrán inscribirse y depositar las acciones o los recibos respectivos en la Gerencia hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 Feb.17-1574-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad "Wegbrajt, Hozwert y Cía." ha prometido vender a la Sociedad "Rimex S. A." el negocio de curtiembre que explota en la calle Llupes número 4880. Acreedores presentarse en Rincón 512. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — ISAAC WEGBMRAJT.

$6.00 Feb.17-1491-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Rene Pecard mi taller de bicicleta ubicado en San Martín número 2677 acreedores presentarse en la misma dirección. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — ANTONIO BONFRISCO.

$3.00 Feb.15-1241-v.mar.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he vendido a los señores Evergisto Mario y Carmelo Ernesto Curbelo Fernández el comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar empadronado con el número 815 tengo establecido frente al Parque Rodó, de esta ciudad. Presentar comprobantes y cuentas en calle Artigas número 443, de esta ciudad. — San José, Enero 12 de 1949. — RAMON LARRONDO. — Mario Curbelo. — Ernesto Curbelo.

$12.00 En.28-533-v.feb.19.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por última vez a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 23 de Febrero a las 18 horas en su local social, calle 25 de Agosto 422. Orden del día:

Consideración de la última acta, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones queda cerrado el día 22 a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — El Secretario.

$3.60 Feb.16-1414-v.feb.18.

"COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO-AMERICANA S. A."
CONVOCATORIA

El Directorio de "Compañía Inmobiliaria Anglo-Americana S. A.", convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las 18 horas, en su sede social, Rambla República de México 6585, para tratar la siguiente orden del día:

Aumento del capital social. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — El Directorio.

$6.00 Feb.15-1368-v.feb.19.

BENAUSSE Y FLORES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Hocquart 2177, el día 10 de Marzo a las 9 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del Síndico y dividendo a distribuirse, correspondiente al tercer ejercicio (1948); 2.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 22 de los estatutos.

$4.80 Feb.17-1500-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender casa de peinados "Salón Embassy" sito en la calle Cuñapirú 2108 a Luz Violeta Nieves Cendón. Acreedores presentarse Ituzaingó 1439 E. 3 Ley 26 de Setiembre 1904. — MARIA BELELA DE RODRIGUEZ.

$6.00 Feb.17-1452-v.mz.8.

JUAN BENZO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio de Juan Benzo S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo, a la hora 11 y 45, en el local social de la calle Ascencio número 1255, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1948, informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o) Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1949; 3.o) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, deberán depositar, no más tarde del día 5 de Marzo próximo, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Gerencia de la Sociedad, la que les expedirá un boleto indicando el número de votos que les corresponde. — El Secretario.

$8.40 Feb.17-1490-v.feb.19.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20, 37, 40 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 19 de Febrero de 1949 a las 15 horas, en la sede de la institución, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (artículo 19) elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma, forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 45). Cada accionista no podrá ejercer más de tres representaciones debiendo autentificarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1948, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 16 de Febrero a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo estos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Conchillas, Febrero de 1949. — Dr. Juan A. Muchada, Presidente. — Emilio Félix, Secretario.

$28.00 Feb.9-1141-v.feb.19.

"THE URUGUAYAN FINANCIAL AND INVESTMENT CORPORATION S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero corriente a la hora 12 en la calle Mercedes número 1226, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y memoria correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Marcha futura de la Sociedad. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — El Directorio.

$8.00 Feb.14-1375-v.feb.18.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Elbio Parodi el día siete de Enero del corriente año se disolvió parcialmente la sociedad "B. A. LARGHERO e HIJOS", que gira en el ramo de fábrica de pinceles y afines, retirándose el socio Horacio Larghero.

$7.20 En.31-768-v.feb.19.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el N.o 12684 (9 de febrero), página 1090—C, se pulicó el Balance al 31 de diciembre de 1948, de la Caja Popular de Conchillas. En el Pasivo, capital patrimonial, con sus fondos de reserva y previsión, la suma tiene un error. Debe leerse así: $ 71.424.17.

Queda hecha la salvedad.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de uniformes

Llámase a licitación para la confección de 73 uniformes de invierno, color azul marino y color gris, para el personal de servicio del Instituto, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día Martes 8 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.18-20378-v.feb.25.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Licitación pública
Tercer llamado

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 100.000 kilos de Conchilla Molida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día Miércoles 23 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Feb.18-20385-v.feb.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Licitación pública
Primer llamado

La Dirección de Agronomía llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 2 equipos pulverizadores de frutales, de alta presión con las características que se detallan en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 761, en horas de oficina.

Las propuestas se recibirán en la mencionada Secretaría hasta el día 14 de Marzo a la hora 10 y 30, en que se procederá en acto público a la apertura de las mismas.

(Cuenta corriente) Feb.18-20384-v.feb.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

21 de Febrero de 1949, Hora: 10. Licitación N.o 334. Sacos blancos para porteros (cuarto llamado). Hora: 10 y 40. Licitación N.o 345. Papas para consumo (quinto llamado). Hora: 11. Licitación N.o 284. Cebollas secas, (Periódica), (cuarto llamado 7 de Marzo de 1949. Hora: 11 y 20. Licitación N.o 241. Obras de carpintería en el Departamento de Suministros (quinto llamado). Hora: 11 y 40. Licitación N.o 337. Filtros para fumigación de vapores (cuarto llamado).

28 de Marzo de 1949. Hora: 14, Licitación N.o 369. Material de cirugía y artículos odontológicos. Hora: 14 y 40. Licitación N.o 370. Máquina para llenar ampollas, filtro, tamices y emulsionera, Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivas, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 ,tercer piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.18-20380-v.feb.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.074|49
1 equipo de hora parlante

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Abril de 1949 a las 17 horas, para proveerse de 1 equipo de hora parlante (con opción a dos), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.18-20387-v.mz.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.073|49
Cinta aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 7.000 kgs. de cinta aisladora común (negra) y 400 kgs. de cinta aisladora amarilla, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.18-20388-v.mz.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.070|49
Aisladores de vidrio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 40.000 aisladores de vidrio, tipo "pyrex", para ser utilizados en líneas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.50. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.18-20382-v.mz.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3069|49
Medidor de nafta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para proveerse de una bomba surtidora computadora de flujo continuo para nafta, eléct., C. A. monofásica de 220 V. y 50 ps., sistema de encadenamiento interlokin, etc. y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470; los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.18-20383-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 576

Llámase a licitación pública para construcción y reparación de las siguientes obras: Construcción de un Muelle Pesquero en la Playa de "La Pastora" de Punta del Este y reformas a efectuarse en el Muelle de "Las Delicias" en el Departamento de Maldonado (Punta del Este).

Pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo número 320 en horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Marzo de 1949 a las 10 horas. Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 12.00 en que ha sido fijado el valor total del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.18-20386-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|1949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de 1.875 metros cúbicos de gravilla para tratamiento bituminoso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 21 del corriente mes a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.18-20389-v.feb.21.

ADM. MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 48
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de artículos y útiles para oficina, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes, calle Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 2 de Marzo próximo, a las 10 horas en el local arriba indicado. — Montevideo, Febrero de 1949.

$1.60 Feb.18-1541-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES M. ELECTRICAS
Licitación señales luminosas para el tráfico
Aplazamiento de fecha

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación para el sumniistro e instalación de un equipo automático luminoso para contralor de circulación de vehículos en la avenida 18 de Julio desde la calle Andes hasta Ejido, que debía efectuarse el día 26 de Febrero próximo, ha isdo transferida para el día 27 de Abril de 1949, a las 15 horas. (Palacio Municipal, 8.o piso)

(Cuenta corriente) Feb.18-20392-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 542
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la venta de una (1) balanza con capacidad hasta para 10.000 kilos; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035.

Recepción y apertura de propuestas el día 26 de Febrero próximo, a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50.

(Cuenta corriente) Fb.18-20390-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEPIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 545

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de sumar y restar, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles, en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035.

Recepción y apertura de propuestas el día 8 de Marzo próximo, a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50.

(Cuenta corriente) Feb.18-20391-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 540
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la construcción de locales para cajeros, bibliotecas etc., etc., destinados a la Dirección de Arquitectura; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en, esta Dirección, calle Colonia número 2035.

Recepción y apertura de propuestas el día 26 de Febrero próximo, a las 9 y 30 horas. Valor del juego completo de condiciones, memorias y planos: $ 1.50.

(Cuenta corriente) Feb.18-20381-v.feb.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 18 de Febrero de 1949

2.a Sección

ANGEL CIRO ARTIGAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1429 y LUCY VICENTE Y SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1429.

RAMON NICOLAS BERRIEL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 140, y MARIA LUISA BERRIEL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 140.

PEDRO CORNEJO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colón 1521 y SANTA TORRES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1455.

4.a Sección

MANUEL ALBERTO PEUSE, 61 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Palacio Salvo, Ap. 342 y REMIGIA GONZALEZ GALEANO, 50 años, soltera, argentina, domiciliada Palacio Salvo, Ap. 346.

CONSTANTE MENDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1035 y MARTA GARCIA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Maldonado 1035.

8.a Sección

SAUL MELAMED, 24 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Paraguay 1706, y ESTER BRENER, 33 años, soltera, rumana, domiciliada Paraguay 1706.

RODOLFO ARMANDO DELGADO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2244, y EMA GRANDE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2244.

12.a Sección

OSVALDO BUONO, 37 años, soltero, empleado oriental, domiciliado B. Artigas 2691 y MARGARITA CANTON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 2691.

JUSTO HORNOS, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado E. García Peña 2774 y MARIA ELENA GATTO, 31 años, soltera, oriental domiciliada Caridad 1368.

NOLASCO MACHADO, 38 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado José L. Terra 3160, y RENEE IVONNE REMUÑAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3160.

SATURNINO RICARDO GONZALEZ, 21 años, soltero, mosaiquista, oriental, domiciliado Quijote 2454 y ZULEMA NELSI STEZANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 2454.

CARLOS GALLOTTI, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Pedernal 1890 (Ap. N.o 1) e IRMA MACHIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3011.

LUIS ALBERTO SANJORGE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2640, y ESTHER FIGUEROA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2640.

RAFAEL VOLPI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1836, y MARIA AURELIA GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1836.

JULIO HECTOR GUTIERREZ, 24 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 1931 y NELIDA DI PALMA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1533.

JUAN MORALES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1668, y PERFECTA ROSA FRAGA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2668.

13.a Sección

MARIO IBAÑEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 1974 y ELIDA PERNAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2161.

ISIDORO VICTOR CURBELO, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Berna 620 y BLANCA ZULMA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4037.

JOSE BISMARK ARIJON, 22 años, soltero, oriental, domiciliado República Argentina 1678 y LAURA ANGELICA MONTES DE OCA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1725.

GERVASIO ARTIGAS CATTANEO, 27 años, soltero, oriental, domiciliado Suecia 1742, y ALEXANDRA ANNA CHUDECKI, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Río Janeiro 3222.

ENRIQUE MARX, 25 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Japón 1935 y ADALIA LOUR PIREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 2110.

RICARDO ARIAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norte América 1731, y EMILIA PERERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3786.

GARABED KASAPIAN, 58 años, soltero, fletero, armenio, domiciliado Bogotá 4278 y VICTORIA DERPILIPOSIAN, 41 años, soltera, armenia, domiciliada Bogotá 4278.

14.a Sección

RUBEN DONAZAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado JUAN MARIA GUTIERREZ 3482 y EMA ABELLA, 25 años, soltera oriental, domiciliada Paraíso 2884.

SANTIAGO RODRIGUEZ, 44 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado Paraíso 2784 y ROSA AMANDA CANAVESI, 40 años, soltera, oriental domiciliada Paraíso 2784.

GILBERTO BREDA ROSSETTO, 21 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Río Grande 869, y ANGELA VICTORIA LAGO PORTELA, 19 años, soltera, empleada, española, domiciliada Río Grande 869.

DELMIRO VALVERDE SANCHEZ, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Progreso 859. y MARIA BEATRIZ IGLESIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Progreso 879.

JUAN SIPCA, 25 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado Francisco Gómez 965 y VICTORIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3558.

OROSMAN ENRIQUE MORATORIO, 29 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado Uruguaya 3092 y YOLANDA BACCARO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3092.

ANTONIO AGUILERA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Solís Grande 948 y NILSA GLORIA GIOVANETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Solís Grande 948.

CLEMENTE MODESTO BUENO, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado 19 de Abril 1064 y CECILIA ELBA BOTTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 1064.

JOSE HECTOR MARTINEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agraciada 3747 y EDDA ANNA CARRION, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 787.

16.a Sección

GUILLERMO MARTINEZ, 35 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Juan Carlos Molina N.o 911 y MIRTHA OLGA LARRAÑAGA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Molina 19.

JUAN FRANCISCO MARTINEZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 788 y JULIA PORTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4398.

18.a Sección

DESIDERIO LINDENFELD, 29 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado El Viejo Pancho 2458 y GLADYS DELIA WOHL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2458.

LUIS CARLOS FALCIOLA, 35 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Chaná 2231 e IRIA YOLANDA FARIAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2287 ap. 2.

RAUL RODRIGUEZ CAMPOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1380 y NORMA TURNE IRAIZOS, 22 años, soltera, orientl domiciliada Gobernación de Formosa 2432.

DANIEL WALTER PUGLIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1478 e ISABEL HIRIGOYEN 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1220.

ENRIQUE RICARDO ANTIA ARLO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2992 y MARIA CONSUELO LEONOR BEHRENS MUÑOZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 604.

JOSE JUSTE, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado Timbó 2670 y MARIA ESTHER VENUTTI 36 años, soltera, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 1103.

HECTOR RAUL PEREYRA OLIVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 3693, y NAYADE GASGUE, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Juan Paullier 1476.

20.a Sección

LUIS MARIA AVILA, 21 años, soltero, hilador, oriental, domiciliado V. Sagastume 20 y MARIA LUISA LOPEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 20.

21.a Sección

MARTIRIANO FERREIRA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ganaderos 4589 y MARIA ELIDA TELLIZ, 28 años, soltera oreintal, domiciliada Ganaderos 4589.

BENITO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1896 y LUZ DEL ALBA LAIN, 20 años, soltera, oriental domiciliada 2.o Oficial 4629.

MARIO VILLARREAL 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Domingo Torres 4399 y GLADYS PAGLIARI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4407.

22.a Sección

RUBEN AYALA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Labandeira 3424 y RENE GLADYS SCHIFANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Labandeira 3424.

ROGELIO LEIS VERDES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Eguren 3391 y MARIA ANGELICA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada H. Fajardo 3384.

JULIO FERNANDEZ, 28 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Darwin 3712 y PLACIDA OMBINA PEREYRA VAZQUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3712.

NORBERTO VICENTE ALVAREZ, 35 ciliado F. Contucci 3909 y MARIA ESTHER NEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 3909.

RUBEN ALVAREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Porongos 3560 y TILMA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental domiciliada Porongos 3560.

FRANCISCO BALDYGA, 44 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado Ortiz de Zárate 4132 y EUGENIA ROSA SOLIVODA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 4132.

RUBEN JORGE COUTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3676 y EUSEBIA MIRANDA 27 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3676.

23.a Sección

MATEO FIAMENGO 35 años, soltero, marino, yugoeslavo (argentino naturalizado), domiciliado Duvimioso Terra 1694 y OLGA ARIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1694.

JULIO OSCAR LAPORTA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2540 y MARIA AMPARO RODRIGUEZ, 30 años, soltera, empleada, española, domiciliada Ramón y Cajal 2540.

CARLOS EVARISTO MARIANI ITHORBURO 43 años, soltero tipógrafo, oriental, domiciliado Humaitá 2781 Apto. 1 y CARMEN NUÑEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Humaitá 2781 Ap. 3.

ANDRES RIVERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2291 y ODILIA JUSTA MOLINA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2291.

24.a Sección

JUAN SCHICK, 44 años, viudo, empleado, polaco, domiciliado Avalos 3211 bis y MARGARITA MARIA FERNANDEZ FLANGINI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3204.

ORESTES LUIS RAFFO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1352 y JULIANA BARICZA, 42 años, divorciada, húngara, domiciliada La Gaceta 1352.

JUAN CARLOS POMMERENCK, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Osorio 1271 y OBDULIA ROSA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3377.

JOSE AMADO CAGNETTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espartero 1512 y ZULEMA MARIA CARMEN COMPARE, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2700 Ap. 4.

FRANCISCO ROGELIO AIZCORBE, 27 años, soltero, oriental, domiciliado Pte. Oribe 1678 y MARGENTINA DE ESTEBAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Oribe 1678.

$2.00 P|p. v.feb.21.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Secretaría
AVISO

De mandato superior y a los efectos de lo prescripto por el Decreto-ley número 1421 de 1878, esta Secretaría hace saber: que el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, con fecha 4 del corriente mes levantó la suspensión que (en el ejercicio de su profesión) pesaba sobre el señor escribano SEVERINO TAROCO LIMA. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — (Fdo.): Enrique Gamio, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb,18-20379-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: CARMELINA MOISE ROMERO, constituyendo domicilio en Misiones 1371 Esc. 25. Estudio Domeneche, a usted digo: Que deseando obtener el título de procurador, a los efectos de acreditar el extremo sobre mi moral y buenas costumbres, solicito se reciba la información pertinente para lo que propongo a los señores Angel Bianchi y Cándida Nieves Martínez, que presentaré al Juzgado en el momento oportuno. — Carmelina Moise Romero". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$8.00 Feb.18-1568-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER MIGONE DE CARDELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juan Angel Gianola, Actuario.
$4.00 Feb. 18-1565-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FERRANDO Y OLAONDO, citándose a los heredeeos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.18-1566-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JUAN JORGE CULASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — Juanángel Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.18-1564-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.18-1563-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de OLIMPA BAMPI DE MURARA y RICARDO MURARA GREMES. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1949. — Juanángel Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.18-1562-v,mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BACIGALUPO DE CERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.18-1548-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GEBEY DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Juanángel Gianola, Actuario.
$$6.00 Feb.18-1542-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO CARRIL GALLO, en la que aparece el apellido materno "Galo" debiendo decir "Gallo. A los efectos legales se hace esta publicación, Montevideo, Febrero 10 de 1949. Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $4.20 Feb.18-1535-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Angel Rosso con ANGELA BALDASSARI, las de nacimiento de los hijos de éstos María Angélica y Marco Aurelio en las que aparece el apellido del contrayente y padre respectivamente como "Rossi" debiendo decir Rosso, como asimismo el apellido del padre del contrayente y abuelo de los hijos de éste que también aparece con el apellido "Rossi" debiendo decir Rosso. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrere 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$12.00 Feb.18-1534-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE GONZALEZ UBE con NICOLASA ZUBIETA en la que la madre de la contrayente aparece como "Secundina Echevarría" debiendo decir Manuela Josefa Lazcano por ser este el verdadero nombre y apellido de la madre de la peticionante. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $8.40 Feb.18-1549-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA JUANA PAUSEN DE CORRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.18-1577-v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "VILLALBA (CRISTINA VISITACION). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Cristina Visitación Villalba en la siguiente forma: donde dice "Emiliano Vidal" debe decir "Emiliano Villalba" y la de defunción de Emiliano Villalba donde dice "Emiliano Villalva" debe decir "Emiliano Villalba". — Montevideo, Diciembre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil) $6.30 Feb.18-1581-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "CARZOGLIO, PEDRO. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Carzoglio en la siguiente forma, donde dice "Carzolio" debe decir "Carzoglio". — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $4.30 Feb.18-1580-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Olguera (Blanca) contra ANDINA (ACTOS). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Actos Andina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb. 18-1579-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PLACERES DIAZ LOPEZ DE ARREDONDO o PLACERES DIAZ DE ARREDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Malter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.18-1554-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA ERRAMOUNDEGUY o ERRAMONDEGUY DE ETCHEHANDY o ETCHEHANDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.18-1555-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA NIEVES POZZO DE MURPHY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.18-1556-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERRONE DE SALAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.18-1557-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PONTOLILLO DE FRANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.18-1558-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.18-1559-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ SAN PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.18-1501-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO DANNESE, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura como Dames debe decir Dannese. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Monte-

video, Febrero 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.18-1571-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA ALMIRON DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Feb.18-1560-v.mz.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: EDISON HUGO PIQUINELA, domiciliado en la calle Juan Paullier 1121, al señor Juez dice: Que a los efectos de la información previa a la expedición del título de procurador, ofrece la declaración de los testigos escribanos José F. Jaso y Joaquín H. Navia, quienes serán preguntados respecto a su honradez y costumbres morales, expidiéndosele testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Edison Hugo Piquinela". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$10.00 Feb.18-1578-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO MONTAÑO o MONTAÑA, ANA ESPINOSA DE MONTAÑO, ROSA MONTAÑO DE MENDEZ y NATALIO MELANIO MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Feb.18-1547-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgarter, dictada con fecha nueve del mes en curso, en los autos caratulados: "Benigno García contra los sucesores de SINFOROSO CORUJO. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá más adelante, y especialmente a los sucesores de don Sinforoso Corujo, para que comparezcan a deducir dichos derechos en estos autos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Un solar de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 119 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 1.508 (mil quinientos ocho), con un área de 1.660 metros cuadrados, con 68 decímetros, y cuyo deslinde es el siguiente: metros 37.57 al Norte sobre la calle Gral. Fructuoso Rivera; por metros 40.08 con frente al Oeste sobre la calle Baltasar Brum; lindando al Este metros 42.60 con Juan Arcidiacono y al Sur, metros 38, 75 con Juan Bartora. Y a los efectos dispuesto por el inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 11 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.
$54.00 Feb.18-1545-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil y artículos 1126 y 1127 del mismo cuerpo de leyes, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 En.17-394-v.en.27.
Feb.18-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VARELA, FRANCISCO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Gustavo A. Vernet, sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto puedan considerarse con derecho al sobrante del inmueble que se describirá, quedando igualmente emplazados para el cumplimiento del requisito constitucional de la conciliación. El bien de referencia, ubicado en la primera sección judicial de Colonia, consiste en un área de 53 Hs. 6358 metros, integrada, por 23 Hs. 6121 metros, con títulos, y 30 Hs. 0237 metros de sobrantes, comprendida dentro de los siguientes límites: según plano de mensura del agrimensor Manuel E. Ibarra; al Norte, sucesión de Emma S. de Nimmo, en una línea recta que mide 1.147 metros; al Este, en 20 metros, camino Nacional; Pedro Assandri en 702 metros y Luis Bagnasco en 27 metros; al Sur, Suroeste y Oeste, con Miguel Mulet, sucesión de Antonio Amoroso, Pedro Assandri, Romas García, Juan Chiavassa y doctor Emilio Alberto Pórras, Arroyo de la Caballada por medio. Y habilítase el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$54.00 Feb.18-1567-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DIONISIA SOUSES en la forma siguiente: donde el apellido del compareciente se escribe Sose debe decir Souses; donde se nombra a la inscripta Dionisio, debe decir: María Dionisia; donde el sexo de la inscripta se expresa, masculino, debe decir femenino; donde se dice que la misma es hijo debe decir: es hija y donde se consigna el apellido del abuelo paterno de la inscripta como Sose, debe decir: Souses; por ser lo que corresponde. — Trinidad, Junio 16 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
Feb.18-v.feb.18.
$15.00 Ag.21-9443-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA GONZALEZ DE MARTIRENA y RICARDO MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Feb.18-1552-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO EUGENIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Feb.18-1551-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JOAQUIN MARTINEZ ZUBIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 10 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Feb.18-1544-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO PABLO ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Feb.18-1528-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO RAYMUNDO PEREZ o ILDEFONSO RAIMUNDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — inas, Diciembre 31 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Feb.18-1529-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO ALMEIDA o KAMEL MOHAMED JAKDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Feb.18-1530-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GADEA o JUAN GADEA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Feb.18-1531-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA ANDRIANCHENKO DE CHIMAILOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Noviembre de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Feb.18-1573-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposcion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO REINOSO o REYNOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 11 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.
$4.00 Feb.18-1572-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VICTOR JOSE ALAGGIA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Amalia Vicenta, por cuanto en ella aparece el padre como "Vicente José Alaggia", en lugar de "Víctor José Alaggia", que es el verdadero. — Mercedes, Diciembre 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Feb.18-1538-v.mz.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ESQUITIN solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el padre aparece como Francisco Stiquino, en lugar de José Esquitín, que es el que le corresponde. — Mercedes, Febrero 8 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Feb.18-1430-v.mz.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANIBAL L. BEAU, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Bernardino, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Mariano Bernardino", en lugar de "Mario Bernardino", y el apellido de la abuela materna como "Peruchea", en lugar de "Peruchena", que son los que le corresponden. — Mercedes, Diciembre 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Feb.18-1537-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALBERTO LARRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos an-

de este Juzgado. — Mercedes, Febrero 8 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Feb.18-1540-v.mz.3.

"COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A."

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca por primera vez a la asamblea general extraordinaria de accionistas, para el día tres de Marzo próximo, a las 18 horas y 30 minutos, en el local social a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta anterior. 2.o Autorización al Directorio para adquirir dos inmuebles y otorgar hipoteca sobre uno de ellos. (Artículo 57 estatutos sociales). 3.o Designación de cinco accionistas para firmar el acta.

A los efectos de la concurrencia a la asamblea los accionistas deberán acreditar su calidad de tales, mediante un certificado habilitante que expedirá la Gerencia previa exhibición y depósito de los certificados provisorios de integración de acciones, hasta el día dos de Marzo a las 19 horas. — Montevideo, 16 de Febrero de 1949. — Aníbal Currás, Secretario.
$12.00 Feb.18-1635-v.mz.3.

SOCIEDAD "LABORATORIOS WYNLIT - INGRAM DEL URUGUAY SOCIEDAD LIMITADA

Por contrato privado suscripto el 20 de Noviembre de 1948, inscripto con el N.o 33 al Fo. 163 v. del tomo 12 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado L. Civil de sexto turno, se constituyó la sociedad "Laboratorios Wynlit - Ingram del Uruguay Sociedad Limitada". Socios: don Alejandro Sorojovich y Boris Litwin. Objeto: Fabricar, importar, distribuir y en general comerciar en especialidades farmacéuticas, productos químicos y afines, de los laboratorios Wynlit e Ingram y representaciones comerciales y civiles. Domicilio: Avda. Agraciada N.o 2818. Plazo: 5 años prorrogables por períodos iguales y consecutivos. Capital: pesos 10.000.00 aportados por partes iguales, e integrado el 50 o|o. Administración: a cargo de ambos socios conjunta o separadamente. — Montevideo, Febrero 15 de 1949.
$10.00 Feb.18-1576-v.mz.3.

AGENCIA MARITIMA REPREMAR S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local, calle Cerrito 382 de esta ciudad, el día 16 de Marzo a las 14.30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentado por el Directorio e informe del Síndico. 2.o Elección de Directorio, de Síndico y suplente y fijación de la remuneración de estos últimos. 3.o Distribución de utilidades y dividendos a pagar. 4.o Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o el recibo bancario de las mismas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos en la Caja de la Sociedad, por lo menos el día antes de la reunión. — Montevideo, 15 de Febrero de 1949. — El Directorio.
$7.20 Feb.18-1532-v.feb.21.

LA FLORESTA FABRICA DE CERAMICA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas de "La Floresta Fábrica de Cerámica S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse en los escritorios de la planta industrial, camino Carlos A. López N.o 4856 el día jueves 17 de Marzo a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración del balance, memoria del Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre último, todo lo cual se encuentra en los escritorios de la Sociedad, camino Carlos A. López N.o 4856, hasta el día de la asamblea a disposición de los que justifiquen ser accionistas. 3.o Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — El Directorio se permite recordar a los señores accionistas que para asistir y tomar parte de la asamblea deben registrar y depositar sus acciones en el escritorio de la sede social, camino Carlos A. López N.o 4856, el que estará habilitado a tal efecto todos los días de 7 a 17 horas, o en algún Banco de plaza. El plazo para el registro de las acciones vence con un día de anterioridad al indicado para la asamblea. — El Directorio.
$18.00 Feb.18-1570-v.Feb.28.

OLIMAR LIMITADA

Por escritura que autorizó en esta ciudad, el escribano Héctor Schneckenburger, el 11 de Enero de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 5 al Fo. 33 v. y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos, el 14 de Febrero corriente, los señores Francisco Emeterio Uría Idarreta, Luis Alberto Givogre Pesce, y Constantino Hilario Uría Idarreta, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes características: Objeto: Realización de toda clase de negocios rurales y especialmente explotación de la ganadería, agricultura y afines. Domicilio: en la ciudad de Montevideo. Denominación: "Olimar Limitada". Duración: 5 años, a contar del 1.o de febrero de 1949, prorrogables automáticamente por períodos de 5 años. Capital: 150.000.00 m|n. aportado por partes iguales entre los tres socios, habiéndose integrado $ 90.000.00 en efectivo, en el acto del otorgamiento, debiendo integrarse los 60.000.00 pesos restantes también en efectivo, en tres cuotas iguales, pagaderas a los 6, 12 y 18 meses, a partir del 1.o de Febrero de 1949. Uso de la firma y administración: a cargo del socio Francisco E. Uría Idarreta. Balances: al 31 de Enero de cada año. Pérdidas y ganancias: por partes iguales, destinándose un 10 o|o para formación de un fondo de reserva, hasta alcanzar al 50 o|o del capital y obligándose los socios a no retirar las utilidades, dejándolas para aumento del capital, durante los 5 primeros años, transcurridos los cuales podrán retirar solamente hasta el 50 o|o de las mismas. Incapacidad o fallecimiento de los socios: continúa la Compañía. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Héctor Schneckenburger, Escribano.
$20.00 Feb.18-1569-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a doña María de los Angeles Montero de Valdastri, el comercio que en el ramo de salón y venta de revistas tengo instalado en la calle Galicia 1180. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Galicia 1180 dentro de 30 días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — WALTER CALMET.
$9.00 Feb.18-1550-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Editorial Independencia S. A., la "Librería del Laurel" Bartolomé Mitre 1391. Acreedores a Rondeau 1440 todos según ley 26 Setiembre 1904. — RAUL S. SOUBES.
$3.00 Feb.18-1548-v.mz.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Empresa Periodística "El País" S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1945

Deudor—

Maquinarias e implementos de imprenta	$	205.872.07
Muebles y útiles	"	12.224.50
Inmuebles	"	446.514.91
Documentos a cobrar ..	"	528.04
Primas de seguros vigentes	"	1.681.84
Adelantos del presupuesto	"	14.886.49
Caja	"	49.741.92
Materiales	"	7.254.81
Stock de papel	"	125.268.00
Varias cuentas deudoras	"	1.162.213.84
	$	2.026.186.42

Acreedor—

Varias cuentas acreedoras	$	957.604.37
Capital realizado	"	720.000.00
Fondo de reserva	"	150.00.00
Dividendo ejercicio 1945	"	198.582.05
	$	2.026.186.42

Montevideo Diciembre 31 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 16083.

Empresa Periodística "El País" S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Deudor—

Maquinarias e implementos de imprenta ..	$	205.873.07
Muebles y útiles	"	12.309.50
Inmuebles	"	446.514.01
Documentos a cobrar ..	"	28.04
Primas de seguros vigentes	"	1.839.72
Adelantos del presupuesto	"	14.609.62
Caja	"	33.391.86
Stock de papel	"	63.024.85
Materiales	"	5.663.52
Varias cuentas deudoras	"	1.348.198.03
	$	2.131.453.12

Acreedor—

Varias cuentas acreedoras	$	1.175.400.90
Capital realizado	"	720.000.00
Fondo de reserva	"	130.000.00
Dividendo ejercicio 1945	"	86.052.22
	$	2.131.453.12

Montevideo, Marzo 31 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 16082.

Empresa Periodística "El País" S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1946

Deudor—

Inmuebles	$	418.000.00
Maquinarias e implementos de imprenta .	"	195.000.00
Muebles y útiles	"	6.000.00
Stock de papel	"	23.781.06
Materiales	"	11.120.57
Caja	"	27.692.49
Documentos a cobrar ..	"	28.04
Adelantos del presupuesto	"	11.438.51
Primas de seguros vigentes	"	1.681.56
Varias cuentas deudoras	"	630.890.26
	$	1.320.632.48

Acreedor—

Varias cuentas acreedoras	$	100.632.48
Dividendo ejercicio 1946	"	217.500.00
Retribución directorio 1946	"	14.500.00
Fondo de reserva	"	208.000.00
Capital realizado	"	780.000.00
	$	1.320.632.48

Montevideo, Junio 30 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 16077.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).